



— REPÚBLICA ARGENTINA —

DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

28ª REUNIÓN – 18ª SESIÓN ORDINARIA (ESPECIAL)
NOVIEMBRE 24 DE 2010

PERÍODO 128º

Presidencia de los señores diputados
Eduardo A. Fellner,
Ricardo Alfonsín
y Patricia S. Fadel

Secretarios:

doctor **Enrique R. Hidalgo,**
doctor **Ricardo J. Vázquez**
y don **Jorge A. Ocampos**

Prosecretarios:

doña **Marta A. Luchetta,**
doctor **Andrés D. Eleit**
e ingeniero **Eduardo Santín**



DIPUTADOS PRESENTES:

ABDALA DE MATARAZZO, Norma A.
 ACOSTA, María Julia
 AGOSTO, Walter Alfredo
 AGUAD, Oscar Raúl
 AGUIRRE DE SORIA, Hilda Clelia
 ALBRIEU, Oscar Edmundo Nicolás
 ALCUAZ, Horacio Alberto
 ALFARO, Germán Enrique
 ALFONSÍN, Ricardo
 ALIZEGUL, Antonio Aníbal
 ALONSO, Gumersindo Federico
 ALONSO, Laura
 ÁLVAREZ, Elsa María
 ÁLVAREZ, Jorge Mario
 ALVARO, Héctor Jorge
 AMADEO, Eduardo Pablo
 ARBO, José Ameghino
 ARENA, Celia Isabel
 ARETA, María Josefa
 ARGUELLO, Octavio
 ARGUMENTO, Alcira Susana
 ASPIAZU, Lucio Bernardo
 BARBIERI, Mario Leandro
 BARRANDEGUY, Raúl Enrique
 BARRIOS, Miguel Ángel
 BASTEIRO, Sergio Ariel
 BEDANO, Nora Esther
 BELOUS, Nélica
 BENAS, Verónica Claudia
 BENEDETTI, Atilio Francisco Salvador
 BERNAL, María Eugenia
 BERTOL, Paula María
 BERTONE, Rosana Andrea
 BIANCHI, Ivana María
 BIDEGAIN, Gloria
 BLANCO DE PERALTA, Blanca
 BONASSO, Miguel Luis
 BRUE, Daniel Agustín
 BULLRICH, Patricia
 BURYAILE, Ricardo
 CALCHAQUI, Mariel
 CAMAÑO, Graciela
 CARCA, Elisa Beatriz
 CARDELLI, Jorge Justo
 CARLOTTO, Remo Gerardo
 CARRANZA, Carlos Alberto
 CARRIÓ, Elisa María Avelina
 CASAÑAS, Juan Francisco
 CASELLES, Graciela María
 CASTALDO, Norah Susana
 CASTAÑÓN, Hugo
 CEJAS, Jorge Alberto
 CHEMES, Jorge Omar
 CHIENO, María Elena Petrona
 CHIQUICHANO, Rosa Laudelina
 CICILIANI, Alicia Mabel
 CIGOGNA, Luis Francisco Jorge
 COMELLI, Alicia Marcela
 COMI, Carlos Marcelo
 CONTI, Diana Beatriz
 CÓRDOBA, Stella Maris
 CORTINA, Roy
 COSTA, Eduardo
 CREMER DE BUSTI, María Cristina
 CUCCOVILLO, Ricardo Oscar
 CURRILÉN, Oscar Rubén
 CUSINATO, Gustavo
 DAHER, Zulema Beatriz
 DAMILANO GRIVARELLO, Viviana M.
 DATO, Alfredo Carlos
 DE LA ROSA, María Graciela
 DE MARCHI, Omar Bruno
 DE NARVÁEZ, Francisco
 DE PRAT GAY, Alfonso
 DEPETRI, Edgardo F.
 DI TULLIO, Juliana
 DÍAZ BANCALARI, José María
 DÍAZ ROIG, Juan Carlos
 DÍAZ, Susana Eladia
 DONKIN, Carlos Guillermo
 DUTTO, Gustavo Alberto
 ERRO, Norberto Pedro
 ESPÍNDOLA, Gladys Susana
 FADEL, Patricia Susana
 FADUL, Liliana
 FAUSTINELLI, Hipólito
 FAVARIO, Carlos Alberto
 FEIN, Mónica Haydée
 FÉLIX, Omar Chafí
 FELLNER, Eduardo Alfredo
 FERNÁNDEZ, Rodolfo Alfredo
 FERRÁ DE BARTOL, Margarita
 FERRARI, Gustavo Alfredo Horacio
 FIAD, Mario Raymundo
 FIOLE, Paulina Esther
 FLORES, Héctor
 FORCONI, Juan Carlos
 FORTE, Ulises José
 GALLARDO, Miriam Graciela
 GAMBARO, Natalia
 GARCÍA, Irma Adriana
 GARCÍA, María Teresa
 GARCÍA, Susana Rosa
 GARDELLA, Patricia Susana
 GARNERO, Estela Ramona
 GERMANO, Daniel
 GIANNETTASIO, Graciela María
 GIL LAVEDRA, Ricardo Rodolfo
 GIL LOZANO, Claudia Fernanda
 GIUBERGIA, Miguel Ángel
 GIUDICI, Silvana Myriam
 GODOY, Ruperto Eduardo
 GONZÁLEZ, Gladys Esther
 GONZÁLEZ, Juan Dante
 GONZÁLEZ, Nancy Susana
 GRIBAUDO, Christian Alejandro
 GULLO, Juan Carlos Dante
 HELLER, Carlos Salomón
 HERRERA, José Alberto
 HOTTON, Cynthia Liliana
 IBARRA, Eduardo Mauricio
 IGLESIAS, Fernando Adolfo
 IRRAZÁBAL, Juan Manuel
 ITURRASPE, Nora Graciela
 JURI, Mariana
 KATZ, Daniel
 KENNY, Eduardo Enrique Federico
 KORENFELD, Beatriz Liliana
 KUNKEL, Carlos Miguel
 LANCETA, Rubén Orfel
 LANDAU, Jorge Alberto
 LEDESMA, Julio Rubén
 LEGUIZAMÓN, María Laura
 LEVERBERG, Stella Maris
 LINARES, María Virginia
 LLERA, Timoteo
 LÓPEZ, Rafael Ángel
 LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
 LORGES, Juan Carlos
 LOZANO, Claudio Raúl
 LUNA DE MARCOS, Ana Zulema
 MACALUSE, Eduardo Gabriel
 MAJDALANI, Silvia Cristina
 MANSUR, Ricardo Alfredo
 MARCONATO, Gustavo Ángel
 MARTIARENA, Mario Humberto
 MARTÍNEZ, Ernesto Félix
 MARTÍNEZ, Julio César
 MARTÍNEZ, Soledad
 MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto A.
 MAZZARELLA, Susana del Valle
 MENDOZA, Sandra M.
 MERA, Dalmacio Enrique
 MERCHÁN, Paula Cecilia
 MERLO, Mario Raúl
 MICHETTI, Marta Gabriela
 MILMAN, Gerardo Fabián
 MONTOYA, Jorge Luciano
 MORÁN, Juan Carlos
 MORANTE, Antonio Arnaldo María
 MOREJÓN, Manuel Amor
 MORENO, Carlos Julio
 MOUILLERÓN, Roberto Mario
 NEBREA, Carmen Rosa
 OBEID, Jorge Alberto
 OBIGLIO, Julián Martín
 OLIVA, Cristian Rodolfo
 OLMEDO, Alfredo Horacio
 ORSOLINI, Pablo Eduardo
 PAIS, Juan Mario
 PANSA, Sergio Horacio
 PARADA, Liliana Beatriz
 PAREDES URQUIZA, Alberto Nicolás
 PAROLI, Raúl Omar
 PASINI, Ariel Osvaldo Eloy
 PASTORIZA, Mirta Ameliana
 PERALTA, Fabián Francisco
 PEREYRA, Guillermo Antonio
 PÉREZ, Alberto José
 PÉREZ, Jorge Raúl
 PERIÉ, Hugo Rubén
 PERIÉ, Julia Argentina
 PIEMONTE, Héctor Horacio
 PILATTI VERGARA, María Inés
 PINEDO, Federico
 PINTO, Sergio Damián
 PLAINI, Francisco Omar
 PORTELA, Agustín Alberto
 PRIETO, Hugo Nelson
 PUERTA, Federico Ramón
 PUIGGRÓS, Adriana Victoria
 QUINTERO, Marta Beatriz
 QUIROGA, Horacio Rodolfo
 QUIROZ, Elsa Siria
 RÉ, Hilma Leonor
 RECALDE, Héctor Pedro
 REGAZZOLI, María Cristina
 REYES, María Fernanda
 RIOBOÓ, Sandra Adriana
 RISKO, Silvia Lucrecia
 RIVARA, Raúl Alberto
 ROBLEDO, Roberto Ricardo
 RODRÍGUEZ, Evaristo Arturo
 ROSSI, Agustín Oscar
 ROSSI, Alejandro Luis
 ROSSI, Cipriana Lorena
 RUCCI, Claudia Mónica
 SABBATELLA, Martín
 SALIM, Juan Arturo
 SCALESI, Juan Carlos
 SCIUTTO, Rubén Darío
 SEGARRA, Adela Rosa
 SEREBRINSKY, Gustavo Eduardo
 SLUGA, Juan Carlos
 SOLÁ, Felipe Carlos
 SOLANAS, Fernando Ezequiel
 STOLBIZER, Margarita Rosa

<p>STORANI, María Luisa STORNI, Silvia TERADA, Alicia THOMAS, Enrique Luis TOMÁS, Héctor Daniel TORFE, Mónica Liliana TRIACA, Alberto Jorge TUNESSI, Juan Pedro URLICH, Carlos VÁZQUEZ, Silvia Beatriz VEAUTE, Mariana Alejandra VEGA, Juan Carlos VIALE, Lisandro Alfredo VIDELA, Nora Esther WEST, Mariano Federico YARADE, Rodolfo Fernando</p>	<p>YOMA, Jorge Raúl ZAVALLLO, Gustavo Marcelo ZIEGLER, Alex Roberto</p> <p>AUSENTES, EN MISIÓN OFICIAL:</p> <p>BALDATA, Griselda Ángela PÉREZ, Adrián</p> <p>AUSENTES, CON LICENCIA PENDIENTE DE APROBACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA:</p> <p>ATANASOF, Alfredo Néstor BRILLO, José Ricardo DONDA PÉREZ, Victoria Analía GUZMÁN, Olga Elizabeth MOLAS, Pedro Omar</p>	<p>RODRÍGUEZ, Marcela Virginia SATRAGNO, Lidia Elsa</p> <p>AUSENTES, CON AVISO:</p> <p>ÁLVAREZ, Juan José ASEF, Daniel Edgardo DEL CAMPILLO, Héctor Eduardo FORTUNA, Francisco José GIOJA, Juan Carlos GRANADOS, Dulce IBARRA, Vilma Lidia LLANOS, Ermindo Edgardo Marcelo RIVAS, Jorge VARGAS AIGNASSE, Gerónimo VILARIÑO, José Antonio WAYAR, Walter Raúl</p>
--	--	---

—La referencia acerca del distrito, bloque y período de mandato de cada señor diputado puede consultarse en el Diario de Sesiones correspondiente a la sesión preparatoria (20ª reunión, período 127º) de fecha 3 de diciembre de 2009.

SUMARIO

1. **Manifestaciones en minoría.** (Pág. 4.)
2. **Izamiento de la bandera nacional.** (Pág. 4.)
3. **Convocatoria a sesión especial.** (Pág. 5.)
4. **Consideración** del emplazamiento a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para el día jueves 25 de noviembre, a las 10, a fin de dar tratamiento al expediente 45-J.G.M.-2010, sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 2011 (8.235-D.-2010). Se desiste de su tratamiento. (Pág. 6.)
5. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Pais con motivo de una denuncia formulada por la señora diputada Carrió y de manifestaciones efectuadas en la Comisión de Asuntos Constitucionales, en la última sesión de la Honorable Cámara y en publicaciones periodísticas. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Página 8.)
6. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Albrieu con motivo de expresiones formuladas por las señoras diputadas Carrió y Bullrich. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 9.)
7. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Carlotto con motivo de acontecimientos sucedidos en el recinto de la Honorable Cámara y en la Comisión de Asuntos Constitucionales. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 10.)
8. **Cuestión de privilegio** planteada por la señora diputada Córdoba con motivo de expresiones formuladas por la señora diputada Bullrich en una reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y de comportamientos incurridos por la señora diputada Camaño en dicha reunión. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 11.)
9. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Barrandeguy con motivo de declaraciones formuladas por la señora diputada Carrió en el Salón de Pasos Perdidos de la Honorable Cámara y en el programa de televisión del periodista Joaquín Morales Solá. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 12.)
10. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Recalde con motivo de expresiones contenidas en un artículo del diario *Ambito Financiero*, firmado por el señor José Mario Grieco. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 13.)
11. **Manifestaciones** de la señora diputada Bullrich que a criterio de la Presidencia no importan el planteamiento de una cuestión de privilegio. El asunto pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 14.)
12. **Moción de orden** de la señora diputada Giudici de que se inicie el tratamiento de los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión. (Pág. 14.)
13. **Manifestaciones** del señor diputado Morán respecto del planteamiento de una cuestión de privilegio. (Pág. 16.)
14. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Rossi (A. L.) con motivo de la actitud asumida por la señora diputada Camaño en una reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 16.)

15. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Díaz Roig con motivo de la actuación de medios de comunicación con algunos señores diputados, y de las expresiones de agravio a la memoria del doctor Néstor Carlos Kirchner pronunciadas por una señora diputada al término de la sesión anterior a aquella en la que se trató el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 17.)
16. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Yoma con motivo de la falta de reconocimiento de su tarea legislativa. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 18.)
17. **Cuestión de privilegio** planteada por el señor diputado Depetri con motivo de actitudes asumidas por los señores diputados de la oposición en el tratamiento de diversos proyectos de ley. La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (Pág. 19.)
18. **Moción de orden** de la señora diputada Vázquez de que la Honorable Cámara se aparte de las prescripciones del Reglamento a fin de que se trate **sobre tablas** el proyecto de ley del que es autora, por el que se otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (2.280-D.-2010). Se difiere su votación. (Pág. 20.)
19. **Consideración** del dictamen de las comisiones de Justicia y de Vivienda y Ordenamiento Urbano en el proyecto de ley de la señora diputada Belous y otros sobre suspensión por 180 días hábiles de las ejecuciones judiciales cuyo objeto sean deudas contraídas con anterioridad a la sanción de la ley 25.561, de emergencia pública y reforma del régimen cambiario (4.165-D.-2009). Se sanciona. (Pág. 24.)
20. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Comercio, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el que se modifica la ley 17.622, de creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (64-S.-2010). Se sanciona. (Pág. 34.)
21. **Consideración** de los dictámenes de las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Libertad de Expresión y de Presupuesto y Hacienda en los proyectos de ley sobre Régimen Regulatorio de la Publicidad Oficial (3.193 y 4.328-D.-2009; 37, 615, 1.340, 1.666, 2.410, 5.454 y 5.738-D.-2010). Comenzó su tratamiento. (Pág. 91.)
22. **Moción de orden** del señor diputado Pinedo de que se pase a cuarto intermedio. No habiendo número para votar se levanta la sesión. (Página 130.)
23. **Apéndice:**
- A. **Sanciones de la Honorable Cámara.** (Página 131.)
- B. **Inserciones solicitadas por los señores diputados:**
1. **Alonso (L.).** (Pág. 134.)
 2. **Fadul.** (Pág. 137.)
 3. **Gallardo.** (Pág. 137.)
 4. **Merlo.** (Pág. 138.)
 5. **Martínez Oddone.** (Pág. 139.)
- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de noviembre de 2010, a la hora 11 y 2:
- 1**
- MANIFESTACIONES EN MINORÍA**
- Sr. Gil Lavedra.** — Pido la palabra
- Sr. Presidente** (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Sr. Gil Lavedra.** — Señor presidente: en razón de las dificultades que registran en estos momentos los vuelos a la Ciudad de Buenos Aires, hay diputados que recién están llegando al Parlamento. Por lo tanto, solicito quince minutos de tolerancia para ver si logramos reunir quórum. (*Aplausos.*)
- Sr. Presidente** (Fellner). — Evidentemente, no hará falta esperar los quince minutos solicitados por el señor diputado Gil Lavedra.
- 2**
- IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL**
- Sr. Presidente** (Fellner). — Con la presencia de 129 señores diputados queda abierta la sesión especial convocada para el día de la fecha conforme el requerimiento efectuado por varios señores diputados en número reglamentario.
- Invito a la señora diputada por el distrito electoral de Tucumán, doña Norah Susana Castaldo, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto.
- Puestos de pie los señores diputados y el público asistente a las galerías, la señora di-

putada doña Norah Susana Castaldo procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. (*Aplausos.*)

3

CONVOCATORIA A SESIÓN ESPECIAL

Sr. Presidente (Fellner). – Por Secretaría se dará lectura de la resolución dictada por esta Presidencia convocando a sesión especial.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así:

Buenos Aires, 23 de noviembre de 2010.

VISTO:

La presentación efectuada por el señor diputado Gerardo Milman y otros señores diputados, por la que se solicita que se convoque a la realización de una sesión especial para el día 24 de noviembre de 2010 a las 10,30 horas, a fin de considerar los siguientes expedientes:

8.235-D.-10; solicita que la Comisión de Presupuesto y Hacienda trate el expediente 45-J.G.M.-2010 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 2011, el día 25 de noviembre a la hora 10.

4.165-D.-09; ejecuciones judiciales. Suspensión de aquellas cuyo objeto sean deudas contraídas con anterioridad a la sanción de la ley 25.561, de emergencia pública y reforma del régimen cambiario por ciento ochenta (180) días hábiles.

64-S.-10; ley 17.622 –sobre creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)–. Modificación.

3.193-D.-09, 4.328-D.-09, 37-D.-10, 615-D.-10, 1.340-D.-10, 1.666-D.-10, 2.410-D.-10, 5.454-D.-10, 5.738-D.-10; régimen regulatorio de la publicidad oficial.

1.167-D.-09, 6.170-D.-09, 449-D.-10, 1.337-D.-10, 1.585-D.-10, 2.051-D.-10, 2.053-D.-10, 3.499-D.-10, 4.083-D.-10, 4.283-D.-10, 5.052-D.-10; ley 20.628, de impuesto a las ganancias. Modificación al artículo 23 de la misma.

811-D.-10; Comisión Bicameral de Investigación sobre el Origen y Seguimiento de las Negociaciones Relativas a la Deuda Pública del Sector Público Nacional. Creación en el ámbito del Honorable Congreso.

5.173-D.-09, 1.169-D.-10; investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para su producción, vacunas y productos médicos. Declaración de interés nacional.

6.915-D.-10; trasplante de órganos y materiales anatómicos –ley 24.193–. Modificación de los artículos 14 y 15, sobre ablación de órganos en personas vivas.

6.442-D.-10; defensa del consumidor –ley 24.240–. Modificaciones sobre obligación del proveedor de suministrar las características esenciales de los bienes y servicios que provee; y

CONSIDERANDO:

Los artículos 35 y 36 del Reglamento de la Honorable Cámara.

Por ello,

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Citar a los señores/as diputados/as para el día 24 de noviembre de 2010 a las 10,30 horas a fin de considerar los siguientes expedientes:

8.235-D.-10; solicita que la Comisión de Presupuesto y Hacienda trate el expediente 45-J.G.M.-2010 de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 2011, el día 25 de noviembre a la hora 10.

4.165-D.-09; ejecuciones judiciales. Suspensión de aquellas cuyo objeto sean deudas contraídas con anterioridad a la sanción de la ley 25.561, de emergencia pública y reforma del régimen cambiario por ciento ochenta (180) días hábiles.

64-S.-10; ley 17.622 –sobre creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)–. Modificación.

3.193-D.-09, 4.328-D.-09, 37-D.-10, 615-D.-10, 1.340-D.-10, 1.666-D.-10, 2.410-D.-10, 5.454-D.-10, 5.738-D.-10; régimen regulatorio de la publicidad oficial.

1.167-D.-09, 6.170-D.-09, 449-D.-10, 1.337-D.-10, 1.585-D.-10, 2.051-D.-10, 2.053-D.-10, 3.499-D.-10, 4.083-D.-10, 4.283-D.-10, 5.052-D.-10; ley 20.628, de impuesto a las ganancias. Modificación al artículo 23 de la misma.

811-D.-10; Comisión Bicameral de Investigación sobre el Origen y Seguimiento de las Negociaciones Relativas a la Deuda Pública del Sector Público Nacional. Creación en el ámbito del Honorable Congreso.

5.173-D.-09, 1.169-D.-10; investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para su producción, vacunas y productos médicos. Declaración de interés nacional.

6.915-D.-10; trasplante de órganos y materiales anatómicos –ley 24.193–. Modificación de los artículos 14 y 15, sobre ablación de órganos en personas vivas.

6.442-D.-10; defensa del consumidor –ley 24.240–. Modificaciones sobre obligación del proveedor de suministrar las características esenciales de los bienes y servicios que provee.

Art. 2° – Comuníquese y archívese.

Eduardo A. Fellner.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Milman. – Señor presidente: hemos solicitado que como primer punto de la convocatoria a esta sesión especial se incorpore un expediente por el que se emplaza a la Comisión de Presupuesto y Hacienda a efectos de que convoque a una reunión para el día de mañana.

Tomando en cuenta la experiencia de lo ocurrido en este Congreso durante el tratamiento de los presupuestos nacionales, tomamos esta decisión en el entendimiento de que había que buscar un ámbito que nos permitiera arribar a algún tipo de consenso que salvara la oportunidad de que la Argentina tuviera un presupuesto sancionado por este Congreso.

Desde 1991 a la fecha, en el 82 por ciento de los casos el presupuesto nacional se aprobó en sesiones extraordinarias y sólo en el 18 por ciento durante las sesiones ordinarias. El 100 por ciento de los presupuestos nacionales sufrió modificaciones en el Congreso de la Nación.

Sr. Presidente (Fellner). – Señor diputado Milman: todavía no hemos entrado en el tratamiento del tema. Si usted quiere, pongo en consideración el primer punto del orden del día.

Sr. Milman. – Como usted prefiera, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Así corresponde.

4

SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Buenos Aires, 15 de noviembre de 2010.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

En cumplimiento de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 106 del reglamento de esta Honorable Cámara, le solicitamos emplace a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para el día martes 23 de noviembre a las 10,30 horas a fin de dar tratamiento al expediente 45-J.G.M.-2010, presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 2011.

Sin otro particular, lo saludamos con especial consideración.

*Gerardo F. Milman. – Horacio A. Alcuaz.
– Mónica H. Fein. – María V. Linares. –
Claudio R. Lozano. – Paula C. Merchán.
– Margarita R. Stolbizer.*

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración el expediente 8.235-D.-2010, solicitud de emplazamiento a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para el día jueves 25 de noviembre a las 10, a fin de dar tratamiento al expediente 45-J.G.M.-2010, sobre presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 2011.

Por Secretaría se dará lectura de la nota presentada en tal sentido.

Después, tengo anotados diputados para plantear cuestiones de privilegio.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Dice así: “Buenos Aires, 17 de noviembre de 2010.

”Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados, doctor Eduardo Fellner:

”En cumplimiento de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 106 del reglamento de esta Honorable Cámara, le solicitamos emplace a la Comisión de Presupuesto y Hacienda para el día jueves 25 de noviembre a las 10 horas, a fin de dar tratamiento al expediente 45-J.G.M.-2010, presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal 2011.

”Sin otro particular, lo saludamos con especial consideración.

”Firmado: Gerardo Milman.”

Sr. Presidente (Fellner). – Señor diputado Milman: usted estaba en uso de la palabra. Tengo varios pedidos para plantear cuestiones de privilegio. Si usted quiere, cedo primero la palabra para plantear esas cuestiones, a fin de dar unidad al debate.

Sr. Milman. – Prefiero seguir en uso de la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Termine, entonces, su exposición y a continuación dará la palabra a los diputados que se han anotado para plantear cuestiones de privilegio.

Sr. Milman. – Señor presidente: el 100 por ciento de los presupuestos nacionales han sufrido modificaciones en este Congreso de la Nación. No ha habido un solo presupuesto que haya sido votado como ha sido remitido, sin cambiar un punto o una coma, desde 1991 a la fecha, que es a partir de cuando los presupuestos se presentaron en tiempo y forma.

El 15 por ciento sufrió modificaciones en el Senado. Hubo dos ocasiones en las que el bloque del Partido Justicialista rechazó en general el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo nacional que era de otro signo político.

No me quiero extender sobre este tema. Lo que hemos propuesto es una mesa de diálogo y que la Comisión de Presupuesto y Hacienda se constituya en un espacio, en una mesa tendida, donde los distintos participantes pudieran acercar posiciones. Si oportunamente hubiésemos continuado con la votación de los tres dictámenes que teníamos, todos ellos hubiesen sido rechazados.

Ése ha sido nuestro intento, pero para que haya una mesa de diálogo tiene que haber comensales dispuestos a sentarse. Eso significa voluntad política y habrá que verificar si esta existe para que se pueda constituir esa mesa. Con ese objeto hicimos el pedido incluido en el primer punto del orden del día de esta sesión.

Me parece que aún no están dadas las condiciones para constituir esa mesa de diálogo y que luego haya una sesión en la que se pueda sancionar el presupuesto. Estando cerca del 30 de noviembre, fecha de finalización de las sesiones ordinarias, la única manera de poder tratar el presupuesto sería logrando un consenso para generar una nueva sesión para tratar un acuerdo logrado en la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Por lo tanto, con su anuencia, pido el desistimiento de este pedido para que la comisión se reúna a los efectos de que podamos continuar con la agenda dispuesta en esta sesión especial, que el Congreso sesione, que esta Cámara produzca en positivo temas relacionados con los ciudadanos, con la gente, y dejemos atrás –si se puede– la imagen que desde mi punto de vista, como legislador y ciudadano, hemos tenido en estos últimos días, tal como lo hemos expresado.

Sr. Presidente (Fellner). – Usted habló de desistimiento de la nota. ¿Eso significa el no tratamiento del tema?

Sr. Milman. – Del expediente, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: nos parece atinado que no se trate este tema como primer punto de la presente sesión. De hecho, íbamos a votar en contra. De todas maneras, quiero dejar en claro lo que nosotros hicimos para que el Congreso de la Nación dé el debate sobre el presupuesto y la presidenta de la Nación tenga presupuesto.

En primer lugar, quiero decir que es mentira que nosotros no queramos modificar el presupuesto. De hecho, muchos bloques que nos han acercado propuestas saben de la permeabilidad del Poder Ejecutivo para tratar de consensuar un presupuesto.

En segundo término –quiero decirlo con absoluta claridad–, nosotros cumplimos con lo que establecen la ley y la Constitución. Antes del 15 de septiembre el Poder Ejecutivo ingresó ese presupuesto a la Cámara. Durante dos meses estuvimos discutiendo en comisión el presupuesto general de la Nación. Como es costumbre, desfilaron todos los funcionarios cuya presencia solicitaron los distintos bloques, para responder a las diferentes inquietudes de los señores miembros de la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Hace exactamente quince días vinimos a este recinto a una sesión especial solicitada por el oficialismo para tratar el presupuesto. A esa sesión especial asistimos con los tres dictámenes que había elaborado la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Después de catorce horas y media de debate, y ante el escenario que se empezó a montar con el escándalo de denuncias absolutamente infundadas –como siete días después quedó demostrado que eran–, al momento de la votación nos levantaron la sesión. Lo único que faltaba en ese momento era votar el presupuesto general de la Nación.

Después de esa sesión, convocamos para el miércoles pasado a una sesión especial, nuevamente para tratar el presupuesto. Sentamos en este recinto a 117 diputados, sin colaboración –salvo algunas excepciones que valoramos– del resto de los bloques de la oposición. De manera que lo único que el bloque oficialista quiere dejar en claro en este recinto ante todos los señores diputados es su voluntad manifiesta e incontrastable, así como la del Poder Ejecutivo nacional, de que se debata el presupuesto y la presidenta de la Nación cuente

con ese instrumento. Hemos cumplido con la Constitución, con el debate en la comisión y demostramos dos veces la voluntad de que este Congreso sesione para tratar el presupuesto.

Por lo expuesto, vamos a votar favorablemente que ese primer punto del temario de esta sesión especial quede eliminado.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. – Señor presidente: no puedo dejar de hacer una breve consideración.

No me consta, pero no dudo de la palabra del presidente de la bancada oficialista de que estaban dispuestos a tratar algunos artículos del presupuesto. La responsabilidad de la Cámara de Diputados y del Congreso en general es establecer el monto de recursos que el gobierno le va a extraer al sector privado para el año siguiente y cómo se va a gastar. Ésa es la clave del presupuesto. Teníamos y seguimos teniendo una enorme diferencia con el oficialismo respecto de cuál es esa masa que se va a extraer, fundamentalmente teniendo en cuenta el cálculo que se hace sobre la proyección de la inflación para el año próximo. Nosotros estimamos una inflación y el oficialismo proyecta otra; pero los hechos que han sucedido a posteriori nos indicaron que teníamos razón. El gobierno está solicitando ayuda al Fondo Monetario Internacional para revisar las estadísticas del INDEC que consideramos falsas.

Por otro lado, la convocatoria de la presidenta a un acuerdo entre el sector empresarial y el sector de los obreros argentinos, la CGT, pidiendo a uno que no aumente los precios y al otro que no solicite aumento salarial, está revelando la presencia de este flagelo que venimos denunciando, que es la inflación.

Los diputados de la oposición, por la responsabilidad que tenemos, no podemos aprobar un presupuesto que consideramos que cuenta con recursos fiscales falsos. Ésta es la razón. Queremos un presupuesto que se sostenga sobre un proyecto de lo que se le quita al sector privado en calidad de recaudación y que tenga visos de verosimilitud.

El presupuesto del año pasado calculó una inflación del 8 por ciento, cuando la realidad indica que no va a bajar del 25 por ciento. Esto incide en la recaudación y en los gastos que va

a hacer el Poder Ejecutivo al año siguiente. Si se recaudan 50 mil millones de pesos más de lo que dice el presupuesto, obviamente hay una masa importantísima de recursos que el gobierno gasta sin la autorización del Congreso. Ése es todo el problema.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Milman, de desistimiento de la nota contenida en el expediente 8.235-D.-2010.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Stolbizer. – Señor presidente: entendemos que no hace falta votar. La presentación de la nota implica el pedido de tratamiento de una cantidad de puntos y el desistimiento de la consideración del primero. Como aparentemente se está de acuerdo en esto, corresponde darlo por desistido y comenzar a tratar el segundo punto.

Sr. Presidente (Fellner). – Creo que hay que votar la moción, señora diputada, porque la sesión está convocada para el tratamiento del expediente. Una vez que está en consideración de la Cámara, hay que votar, y por lo que veo la votación va a resultar unánime. Ésta es mi interpretación. Creo que el resultado es el mismo.

Se va a votar la moción de desistimiento.

–Resulta afirmativa.

5

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por el Chubut.

Sr. Pais. – Señor presidente: la cuestión de privilegio que planteo es en función de los hechos acontecidos, tanto en el ámbito de la última sesión, como en el de la reunión celebrada la semana pasada en la Comisión de Asuntos Constitucionales, a raíz de lo cual han aparecido declaraciones de varios señores diputados en diversos medios de comunicación.

Fundamentalmente, la cuestión de privilegio apunta a la denuncia formulada por la señora diputada Carrió y sus manifestaciones efectuadas en la Comisión de Asuntos Consti-

tucionales, en la última sesión de esta Cámara y en publicaciones periodísticas.

Yo soy conteste del artículo 68 de la Constitución Nacional, que establece la más amplia e irrestricta inmunidad de opinión a los señores legisladores. Ésta es una garantía no sólo individual sino también del cuerpo, como son todos los privilegios, porque están dados para garantizar el normal funcionamiento del Congreso de la Nación. Entiendo que las declaraciones a las que he aludido han afectado el normal funcionamiento de este Parlamento.

En función de los dichos que entiendo han afectado la honorabilidad y la honra del conjunto de los miembros de este cuerpo y el normal funcionamiento de esta Cámara solicito que se sustancie esta cuestión de privilegio.

Considero que muchas de esas expresiones constituyeron lisa y llanamente una suerte de presión que desembocó en el levantamiento de la última sesión, y fundamentalmente en acusaciones que fueron desestimadas en el ámbito de la Comisión de Asuntos Constitucionales por la falta absoluta de prueba sobre su contenido. Sin perjuicio de ello, tuvieron el lamentable efecto de haber obstaculizado el normal funcionamiento de este Congreso, y especialmente de haber atentado y manchado la honra del conjunto de los integrantes de este cuerpo y de legisladores en particular.

En relación con esta suerte de colisión con la inmunidad de opinión de que gozan los legisladores, creo que ella es cierta, y así lo ha expresado la Corte al sostener que se ha consagrado una suerte de irresponsabilidad penal absoluta. Pero esta irresponsabilidad penal absoluta no exime a los señores legisladores de sus expresiones, y así ha ocurrido aquí, pues se han planteado cuestiones de privilegio que espero se sustancien con la misma diligencia con la que se investigaron la semana pasada, en el ámbito parlamentario, las denuncias de las diputadas Carrió, Hotton y Álvarez.

Formulo esta petición porque esa inmunidad de opinión no otorga derecho a perjudicar el normal funcionamiento del Congreso ni a afectar en sus fueros al resto de los legisladores.

En función de esta colisión de la inmunidad de opiniones y del fuero colectivo que hace al funcionamiento de este cuerpo, entiendo que

procede que se sustancie esta cuestión de privilegio en los términos en que ha sido planteada.

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio planteada por el señor diputado Pais pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Sra. Bullrich. – Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿Es para plantear una cuestión de privilegio?

Sra. Bullrich. – Quiero responder al diputado...

Sr. Presidente (Fellner). – Las cuestiones de privilegio no se discuten; salvo que se decida considerar el tema de fondo, se giran a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

6

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para plantear una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Albrieu. – Señor presidente: voy a coincidir en lo expresado en general por el señor diputado Pais al plantear esta cuestión de privilegio por lo que hemos sufrido, por este escándalo que se nos ha abatido encima a todos los diputados...

Sra. Bullrich. – ¡Pido la palabra!

Sr. Presidente (Fellner). – Si quiere plantear una cuestión de privilegio, tengo anotados varios diputados...

Sra. Bullrich. – Quiero responder al diputado Pais.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por Río Negro.

Sr. Albrieu. – Estas cuestiones se traen al seno de la Cámara para debatir las violaciones de los privilegios o fueros de que gozamos los parlamentarios para ejercer en plenitud las atribuciones que el voto de nuestros conciudadanos nos han otorgado.

Éstas son las cuestiones que en defensa de tales fueros y privilegios, que pueden verse afectados individual o colectivamente, otorgan

a esta Cámara la posibilidad de tratar de subsanar y corregir aquellos hechos que puedan haber afectado tales fueros y privilegios.

Esta última semana, hemos sufrido una serie de acusaciones directas y totalmente infundadas. Se ha hablado de que existían mensajes de textos en los teléfonos celulares de varios diputados, y no se ha podido mostrar ni uno solo de ellos. Se ha hablado de ausencias sospechosas en los bloques de la oposición y, sin embargo, en la Comisión de Asuntos Constitucionales los mismos presidentes de los bloques en los que se habrían producido esas ausencias sospechosas explicaron las razones de ellas, y en ningún caso señalaron con nombre y apellido a ningún diputado de esta Cámara que se hubiera ausentado sospechosamente, como se expresó.

Se habló de presiones, de ofrecimientos, pero en ningún caso se demostró con pruebas cuáles fueron las presiones ni cuáles los ofrecimientos.

Es claro que esto ha afectado el decoro y la independencia de opinión de los diputados en este recinto, porque no en vano la señora diputada Bullrich dijo que si no se hubieran hecho denuncias, se hubiera aprobado el presupuesto, lo que significa que estas denuncias tuvieron como único fin presionar en el voto a los diputados que pensaban acompañar este presupuesto.

Por eso, porque considero que se afectaron los fueros y los privilegios de esta Cámara, en el mismo sentido que el señor diputado Pais solicito que esta cuestión de privilegio pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

También quiero señalar que en cuanto a la discusión constitucional a la que hizo referencia el señor diputado por el Chubut, es facultad de esta Cámara corregir a sus miembros, lo que lleva a un debido equilibrio entre la inmunidad de opinión que cada uno de nosotros tenemos y los derechos y obligaciones de guardar las formas debidas y de respeto en el trato con los demás diputados.

En concreto, planteo una cuestión de privilegio contra la diputada Elisa Carrió y contra la diputada Patricia Bullrich, por afectación de los fueros parlamentarios del cuerpo en gene-

ral, y solicito que pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Tengo anotados para hacer uso de la palabra a los señores diputados Córdoba, Barrandeguy, Yoma, Recalde, Bullrich y Morán.

Sra. Vázquez. – ¡Señor presidente: pido la palabra!

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia ha informado quiénes son los señores diputados anotados en la lista de oradores. Si la señora diputada quiere pedir el uso de la palabra para plantear una cuestión de privilegio, lo deberá hacer en su momento.

7

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Carlotto. – Señor presidente: en el mismo sentido y haciendo más las expresiones de los señores diputados preopinantes, quiero plantear una cuestión de privilegio con motivo de los acontecimientos que sucedieron tanto en este recinto como en la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales. A ello debemos agregar un hecho de extrema gravedad, que ha sido la acción violenta por parte de la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales sobre la persona del señor diputado Carlos Kunkel, y las consecuencias que ello tuvo tanto en el sentido de la degradación pública del funcionamiento de esta Cámara como sobre la persona del mencionado diputado.

Hemos visto con estupor que después de esa torpe operación política que significó impedir el normal tratamiento del presupuesto nacional, a partir de denuncias sin ningún tipo de sustento, se produjo esta acción violenta llevada adelante después de siete horas de debate en la Comisión de Asuntos Constitucionales, donde se estaba en condiciones de rechazar por infundadas estas denuncias presentadas en este recinto. Reitero que hemos presenciado este hecho violento, pero además hemos tomado conocimiento de pronunciamientos públicos por parte de integrantes de esta Cámara, como

es el caso de las diputadas Hotton y Carrió, que se ufanan de esa acción violenta.

En este sentido, solicito que se recabe la información a través de los medios de comunicación en los que estas diputadas respaldaron esta acción violenta, junto con la gravedad que significan los editoriales publicados en el diario *Clarín*, fundamentalmente el del periodista Van der Kooy, que no solamente menoscaba la figura del diputado Carlos Kunkel, sino que creo que constituye una afrenta contra el conjunto de este cuerpo y un atentado a la democracia en la Argentina.

La democracia en nuestro país ha sido recuperada a través de las luchas incansables de nuestro pueblo enfrentando a la dictadura militar. Entre aquellos que resistieron y lucharon en las peores condiciones estuvo el diputado Carlos Kunkel. Que un periodista, cómplice activo de la dictadura militar, venga a cuestionar la figura de quien no solamente luchó y resistió la dictadura militar, sino que, además, ocupa una banca, producto del voto popular y el desarrollo armónico de la democracia en la Argentina, debe ser un hecho absolutamente repudiable por parte de este cuerpo.

Asimismo, debe haber un pronunciamiento al respecto, y aquí enfrentamos una situación compleja, porque esta cuestión de privilegio también alcanza a la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Es absolutamente inaceptable que quien debe llevar adelante una acción ecuánime en la discusión y tratamiento de los temas, tal vez de los más sensibles de esta Cámara y que tienen que ver con estas cuestiones de privilegio—cada uno de los diputados estamos dentro de la acción que nos enmarca a presentarlas—, recurra a esa opción de carácter violento que, sin ninguna duda, rompe ese esquema de armonía y de imparcialidad necesario.

Por todo esto, solicito que se tome la versión taquigráfica de la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales celebrada la semana pasada y la registrada en este recinto cuando se plantearon estas falsas denuncias de presiones a diputados de distintos bloques. Asimismo, pido que se recabe la información de los medios de comunicación en donde las diputadas Hotton y Carrió avalaban en forma explícita

los actos violentos sucedidos en la Comisión de Asuntos Constitucionales. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — La cuestión de privilegio planteada pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

8

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). — Para otra cuestión de privilegio, tiene la palabra la señora diputada por Tucumán.

Sra. Córdoba. — Señor presidente: la verdad es que no me agrada plantear en el día de hoy una cuestión de privilegio contra otros colegas. No hubiera querido tener que llegar a esta situación, pero lo ocurrido la semana pasada en la reunión de Asuntos Constitucionales me obliga a tener que hacerlo.

Tengo en mis manos la versión taquigráfica de la reunión celebrada el miércoles pasado en la Comisión de Asuntos Constitucionales. Voy a pedir permiso a la Cámara para leer la página 29, donde la diputada Bullrich dice textualmente: “Nosotros sufrimos una extorsión de parte de la señora diputada Córdoba, y se la voy a contar para que sepan las cosas que han pasado”.

No voy a leer toda la página, señor presidente. Simplemente, quiero que quede claro en la versión taquigráfica de esta sesión que allí figura la palabra “extorsión”, que alude a la comisión de un delito que, por supuesto, no he cometido.

Es por eso que hoy presento esta cuestión de privilegio contra la diputada Bullrich porque, además, en los párrafos siguientes—que no vale la pena leer ya que voy a hacer un relato que va a ser más breve— fundamenta sus acusaciones en la negativa de los diputados del Frente para la Victoria a firmar un dictamen en la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia.

De esta manera, además de haber presentado una falsa acusación sobre la actitud de una colega, está atacando la inmunidad de opinión de todos los diputados que quieren suscribir un dictamen en un sentido o en otro.

Yo estoy en la Cámara de Diputados desde finales de 2001 y nunca he visto las conductas

y acontecimientos deleznable que han ocurrido la semana anterior en el marco de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Me veo obligada a presentar esta cuestión de privilegio porque voy a defender mi honor y prestigio como diputada, pero también como militante política. Ya he dicho aquel día que soy una ciudadana que no actúa en los medios de comunicación, sino en el territorio de mi provincia, con las organizaciones sociales y los compañeros de base. No milito en los canales de televisión; pero no crean los diputados mediáticos que los que poseemos perfil bajo tenemos menos valor porque no andamos yendo todos los días de un programa a otro.

Nosotros abrazamos la causa política como una herramienta para transformar la realidad y no vamos a renegar de esa herramienta. Las cuestiones de privilegio que se presentaron para ensuciar al Congreso la semana pasada en la Comisión de Asuntos Constitucionales tuvieron un doble objetivo. Primero, una operación política para impedir la aprobación del presupuesto que necesita llevar adelante la presidenta para gobernar la Argentina. Segundo, una pequeña operación –a cargo de la diputada Bullrich y sus socios políticos– para ensuciar mi ingreso al Consejo de la Magistratura. Por eso, solicito que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Quiero también dejar la reflexión que hice el otro día. Cuando uno se pregunta por qué se llevan adelante este tipo de acciones y cuál es su objetivo, tiene en claro qué se busca: una vez más, denostar y degradar la política, a fin de que sean los poderes económicos concentrados los que sigan gobernando la Argentina, incluyendo algunas corporaciones con poder mediático.

También quiero extender esta cuestión de privilegio a la señora diputada Camaño, tal como lo manifestaron los diputados preopinantes. Se ha degradado la imagen del Congreso y se han violado todos nuestros privilegios colectivos con ese ejercicio de la violencia por parte de quien tiene que tener equilibrio para conducir una sesión.

Hemos observado que en algunos medios de comunicación se ha llegado a dividir políticamente a los diputados entre “cachetistas” y “no cachetistas”. Si eso no es degradar la imagen

del Congreso y de las instituciones de la democracia, no sé en qué país estamos viviendo.

Por eso, en nombre de lo que significa el Congreso de la Nación –y lo que ha representado en momentos durísimos de la democracia argentina, como a finales de 2001, cuando logró la continuidad de la democracia–, solicito que se dé tratamiento a esta cuestión de privilegio, y desde ya ofrezco como prueba la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de Asuntos Constitucionales. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

9

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Entre Ríos.

Sr. Barrandeguy. – Señor presidente: me dirijo al Honorable Congreso y, en especial, a los honorables diputados de la oposición. Vengo a cumplir con un deber de conciencia irrenunciable, que me lleva a plantear una enérgica cuestión de privilegio en contra de la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, doctora Elisa Carrió, en razón de las declaraciones que hizo fuera del recinto.

Es decir que dichas declaraciones no se realizaron en momentos en que ejercía su mandato, sino cuando se dirigía a la prensa. Concretamente, fueron declaraciones en el Salón de Pasos Perdidos y en el programa del periodista Morales Solá.

Cito conceptualmente –no de memoria y textual– que la señora legisladora afirmaba que al llegar a la sesión en que estábamos discutiendo el proyecto de ley de presupuesto para el año 2011 se enteró de que había un nuevo Pacto de Olivos, que estaba por ocurrir la “gran Jaroslavsky” y que así como antes había operado la Banelco de de la Rúa ahora operaba la Banelco de Cristina.

Aquí hay legisladores entrerrianos radicales que conocieron a César Jaroslavsky y saben del compromiso con la democracia de quien fue un incansable luchador por el retorno del Estado de derecho en épocas de dictadura militar. Cuando muchos “demócratas” de antaño eran empleados de la dictadura militar, César

Jaroslavsky recorría la provincia acordando y militando a favor del retorno de la democracia.

Lo mismo podríamos decir de la Banelco de Cristina o del Pacto de Olivos. Nadie podría pedir a un legislador, y menos de la oposición, que no denuncie con energía las irregularidades y delitos que lleguen a su conocimiento; pero la condición es señalar personalmente a quién se imputa la conducta e indicar las pruebas que sostienen dicha acusación. De lo contrario, la honorabilidad de este Congreso, los privilegios del cuerpo y los derechos colectivos que preservan este ámbito como un mandato institucional prioritario, así como también la dignidad y la integridad de su funcionamiento, sufrirían enormemente, tal como ha ocurrido.

Está de más que diga la cantidad de colegas diputados que estuvieron largos años privados de su libertad por defender la democracia y sus ideas; está de más que recuerde aquí las pérdidas de familiares que sufrieron durante la dictadura militar muchos de los legisladores que hoy están presentes, y está de más que recuerde, principalmente, el compromiso firme que con las instituciones republicanas tenemos y hemos jurado cumplir como legisladores.

Este compromiso no merece las declaraciones incalificables de la señora legisladora. Quisiera saber en qué lugar obtiene la certificación de aptitud moral de la que se ufana y dónde recoge aquellas otras que vuelca sibilinamente en contra de la honra de los legisladores.

En estos términos quiero dejar fundada mi cuestión de privilegio, repitiendo las justísimas apreciaciones de los señores diputados Pais y Albrieu sobre la procedencia de esta situación, a fin de que pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales para su tratamiento.

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión planteada pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

10

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Recalde. – Señor presidente: la cuestión de privilegio que voy a plantear tiene otro sesgo.

Todos los que estamos en este recinto sentimos orgullo de haber sido electos por el pueblo argentino para desempeñar la función de legisladores. Por supuesto que esta tarea no está exenta de autocríticas.

Hace poco tiempo, murió un niño de cuatro años que trabajaba en una granja avícola, a raíz de una enfermedad ocasionada por el trabajo que realizaba. Eso es explotación por trabajo infantil. Hace casi un año presenté un proyecto para que constituyera delito por el derecho penal la explotación de menores, porque sus empleadores pagan las multas y siguen matando niños. Ésta es la autocrítica que hago.

También debemos tener autoestima. No es posible que, merced a la libertad absoluta de expresión, se publiquen algunas declaraciones que son realmente indecorosas en relación con nuestro mandato y actuación como legisladores nacionales. Concretamente, me refiero a un artículo publicado en el día de ayer por el diario *Ámbito Financiero* firmado por el señor Mario José Grieco, que en ocasión del proyecto de participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas señala cuestiones que son realmente terribles y vulneran nuestra ética como diputados.

No estoy hablando de la opinión que pueda merecer el proyecto, que seguramente puede ser discutido, desaprobado o rechazado. Simplemente, me limitaré a leer algunos párrafos de dicho artículo publicado en el suplemento de novedades fiscales de ese diario.

Este proyecto crea un fondo solidario y fue firmado por diputados de varios bloques. El autor de la nota dice: “Se crea un fondo solidario que tiene por finalidad perseguir trabajo no registrado”. Y continúa diciendo: “El acto de delatar no es propio de una legislación superiora. En el Congreso Nacional quien vote a favor de esta cláusula lo puede hacer por disciplina partidaria pero no ciudadana, nunca por convicción”.

Entre las facultades y disposiciones de esta norma, de este capítulo especial, hay una que dice: “Delatar a su empleador, con una serie de informaciones requeridas”. Y dice: “Son

los funcionarios los que deben controlar como corresponde, aunque esto les reste votos en las próximas elecciones”. Más adelante continúa: “El trabajador es una persona que al buscar trabajo lo hace movido por su necesidad. Quien piense que este trabajador traicionará a quien le da el sustento, lo que el gobierno no hace, está equivocado. Mejor que renuncie a su banca. No la merece”.

Creo que esto hiere la autoestima de toda la Cámara y por eso planteo esta cuestión de privilegio. Defendamos la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de información, pero también defendamos nuestros fueros porque legislamos de acuerdo con nuestras convicciones y no de acuerdo con la necesidad de buscar votos. (*Aplausos.*)

11

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: queremos que inmediatamente después de esta intervención pasemos a los temas de la sesión, porque ha sido una práctica permanente de todo el año la obstrucción, por parte del oficialismo, del tratamiento de los asuntos e incluso en algunas oportunidades se levantó alguna sesión en medio de su desarrollo.

–Manifestaciones en las bancas.

Sra. Bullrich. – ¡Ponga orden, señor presidente!

Sr. Presidente (Fellner). – Estoy tratando de poner orden, señora diputada, pero usted concrete la cuestión de privilegio.

Sra. Bullrich. – Si Ricardo Jaime estuviera sentado acá, plantearía una cuestión de privilegio, bien usada la palabra “privilegio”, porque parece que ser kirchnerista tiene sus privilegios. El privilegio de embolsar 2.300.000 euros en negocios por vagones que no se pueden utilizar.

El embajador Bettini parece que es el que aconseja cómo conseguir dinero de campaña, o Antonini con su valija, o Miceli, y todos y cada uno de los actos de corrupción; Capaccioli con los fondos sucios de la campaña.

Por eso, digo que aunque nos presenten mil cuestiones de privilegio no nos van a callar en nuestra misión de defender la verdad.

El bloque de la Coalición Cívica se hace cargo totalmente de haber dicho la verdad, de haber desenmascarado una práctica política corrupta en el acto, en el momento, no como ha pasado en muchas oportunidades en que se sabía todo mucho tiempo después. Prácticas de cooptación, de uso de los fondos públicos como si fueran privados, de decirle a un gobernador: “Si los diputados de tu provincia se van de la sesión, tenés obras, y si no, no las tenés”, como si la plata fuera de ellos y no de los ciudadanos que pagan sus impuestos.

Por eso, no vamos a aceptar aunque presenten mil cuestiones de privilegio que intenten cambiar conciencias o comprarlas, para defender el uso irrestricto de los fondos del Estado con superpoderes y con presupuestos que implican que puedan usar el dinero como quieran.

¡Aunque estemos solos, aunque se construyan defensas corporativas, aunque haya diputados que crean que entre bomberos no se pisan la manguera, la Coalición Cívica, en una misión clara y concreta, va a trabajar para liberar a la Argentina de la corrupción, nos digan lo que nos digan. Vamos a trabajar para liberar a la Argentina de la corrupción!

–Manifestaciones en las bancas.

Sra. Bullrich. – ¡Sigán gritando, el pueblo argentino nos escucha porque sabe que decimos la verdad, porque sabe que hay un mecanismo de uso, de cooptación y de prebenda. Y aquí estamos nosotros para defender la verdad! (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia no encuentra el planteamiento de una cuestión de privilegio en sus palabras, señora diputada, pero de todas maneras el tema pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

12

MOCIÓN DE ORDEN

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Giudici. – Señor presidente: esta sesión ha sido convocada a efectos de tratar un temario extenso y, en base a la voluntad de todos los bloques que dimos quórum, avanzar en el análisis de esas cuestiones.

Quiero plantear una moción de orden, porque el artículo 168 del reglamento establece con claridad que, luego de la consideración del plan de labor y de la media hora para formular mociones de preferencia –esto es para las sesiones de tablas y en este caso nos encontramos en una sesión especial–, corresponde tratar las mociones de sobre tablas en un plazo de media hora.

Por otra parte, las cuestiones de privilegio están contempladas en el artículo 127 del reglamento, relativo a las mociones de orden.

Por lo tanto, desde este bloque entendemos que está agotado el tiempo para el tratamiento de las cuestiones de privilegio y mociono que continuemos con el orden del día.

Sr. Presidente (Fellner). – Señora diputada: el plazo al que usted hace referencia no rige en este caso, porque ésta es una sesión especial. Además, las mociones de orden y las cuestiones de privilegio se pueden plantear en cualquier momento de la sesión y su tratamiento es previo a cualquier otro asunto, incluso al que esté en debate.

Por lo tanto, esta Presidencia tiene la obligación de otorgar la palabra a los señores diputados. De lo contrario, habría que formular una moción de apartamiento del reglamento, que para ser aprobada requiere las tres cuartas partes de los votos que se emitan.

De todos modos, informo que están anotados en la lista de oradores sólo tres o cuatro diputados.

Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Giudici. – Señor presidente: reitero que el artículo 168 del reglamento establece un plazo de media hora para las mociones. Además, el último párrafo es muy explícito, ya que señala: “Si el turno venciese sin que se haya agotado la lista, los diputados inscritos en ella que no hayan alcanzado a usar de la palabra, lo harán en el mismo turno en la sesión siguiente,…”.

Por lo tanto, no se trata de no dejar hablar a nadie; simplemente, le recuerdo que esta sesión ha sido convocada para abordar el tratamiento de un extenso temario al que queremos abocarnos en forma inmediata.

Además, las cuestiones de privilegio, por ser mociones de orden, disponen de un plazo acotado que ya ha vencido.

Entonces, si la moción de la señora diputada Vázquez no es una cuestión de privilegio sino una moción de apartamiento del reglamento, no correspondería que la formule dentro de ese plazo, porque ya ha vencido.

Sr. Presidente (Fellner). – Señora diputada: el plazo de media hora que se establece en el reglamento es para las sesiones de tablas. En este caso, nos encontramos en una sesión especial.

Por otro lado, las cuestiones de privilegio se pueden plantear en cualquier momento de la sesión. Esto es lo que establece el reglamento.

Sra. Giudici. – Señor presidente: no vamos a forzar interpretaciones reglamentarias, porque nuestra intención es pasar al tratamiento de los temas en forma inmediata. Simplemente, solicito que cierre la lista de oradores y que quede en claro quiénes son los diputados que han solicitado el uso de la palabra. De este modo podremos avanzar en la consideración de los asuntos que figuran en la convocatoria.

Sr. Presidente (Fellner). – No es una lista de oradores, señora diputada. Simplemente, son diputados que han pedido la palabra para plantear mociones de orden.

Sra. Giudici. – Pero, ¿cuántos son, señor presidente?

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: la señora presidenta de la República acaba de anunciar el otorgamiento de una suma no remunerativa de 500 pesos, por única vez, a todos los jubilados y pensionados de la Argentina. Por este motivo, desde este bloque queremos brindarle un fuerte aplauso a la señora presidenta de la Nación. (*Aplausos prolongados.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Esta Presidencia comprende que haya tanta sensibilidad en torno de la discusión que estamos manteniendo.

Por lo tanto, solicita un margen de colaboración por parte de todos los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Alfonsín. – Señor presidente: celebramos el anuncio de la señora presidenta, que acaba de vetar la posibilidad de que los jubilados cobren el 82 por ciento del salario mínimo. Había plata, señor presidente, para garantizarles ese 82 por ciento. *(Aplausos.)*

13

MANIFESTACIONES

Sr. Presidente (Fellner). – Señor diputado Morán: usted sigue en la lista para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Morán. – Señor presidente: debido a que está clara la estrategia del oficialismo, que es una estrategia obstruccionista, como la tuvo durante todo el año, en el sentido de anotar a muchos oradores para que no podamos tratar la normalización del INDEC incluida en el temario de hoy, me voy a suprimir de esa lista, porque quiero que tratemos la normalización del INDEC, entre otras cosas.

14

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe. Le ruego, señor diputado, que la concrete dentro del tiempo reglamentario.

Sr. Rossi (A. L.). – Señor presidente: yo no me voy a suprimir. Quiero plantear una cuestión de privilegio a raíz de la conducta de la señora diputada Graciela Camaño, presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, fundada en los siguientes argumentos.

La reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales del miércoles pasado era realmente importante, no sólo para nuestro bloque y nuestro gobierno sino para todos los que componen la Cámara de Diputados y que creen que la honra y el honor es un bien que debe defenderse, un bien intangible, muy fácil de destruir con palabras y muy difícil de construir con hechos.

Diría que nuestro honor y nuestra honra son sinónimos de lo que hemos logrado a lo largo de nuestra vida con nuestra conducta.

Entonces, nosotros asistimos a esa reunión muy interesados en conocer los hechos, sobre la base de argumentación que el diputado Barranteguy ha recordado, y teniendo entre los componentes de esta Cámara a personas que han construido una vida pública claramente honorable y que, juntamente con todos aquellos que expusieron su cuerpo, su libertad, sus afectos, sus familiares, merecen la mejor de las defensas.

En mi intervención en la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales hice algunas reflexiones referidas a miembros de mi bloque, pero miro acá también a algunos ex gobernadores que pueblan este recinto; a personas que, siendo jueces, encabezaron juicios históricos para la Argentina y a un conjunto de compañeros que han sido elegidos por el pueblo de sus territorios para representarlo.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, doctor Ricardo Alfonsín.

Sr. Rossi (A. L.). – De modo que para nosotros no era un día común. Prueba de ello es que todos los legisladores de nuestra bancada estuvieron sentados las siete horas y media que duró el debate.

Era importante conocer si, de haber habido una violación a la ley penal, quién la había cometido y por qué; y si eso no se había realizado, que hubiera una expresión contundente de esta comisión destinada a borrar cualquier sospecha sobre hombres de carne y hueso y personas que, insisto, han dedicado una vida a construir su honor y su honra. El pasado es el honor, el pasado es la honra.

Eso se consiguió porque el rechazo hacia la cuestión de privilegio planteada por la diputada Carrió fue unánime, pues más allá de que se elaboraron dictámenes distintos, fueron acompañados por todos los bloques que tienen representación en la Comisión de Asuntos Constitucionales. En el caso de las diputadas Hotton y Álvarez, el rechazo a lo ocurrido fue por una mayoría contundente.

La presidenta de la comisión viene reiterando conductas que ha sostenido a lo largo de

todo este año, cuando se encuentra en una posición que la debería inhibir de ejercer la Presidencia, porque resulta extraño que quien fue elegida por nuestras listas presida simultáneamente la comisión en nuestra representación y, luego, el resto de la oposición, lo cual marca la ductilidad y labilidad de su pensamiento.

Nosotros, en cambio, no hemos hecho nada imprevisible pues venimos haciendo lo mismo desde hace siete años, por lo que desde ese punto de vista no se nos puede reprochar ninguna conducta.

La situación violenta, fruto de la componenda que se realizó para la sesión del pasado 3 de diciembre, tuvo su punto de culminación con la conducta que la diputada Camaño asumió al cierre de la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Primero, nos negó algo que el reglamento establece, es decir, que el dictamen debía firmarse en la sala de la comisión, e intentó levantar la reunión, lo que provocó que airadamente nuestro bloque reclamara que ese hecho sucediera en ese momento. La coronación que vino después a su inconducta –la agresión física al diputado Kunkel– la verdad que va a quedar en los peores anales de la historia parlamentaria argentina. Entiendo que ésa es su peor condena: con esa acción borró lo que tanto tiempo –según sus propias palabras– le llevó construir.

No nos preocupa ese punto sino que haya frustrado una expresión contundente de la Cámara en pos del rechazo a las cuestiones de privilegio. Nos preocupa cómo va a funcionar de ahora en más la comisión, porque resulta impensable que la mitad más uno de sus miembros, que pertenecen a nuestra bancada, puedan sentarse a debatir un solo tema con ella presidiéndola. De manera que nos parece que la cuestión de privilegio es un elemento central y así lo planteamos.

También me gustaría decir, en defensa del honor y la honra de Kunkel, que para nosotros él es Carlos y Graciela es Barrionuevo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

15

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra el señor diputado por Formosa.

Sr. Díaz Roig. – Señor presidente: el 13 de diciembre de 1973, Perón juntaba a todos los partidos políticos y les hablaba de hacer una comunidad política, de que nos defendamos unos a otros. En esa reunión estuvo presente su padre, señor presidente.

Perón decía que si entre nosotros seguimos usando el vilipendio, la diatriba, la disminución y la crítica de lo político le hacíamos el juego a otros intereses; puntualmente, al Pentágono.

La verdad es que ahora –los tiempos han cambiado– no le hacemos el juego al Pentágono pero sí a los medios de comunicación, que se hacen un sainete con nosotros. Deberíamos replantear cómo usamos el lenguaje en nuestra actividad.

En primer lugar, yo no planteo una cuestión de privilegio en defensa de diputados que son de nuestro bloque, sino una cuestión de privilegio colectiva por el modo en que algunos medios de comunicación social han tratado en forma inquisitiva a diputados que no son de nuestro bloque, que de pronto tuvieron que explicar hasta el tenor de sus enfermedades y el nombre de sus médicos. Realmente, estoy avergonzado de que no planteemos en conjunto la solidaridad con esos diputados.

En segundo término, quiero plantear otra cuestión de privilegio en relación con algo sucedido en la sesión anterior a la de presupuesto, en la que tuvimos quórum. En marzo, se reunirá la Comisión de Asuntos Constitucionales –esperamos que tenga nueva Presidencia–, de manera que voy a tener tiempo, pero si no pido a esta comisión que proceda a averiguar los hechos. Me sentí muy agraviado por una diputada, a la que no voy a mencionar –pienso que fue una manifestación de su carácter–, que levantada la sesión agravió durante más de diez minutos a Néstor Kirchner sin que se le cortara el audio.

Comparo las palabras del presidente de la Asamblea de las Naciones Unidas en el homenaje que rindió a Néstor con lo triste que fue esa expresión y planteo como cuestión de privilegio que la Comisión de Asuntos Constitu-

cionales teste –de ser posible legalmente– esas palabras que tanto agraviaron a Néstor.

Para terminar, adhiero a todo lo que se ha expresado respecto de la cuestión de privilegio planteada por los tristes hechos que sufrió el señor diputado Kunkel.

Deberíamos tener una mirada amplia. No soy amigo de insistir en los agravios; al contrario. Pero, realmente, es tiempo de que reflexionemos. Aquellos que se enojan porque estamos planteando cuestiones de privilegio, tengan un poco de memoria: una vez la oposición formuló ochenta cuestiones de privilegio y nosotros lo soportamos estoicamente en este mismo recinto. Y cuando terminaron de plantear esas cuestiones de privilegio, se levantaron y se fueron. Entonces, debemos aprender a tolerarnos.

El tema de fondo de todo lo que se ha hablado acerca del presupuesto es el 82 por ciento. Y ya que se tocó, no puedo pasar por alto lo que se dijo en este recinto sobre si hay o no hay plata.

Lo que se ha ordenado en esa ley vetada es que revisemos tres millones y medio de expedientes en treinta días y que los paguemos en ese lapso. Es igual que si ordenáramos a la Corte Suprema de Justicia de la Nación que en treinta días fallara acerca de los trescientos mil juicios de los jubilados. Éstas son cuestiones de cumplimiento imposible. No sólo no se puede prever en un presupuesto cuánto vamos a reservar para un derecho que todavía no existe y no ha sido sancionado, sino que es de cumplimiento absolutamente imposible.

Sr. Presidente (Alfonsín). – La cuestión de privilegio pasará a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

16

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra el señor diputado por La Rioja.

Sr. Yoma. – Señor presidente: voy a plantear una cuestión de privilegio.

Cuando asumimos los diputados con mandato entre los años 2009 y 2013, con la nueva composición de esta Cámara y la nueva realidad política de la Argentina, lo hicimos con

enormes expectativas –confieso que en mi caso esto fue así al tratarse de mi retorno a este Parlamento– luego del discurso que quienes conducen desde hace un año la Cámara de Diputados pronunciaron ante la sociedad y ante sus propios pares.

Ese discurso decía que venían a mejorar la calidad institucional de la Argentina, a tratar todos los temas que importaban a la sociedad, no solamente la agenda que proponía el Poder Ejecutivo sino que tratarían todos los asuntos propuestos por todos los legisladores.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Yoma. – Al cabo de un año de conducción política de la oposición en este Congreso, el país siguió creciendo y continuó su marcha, lamentablemente sin la participación del Parlamento, que fue nula. Esto fue lo que lograron: que la sociedad extraña la escribanía, porque con ella salían leyes.

En cambio ahora, con el protagonismo de la conducción política de quienes prometieron la mejora en la calidad institucional sólo salieron tres leyes en un año. Únicamente se reúne la Cámara cuando se trata de poner obstáculos a la gestión de quien tiene la responsabilidad de gobernar la Argentina, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Digo esto con la autoridad que me da el haber presentado innumerable cantidad de proyectos de ley que duermen en las comisiones conducidas por la oposición y por quienes manejan políticamente la Cámara. No he logrado que ni siquiera estén en la agenda de cada una de las comisiones.

He presentado proyectos de ley que tienen que ver, por ejemplo, con la reglamentación del artículo 118 de la Constitución Nacional, que establece el juicio por jurados, la participación popular en la sanción de los crímenes. Éste es un mandato constitucional incumplido.

También he presentado iniciativas para reformar el Código Procesal Penal a fin de establecer un mecanismo abreviado para la sanción de los delitos de violencia contra las personas y lograr sentencias rápidas en las cuestiones que preocupan a la sociedad, como la inseguridad.

He presentado proyectos de ley para regular y transparentar la actividad de los lobbies frente al poder político, y así saber, por ejemplo, por qué cuando tratábamos el proyecto de ley antitabaco quince diputados se retiraron del recinto. Quiero que la sociedad sepa quiénes actúan en representación de los intereses económicos en este Parlamento, y que se reglamente la actividad, como ocurre en los países más desarrollados.

He presentado proyectos que tienen que ver con el voto voluntario de los menores de dieciséis años. Si pueden ser imputados por delitos penales, ¿cómo no les vamos a reconocer capacidad para votar, con el nivel de información que tienen hoy?

He presentado un dictamen en disidencia en el proyecto de ley de régimen penal juvenil. A pesar de que esa iniciativa tiene dictamen, cuando se dieron cuenta de que no había número suficiente para reducir la edad de imputabilidad, lo hicieron “dormir” y no se trató el régimen penal juvenil.

He presentado dictámenes en disidencia en relación con el proyecto de ley de acceso a la información y el proyecto de ley de reforma al Código Penal en materia de delitos contra la administración pública.

He producido mucho trabajo legislativo y no he logrado que se incluya ni siquiera en la agenda de las comisiones. ¿Por qué, señor presidente? Porque el único interés y objetivo político de quienes no tienen capacidad ante la sociedad para construir una opción política sería a quienes gobiernan en la Argentina, es tratar de sesionar sólo para embarrar la cancha e impedir que gestione quien tiene la responsabilidad de gobernar el país.

Han logrado dar a la sociedad el mensaje de que el país va a poder funcionar y crecer sin la ley de presupuesto general de la Nación, porque sabotearon y boicotearon...

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Yoma. – Hay tres dictámenes para tratar en este recinto.

Planteo esta cuestión de privilegio, que solicito pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales, porque mi trabajo legislativo no ha sido reconocido ni siquiera en la agenda de las

comisiones en las que se están tratando esos temas, y únicamente se pretende poner obstáculos a la gestión de la presidenta Cristina Kirchner. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Están anotados el señor diputado Depetri para plantear una cuestión de privilegio y la señora diputada Vázquez por una cuestión de orden.

17

CUESTIÓN DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Fellner). – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Depetri. – Señor presidente: quiero hacer una reflexión y recordar el momento en que en este Parlamento se trató la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual que impulsaban el Frente para la Victoria y aliados, que votaron mayoritariamente un texto que había sido consensuado no sólo en esta Cámara, sino que incluso era anterior a la gestión de este gobierno. Era una iniciativa que venía trabajada por las organizaciones sociales, culturales, los medios de comunicación, los sindicatos, la CGT, la CTA, empresas y la propia Iglesia Católica. Durante su consideración fueron planteadas por la oposición ochenta cuestiones de privilegio.

Es más, como evidentemente esa ley confrontaba con los intereses de los grupos multimediáticos de comunicación, hasta era legítimo que los medios que se veían afectados salieran a oponerse con fuerza, porque en verdad defendían sus intereses. Eso es correcto, incluso en el marco de la discusión de los intereses diversos que representamos.

Lo verdaderamente lamentable y bochornoso era que, sabiendo de esta confrontación, los diputados de la oposición, de manera oportunista, planteaban mociones de privilegio para salir en directo en los programas de televisión y sostener los intereses de ese multimedio.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Depetri. – Ahora, resulta que hay una agresión tremenda y violenta, y no me refiero al bofetazo con el que Graciela Camaño derrapó definitivamente, sino a la operación que armó Lilita Carrió, o la señora Carrió –ya es bastante grande para llamarla Lilita–, denunciando la Banelco y que Cristina Kirchner había vuelto a instalar la perspectiva del soborno, cuando sabemos que en el momento en que se discutió la Banelco, no solamente lo hicieron la mayoría de los legisladores que están sentados hoy en la oposición, sino que también estaban la CGT y la CTA cuestionando esa ley de flexibilidad laboral que era claramente ilegítimada por la participación y el protagonismo del pueblo argentino, que no estaba de acuerdo con la flexibilidad laboral, ya que significaba empobrecer más a los trabajadores.

Entonces, creo que la oposición –que creyó que venía a gobernar el Congreso y a plantear nuevas leyes que iban a salvar a la Nación– debería pensar que los que provocaron que no hubiera presupuesto de la Nación no fueron los diputados del oficialismo, del bloque del Frente para la Victoria, sino que ha sido toda la oposición unificada en el grupo “A”, conducido por la diputada Carrió, con un fenomenal operativo multimediático que se llevó puesta a toda la conducción.

Hoy, no hay presupuesto para la Nación por responsabilidad del vicepresidente Cobos; por responsabilidad del señor Alfonsín, que está aquí; por responsabilidad de Duhalde y de la señora Camaño; por responsabilidad de Carrió, y también de Pino Solanas, que enseguida fue a dar legitimidad y legalidad a la denuncia de Carrió de que estaba en marcha un nuevo Pacto de Olivos.

Entonces, señor presidente, deben hacerse cargo; si no, pareciera que es el bloque del Frente para la Victoria el que no quiere dar el debate sobre el presupuesto.

Está muy claro que la oposición planteó el “no” al presupuesto nacional para debilitar al gobierno y arrinconarlo, para que el gobierno no tenga instrumento para gobernar.

Pero está claro también que con los 500 pesos de aumento a los jubilados y con la decisión de la señora presidenta de seguir gobernando en favor de los intereses del pueblo, esta trampa que están llevando adelante no sólo se

cayó sino que la sociedad los repudió porque no les creyó. (*Aplausos.*)

¡No les creyó, y encima terminaron con el escándalo del cachetazo de la diputada Graciela Camaño! Entre otras cosas, ¿qué dijo de malo el diputado Kunkel? ¿Que es la señora de Luis Barrionuevo? ¿Ese mismo Barrionuevo que quemó las urnas en Catamarca y que dijo que había que dejar de robar dos años, que fue el responsable de la crisis del movimiento obrero, que fracturó al movimiento obrero y fueron cómplices responsables –esos dirigentes sindicales– del plan de ajuste más escandaloso que hizo el menemismo? ¡Por favor! (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

18

MOCIÓN DE ORDEN

Sr. Presidente (Fellner). – Para una moción de orden tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: la verdad es que no me voy a referir a la sesión pasada ni a la penosa reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales ni a los privilegios de una u otra bancada porque se han sentido afectados a lo largo de esta semana.

Me voy a referir a la “crónica de una muerte anunciada”. Me parece que eso sí es mucho más grave que todo lo que nosotros pensamos, decimos y hablamos, casi como repitiendo un esquema que veo en la televisión argentina –la televisión habla de la televisión y la política habla de la política–, y sinceramente me cuesta mucho poder expresarme con calma porque mi grado de indignación en estas horas crece cuando veo que con hipocresía –hipocresía creciente– nos vamos apartando, no dando lugar en este plenario, que representa al conjunto de la sociedad argentina, del pueblo argentino, a cuestiones trascendentes que después terminan costándoles la vida a argentinos.

Me han escuchado y me han visto plantear a lo largo de este año, una y otra vez, al igual que otros señores diputados, proyectos de repudio a la situación que atraviesa la comunidad qom

de La Primavera, en Laguna Blanca, provincia de Formosa.

En oportunidad en que el grupo "A" emplazaba el tratamiento en comisión del tema del INDEC y el Frente para la Victoria el de Papel Prensa, me han visto plantear al plenario, en el seno de este recinto, el pedido de emplazamiento a las comisiones, encabezadas por las de Legislación General, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda, para tratar nada más y nada menos que un proyecto de ley sobre la propiedad colectiva de la tierra de los pueblos originarios. Esta iniciativa trata de reconocerles ese derecho a quienes han sido históricamente despojados de sus tierras.

Me han visto plantear una y otra vez en distintos proyectos la necesidad de que el Congreso se exprese, a través de un pronunciamiento legislativo, con una medida de fondo porque, lamentablemente, la ley 26.160 –que este mismo Parlamento prorrogó–, que impide los desalojos de los pueblos originarios de las tierras que están ocupando ancestralmente, no se estaba cumpliendo.

Denunciamos una y otra vez que no sólo era el caso de los particulares. Denunciamos una y otra vez también a gobernadores, como el de la provincia de Formosa, Gildo Insfrán, y señalamos que el uso de la policía, de las fuerzas provinciales cercando a la comunidad en un corte de ruta, a quienes están más desprotegidos, desvalidos y hambreados, sin atención médica ni sanitaria, nos tiene que llenar de vergüenza por la infamia que representa el uso de las fuerzas públicas del Estado contra los más débiles.

No hay peor categoría de ser humano en esta tierra que la que usa el poder de las instituciones y del Estado para atacar a los más débiles.

Eso pasa en Formosa, mientras los políticos seguimos hablando de política, de nosotros mismos, cuando advertidos en esta Cámara de Diputados, una y otra vez de que tratáramos...

Sr. Presidente (Fellner). – Concrete su moción de orden, señora diputada.

Sra. Vázquez. – Perdóneme, señor presidente. He escuchado en ésta y en numerosas sesiones hablar una y otra vez de cuestiones que no se referían expresamente a temas tan

graves como éste, que costó dos vidas, la de un policía y la de un toba, que murieron en un enfrentamiento desigual.

Lo que pasó en Formosa fue un enfrentamiento entre pobres. Este episodio nos tiene que abochornar a todos. Yo formo parte de un proyecto político nacional y popular, y me importa un cuerno a qué partido responde un gobernador. Si se violan los derechos humanos, se violan, sean blancos, indígenas o lo que sea. (*Aplausos.*) Si hay actitudes genocidas, esas actitudes las vamos a condenar todos. No vamos a hacer ninguna diferencia, y sigo siendo tan aliada de este gobierno nacional como lo fui siempre. Sigo sentándome en esta banca para defender a la presidenta Cristina Fernández de Kirchner, pero no voy a defender cualquier cosa. No voy a ser cómplice de cualquier cosa.

Por lo tanto, solicito a esta Cámara un apartamiento del reglamento, en esta sesión especial, que también es un bochorno, y lo quiero decir con todas las letras: es un fracaso de la política que tengamos que reunirnos en sesiones especiales.

Sr. Presidente (Fellner). – Concrete su pedido, señora diputada. ¿Para qué es el apartamiento del reglamento? He sido respetuoso de su tiempo, pero usted también tiene que ser respetuosa de los tiempos de la Cámara.

Sra. Vázquez. – ¡Voy a seguir haciendo uso de la palabra, si me lo permiten!

Sr. Presidente (Fellner). – Concrete su moción de orden, señora diputada.

Sra. Vázquez. – ¡Voy a presentar la moción de orden, pero la tengo que fundamentar!

Sr. Presidente (Fellner). – La estamos escuchando, señora diputada, pero ya ha vencido su tiempo.

Sra. Vázquez. – A pesar de que ésta es una sesión especial, solicito que hagamos un análisis político. No nos dejemos arrastrar por falsas antinomias.

En realidad, cuando la política y la institución parlamentaria, que representa por excelencia al pueblo de la Nación, se desprestigian, el desprestigio se derrama en todos, sin que nadie se salve.

Entonces, solicito un apartamiento del reglamento para que podamos tratar en esta se-

sión especial un proyecto de ley, que ya tiene dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, sobre la ratificación de la Convención Internacional 169, lo que requiere dos tercios, y el repudio...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fellner). — Señora diputada: le ruego que se dirija a la Presidencia. ¿Usted solicita un apartamiento del reglamento para considerar el proyecto de ley contenido en el expediente número 1.113-D.-2010?

Sra. Vázquez. — Sí. También quiero hacer una última consideración.

Sr. Presidente (Fellner). — No, señora diputada. Concluya, por favor.

Sra. Vázquez. — Necesitamos avanzar no sólo en el repudio, porque hoy llega tarde. El repudio era para evitar las muertes. Entonces, solicito que se incorpore al orden del día de la presente sesión la ratificación de la Convención 169.

Sr. Presidente (Fellner). — La Presidencia aclara que las mociones de orden no se discuten.

Si entrásemos al tratamiento del tema, le daría la palabra a los señores diputados Buryaile, Díaz Roig y otros, que me la pidieron, pero antes hay que votar el apartamiento del reglamento para lo que se necesitan las tres cuartas partes de los votos que se emitan. Todavía no ingresamos en el tratamiento del asunto.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). — Señor presidente: simplemente, quiero señalar que si se trata de un proyecto de ley que no tiene dictamen, vamos a votar por la negativa.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra la señora diputada por Santa Fe.

Sra. Benas. — Señor presidente: respetando el pedido de la señora diputada Vázquez, quiero señalar que se trata de dos temas. Por un lado, está el repudio y, por el otro, el proyecto de ley, por lo que pido que se voten por separado ambos planteos.

Al proyecto de ley todavía le falta algún nivel de discusión, pero lo que ha expresado la señora diputada en términos de la gravedad de

los hechos sucedidos en la provincia de Formosa, amerita que este cuerpo se expida por el repudio ante los ataques que ha sufrido la comunidad qom de colonia La Primavera.

Por eso, solicito que se traten en forma separada estas mociones, ya que la diputada mencionó dos cuestiones.

Sr. Presidente (Fellner). — La Presidencia no conoce ningún trámite o expediente referente al repudio. Es otro tema.

Sra. Benas. — Yo soy autora de otro proyecto.

Sr. Presidente (Fellner). — Entonces, es otra moción la que habrá que hacer.

Sra. Benas. — Señor presidente: entonces, hago esa moción en función de que esta Cámara, ante los hechos gravísimos sucedidos ayer y que tomaron público conocimiento, se exprese manifestando su protección a la comunidad qom de la colonia La Primavera, que hace cuatro meses viene planteando su protesta y ha sido brutalmente reprimida.

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Aguad. — Señor presidente: nosotros vamos a acompañar el pedido de la señora diputada Vázquez, se trate de una o dos mociones. En caso de que se aprueben las mociones de apartamiento del reglamento y de tratamiento sobre tablas de dicho asunto, solicitaremos que se incorpore como último punto del orden del día de la presente sesión.

Sr. Presidente (Fellner). — Es lo que corresponde, señor diputado.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. — Señor presidente: deseo aclarar que el proyecto al que he aludido otorga jerarquía constitucional al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y está contenido en el expediente 2.280-D.-2010.

Asimismo, agregó que ese asunto cuenta con un dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales que fue votado por unanimidad. Es un trámite en el que esta Cámara ha estado empeñada desde el año 2001.

Sr. Presidente (Fellner). – Mientras se buscan los expedientes mencionados, tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Solá. – Señor presidente: queremos entrar en el tratamiento de los temas que nos han convocado a la sesión del día de hoy.

En general, estamos de acuerdo –no puedo hablar por todos– con lo planteado por la señora diputada Vázquez; pero solicitamos que continuemos con la sesión mientras se buscan los expedientes. No esperemos más; seguramente cuando tengamos a la vista los textos podremos someter a votación las mociones de apartamiento del reglamento y de tratamiento sobre tablas para habilitar su tratamiento con el fin de que sean incorporados como último punto del orden del día.

Sr. Presidente (Fellner). – De todas maneras, cuando aparezca el expediente se pueden someter a votación las mociones.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: solicito que la moción de apartamiento del reglamento se vote en este momento y que cuando los diputados conozcan el texto de la iniciativa se habilite su tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente (Fellner). – Todos los señores diputados desean conocer el texto de las iniciativas que se someten a votación, por eso es conveniente obtener los proyectos.

Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: si no conocemos el texto de la iniciativa que se va a tratar, no vamos a votar la moción de apartamiento del reglamento. Por lo tanto, creo que debemos esperar hasta tener en nuestro poder el texto del proyecto; en función de su lectura veremos luego cuál será la actitud de nuestro bloque.

Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señor presidente: reitero que la iniciativa a la que he aludido cuenta con dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, que fue votado por unanimidad, incluido el bloque del Frente para la Victoria. Entiendo la inquietud acerca de la lectura del

proyecto, pero la realidad es que ha sido firmado por todos los señores diputados.

Sr. Presidente (Fellner). – La información que tiene la Presidencia es que el proyecto contenido en el expediente 2.280-D.-2010 tiene dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales de fecha 10 de noviembre, pero no cuenta con los dictámenes de las comisiones de Población y Desarrollo Humano y de Legislación del Trabajo, a las que también fue girado. Por lo tanto, en primer lugar, deberíamos poner a votación la moción de apartamiento del reglamento, que requiere las tres cuartas partes de los votos que se emitan, y luego necesitaríamos los dos tercios de los votos para aprobar la moción de tratamiento sobre tablas, y después, para eventualmente aprobarlo, otra vez dos tercios porque no tiene dictamen.

Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: creo que la voluntad de la Cámara sería acompañar el repudio, pero lo que necesitamos son precisiones acerca del texto y de los números de expediente, si hay más de un proyecto.

Si les parece bien a la diputada que presentó la moción y a la Presidencia, propongo mantener la moción en reserva hasta que tengamos el texto y los números de expedientes, seguir con la sesión y, cuando los hayamos conseguido, leer los textos por Secretaría y de inmediato votar la moción teniendo en claro cuál es el sentido del voto. De otro modo, puede ser que se dé una situación confusa. De esta forma podremos seguir con un temario que es muy vasto y cumpliremos con la voluntad que tenemos todos, que es acompañar el repudio por estas muertes.

Sr. Presidente (Fellner). – Si podemos aplazar el tema, entraremos en la consideración de los asuntos que integran el temario.

Sra. Vázquez. – Reitero que no es sólo repudio. Concretamente, estoy hablando de un proyecto de ley que tiene dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales. Cuando lo encontremos, haremos un cuarto intermedio de cinco minutos en las bancas para que conversemos los presidentes de bloque.

Sr. Presidente (Fellner). – Hay voluntad de proceder de esa forma.

19

SUSPENSIÓN POR 180 DÍAS HÁBILES DE LAS EJECUCIONES JUDICIALES CUYO OBJETO SEAN DEUDAS CONTRAÍDAS CON ANTERIORIDAD A LA SANCIÓN DE LA LEY 25.561, DE EMERGENCIA PÚBLICA Y REFORMA DEL RÉGIMEN CAMBIARIO

(Orden del Día N° 1.247)

Dictamen de las comisiones*

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Vivienda y Ordenamiento Urbano han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Belous y otros, sobre ejecuciones judiciales por el que se suspenden por ciento ochenta (180) días hábiles aquellas cuyo objeto sean deudas contraídas con anterioridad a la sanción de la ley 25.561, de emergencia pública y reforma del régimen cambiario; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña, y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

DE LA SUSPENSIÓN DE LAS EJECUCIONES JUDICIALES

Artículo 1° – *Objeto.* Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días hábiles la tramitación de los procesos judiciales que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos, cualquiera sea la instancia procesal en la que se encuentren, y en particular el acto de subasta y desalojo:

1. Que su objeto consista en la ejecución de deudas originadas en contratos de mutuos hipotecarios contraídos con la finalidad de:
 - a) Adquirir, mejorar, construir y/o ampliar la vivienda única, familiar y de ocupación permanente;
 - b) Cancelar mutuos constituidos originalmente para cualquiera de los destinos mencionados en el inciso anterior.
2. Que los contratos de mutuo hayan sido celebrados con anterioridad a la sanción de la ley nacional 25.561.
3. Que el objeto de la ejecución lo constituya la vivienda única del deudor y/o su familia.

En aquellos supuestos en que la subasta se hubiese realizado, resultando adquirente un tercero con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, la suspensión no impedirá el perfeccionamiento de la

* Artículo 108 del reglamento.

venta, ni la aprobación del remate, ni el desalojo, ni la tradición del inmueble, si correspondieren.

La suspensión se hace extensiva a cualquier acción de ejecución por deudas conexas al proceso.

Art. 2° – *Declaración de oficio.* La suspensión dispuesta en el artículo primero se determinará aún de oficio por los tribunales correspondientes.

Art. 3° – Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público.

Art. 4° – *Entrada en vigencia.* La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 14 de septiembre de 2010.

Ricardo R. Gil Lavedra. – Hipólito Faustinelli. – Ernesto F. Martínez. – Adrián Pérez. – Horacio A. Alcuaz. – Daniel A. Brue. – Laura Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Alcira S. Argumedo. – Griselda A. Baldata. – Sergio A. Basteiro. – Atilio F. S. Benedetti. – Christian A. Gribaudo. – Vilma L. Ibarra. – Daniel Katz. – Rubén O. Lanceta. – Eduardo G. Macaluse. – María C. Regazzoli. – María F. Reyes. – Sandra A. Rioboó. – Margarita R. Stolbizer. – Alicia Terada. – Juan P. Tunessi. – Gustavo M. Zavallo.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Justicia y de Vivienda y Ordenamiento Urbano han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Belous y otros, sobre ejecuciones judiciales por el que se suspenden por ciento ochenta –180– días hábiles aquellas cuyo objeto sean deudas contraídas con anterioridad a la sanción de la ley 25.561, de emergencia pública y reforma del régimen cambiario; y, luego de un exhaustivo análisis, resuelven modificarlo y así despacharlo favorablemente.

Ricardo R. Gil Lavedra.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

DE LA SUSPENSIÓN DE LAS EJECUCIONES JUDICIALES

Artículo 1° – *Objeto.* Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público y tienen por objeto disponer la suspensión por el término de ciento ochenta (180) días hábiles de la tramitación de la totalidad de los procesos judiciales cuyo objeto sea la ejecución de deudas contraídas, con anterioridad a la sanción de la ley nacional 25.561, en lo que el

objeto de la ejecución lo constituya la vivienda única del deudor y su familia, cualquiera sea la instancia procesal en la que se encuentren, y en particular el acto de subasta y desalojo. Dicha suspensión se hace extensiva a cualquier acción de ejecución por deudas conexas al proceso.

Art. 2° – Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero, la disposición alcanza la totalidad de los procesos judiciales que tengan como objeto de ejecución la vivienda única del deudor y de su familia, y tengan su fundamento en el incumplimiento de un contrato de mutuo originalmente contraído con la finalidad de la adquisición, mejora, construcción y/o ampliación de vivienda única y familiar o la cancelación de mutuos constituidos originalmente para cualquiera de los destinos antes mencionados.

Art. 3° – *Declaración de oficio.* La suspensión de la tramitación de los procesos judiciales podrá ser declarada de oficio o a pedido de parte.

Art. 4° – *Entrada en vigencia.* La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nélida Belous. – Silvia Augsburguer. – Verónica C. Benas. – Margarita B. Beveraggi. – Leonardo Gorbacz. – Eduardo G. Macaluse. – Raúl O. Paroli. – María F. Reyes.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2010.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de formular observaciones al Orden del Día N° 1.247 de 2010, que contiene el dictamen de las comisiones de Justicia y de Vivienda y Ordenamiento Urbano referido al proyecto de ley de la señora diputada Belous y otros señores diputados, sobre ejecuciones judiciales, por el que se suspenden por ciento ochenta (180) días hábiles aquellas cuyo objeto sean deudas contraídas con anterioridad a la sanción de la ley 25.561, de emergencia pública y reforma del régimen cambiario.

Dejo constancia de que las siguientes observaciones las presento conforme a las disposiciones previstas en el artículo 113 del Reglamento de esta Cámara.

Ya en 2006, tratando un tema similar a este que aún se trata en 2010, en un dictamen de minoría decíamos lo siguiente:

“El Estado nacional ha generado una ruptura de contratos entre particulares al decretar la emergencia económica y la llamada ‘pesificación’. Es necesario encontrar soluciones prácticas a los problemas derivados de los litigios trabados en consecuencia, espe-

cialmente para aquellos casos en que estén involucradas como garantía de mutuos las viviendas familiares únicas.

”No encontramos admisible que se dicten leyes que traben o impidan la acción regular del Poder Judicial. Ello vulnera de forma dramática la seguridad jurídica que es una obligación del Estado preservar.”

En el debate exponíamos:

“El señor diputado Vanossi, la señora diputada Bertol y quien habla, consideramos que es una barbaridad suspender la ejecución de las sentencias. Como decía el señor diputado Martini, en nuestra opinión eso ataca la existencia del mercado hipotecario, pero también la independencia del Poder Judicial. Esto de que un poder indique al otro qué puede hacer o no en el marco de la Constitución, evidentemente no es el mejor mecanismo a seguir.

”Además, esto daña la seguridad jurídica en la Argentina de una manera tan grave, que en definitiva nadie sabrá si aquí se puede invertir, por el riesgo de que el Congreso reúna una mayoría circunstancial y decida la no aplicación de una sentencia.

”En consecuencia, hemos buscado otro mecanismo para solucionar el segundo problema: los remates de las viviendas unifamiliares. Nuestra pretensión es hallar una salida dentro del respeto a la división de poderes y el resguardo de la seguridad jurídica y los derechos de las partes.”

En el dictamen de minoría sugeríamos:

“Para ello proponemos que intervenga el Estado nacional por medio de su agente financiero, el Banco de la Nación Argentina. Para no vulnerar la autonomía y sana conducción del banco, propiciamos que el jefe de Gabinete pueda aportar las partidas necesarias para la asignación de créditos de largo plazo a tasas razonables.

”El resultado de las operaciones propuestas es que, si bien los acreedores se perjudicarán con una demora en sus ejecuciones, se verán beneficiados por importantes pagos del Banco de la Nación. Los deudores, por su parte, se verán beneficiados por el recurso contra las sentencias definitivas, que les asegurarán que lo que se decida será la jurisprudencia del superior tribunal. Además, sus finanzas se verán aliviadas por los pagos que en su nombre haga el Banco de la Nación, lo que les permitirá salir ordenadamente de sus deudas.”

En base a estos antecedentes de hace más de cuatro años, es que sugerimos que corresponde dar una solución efectiva a estos casos, debiendo evaluarse la medida y el procedimiento de la intervención del Estado en socorro de sectores cuya vulnerabilidad así lo aconseje y en la medida de las posibilidades, evitando la tarea de patear en forma permanente el tema para más adelante, con un daño evidente a las expectativas sobre la Argentina, a la institución del crédito hipote-

cario que tanto beneficio puede dar a las personas de menores recursos de ahora y del futuro, al Estado de derecho y a los propios interesados.

Federico Pinedo.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Reyes. – Señor presidente: este proyecto tiene que ver con un planteo que desde hace mucho tiempo vienen haciendo los deudores hipotecarios, tanto los de preconvertibilidad como los de posconvertibilidad. Los primeros son los que estuvieron en situación complicada cuando se privatizó el Banco Hipotecario, y los segundos tienen que ver con la crisis de 2001.

Es simplemente para que se suspendan por 180 días –a efectos de hacernos cargo de lo que vienen denunciando los deudores– las ejecuciones de estos dos grupos y que la comisión se ponga a trabajar sobre una solución permanente. Que se vote inmediatamente.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Macaluse. – Señor presidente: antes de referirme a este tema, quiero sugerir que durante el transcurso de la sesión tratemos de encontrarnos los presidentes de todos los bloques para acordar para el día martes de la semana próxima una sesión en la que incorporaremos todos los temas que han salido de las comisiones y que cumplen con el artículo 113.

Con la crisis de 2001, un tendal de deudas hipotecarias –que en realidad se venían arrasando desde los años 90– quedaron expuestas a la luz de la decisión que se tomó –me refiero a la devaluación–, que reunió un amplio consenso en el sentido de modificar el tipo de cambio, pero sin prever el armado de una red que protegiera a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Lo más grave es que una vez tomada esa decisión se compensó a los bancos por la devaluación asimétrica, pero no se previó la misma cantidad de recursos para compensar a los sectores medios que habían caído en ese tendal.

La situación de fondo no ha podido ser tratada en este Congreso. Es decir, no hemos podido determinar el universo que debe recibir la ayuda del Estado para salir de esa situación

de crisis. Tampoco hemos podido establecer la fecha de las moras, la finalidad del mutuo ni el monto tope. Sobre estas cuestiones el Congreso todavía no se ha podido expedir.

Lamentamos este retraso, sobre todo por la situación por la que tienen que atravesar los distintos deudores que, en general, son grupos familiares de sectores medios, pequeños o medianos empresarios, propietarios o contratistas que siempre han manifestado su voluntad de pagar; los sectores medios siempre han sido buenos pagadores.

Por eso, mientras discutíamos esta problemática la señora diputada Nélide Belous presentó una propuesta que tiende a mitigar la situación de numerosas familias, ya que suspende por 180 días hábiles las ejecuciones y todo otro trámite procesal para quienes hayan contratado mutuos, con anterioridad a la sanción de la Ley de Emergencia Pública, que tuvieran como finalidad construir, mejorar o ampliar la vivienda única familiar y de ocupación permanente o bien cancelar los mutuos.

Ése es el objetivo que persigue este proyecto de ley. Creo que este Congreso, que está retrasado en la resolución del problema de fondo, es lo menos que puede hacer para mitigar la situación de numerosas familias que se podrían quedar sin su vivienda. Por eso, solicitamos el acompañamiento de este proyecto, que no ha merecido ningún dictamen en contra.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: esta historia comienza con la sanción de la ley 23.928, por la que se crea el austral; continúa con la sanción de la ley 24.143, de Carta Orgánica del Banco Hipotecario, y está jalonada luego por la ley 25.798, que estableció un sistema de refinanciación hipotecaria. En este punto se pensó que de ese modo se ponía fin al problema, ya que se creaba un fideicomiso y se establecían una serie de pautas para ir resolviendo la situación de miles de familias que se veían afectadas por deudas anteriores a la sanción de la ley 25.561.

Pero, con posterioridad a ello, se sancionó la ley 25.062, que suspendió por 120 días todas las ejecuciones de sentencias que tuvieran por objeto el remate de una vivienda única y

familiar. Luego, mediante la sanción de la ley 26.084, se prorrogó, a partir del 4 de marzo de 2006 y por un plazo de 90 días, la suspensión de las ejecuciones de las sentencias dictadas en esos juicios, y después la ley 26.103 prorrogó una vez más por 180 días hábiles –a partir del plazo establecido en la 26.084– la suspensión de sentencias que tuvieran por objeto esas ejecuciones.

Por fin, llegamos a la ley 26.167, Ley de Emergencia Pública. Esta norma tuvo un trámite muy peculiar. Nunca vi un tratamiento igual en esta Cámara. Se conformó una comisión integrada por representantes de ambas Cámaras del Congreso, la Secretaría General de la Presidencia de la República y el Banco Central. Trabajamos reuniéndonos semanalmente y llegamos a discutir puntos y comas, hasta que finalmente se aprobó el proyecto que se presentó simultáneamente en la Cámara de Diputados y en el Senado. El Senado sancionó primero la norma por lo que nosotros actuamos como Cámara revisora.

Así fue que hicimos lo que los jueces no habían hecho, ya que éstos podían haber buscado una solución para esta cuestión dentro de la normativa general de nuestra ley civil. Allí existen instituciones como la imprevisión, el enriquecimiento sin causa, el desequilibrio de las prestaciones, el abuso del derecho, en especial la usura y el anatocismo, los límites impuestos por la moral y las buenas costumbres, el orden público, la lesión, además de la protección que establece la Constitución para la vivienda familiar.

Pero, lamentablemente, hubo un sinnúmero de jueces de la República que hizo caso omiso a toda esta normativa. Si hubieran tenido un mínimo de sensibilidad habrían podido, dentro de la ley de fondo vigente, buscar una solución a este problema. Como no lo hicieron, este Congreso de la Nación se vio obligado a sancionar la ley 26.167, que fijó pautas para poder resolver esta cuestión dentro de un marco de equidad.

Quiero enfatizar que el Congreso nunca le dio la espalda a la problemática de los deudores hipotecarios que tenían que defender el techo de su familia. Siempre estuvimos buscando una salida, ya sea por la vía de la prórroga de la suspensión de las ejecuciones como por

la búsqueda de una solución de fondo, como se hizo luego, por ejemplo, con la ley 26.167.

Después, sancionamos la ley 26.177, que creó la unidad de reestructuración dando pautas y fondos para refinanciar las deudas de quienes estuviesen en las condiciones establecidas. Hablamos siempre de deudores que hubiesen contraído deudas antes del fin de la convertibilidad.

En el año 2007, por ley 26.204 prorrogamos la vigencia de la ley 25.561, sus prórrogas y modificaciones.

Por ley 26.262 prorrogamos por noventa días hábiles el plazo al que aludía el artículo 1º de la ley 26.177.

La ley 26.339 vuelve a prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de la ley 26.204.

Por ley 26.456 prorrogamos hasta el 31 de diciembre de 2009 la vigencia de la ley 26.204, que había sido prorrogada por la ley 26.339, como he mencionado.

Llegamos así a la ley 26.497, que estableció un sistema de refinanciación hipotecaria fijando recursos y plazos generosísimos para que las familias endeudadas pudieran cancelar sus deudas: 240 meses y en casos excepcionales hasta 30 años para poder refinanciar las deudas. Esta última posibilidad se daba cuando el monto de la cuota superara el 40 por ciento del ingreso familiar.

Quiero decir que desde este Congreso hemos hecho todos los esfuerzos posibles para resolver los problemas de los deudores hipotecarios que tienen afectadas sus viviendas. Siempre quedan casos fuera del marco legal, y esto ha movido la sensibilidad de los diputados Belous, Reyes, Macaluse, Paroli, Beveraggi, Gorbacz, Augsburguer y Benas para plantear la nueva suspensión por el término de 180 días de las ejecuciones hipotecarias contempladas en las hipótesis a las que se han referido todas las leyes precedentes a las que he hecho mención.

Repito: buscamos en más de una oportunidad la solución definitiva del problema. Sabemos que las soluciones ideales no existen; las soluciones son humanas. Por lo tanto, difícilmente puedan alcanzar a todas las hipótesis de injusticia que uno pueda imaginar.

No obstante ello, el bloque del Frente para la Victoria está dispuesto una vez más a abrir un compás de espera disponiendo una suspensión por 180 días en la búsqueda de una solución que también contemple los casos marginales, que han quedado fuera de la protección de las leyes anteriores.

Por los motivos expuestos, señor presidente, nuestro bloque va a acompañar este proyecto de suspensión de ejecuciones hipotecarias. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Basteiro. – Señor presidente: el bloque Nuevo Encuentro Popular y Social viene a dar su beneplácito a la iniciativa en consideración, votando positivamente esta suspensión de ejecuciones hipotecarias para seguir adelante con muchos de los trámites que muchas familias argentinas deben realizar a fin de evitar la pérdida de sus viviendas.

En el año 2001, después de la crisis que se empezó a generar a partir de 1998, en todas y cada una de las ciudades de la Argentina muchas familias no pudieron hacer frente a las deudas, que en algunos casos habían contraído en dólares, para adquirir sus viviendas únicas. La propia crisis económica que se había generado por esos años provocó que esas familias no pudieran afrontar el pago de las cuotas y entonces comenzó una etapa de remates prácticamente permanentes.

Me tocó estar al frente de muchos actos de oposición a esos remates en la Liga de Rematadores, en el centro de la Ciudad de Buenos Aires, donde todos los días se remataban entre diez y quince propiedades. Allí asistían las familias a protestar y a llorar por la pérdida de sus inmuebles, que habían adquirido con muchos años de esfuerzo.

A partir de ese momento presentamos varios proyectos de ley. En el año 2002, el que corresponde al expediente 4.987-D.-2002; en 2003, al 5.777-D.-2003 y en 2004, al 1.528-D.-2004, donde reproducimos el anterior. En todos ellos reclamábamos la implementación de medidas que no fuesen solamente la suspensión de esos remates hipotecarios, como hoy supongo que vamos a aprobar.

Queríamos una solución más global y el gobierno nacional en el año 2004 elaboró una normativa, que después aprobó el Congreso como ley 25.798, para frenar este proceso que se daba día a día en nuestro país.

De hecho, el receso de la economía en 1998 –como bien dijimos– y la crisis de 2001 generaron este conflicto social por deudas que muchas veces no tenían que ver con la propia hipoteca sino con remates que a veces hasta estaban atados a la falta de pago de expensas. Se ha producido una contradicción en sí misma, porque a su vez el gobierno nacional comenzó a implementar planes de viviendas populares. Parecía contradictorio que se invirtiera y trabajara en ese rubro exacto y preciso pero no pudiéramos tener una ley que permitiera y definiera la solución total para esta crisis que todavía siguen sufriendo muchas familias. De hecho, el no encontrar una solución rápida provocó que muchos perdieran sus casas. Todavía estamos a tiempo.

Apoyamos la suspensión de este proceso por 180 días, tal como lo plantea el proyecto de ley que presentó la señora diputada Belous. Obviamente, reclamamos a esta Cámara que trate los proyectos que están en la Comisión de Vivienda y que intentan lograr una solución global al conflicto de muchas familias de nuestro país.

Solamente quería aclarar la postura de nuestro bloque y expresar el apoyo a este proyecto. Espero que comencemos a trabajar en pos de una solución definitiva.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez (E. F.). – Señor presidente: desde luego adelanto el apoyo del Frente Cívico de Córdoba a esta iniciativa.

En segundo lugar, con todo respeto hacia la lista de oradores, cuya extensión desconozco, quiero expresar que visualizamos prácticamente unanimidad en esta cuestión, y en tal sentido formulo moción de orden para que se vote en forma inmediata atento a que no existen disidencias –que yo conozca– en la Comisión de Justicia, donde este tema fue tratado y en cuya discusión participé.

Sr. Presidente (Fellner). – ¿Usted quiere que se vote ya, señor diputado? Siempre se ha respetado la lista de oradores.

Sr. Martínez (E. F.). – Por eso hice la aclaración de que si es aceptado por el resto de los oradores, mociono que se vote en este momento porque no hay disidencia alguna sobre el punto.

Sr. Presidente (Fellner). – Tengo dos diputados anotados para hacer uso de la palabra, uno de los cuales es la autora del proyecto.

Sr. Martínez (E. F.). – Entonces, por dos diputados, no nos vamos a hacer problema.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señor presidente: no obstante la premura de algunos señores diputados, tal vez me vea obligado a extenderme un poco más de lo que desean mis colegas para tratar de fijar mi posición y explicar nuestra actitud, que puede parecer contradictoria entre el discurso y el voto.

En primer lugar, disiento del señor diputado Cigogna, por quien tengo una especial consideración y respeto, y a él le consta. No soy partidario de delegar responsabilidades de la política en el Poder Judicial. Este tema, que viene desde los tiempos de la convertibilidad, se ha ido dilatando merced a la inercia, a la incapacidad, a la ineptitud o a la falta de voluntad de la política y no por la responsabilidad de los jueces. Se ha venido prometiendo a la gente soluciones a la cuestión de fondo, que es lo que se quiere, y lo único que se ha hecho hasta ahora es seguir pateando la pelota fuera de la cancha para continuar con las demoras.

En el año 2005, cuando luego de su consideración en esta Cámara el Senado trató una de las tantas leyes de prórroga o suspensión de las ejecuciones, el senador Pichetto decía: “Nada ganaríamos con prorrogar de manera indefinida la ejecución de hipotecas si no resolviéramos la cuestión central que tiene que ver con la situación planteada entre deudor y acreedor que viene desde el momento más grave de la crisis argentina, allá por el año 2001.

”También quiero destacar que es preocupación central del Poder Ejecutivo nacional, del gobierno de la Nación, encontrar un camino de salida que resuelva el problema de los deudores hipotecarios de bancos y de los deudores denominados de escribanía, esto es los que están fuera del sistema bancario. El Poder Ejecu-

tivo nacional está trabajando en este tema con mucha seriedad.”

Pichetto seguía diciendo: “Al respecto quiero destacar que ésta no es una prórroga indefinida que pueda poner en riesgo la seguridad jurídica o afectar para siempre los derechos de los acreedores. La intención del Poder Ejecutivo es buscar instrumentos de carácter legislativo que resuelvan la cuestión. La iniciativa en consideración establece el espacio de tiempo necesario para que el Ministerio de Economía y el presidente de la Nación puedan trabajar seria y responsablemente en la búsqueda de soluciones definitivas a estas situaciones sociales preocupantes que podrían implicar la pérdida de la vivienda familiar para mucha gente. Con este espíritu, con esta filosofía, queremos aprobar una postergación por ciento veinte días de las ejecuciones hipotecarias siguiendo el lineamiento trazado en su momento por la Cámara de Diputados. Queremos aprobar este proyecto que implicaría la búsqueda –reitero– de un espacio de tiempo para encontrar soluciones”.

Esto es del 2 de noviembre de 2005, señor presidente; cinco años pasaron desde entonces en la búsqueda de soluciones por parte del Poder Ejecutivo.

En el tratamiento en esta Cámara el señor diputado Rossi decía lo siguiente: “Es cierto que tenemos una deuda en el tema que nos ocupa. Hemos intentado aproximaciones y se han logrado soluciones parciales, pero todavía no se ha alcanzado la solución de fondo. Obviamente, nuestro compromiso para los próximos noventa días es trabajar para encontrar esa solución”.

Más adelante el diputado Rossi seguía diciendo: “Está claro que para nuestro bloque la solución principal tiene que ver fundamentalmente con continuar protegiendo a los más débiles en esta negociación, y los más débiles en este momento son los deudores hipotecarios. En este sentido estará dirigido el compromiso de nuestro bloque para seguir trabajando”.

Estas palabras que acabo de leer fueron pronunciadas el 8 de marzo de 2006. ¿Qué pasó, señor presidente? Lo que sucede desde el principio: nosotros no fuimos capaces de solucionar los desaguizados del Estado. Por eso, yo no puedo compartir esta tesis de que la responsabilidad en la continuidad de un tema que ya lle-

va casi diez años sea consecuencia del accionar del Poder Judicial.

Como todas las anteriores que dispusieron las suspensiones de las ejecuciones presupuestarias, con esta norma se atenta contra el Estado de derecho y se rompe el principio del derecho a la jurisdicción que asegura al ciudadano poder acceder a un tribunal de justicia en resguardo de sus derechos, y que ese tribunal se pronuncie sobre el derecho que eventualmente pueda asistirlo. Si no hay pronunciamiento se niega el derecho a la jurisdicción del ciudadano, y acá estamos suspendiendo la posibilidad del pronunciamiento judicial.

El problema de los deudores debió haberlo solucionado el Estado por medio de otros mecanismos que fuesen razonables y eficientes, que posibilitaran los créditos necesarios a quienes querían pagar y no mediante leyes ómnibus que amparan a los que quieren pagar y a los que nunca quisieron hacerlo.

Ésta es la situación. Seguimos en las prórrogas, como si no hubiese derecho de los acreedores como parte de la relación jurídica que conformó el contrato de hipoteca. Incluso, se llegó a demonizar a los acreedores, como si todos fueran usureros, cuando en definitiva fueron los que sufrieron en muchos casos las consecuencias de las improvisaciones del Estado y de sus gobiernos.

Creo que el proyecto en discusión constituye una dilación más. Esperemos que las promesas que le hacemos a la gente en los discursos se concreten de una buena vez, y en estos días que nos vamos a tomar tratemos de elaborar alguna propuesta que traiga tranquilidad y seguridad a los deudores, pero que también restituya a los acreedores los legítimos derechos constitucionales que les corresponden.

Frente a esta argumentación en contrario de la ley, dije que quería justificar de alguna manera la contradicción entre mi discurso y mi voto. Voy a votar a favor de la ley a pesar de que sea contraria a derecho, pero voy a votar a favor porque entiendo que las responsabilidades emergentes del incumplimiento del Estado no pueden posibilitar que miles de deudores terminen perdiendo su única vivienda. Algunos de ellos han pagado religiosamente las cuotas de los fideicomisos, y el propio Banco de la Nación no cumplió con la obligación de pago

a los acreedores, motivo por el cual se prosigue con las ejecuciones.

¿La culpa es de los jueces o de la irresponsabilidad política de los que han llegado a generar esta maraña de tramitaciones burocráticas que lo único que hicieron es no solucionar nada? Porque la irresponsabilidad del Estado no puede generar el remate de la única vivienda que tiene algún deudor preocupado por pagar, que además ha pagado, pero que no obstante ello podría verse perjudicado por la ejecución de su vivienda.

Voy a votar a favor de la ley, en el afán de que entre todos encontremos soluciones y terminemos con estos discursos, con los que vivimos prometiendo cosas desde hace diez años y nunca solucionamos nada. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa a la Cámara que se está reseteando el tablero electrónico. Por eso está de esa manera, casi apagado. Se están computando solamente los minutos de uso de la palabra.

Asimismo, la Presidencia informa que se han realizado los trámites administrativos y las contrataciones necesarias para hacer una nueva instalación de todo el sistema electrónico, de emisión de votos, de cómputo de los señores diputados y demás. Se van a iniciar las tareas de reparación en el recinto después de la segunda quincena de diciembre.

Tiene la palabra la señora diputada por la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Señora diputada Belous: el diputado Cigogna le está solicitando una interrupción. ¿Se le concede?

Sra. Belous. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Fellner). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Cigogna. – Señor presidente: es injusta la imputación de inactividad del Estado o de que el Estado haya generado una maraña normativa que dificulte estas cuestiones. Todas las leyes que mencioné, la 25.798, la 26.167, la 26.177 y la 26.497 procuraron una solución definitiva. Se fracasó en un momento, se insistió, se volvió a estudiar el tema y se fueron agregando normas que permitieran dar una solución definitiva.

Como dije en mi exposición anterior, nunca el ciento por ciento de los casos hipotéticamente contemplados puede ser solucionado, pero quiero enfatizar que cuando se sancionaron estas leyes, particularmente la última de las mencionadas, tuvimos el acuerdo del grueso de las entidades que nuclean a los deudores hipotecarios.

Sí es pertinente la imputación de inacción de los jueces porque, precisamente, debido a su falta de sensibilidad –no de todos, pero sí de muchos de ellos–, se llegó a situaciones difícilmente reversibles –en algunos casos irreversibles– porque habían sido rematadas las propiedades.

Exceptúo de esta carga que estoy formulando a la Corte Suprema de Justicia de la Nación ya que, a los treinta días de que este Congreso sancionara la ley 26.177, declaró la constitucionalidad de esa norma. Cabe aclarar que un señor diputado había anticipado en esta Cámara que ella iba a ser declarada inconstitucional.

Reitero, señor presidente: no ha habido insensibilidad del Estado. Por el contrario, nuestro gobierno dio las soluciones humanamente posibles.

Sr. Presidente (Fellner). – Continúa en el uso de la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Belous. – Señor presidente: realmente éste es un día muy feliz para mí, porque desde el momento en que ocupé esta banca y fui parte de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Urbano, después de haber recibido innumerables llamados y participado de muchas reuniones con grupos de deudores hipotecarios, como ha dicho el diputado Cigogna, se han sancionado normas que resolvieron la situación de muchos de esos deudores.

De todos modos, hoy sigue existiendo un grupo bastante numeroso de personas cuya situación no ha sido solucionada, que día a día están penando frente a la posibilidad de que golpeen sus puertas para desalojarlos y rematar sus viviendas.

Creo que ésta es una deuda más que tenemos con la comunidad y hoy hemos dado un paso más hacia adelante ya que entre todos los bloques hemos podido acordar la necesidad de esta pausa de 180 días, a efectos de poder re-

ver aquellos casos que al día de hoy no tienen solución.

Esta Cámara debe asumir el compromiso de buscar una solución porque en la medida en que haya una sola familia que se encuentre en riesgo la situación no está concluida.

En ese sentido, independientemente de que han sido muchos los esfuerzos tendientes a resolver este tema, hoy estamos demostrando que seguimos trabajando en función de la comunidad que nos eligió y nos sentó en estas bancas.

Considero que hemos podido plantear todas las discusiones y las diferencias que tuvimos desde que este proyecto fue presentado, y las hemos podido saldar. Por lo tanto, quiero felicitar a cada uno de los bloques por haber comprendido que este plazo de 180 días lleva tranquilidad a muchas familias. Considero que muchas de ellas van a poder pasar las fiestas de fin de año con tranquilidad, por lo menos por este lapso.

Luego, a nosotros nos queda la responsabilidad de seguir con las discusiones hasta llegar a una solución definitiva para que no quede ni una sola familia con el riesgo de perder su vivienda única. En la medida en que no podamos resolver todos los casos que se plantearon frente a los devenires económicos sufridos por nuestro país, seguiremos estando en deuda con ellas.

Insisto: desde mi punto de vista la vivienda única está por encima de la cuestión de la propiedad. Aquí el tema no pasa por pensar que unos tienen más derechos que otros sino que una familia no puede quedar en la calle.

Sencillamente, creo que la situación plantea dos carriles de discusión y en ellos deben estar sentadas las dos partes para poder acordar, porque cada familia que está en la calle constituye un problema social más para nuestro país.

Por eso, señor presidente, creo que necesitamos aprobar este proyecto de ley y seguir trabajando en este sentido.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Mendoza.

Sr. Alvaro. – Señor presidente: adelanto nuestro voto afirmativo a esta prórroga en la ejecución de los deudores hipotecarios, pero nos parece oportuno señalar que durante varios

años se han venido prorrogando estas ejecuciones sin que se haya podido resolver el tema de fondo, y a ello me quiero referir.

¿Quiénes son las personas afectadas por este tipo de problemas? El universo de la vivienda social en la Argentina abarca a los sectores de más bajos recursos y desde hace más de veinte años quedaron los institutos provinciales de vivienda –o sea, el crédito estatal– para atenderlos.

Otra franja grande de la sociedad quedó como cliente potencial del Banco Hipotecario Nacional, que fue creado como una institución estatal de fomento para la vivienda social.

Ya a fines de la década de los 80, el Banco Hipotecario había dejado de cumplir esa función, en virtud de que se va a comportar –nos debemos esta discusión– primero como banco y después como financista de la vivienda social.

Esto es lo que torna irresoluble el problema. El sistema de amortización francés, con plazos a veinte años, implica que se pagan muchos más intereses que capital –los intereses generalmente representan casi tres cuartas partes del total–, en una economía que recién en los últimos años ha presentado un relativo nivel de estabilidad.

Sin embargo, aún hoy los ingresos familiares no alcanzan para pagar los intereses del préstamo y la amortización del capital. Hay antecedentes, que no han sido suficientemente sintetizados, desde la época de la 1.050, a finales de la década del 70.

Con los sectores medios, que han sido clientes de estas operatorias, siempre se llegó a cuellos de botella en la década del 90. En los años 1997 y 1998 hubo recálculos que pretendieron alcanzar una estabilización, luego de la salida de fenómenos hiperinflacionarios, pretendiendo racionalizar la capacidad de pago con la deuda real. Entonces, la mirada volvió sobre el bien inmueble y no sobre el monto nominal que había prestado el banco.

En realidad, esa situación todavía no se ha resuelto y hoy vamos a votar una prórroga, pero nos volveremos a encontrar con cuellos de botella, en tanto y en cuanto en la República Argentina no normalicemos la satisfacción del

derecho a la vivienda, tal como lo establece el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Debemos considerar esto como un derecho y asumir las obligaciones emergentes, en cuanto a que como representantes del pueblo dictaminemos si el crédito para la vivienda social debe ser estatal, porque es imposible que el sector financiero renuncie a aplicar los sistemas de amortización que producen estos problemas.

Además, deberíamos actuar para que el sistema financiero, aunque sea en parte, no se afirme sobre la esencia del lucro y preste su colaboración. Debemos legislar para que sectores de la sociedad –que no están sindicalizados, que no cumplen los requisitos para ser atendidos por los institutos provinciales de la vivienda y que están integrados por millones de familias argentinas– tengan un acceso blando que les permita poseer su vivienda, y no se encuentren cada cuatro o cinco años con cuellos de botella en materia de amortización, motivo por el cual plantean al Congreso la sensible y filantrópica posición de prorrogar juicios.

Debemos terminar con la posibilidad de que haya juicios.

Sr. Presidente (Fellner). – La Presidencia informa a los señores diputados que se efectuó una contratación por medio de un concurso, con el correspondiente asesoramiento técnico, para mejorar el sistema electrónico. A partir del 15 de diciembre comenzarán las tareas de instalación del nuevo sistema, que implica desmontar banca por banca. Por ello, sugiero esperar unos minutos para ver si el tablero se reinicia o de lo contrario deberemos votar a mano alzada.

Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Bullrich. – Señor presidente: sugiero comenzar con la discusión del siguiente proyecto hasta tanto se supere el inconveniente generado en el tablero electrónico.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Favario. – Señor presidente: a fin de adelantar la modificación que pensaba plantear durante el tratamiento en particular de la iniciativa, quiero hacer algunas consideraciones.

En relación con el artículo 1º del proyecto de ley, me gustaría que alguno de los señores diputados firmantes me aclarara ciertas cues-

tiones que, desde mi punto de vista, pueden traer aparejada alguna confusión a la hora de la aplicación de la norma. Al finalizar el primer párrafo del artículo 1° en que se dispone la suspensión de las ejecuciones se dice: "...y en particular el acto de subasta y desalojo...". Por supuesto que esto ya está incluido cuando se habla de suspensión de la ejecución judicial.

Por otra parte, en el mencionado artículo se establece una excepción que señala: "En aquellos supuestos en que la subasta se hubiese realizado, [...] la suspensión no impedirá el perfeccionamiento de la venta, ni la aprobación del remate, ni el desalojo, ni la tradición del inmueble, si correspondieren".

A los fines de aclarar el texto de la norma propongo eliminar la última parte del primer párrafo de ese artículo. Asimismo, sugiero la supresión de la expresión "si correspondieren", pues ello contribuiría a aclarar el contenido y espíritu del proyecto.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Gil Lavedra. – Señor presidente: no vamos a admitir modificación alguna pues entendemos que el texto es suficientemente preciso, limitado, respeta los derechos adquiridos por terceros a la fecha de entrada en vigencia de la norma, circunscribe adecuadamente su objeto y, como lo han dicho otros diputados preopinantes, constituye un paliativo que morigerará la situación de aquellas ejecuciones que podrían alterar la situación existente mientras el Congreso estudia una solución de fondo.

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento de la Cámara, se hará una sola votación en general y en particular.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar el dictamen de las comisiones de Justicia y de Vivienda y Ordenamiento Urbano recaído en el proyecto de ley sobre suspensión por 180 días hábiles de aquellas ejecuciones judiciales cuyo objeto sean deudas contraídas con anterioridad a la sanción de la ley 25.561, de emergencia pública y reforma del régimen cambiario (expediente 4.165-D.-2009).

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 221 señores diputados presentes, 212 han votado por la afirmativa y 5 por la negativa, registrándose además 3 abstenciones.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Afirmativos, 212 votos; negativos, 5.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Abdala de Matarazzo, Acosta, Agosto, Aguad, Aguirre de Soria, Albrieu, Alcuaz, Alfaro, Alfonsín, Alizegui, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Arena, Areta, Argumedo, Argüello, Aspiazu, Barbieri, Barrandeguy, Barrios, Basteiro, Bedano, Belous, Benas, Benedetti, Bernal, Bertone, Bianchi, Bidegain, Blanco de Peralta, Brue, Bullrich (P.), Buryaile, Calchaquí, Camaño, Carca, Cardelli, Carlotto, Carranza, Carrió, Casañas, Caselles, Castaldo, Castañón, Cejas, Chemes, Chieno, Chiquichano, Ciciliani, Cigogna, Comelli, Comi, Conti, Córdoba, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Cusinato, Daher, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, De Marchi, De Prat Gay, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Donkin, Dutto, Erro, Espíndola, Fadel, Fadul, Faustinielli, Favario, Fein, Fernández, Ferrá de Bartol, Ferrari, Fiad, Fiol, Flores, Forconi, Forte, Gallardo, Gambaro, García (I. A.), García (M. T.), García (S. R.), Gardella, Garnero, Giannettasio, Gil Lavedra, Giubergia, Giudici, Godoy, González (G. E.), González (J. D.), González (N. S.), Gribaudo, Gullo, Heller, Herrera, Hotton, Iglesias, Irrazábal, Iturraspe, Juri, Katz, Kenny, Korenfeld, Kunkel, Lanceta, Landau, Ledesma, Leguizamón, Leverberg, Linares, López Arias, López, Lorges, Lozano, Luna de Marcos, Macaluse, Majdalani, Mansur, Marconato, Martiarena, Martínez (E. F.), Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Mera, Merchán, Merlo, Michetti, Milman, Montoya, Morán, Morante, Moreno, Mouillerón, Nebreda, Obeid, Oliva, Olmedo, Orsolini, Pais, Pansa, Parada, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza, Peralta, Pérez (A. J.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Piemonte, Pilatti Vergara, Pinto, Plaini, Portela, Prieto, Puerta, Puiggrós, Quintero, Quiroga, Quiroz, Ré, Recalde, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Risko, Rivara, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rossi (A. O.), Rossi (C. L.), Rucci, Sabbatella, Salim, Scalesi, Sciutto, Segarra, Serebrinsky, Sluga, Solá, Solanas, Stolbizer, Storani, Storni, Terada, Thomas, Torfe, Triaca, Tunessi, Urlich, Vázquez, Veaute, Viale, Videla, West, Yarade, Yoma, Zavallo y Ziegler.

–Votan por la negativa los señores diputados: Arbo, Bertol, Díaz, Obiglio y Pinedo.

–Se abstienen de votar los señores diputados Germano, Ibarra (E. M.) y Morejón.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Se comunicará al Honorable Senado.

20

MODIFICACIÓN DE LA LEY 17.622, DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

(Orden del Día N° 1.640)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Comercio, de Peticiones, Poderes y Reglamentos y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 17.622, de creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– y tenido a la vista los expedientes 6.074-D.-09 (Milman y otros: de ley. Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–. Reforma integral), 6.098-D.-09 (Agosto y Obeid: de ley. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Régimen. Derogación de la ley 17.622), 2.57-D.-10 (Pérez, A: de ley. Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, ley 17.622. Modificación –reproducción del expediente 436-D.-08), 1.183-D.-10 (De Narváez y otros: de ley. Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–. Creación como órgano descentralizado; derogación de la ley 17.622), 2.286-D.-10 [Triaca y otros: de ley. Régimen para el Sistema Estadístico Nacional y la Agencia Nacional de Estadística y Censos; creación del Consejo Federal de Estadísticas (CFE), de la Agencia Nacional de Estadística y Censos (ANEC) como organismo descentralizado y autárquico en jurisdicción del Honorable Congreso de la Nación, del Consejo Asesor de Estadísticas (CAE) como organismo interjurisdiccional de carácter permanente, y la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional en el ámbito del Honorable Congreso de la Nación; incorporación del capítulo III bis al título XII del Código Penal sobre la comisión de fraude en las estadísticas oficiales; derogación de las leyes 17.622 y 21.779], 2.649-D.-10 (Bullrich y otros: de ley. Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–. Creación. Derogación de la ley 17.622 y del decreto 3.110/70), 2.946-D.-10 (Daher y otros: de ley. Creación del Sistema Estadístico Nacional) y 3.745-D.-10 (Fein y otros: de ley. Creación del Sistema Estadístico Nacional. Derogación de la ley 17.622); y, por las razones expuestas en el

informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modificase el artículo 2° de la ley 17.622, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Créase el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo rector del Sistema Nacional de Estadística y Censos, como ente descentralizado en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado.

Art. 2° – Incorpórase al Sistema Estadístico Nacional como inciso *d*), del artículo 4° de la ley 17.622, el siguiente:

d) El Consejo Federal de Estadística y Censos.

Art. 3° – Derógase el inciso *b*), apartado 2, del artículo 4°, de la ley 17.622.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 5° bis de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° bis: La administración y representación legal del INDEC estará a cargo de un director o directora con título universitario de carreras de duración no menor de cinco años que acredite su idoneidad específica de acuerdo a las funciones del ente. El Poder Ejecutivo nacional procederá a su designación –y a la de un vicedirector o vicedirectora, que lo reemplazará en caso de ausencia– de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5° ter.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 5° ter de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° ter: El director o directora y el vicedirector o vicedirectora del ente serán seleccionados mediante concurso público de antecedentes y oposición.

El jurado estará integrado por cinco (5) miembros con la siguiente representación:

Un (1) representante de la Sociedad Argentina de Estadísticas; un (1) representante del Consejo Federal de Estadística y Censos con destacada experiencia profesional en estadística; dos (2) representantes de dos universidades nacionales que cuenten con carreras en áreas estadísticas y que entre sus antecedentes profesionales acrediten destacada experiencia en la materia, elegidos por el Consejo Interuniversitario Nacional, y un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo nacional.

El jurado elaborará una terna vinculante de candidatos para cada cargo que será elevada al Poder Ejecutivo nacional para que el o la presi-

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 131)

denta elija a uno de ellos y efectúe su designación con acuerdo del Senado. La remoción del director o directora y vicedirector o vicedirectora también requerirá el acuerdo del Senado.

La intervención del Senado de la Nación y el concurso constituyen actos preparatorios de la decisión del Poder Ejecutivo nacional.

El personal de planta permanente será designado de conformidad a lo establecido en las normas que regulan su ingreso a la administración pública conforme lo dispuesto por el decreto 2.098/2008, o la norma que en el futuro lo reemplace, no pudiendo excepcionarse su aplicación en ningún caso.

Art. 6° – Incorpórase como artículo 5° quáter de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° quáter: son atribuciones del director o directora:

- a) Ejercer la representación legal y la administración general del INDEC;
- b) Elaborar el presupuesto de gastos y recursos y elevarlo al Poder Ejecutivo nacional para su tratamiento por el Congreso de la Nación;
- c) Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del INDEC;
- d) Asegurar el cumplimiento de las funciones del instituto descritas en el artículo 5°.

Art. 7° – Incorpórase como artículo 5° quinquies de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° quinquies: Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional, que tendrá el carácter de permanente.

La comisión bicameral se integrará por diez miembros de ambas Cámaras, constituida por cinco miembros de la Honorable Cámara de Senadores y por cinco miembros de la Honorable Cámara de Diputados, respetando la proporción de la representación política de ambas Cámaras.

La comisión se dictará su propio reglamento. Anualmente la comisión nombrará sus autoridades: un presidente y un vicepresidente y un secretario, los que podrán ser reelegidos.

Los dos primeros cargos deberán recaer sobre legisladores de distinta Cámara y bancada. La presidencia será alternativa y corresponderá un año a cada Cámara.

La comisión bicameral tiene como objetivos esenciales las siguientes acciones:

- a) El monitoreo, seguimiento y aplicación de la presente ley y sus modificatorias, reglamentarias y leyes conexas;

b) Realizar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de estadísticas y censos;

c) Realizar el monitoreo y seguimiento del Programa Anual de Estadística y Censos;

d) La democratización y transparencia de la información de las estadísticas públicas nacionales;

e) La integralidad de las acciones de todos los actores intervinientes en el diseño e implementación de las políticas del área;

f) El monitoreo y seguimiento de las partidas presupuestarias asignadas al INDEC y a los servicios estadísticos que conforman el Sistema Estadístico Nacional;

g) Presentar un informe anual y uno de avance semestral que evalúen los resultados de la gestión INDEC y del Sistema Estadístico Nacional.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión Bicameral deberá recabar y recibir toda la información necesaria al Poder Ejecutivo de la Nación, sus ministerios y sus dependencias, como así también a los diversos organismos y estamentos del Estado nacional; relevar las acciones que, en el marco de los diversos planes y programas nacionales, se ejecutan desde el nivel central del estado nacional o en forma descentralizada a través de los estados provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipales, y/o cualquier otro ente estatal; promover el debate de los proyectos de ley que contengan reformas de las políticas públicas, planes y programas estadísticos y de censos que sean considerados prioritarios por ambas Cámaras.

La comisión bicameral deberá convocar anualmente a una audiencia pública que tenga como objetivo evaluar el funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional, el programa anual, el proceso de regularización del INDEC y el desempeño del director y vicedirector del organismo, promoviendo la participación de la sociedad civil, académicos y técnicos responsables de la formulación de las políticas públicas.

La Comisión Bicameral recibirá denuncias sobre el funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional y sobre el desempeño de sus autoridades.

Art. 8° – Créase el Consejo Federal de Estadística y Censos, como órgano de articulación y concertación regional, para el diseño y planificación de políticas de estadísticas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina.

Estará integrado por:

- a) El director o directora del Instituto de Estadística y Censos, quien lo presidirá;

- b) Un (1) director o directora por cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que ejercen la máxima autoridad del organismo estadístico de la jurisdicción;
- c) Tres (3) miembros del Poder Ejecutivo nacional: uno por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; uno por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y otro por la Jefatura de Gabinete de Ministros, los que no deberán tener un rango inferior a subsecretario.

Art. 9º – Son funciones del Consejo Federal de Estadística y Censos, las siguientes:

- a) Aprobar su reglamento de funcionamiento;
- b) Asesorar y avalar el Programa Anual Estadístico, contemplando las demandas del conjunto del territorio nacional y la estructuración y seguimiento del funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional;
- c) Asesorar y avalar el proyecto de presupuesto del INDEC;
- d) Asesorar y avalar la asignación de recursos a los servicios integrantes del Sistema Estadístico Nacional;
- e) Intervenir en el proceso de toma de decisión sobre la elección de delegados a los congresos, conferencias y reuniones nacionales e internacionales, que tengan por objeto el tratamiento de cuestiones específicas, asegurando la participación de los organismos periféricos;
- f) Asesorar y avalar, previo consejo de especialistas, nuevas metodologías para su posterior aplicación;
- g) Seleccionar a su representante para integrar el jurado de selección del cargo de director o directora y vicedirector o vicedirectora del INDEC entre los máximos responsables estadísticos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 10. – Suprímese del inciso b) del artículo 5º de la ley 17.622 la parte que se extiende desde “... con su correspondiente presupuesto por programa...” hasta el final.

Art. 11. – Suprímese el artículo 19 de la ley 17.622.

Disposiciones transitorias

Art. 12. – A partir de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta los treinta (30) días corridos posteriores, el Poder Ejecutivo nacional llamará a concurso para designar al director o directora y al vicedirector o vicedirectora del INDEC, según el procedimiento establecido en el artículo 5º ter de la ley 17.622.

El procedimiento del concurso se ajustará a las siguientes previsiones:

1. Por cada jurado titular se elegirá uno suplente. Sólo se admitirá la recusación con causa que será sustanciada por el mismo jurado que, a ese efecto, se integrará con uno o los jurados suplentes que fueran necesarios.
2. La convocatoria, que incluirá la integración del jurado, se publicará en el Boletín Oficial y en los dos principales diarios de circulación nacional.
3. La recepción de las solicitudes de los postulantes se realizará hasta los treinta (30) días corridos de la fecha de la convocatoria.
4. El jurado fijará las pautas a seguir para la evaluación de los antecedentes y la calificación de la prueba de oposición.
5. El jurado indicará los temas de la prueba de oposición que será oral y pública.
6. Los temas se darán a conocer con una antelación de diez (10) días corridos de la fecha establecida para la prueba aludida.
7. Dentro de los treinta (30) días corridos de la realización de la prueba se expedirá el jurado, proponiendo la terna correspondiente para cada cargo.
8. Dentro de los veinte (20) días corridos de conocido el dictamen del jurado, el presidente elegirá un integrante de la respectiva terna y elevará al Senado de la Nación el pliego pertinente para su aprobación por dicho cuerpo, que tendrá un plazo máximo de treinta (30) días corridos para cumplir con dicho trámite.

Art. 13. – En la constitución del jurado para la primera elección del director o directora y vicedirector o vicedirectora del INDEC antes de la conformación del Consejo Federal, el representante será el máximo responsable del organismo estadístico provincial de la Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resulte elegida por sorteo entre todas las jurisdicciones del país.

Art. 14. – El Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– redefine, mediante esta ley, su situación jurídico-institucional, manteniendo sus áreas dependientes así como sus competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios, manteniendo el personal sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes al 31 de diciembre de 2006 en la medida en que hubiesen sido obtenidos mediante concurso.

El director o directora del ente deberá, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos desde su designación, convocar a los concursos necesarios para la cobertura de los cargos con funciones simples y de los cargos con funciones ejecutivas de conformidad con la normativa vigente.

Art. 15. – Facúltase, por única vez, a la comisión bicameral para designar al director interventor del IN-

DEC, quien conducirá el organismo por el término de noventa (90) días o hasta que asuma el director.

De inmediato el funcionario se abocará a examinar las decisiones administrativas expedidas desde el 1º de enero de 2007 y hasta el momento de su posesión del cargo, determinando las que deben permanecer y cuáles tienen que quedar sin efecto. Las resoluciones que adopte al respecto se comunicarán a la comisión bicameral.

Asimismo, dará estricto cumplimiento a lo prescripto en el artículo 16 de la presente ley.

A partir del nombramiento del director interventor del instituto, dispónese el cese en las funciones que desempeñan de la directora y del director técnico del INDEC y de quienes ostensiblemente hayan estado involucrados en acciones intimidatorias y de hostigamiento al personal del organismo.

Al concluir su cometido el interventor elevará un informe de gestión a la comisión bicameral.

Art. 16. – A partir de la entrada en vigencia de la presente ley quedan sin efecto los desplazamientos de trabajadores del organismo que hayan sido dispuestos a partir del 31 de diciembre de 2006, los cuales retomarán las categorías y condiciones en las cuales revistaban, ya sea en la planta permanente, transitoria u otras modalidades de contratación existentes en dicho momento. En el caso del personal que renunciara, el director interventor procederá a invitarlo a reintegrarse en las condiciones en que revistaba al momento de dicha renuncia. Asimismo, se restituirán y compensarán las rebajas salariales sufridas por el personal que permaneció en el organismo durante el período de referencia.

Por única vez, con carácter reparatorio, se dispondrá el pase directo a planta permanente de los trabajadores que revistaban al 31 de agosto de 2007, en planta transitoria, resolución 48/02 y contratos por terceras instituciones; en este último caso, sin quita salarial, respetándose, en todas las situaciones, el nivel, grado, antigüedad y funciones desempeñadas hasta la fecha referida conforme lo establecido en el Convenio Sectorial SINAPA (decreto 993/91). A los trabajadores incluidos en esta cláusula transitoria se les reconocerá la estabilidad laboral en forma inmediata.

Del mismo modo, se revisarán las designaciones del personal realizadas en las categorías A, B, C y de otras funciones de conducción, a partir del 31 de diciembre de 2006, así como también las de aquellos asignados a cumplir tareas descriptas en el SINEP como funciones ejecutivas.

Se cerrarán todas las investigaciones sumariales realizadas al personal desde el 31 de diciembre de 2006 y hasta la asunción del director interventor.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de octubre de 2010.

Elsa S. Quiroz. – Héctor E. del Campillo. – Miguel A. Giubergia. – Walter Agosto. –

Horacio A. Alcuaz. – Gumersindo Alonso. – Jorge Álvarez. – Eduardo Amadeo. – Alcira S. Argumedo. – Lucio B. Aspiazu. – Verónica Benas. – Atilio F. Benedetti. – Elisa Carca. – Carlos A. Carranza. – Norah S. Castaldo. – Alicia Ciciliani. – Eduardo Costa. – Cristina Cremer de Busti. – Gustavo Cusinato. – Zulema B. Daher. – Alfonso de Prat Gay. – Norberto Erro. – Liliana Fadul. – Carlos A. Favario. – Mónica Fein. – Rodolfo A. Fernández. – Gustavo A. Ferrari. – Héctor Flores. – Ulises U. Forte. – Francisco Fortuna. – Irma A. García. – Estela R. Garneró. – Claudia F. Gil Lozano. – Silvana Giudici. – Eduardo E. Kenny. – Rubén Lanceta. – Marcelo López Arias. – Claudio Lozano. – Ricardo Mansur. – Heriberto Martínez Oddone. – Julio C. Martínez. – Mario R. Merlo. – Gabriela Michetti. – Gerardo Milman. – Juan C. Morán. – Alfredo Olmedo. – Sergio Panza. – Fabían F. Peralta. – Adrian Pérez. – Alberto Pérez. – Federico Pinedo. – Ramón Puerta. – Hilda Re. – María F. Reyes. – Gustavo Serebrinsky. – Felipe Solá. – Fernando Solanas. – María L. Storani. – Alicia Terada.

En disidencia parcial:

Laura Alonso. – Paula Bertol. – Alberto J. Triaca.

FUNDAMENTOS DE LA DISIDENCIA PARCIAL DE LA SEÑORA DIPUTADA LAURA ALONSO

Señora presidente:

Me dirijo a usted en mi carácter de vocal de la comisión que usted preside a fin de presentar mi disidencia parcial respecto del expediente 64-S.-10 (CD.-85/10), de reforma del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). A continuación expongo mis razones.

FUNDAMENTOS

En un Estado de derecho, las estadísticas públicas deben ser elaboradas y publicadas en el marco de un sistema integrado, coherente, confiable y auditable. El acceso a información estadística veraz, oportuna y completa, también debe estar garantizado. Cabe decir que la información estadística es una herramienta esencial para el diseño y la implementación de políticas públicas razonadas, fundadas y efectivas. Es, en este sentido, que la calidad, la transparencia, la comparabilidad y la continuidad de las estadísticas oficiales es esencial para planificar, medir y evaluar el desarrollo y las transformaciones económicas, demográficas, socioeconómicas e institucionales de un país.

Las estadísticas alimentan diagnósticos, pronósticos, propuestas y críticas informadas y responsables. Para el Estado son un instrumento indispensable e inestimable de planificación y evaluación de sus acciones y de sus omisiones. Para la sociedad, las estadísticas son una fuente de información para el debate, la crítica, las propuestas y la rendición de cuentas. Pero para que todo ello funcione adecuadamente las estadísticas oficiales deben ser confiables, comparables y auditables.

El primero de los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de Naciones Unidas establece que 'las estadísticas oficiales constituyen un elemento indispensable en el sistema de información de una sociedad democrática y proporcionan al gobierno, a la economía y al público datos acerca de la situación económica, demográfica, social y ambiental. Con este fin, los organismos oficiales de estadística han de compilar y facilitar en forma imparcial estadísticas oficiales de comprobada utilidad práctica para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho a mantenerse informados.

El mayor activo de todo instituto de estadística es su credibilidad. Esta se construye a partir de una serie de principios y prácticas: la imparcialidad, la coherencia, el nivel técnico y profesional de sus miembros, la infraestructura, la capacidad de asistir técnicamente a propios y ajenos, entre otros.

Sin embargo, desde enero de 2007 y como resultado de la intervención política de funcionarios del gobierno del presidente Néstor Kirchner, el deterioro de la imagen, la credibilidad y la confianza en el INDEC, tanto a nivel local como internacional, ha sido profundísimo. Esta situación se ha producido a través de la adulteración de bases de datos e índices, el hostigamiento y el desplazamiento de personal profesional, la brusca caída de publicaciones y la aparición masiva de nuevos empleados sin formación especializada con el solo objeto de cumplir con la misión política de mantener el control sobre las cifras y los empleados.

Por estas razones, un grupo de diputados nacionales de distintos bloques de la oposición, junto con especialistas de renombre en el área estadística y ex trabajadores del INDEC, consensuamos y elaboramos un proyecto de ley para reformar completamente el sistema y la producción de las estadísticas oficiales en nuestro país. Este proceso concienzudo, enriquecedor y profundo llevó casi seis meses de intenso trabajo.

Sin embargo, por esas cosas propias de la vida parlamentaria, que suele resultar complejo explicar y justificar ante la ciudadanía, el Senado de la Nación dio media sanción a un proyecto limitado de reforma de la ley vigente.

Frente a la urgente situación planteada en el INDEC y procurando que una solución parlamentaria llegue rápidamente, la mayoría de los bloques de la oposición decidimos introducir pocas modificaciones a la

media sanción del Senado, que volverá a la Cámara de origen para un nuevo tratamiento.

Termina el año parlamentario. La reforma total del Sistema Estadístico Nacional no está en la agenda y el debate seguirá en 2011 dado que las modificaciones que pueda introducir la Cámara de Diputados deberán ser discutidas y aprobadas, o no, por el Senado de la Nación.

Con viento a favor, durante los primeros meses de 2011, el Senado podría sancionar la reforma de la ley 17.622 y, recién entonces, algún paliativo a las graves irregularidades vividas en el INDEC podría ver la luz si el Poder Ejecutivo promulgara la ley sin observaciones.

Me pregunto entonces si no hemos equivocado la estrategia.

Si bien he acompañado con mi firma el dictamen de la mayoría, que entiendo es correcto y mejora la media sanción del Senado, debo reconocer que no es suficiente para resolver la profundidad de la crisis del INDEC y las debilidades del Sistema Estadístico Nacional.

No puedo dejar de lamentar que se ha perdido una valiosa oportunidad para diseñar una reforma profunda y amplia. No puedo dejar de lamentar las horas de debate e intercambio con analistas, expertos y técnicos especializados del mundo académico y del propio INDEC que no se ven reflejados en el dictamen de la mayoría.

Este tratamiento por las dos Cámaras del Congreso debe llamar a la reflexión. El año parlamentario podría haber finalizado con una nueva ley para el Sistema Estadístico Nacional y el INDEC. Al final del camino, quedamos atrapados en la reforma de apenas algunos artículos frente a la oportunidad perdida de sancionar una nueva ley.

Las modificaciones introducidas al dictamen de mayoría buscan poner fin a la intervención, concursar el cargo de director y devolver cierta tranquilidad y dignidad a los trabajadores desplazados u hostigados. Sin embargo, aun con estas modificaciones, se resuelve muy poco de los problemas reales del INDEC dejando afuera importantes propuestas que podrían mejorar sustancialmente la credibilidad y la calidad de la producción de estadísticas oficiales en nuestro país.

Entre las principales cuestiones que el dictamen aprobado no contempla, se destacan las siguientes:

1. Sobre el mantenimiento del INDEC bajo la órbita del Ministerio de Economía. En este sentido, en el proyecto de ley que presentáramos con el diputado Triaca y otros (expediente 2.286-D.-2010) proponía la creación de una Agencia Nacional de Estadísticas y Censos que, como organismo descentralizado, autónomo y autárquico, estuviera acorde con los conceptos y prácticas de las burocracias modernas a fin de romper con la dependencia política que ahoga al Instituto.

2. Sobre la duración del mandato del director y su reelección. No se especifican en el dictamen de mayoría. En el proyecto anteriormente mencionado, proponíamos un mandato de seis (6) años, renovables sólo por un período.

3. El dictamen aprobado no contempla un régimen de profesionalización de los recursos humanos del INDEC. En este sentido, el proyecto que presentáramos establecía que el director general apoyado por el Consejo Asesor de Estadísticas tenía a su cargo resolver los concursos públicos abiertos internos y externos de antecedentes y oposición para la selección de los responsables de las áreas operativas del INDEC. Los demás funcionarios y empleados serían designados de acuerdo con el régimen de selección que estableció el propio organismo. (Esto tiene estrecha relación con el punto 1, en cuanto a la creación de una agencia, ya que se previó el establecimiento de un régimen salarial específico.)

4. Sobre la articulación del Sistema Estadístico Nacional (SEN). El proyecto que presentáramos oportunamente buscó dar una solución a la falta de articulación a través de la creación de un Consejo Federal de Estadísticas, el cual estaba integrado por el conjunto de organismos, oficinas o unidades organizativas integrantes del SEN. En este esquema, la secretaría permanente era ejercida por el INDEC. Además el proyecto de ley contemplaba la conformación de un Consejo Asesor de Estadísticas, que sirviera de ámbito para la cooperación técnica, bilateral y multilateral. El mismo estaba integrado por nueve (9) miembros, reconocidos por su trayectoria académica y profesional.

5. Sobre el concurso público para la selección del director. El dictamen de mayoría no propone la utilización de Internet como herramienta para promocionar la transparencia en la publicación del llamado, la publicidad del listado de concursantes y de sus antecedentes, los resultados del concurso, la conformación y los miembros del jurado, entre otros puntos salientes.

6. Sobre el secreto estadístico. El dictamen de mayoría no establece los principios de la política de secreto estadístico. Debería prohibirse taxativamente la difusión, utilización o publicación de las declaraciones y/o datos individuales a fin de evitar la identificación de las personas o las entidades que lo brindaron.

7. Sobre la reserva metodológica. El dictamen de mayoría no realiza mención alguna sobre la reserva metodológica. En este sentido, en ningún caso se puede proveer los listados de hogares, de personas físicas o jurídicas de establecimientos u otras unidades que integren una muestra, ni tampoco el diseño de la muestra ni su cobertura detallada.

8. Sobre el acceso, la transparencia y la reutilización de los datos. El dictamen de mayoría no garantiza el derecho al acceso, la transparencia y la reutilización de los datos producidos por el INDEC. Tal como está planteado en el expediente 2.286-D.-2010, los datos deberían estar a disposición del público en

forma oportuna para preservar su vigencia y con el mayor nivel de apertura y desagregación compatible con las previsiones del secreto estadístico, la reserva metodológica y demás leyes en materia de protección de datos personales.

Por todos estos argumentos esgrimidos, es que presento esta disidencia parcial.

Laura Alonso.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Comercio, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se modifica la ley 17.622, de creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– y creen innecesario abundar en más detalles, por lo que aconsejan su sanción.

Elsa S. Quiroz.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Desarrollo Humano, Comercio, Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se modifica la ley 17.622, de creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará oportunamente el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TÍTULO I

Objeto y principios de la actividad estadística

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico del Sistema Estadístico Argentino (SEA), integrado por los servicios estadísticos de los organismos nacionales, provinciales y municipales.

Su finalidad es regular dicha actividad con los siguientes principios:

- a) Alta capacidad técnica;
- b) Secreto estadístico;
- c) Pertinencia;
- d) Transparencia;
- e) Rigurosidad;
- f) Autonomía, técnica;
- g) Comparabilidad;
- h) Eficiencia;

- i) Centralización normativa;
- j) Descentralización operativa;
- k) Legalidad objetiva;
- l) Confiabilidad;
- ll) Neutralidad;
- m) Motivación en la decisión.

Las estadísticas a las que refiere esta ley son:

1. Las realizadas a través de censos, encuestas o registros administrativos, incluyendo las que provienen de la integración de las cuentas públicas nacionales, provinciales y municipales.

2. Las estadísticas exigidas por los convenios suscritos por la Nación.

3. La actividad estadística de instituciones o particulares producto de acuerdos, convenios o contrataciones que realicen los órganos del SEA.

De la actividad estadística pública

Art. 2º – Corresponde al Instituto Nacional de Estadística, en coordinación con los otros órganos del Sistema Estadístico Argentino determinar la actividad estadística que sea de interés público de conformidad con esta ley.

Art. 3º – La función estadística pública se desarrollará en el ámbito de la administración del Estado por el CONAES, el Instituto Nacional de Estadística, el CAESE, CONFE y las unidades de los diferentes departamentos ministeriales y de cualesquiera otras entidades públicas dependientes de la misma a las que se haya encomendado aquella función.

Art. 4º – Todas esas oficinas ordenarán los registros y archivos que puedan tener utilidad estadística, en el área de su competencia; informatizándolos para facilitar, tanto la explotación de datos administrativos a efectos estadísticos, como la entrega a los interesados de cualquier información contenida en dichos registros y archivos en los términos que establezca la legislación sobre la materia.

Art. 5º – Cuando la naturaleza de determinadas estadísticas lo requiera, los servicios estadísticos competentes podrán acordar su realización a través de la celebración de acuerdos, convenios o contratos con particulares o con otros organismos de la administración del Estado, quienes quedarán también obligados al cumplimiento de las normas de la presente ley.

Art. 6º – Las personas de existencia física o jurídica del sector privado y del sector público no estatal podrán realizar libremente todo tipo de actividad estadística, pero las que sean declaradas de interés público se regirán por la presente ley.

TÍTULO II

De los organismos del Sistema Estadístico Argentino

Art. 7º – El Sistema Estadístico Nacional estará integrado por los siguientes organismos y oficinas:

- a) El Consejo Nacional Estadístico (CONAES);
- b) El Instituto Nacional de Estadística (INE);
- c) El Consejo Académico Económico y Social (CAESE);
- d) El Comité Federal de Estadística (COMFE);
- e) Las oficinas de estadística, que integran el Anexo de la presente y que forma parte de ella.

Composición y atribuciones del CONAES

Art. 8º – La dirección y administración del SEA estará a cargo del Consejo Nacional Estadístico (CONAES), compuesto por veinticuatro (24) miembros titulares. El Poder Ejecutivo nacional designará a doce (12) consejeros, tratando que los mismos sean representativos de cada área ministerial. Los doce (12) miembros restantes serán: seis (6) legisladores nacionales integrantes de la Honorable Cámara de Senadores, tres (3), por la mayoría, dos (2) por la primera minoría y uno (1) por la segunda minoría; y seis (6) de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación tres (3), por la mayoría tres, dos (2) por la primera minoría y uno (1) por la segunda minoría.

La duración del mandato de los consejeros será de cuatro (4) años.

Art. 9º – Los miembros del CONAES durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelectos con intervalo de un período. Los miembros del consejo elegidos por su calidad institucional de legisladores cesarán en sus cargos si se alterasen las calidades de función por las cuales fueron seleccionados, debiendo ser reemplazados por los nuevos representantes que designen los cuerpos que los eligieron para completar el mandato respectivo. A tal fin, este reemplazo no se contará como período a los efectos de la reelección.

Art. 10. – El CONAES deberá elaborar una memoria anual de su actividad y elevarla para su consideración a ambas Cámaras del Congreso de la Nación y al Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 11. – El Consejo Nacional Estadístico Argentino (CONAES), reunido en sesión plenaria, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Orientar, supervisar, dirigir, auditar y evaluar el desarrollo de toda la actividad estadística de carácter nacional, velando por la autenticidad de la información. Para tal fin podrá determinar y planificar la identificación de unidades de observación, así como también la obtención, recopilación, centralización, tratamiento, conservación y divulgación de datos cualitativos y cuantitativos para elaborar estadísticas útiles y de calidad con el propósito de facilitar la evaluación del desarrollo de la sociedad en su conjunto;
- b) Aprobar o rechazar el Plan de Estadística Nacional presentado por el Instituto Nacional de Estadística y determinar la actividad estadística que sea de interés público de conformidad con esta ley;

- c) Designar y remover a los integrantes del directorio Instituto Nacional de Estadísticas, conforme a lo establecido en la presente ley;
- d) Dictaminar acerca de la aprobación o no de los proyectos de Convenios de Asistencia Técnica y Financiera con organismos nacionales o internacionales de materia estadística, todo en consonancia con lo dispuesto por la Constitución Nacional, al respecto;
- e) Aprobar el reglamento interno de funcionamiento del organismo, del INE y del CAESE. Como asimismo resolver acerca de las transgresiones a la presente ley y sobre su reglamentación que le eleve el INE para su tratamiento;
- f) Recabar del Instituto Nacional de Estadística y de los demás servicios estadísticos de la administración del Estado los informes que considere precisos para el seguimiento de la actividad estadística desarrollada por los mismos;
- g) Establecer relaciones en materia estadística con los organismos internacionales y con las oficinas centrales de estadística de países extranjeros, de acuerdo y en colaboración con el Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto. Como asimismo representar al SEA en las reuniones internacionales de estadística, función que podrá delegar a uno o más funcionarios del Instituto Nacional Estadística para tal fin;
- h) Otorgar el carácter de estadística oficial a las estadísticas producidas por los integrantes del Sistema Estadístico Nacional.

TÍTULO IV

Del Instituto Nacional de Estadísticas

Art. 12. – Créase el Instituto Nacional de Estadística (INE) como una entidad autárquica y descentralizada del gobierno nacional, y rector del Sistema Estadístico Argentino.

Tendrá su domicilio en la Capital de la República. Posee personalidad jurídica pública, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad jurídica y de obrar. Su misión primaria y fundamental es contribuir a fortalecer el Sistema Estadístico Argentino, y, dentro de su esfera de competencias, le corresponden las potestades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Art. 13. – La evaluación y el control de su actividad serán ejercidos por el CONAES, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la Constitución y las leyes a otros organismos integrantes del derecho público estatal.

Art. 14. – El INE no podrá asumir obligaciones de cualquier naturaleza que impliquen condicionar,

restringir o delegar sin autorización expresa del CONAES, el ejercicio de sus facultades legales.

Art. 15. – Conforme al principio de centralización normativa y en ejercicio de su autonomía técnica en las materias de su competencia, establece las normas sobre conceptos, definiciones, clasificaciones y metodologías estadísticas, a las que deben ajustarse las oficinas de estadística, que constituyen el Sistema Estadístico Argentino, todo con sometimiento pleno al orden constitucional y legal.

Art. 16. – La producción estadística será asignada a las distintas oficinas de estadística según las áreas temáticas correspondientes, conforme al principio de descentralización operativa.

A efectos del desarrollo de sus competencias de carácter técnico y preservación del secreto estadístico, gozará de la capacidad funcional necesaria para garantizar su neutralidad operativa.

Del directorio del Instituto de Nacional de Estadística (INE)

Art. 17. – El INE será gobernado por un directorio compuesto por un presidente que tiene categoría de secretario de Estado, un vicepresidente y ocho directores. Todos ellos deberán:

- a) Ser argentinos nativos o por naturalización, con no menos de diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía;
- b) Tener probada idoneidad en materia estadística y gozar de reconocida solvencia moral.

Art. 18. – El directorio será designado por el Poder Ejecutivo nacional con el acuerdo de las dos Cámaras del Congreso de la Nación; sus integrantes durarán seis (6) años en sus funciones pudiendo ser designados nuevamente. El Poder Ejecutivo nacional podrá realizar nombramientos en comisión durante el tiempo que insuma el otorgamiento del acuerdo del Congreso de la Nación.

Sus miembros podrán ser removidos, en caso de inconducta grave o manifiesto incumplimiento de sus deberes, por los procedimientos establecidos para su designación.

Art. 19. – El directorio y director del INE tienen los siguientes deberes y atribuciones:

I

Del directorio

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y las normas internas del Sistema Estadístico Argentino.
- b) Ejercer la dirección administrativa y técnica del organismo.
- c) Representar legalmente al INE en todos sus actos y contratos.
- d) Elevar el proyecto del Programa Estadístico Anual.

e) Elevar el proyecto de presupuesto anual de gastos y recursos del INE.

f) Gestionar de las autoridades nacionales, provinciales y municipales la adopción de medidas conducentes al mejoramiento y ampliación de sus servicios estadísticos y la provisión de fondos que aseguren el normal desarrollo de las tareas.

g) Integrar los jurados en concursos de oposición y/o antecedentes.

h) Gestionar el nombramiento y promoción del personal técnico;

i) Designar al personal administrativo y de maestranza;

j) Contratar expertos nacionales o extranjeros para realizar estudios, investigaciones o tareas estadísticas;

k) Contratar de personal para las tareas extraordinarias, especiales o transitorias, fijando las condiciones de trabajo y su retribución con arreglo a las disposiciones administrativas vigentes.

l) Dictar el reglamento de becas.

m) Evaluar las infracciones a la presente ley y/o su reglamentación y elevarlas al CONAES;

n) Convocar reuniones con integrantes del SEA cuando tenga obligación legal de hacerlo o lo considere necesario;

ñ) Fijar y reglamentar el plan de publicaciones no periódicas conforme al Programa Estadístico Anual. Las que como mínimo serán:

1. Anuario del Sistema Estadístico Argentino.

2. Boletín Estadístico Trimestral.

3. Boletín Mensual de Informaciones Estadísticas;

o) Fijar los calendarios de las operaciones a realizar en oportunidad de cada censo;

p) Promover y proponer al CONAES, la celebración de acuerdos o convenios de carácter estadístico con organismos extranjeros e internacionales;

q) Conceder becas de capacitación al personal del SEA en los cursos que organice. Y también podrá gestionar la concesión de becas a entidades nacionales, extranjeras e internacionales, públicas o privadas, con igual objetivo para beneficio del personal mencionado. La selección y designación de los becarios estará a cargo de un jurado integrado por el presidente del INE y dos directores de dicho instituto, designados a tal efecto.

Ejercer cualquier otra función conducente al cumplimiento de la presente ley y su reglamentación.

II

Del presidente

Son atribuciones del presidente del Instituto Nacional de Estadística:

1. Ejercer la máxima representación del INE.

2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del directorio, presidirlas y ejecutar sus decisiones.

3. Orientar, dirigir, administrar, supervisar y controlar las actividades del instituto de conformidad con esta ley, sus reglamentos y resoluciones.

4. Rendir cuenta sobre la dirección y administración del instituto al directorio.

5. Las demás que determinen las leyes y los reglamentos.

Las faltas temporales o accidentales del director del instituto, serán suplidas por el vicedirector. En el caso de las faltas absolutas, de ambos ocupará su cargo un miembro del directorio según surja de la respectiva reglamentación interna.

Art. 20. – Los cargos directivos y técnicos deberán ser desempeñados por egresados de universidades argentinas con títulos que acrediten una sólida formación en las disciplinas estadísticas.

El personal técnico del INE sólo podrá ser nombrado previo concurso de oposición y/o antecedentes ante un jurado presidido por el presidente e integrado con dos miembros del directorio del instituto designado a tal efecto.

La organización interna del Instituto Nacional de Estadística y el régimen específico de sus servicios se determinará reglamentariamente.

De los recursos y presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Estadística

Art. 21. – Los recursos y patrimonio del INE se componen por:

a) Los bienes muebles, inmuebles, productos, valores y rentas que constituyen su patrimonio o que a cualquier título le transfieran;

b) El dinero proveniente del rendimiento económico de sus propias actividades, de la venta de productos, publicaciones, certificaciones, registros y trabajos para terceros que realice;

c) Los recursos que derivados de los ingresos de la tasa de estadística o de otros gravámenes, que determine la Ley General de Presupuesto de la Nación;

d) Las multas aplicadas por infracciones a la presente ley;

e) Contribuciones, aportes, y subsidios de provincias, municipios, dependencias o reparticiones oficiales, entes autárquicos, organismos mixtos, privados e internacionales;

f) Los legados y donaciones y cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Art. 22. – El presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Estadística (INE) preverá el cómputo de gastos destinados a:

- a) Las erogaciones necesarias para el cumplimiento del Plan Estadístico Anual, investigaciones y censos nacionales;
- b) El pago de los servicios que, eventualmente, acuerde el INE con otras oficinas que, integrantes del Sistema Estadístico Argentino, no estuvieren previstos en sus propios presupuestos;
- c) La ampliación, perfeccionamiento de servicios, mejoramiento de la metodología laboral de las distintos organismos y oficinas del Sistema Estadístico Argentino;
- d) La organización de misiones científicas o técnicas, relacionadas con los programas estadísticos;
- e) La contratación de trabajos técnicos o científicos estadísticos especializados;
- f) El pago de becas de perfeccionamiento que forman parte de los programas de capacitación del instituto;
- g) Todas las otras erogaciones que estén vinculadas con el funcionamiento del instituto.

Art. 23. – Son atribuciones del INE:

- a) Coordinar y supervisar junto al CONAES, todo el sistema estadístico argentino con atribuciones de asesoramiento, contralor y evaluación de su desarrollo. Captar, compilar, analizar, evaluar, elaborar y publicar la información estadística relativa a las actividades comerciales, industriales, financieras, sociales, económicas, ambientales y generales y la situación de las personas. Como así también la programación, conducción, relevamiento, procesamiento y publicación de los censos nacionales incluidos en el Plan Estadístico Nacional, en colaboración con los servicios estadísticos del SEN. A tal efecto determinará los calendarios, métodos, cuestionarios y demás procedimientos y normas metodológicas y organizativas, proveerá los formularios, dictará instrucciones y suministrará la asistencia técnica y material que fuere necesaria para tal fin;
- b) Proponer normas técnicas sobre conceptos, definiciones, unidades estadísticas, clasificaciones, nomenclaturas, cuestionarios, instrucciones, metodologías, procedimientos y códigos para la clasificación de los datos y la presentación de resultados, que deberán aplicar las oficinas de estadística del SEA en la metodología de relevamiento, procesamiento, presentación, elaboración y análisis de las estadísticas, censos y encuestas especiales;
- c) Decidir acerca de los métodos de elaboración y recopilación de datos para fines estadísticos, así como los medios y plazos para la difusión y publicación de las estadísticas de su competencia;
- d) Brindar cursos de capacitación al personal de las oficinas de estadísticas y fomentar la investigación estadística matemática, la econometría, demografía y otras ciencias sociales, con el objeto de contribuir al perfeccionamiento profesional de su personal y el del resto de los servicios estadísticos de la administración del Estado, en colaboración con el organismo competente en materia de selección, formación y perfeccionamiento del personal al servicio de las administraciones públicas. A tal fin puede celebrar convenios para efectuar esas investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico;
- e) Colaborar con todos los organismos y niveles del Estado en el acopio, compilación y publicación de información estadística, incluidas las estadísticas emanadas de las actividades de esos organismos;
- f) Promover la evitación de duplicación en la información recogida por los distintos servicios estadísticos nacionales, provinciales y/o municipales. A tal efecto podrá celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos;
- g) Promover y desarrollar estadísticas sociales y económicas integradas en todo el territorio de la Nación y coordinar planes para la integración de las mismas;
- h) Dictar las normativas que aseguren la promoción, circulación y el acceso del público a la información estadística;
- i) Asesorar en asuntos relativos a los programas estadísticos a los tres poderes del Estado nacional, provinciales y municipales y manteniendo consultas con dichos organismos para tal fin; como así también planificar y ejecutar las encuestas especiales que se le asignen en el Plan Estadístico Anual y la supervisión y/o planificación de las que se realicen en los servicios integrantes del SEN cuando éstos así lo soliciten;
- j) Elaborar y proponer al CONAES la propuesta de presupuesto del organismo;
- k) Podrá realizar actividad estadística de interés privado, siempre y cuando ésta, sea sufragada por sus usuarios y/o beneficiarios;
- l) Fiscalizar el cumplimiento de las normas del secreto estadístico en la elaboración de las estadísticas para fines estatales que tenga encomendadas;
- m) La utilización con fines estadísticos de los datos de fuentes administrativas, así como la promoción de su uso por el resto de los servicios estatales;

- n) La elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que le sean encomendados en el Plan Estadístico Nacional o los que realiza por convenio. Así como también analizar los resultados obtenidos por los servicios estadísticos, aprobándolos o requiriendo su revisión;
- ñ) La coordinación y mantenimiento, en colaboración con todas las oficinas del SEA; de edificios, locales y viviendas, y cualesquiera otros que se determinen, como marco para la realización de las estadísticas para fines estatales;
- o) La formación de los censos generales, tanto demográficos como los de carácter económico, social, cultural y ambiental, sus derivados y conexos;
- p) La formulación, ejecución, formación y mantenimiento de un sistema integrado de estadísticas demográficas y sociales, de indicadores sociales, de cuentas e indicadores económicas, económicos, y de información estadística que se coordinará con los demás sistemas de esa naturaleza de la administración del Estado;
- q) La realización, en colaboración con los servicios responsables, del inventario de las estadísticas disponibles, elaboradas por entes públicos y privados, y el mantenimiento de un servicio de documentación e información bibliográfico-estadístico;
- r) A requerimiento del CONAES preparará y ejecutará los planes generales de cooperación técnica internacional en materia estadística;
- s) Evaluar las transgresiones a la presente ley y su reglamentación y elevarlas al CONAES para su resolución;
- t) Con la anuencia del CONAES determina las series estadísticas que integrarán el Plan Estadístico Nacional, con la participación de los correspondientes organismos del SEN para lograr eficiencia y coordinación. A quienes les podrá solicitar información sobre la metodología utilizada en la elaboración de cada estadística y demás características técnicas de las mismas;
- u) Convocar al Consejo Académico Económico y Social Estadístico, por lo menos una vez por mes, a fin de que ese organismo cumpla con su cometido;
- v) Podrá realizar cualquier otra función estadística que las normas no le atribuyan específicamente a otro organismo y las que se le encomienden expresamente.

TÍTULO V

Del Consejo Académico-Económico y Social Estadístico (CAESE)

Art. 24. – Créase como órgano consultivo permanente del SEA en materia estadística, el Consejo

Académico-Económico y Social Estadístico (CAESE) que será integrado con un mínimo de 40 miembros, que deberán pertenecer a organizaciones académicas, sindicales y empresariales y demás grupos e instituciones sociales, económicas y suficientemente representativas.

Art. 25. – El presidente del Consejo Académico-Económico y Social Estadístico, será el presidente del directorio del INE aunque su composición, organización y funcionamiento serán determinados reglamentariamente.

Art. 26. – El mandato de cada miembro es de carácter representativo y tendrá una duración de seis (6) años, pudiendo ser reelegido una sola vez, por otro período. Aunque cualquiera de ellos podrá ser removido o reemplazado por la organización que los designó, con causa plenamente justificada, por inconducta o falta de idoneidad para el cargo.

Art. 27. – Los miembros del CAESE serán designados por el CONAES, a propuesta del organismo o institución autorizada a tal efecto.

Art. 28. – El CAESE es presidido por un integrante del CONAES. La vicepresidencia la ocupa el director del INE o quien cumpla esa función, y tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar propuestas y recomendaciones, previas a la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, sobre las necesidades nacionales en materia estadística y la adaptación y mejora de los medios existentes;
- b) Dictaminar preceptivamente todos los proyectos de estadísticas para fines estatales, así como el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional que el INE debe elevar al CONAES. Sus recomendaciones, dictámenes y/o comentarios se adjuntarán al mismo;
- c) Formular recomendaciones sobre la correcta aplicación del secreto estadístico;
- d) Actúa como mediador con los usuarios y asesora al CONAES y al INE sobre los planes de trabajo y cualquier otro aspecto estadístico;
- e) El CAESE es presidido por el director del INE, y se reunirá todas las veces que el directorio de éste lo considere necesario, con un mínimo de una vez por mes;
El plenario de sus miembros tratará de adoptar decisiones consensuadas que se emitirán como dictámenes. De no arribarse a dicho consenso, se elevará al CONAES y al INE los dictámenes de mayoría y los de minoría.
- f) El CAESE podrá establecer subcomités y grupos asesores especiales;
- g) Realizar el anteproyecto de reglamento de su funcionamiento, que deberá ser aprobado por el CONAES;

- h) Formular recomendaciones sobre la correcta aplicación del secreto estadístico;
- i) Cualquier otra cuestión que le plantee el gobierno, directamente o a través del Instituto Nacional de Estadística.

Comité Federal Estadístico (CONFE)

Art. 29. – Créase el Comité Federal Estadístico (CONFE) como organismo del SEA. El mismo estará compuesto por representantes de cada una de las provincias y municipios. Y junto al INE, tiene como función estructurar, a través de la articulación y coordinación de los servicios estadísticos nacionales, provinciales y municipales, el Sistema Estadístico Argentino. Su puesta en funcionamiento se realizará de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización operativa.

Art. 30. – El CONFE tiene las siguientes atribuciones:

- a) Aprobará su propio reglamento de organización y funcionamiento;
- b) Consensúa y coordina con el INE los trabajos de asistencia técnica y económica de ese organismo a las provincias y municipios y la creación de las oficinas provinciales y/o regionales de estadística que se consideren necesarias;
- c) Invitará a las provincias a facilitar los servicios estadísticos estatales, la información que aquéllos posean y se estime precisa en la elaboración de estadísticas para fines estatales. Del mismo modo, todos los órganos del SEA, facilitarán a los servicios estadísticos provinciales y/o municipales, los datos que aquél posea y que éstos le reclamen para la elaboración de estadísticas de su interés.
En ambos casos, será preciso, que se comunique al organismo del que se solicite la información el tipo de estadística, a qué va a destinarse, sus finalidades básicas y la norma que la regula;
- d) Deliberará sobre las propuestas y recomendaciones que presenten sus miembros con ocasión de la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y los planes y programas anuales que hayan de desarrollarse en ejecución del mismo, con especial atención a la participación de las provincias y municipios en los diversos proyectos estadísticos;
- e) Deliberará acerca de las propuestas y recomendaciones que sobre esta materia elabore el CONAES;
- f) Impulsará la adopción de acuerdos para homogeneizar los instrumentos estadísticos a que alude al artículo 1º de la presente ley;
- g) Preparará estudios e informes, emitirá opiniones y formulará propuestas y proyectos de convenios para asegurar el mejor funciona-

miento y el mayor rendimiento de los servicios estadísticos

- h) Promoverá la explotación conjunta, por parte de la administración del Estado nacional, las provincias y los municipios de los datos procedentes de las respectivas fuentes administrativas que sean susceptibles de utilización en la elaboración de estadísticas para fines nacionales, provinciales y municipales;
- i) Propiciará los intercambios necesarios entre las administraciones de la Nación, provincias y municipios, para completar y mejorar los directorios y registros de cualquier tipo que sean de utilidad para sus servicios estadísticos; para la coordinación de sistemas integrados de información estadística, y para la formación del inventario de las estadísticas disponibles;
- j) Potenciará el intercambio de experiencias metodológicas en materia estadística, incluyendo los procedimientos de recolección y procesamiento de datos;
- k) Llevará a cabo el seguimiento periódico de los convenios de cooperación en materia estadística que se hayan establecido;
- l) Controla a los servicios estadísticos que hubieren recibido fondos del INE. Éstos deberán efectuar rendiciones de cuenta cuatrimestrales, adjuntando los comprobantes exigidos por la Ley de Contabilidad de la Nación y un informe detallado del estado de las tareas cumplidas con dichos fondos;
- ll) Estará informado a través del Instituto Nacional de Estadística de las relaciones que el SEA mantenga con los organismos internacionales;
- m) Elaborará y enviará una memoria anual de sus actividades a efectos informativos al CONAES, INE, CAES y a los tres poderes de cada una de las provincias que lo integran;
- n) Los organismos y oficinas provinciales y municipales que integran el Servicio Estadístico Argentino podrán formular consultas al CAESE sobre cuestiones de su competencia.

TÍTULO VI

Calendario del Plan Estadístico Argentino

Art. 31. – Antes del 30 de noviembre de cada año el INE está obligado a formular el anteproyecto del Plan Estadístico Nacional, junto al calendario de su realización y elevarlo al CONAES para su aprobación. A fin de poder realizar una evaluación acorde a la asignación de recursos dentro del sistema estadístico, el mismo deberá ser acompañado del correspondiente presupuesto de gastos por programas.

Art. 32. – Entiéndese por Plan Estadístico Nacional el resultado sistematizado de las actividades de los organismos y oficinas que integran el Sistema Es-

tadístico Argentino (SEA), en períodos no inferiores a tres años y organizados en programas anuales, respecto a censos nacionales, estadísticas permanentes, encuestas especiales, el funcionamiento de registros nacionales y todo trabajo estadístico que se incorpore al sistema, conforme lo establecido en la presente ley.

Art. 33. – El plan al que se refiere el artículo anterior, será elaborado como anteproyecto por el INE en base a los planes estadísticos sectoriales con la colaboración de las oficinas productoras, quienes deberán elevar, antes del 31 de marzo de cada año el proyecto de programa de tareas para el año siguiente acompañado con su correspondiente presupuesto de recursos.

Art. 34. – Antes del 31 de julio de cada año se evaluará el resultado de las gestiones relativas a la obtención de los recursos para el cumplimiento de la labor citada en el párrafo anterior, a fin de que el INE pueda adoptar las medidas pertinentes para asegurar la ejecución de las tareas fijadas en el Plan Estadístico Nacional.

Art. 35. – Todos los servicios integrantes del SEA deberán informar al INE antes del 30 de junio de cada año sobre los gastos efectivamente realizados en el cumplimiento de las tareas contempladas en el Plan Estadístico Nacional del año anterior, así como también acerca del monto de las erogaciones realizadas en otros trabajos de naturaleza estadística, no contemplados en los programas de dicho plan.

Art. 36. – El Instituto Nacional de Estadística y los servicios estadísticos de todas las integrantes del SEA enviarán anualmente al CONAES una memoria explicativa de su actividad, en la que darán cuenta de los proyectos realizados, problemas suscitados, grado de ejecución del Plan Estadístico Nacional y demás circunstancias relacionadas con las competencias del sistema.

TÍTULO VII

De los servicios estadísticos y oficinas del SEA

Art. 37. – Todos los organismos que conforme al artículo 7º y anexo conforman el Sistema Estadístico Argentino tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Formulan los planes estadísticos sectoriales en materias propias de su área específica de competencia. Pero a los efectos de la realización de las tareas que integran el Plan Estadístico Nacional o los planes estadísticos que formule el Instituto Nacional de Estadística, dependerán normativamente de éste y tendrán que utilizar la metodología, definiciones, formularios, cartografía, clasificaciones, fórmulas y toda otra disposición o norma técnica que el INE establezca para la reunión, elaboración, análisis y publicación de las estadísticas y censos;
- b) Deberán colaborar, en el ámbito de su competencia, con el Instituto Nacional de Estadística en la formulación del anteproyecto del Plan Estadístico Nacional y su actualización anual;
- c) Aplican y vigilan el cumplimiento de las normas del secreto estadístico en la elaboración de las estadísticas para fines estatales que tengan encomendadas;
- d) Podrán utilizar con fines estadísticos los datos de origen administrativo derivados de la gestión del organismo al que estén adscritos;
- e) Podrán formar los directorios necesarios en las estadísticas para fines estatales cuya ejecución les corresponda;
- f) Efectivizarán la elaboración y ejecución de los proyectos estadísticos que se les encomiende en el Plan Estadístico Argentino;
- g) Podrán, en el momento que legalmente corresponda, proceder a la publicación y difusión de los resultados y las características metodológicas de las estadísticas que realicen. Las publicaciones y cualquier otra información estadística que se facilite a los interesados podrán llevar aparejadas la percepción de los precios que legalmente se determinen;
- h) Celebrarán acuerdos y convenios con otras administraciones públicas en lo relativo a las estadísticas que tengan encomendadas, sujetos a las disposiciones de la presente ley;
- i) Informarán al INE antes del 30 de junio de cada año sobre los gastos efectivamente realizados en el cumplimiento de las tareas contempladas en el Plan Estadístico Nacional del año anterior, así como también sobre el monto de las erogaciones realizadas en otros trabajos de naturaleza estadística, no contemplados en dicho plan;
- j) Elevarán anualmente al Instituto Nacional de Estadísticas, los presupuestos por programas de todas las tareas estadísticas a ejecutar, a fin de integrarlas en el Plan Estadístico Anual, de acuerdo con las normas que establezca el instituto.

Las reparticiones nacionales atenderán con sus asignaciones presupuestarias la realización de los programas estadísticos que formen parte del plan anual, a cuyo efecto los respectivos ministerios, secretarías, organismos descentralizados y empresas del Estado o mixtas, deberán proveer los recursos pertinentes.

Las demás oficinas que integran el SEA, podrán solicitar al Instituto financiación complementaria a fin de solventar gastos para: 1) La ejecución de estadísticas y censos nacionales; 2) Programas de asistencia técnica que haya formulado el INE para esas reparticiones; 3) Inversiones que el instituto considere necesarias para elevar el nivel de eficiencia y desarrollo de esas oficinas. La provisión de estos recursos se

efectivizará a criterio del instituto, y sólo si las asignaciones presupuestarias con que cuenten aquellos organismos y reparticiones resultaren insuficiente;

- k) La descripción de las características metodológicas de las estadísticas para fines estatales se hará pública y estarán, a disposición de quien las solicite;
- l) El régimen de contratación de obras, servicios y suministros del Instituto Nacional de Estadística se ajustará a lo previsto en la legislación sobre la contratación del Estado;
- ll) Poner a disposición del INE copia de las estadísticas no incluidas en el Plan Anual de Estadística que hubiesen compilado y realizar cualquier otra función estadística que las normas les encomienden.

TÍTULO VIII

De los censos nacionales y encuestas

Art. 38. – Los censos nacionales se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma: a) Los años terminados en “cero”, los censos de población, familias y vivienda; b) Los años terminados en “dos” y “siete”, los censos agropecuarios. c) Los años terminados en “tres” y “ocho”, los censos económicos.

La información censal será cumplimentada, ampliada y actualizada con la obtenida a través de encuestas especiales.

Art. 39. – Dentro del plazo de dos años de realizados los censos enunciados en artículo anterior, los organismos nacionales, provinciales, municipales y las entidades bancarias y financieras, exigirán, sin excepción, como requisito previo para cualquier trámite, la presentación del “certificado de cumplimiento censal” por parte del responsable de la declaración.

Art. 40. – Las autoridades de todos los organismos nacionales, provinciales y municipales, prestarán su colaboración para los relevamientos censales, facilitando su personal, edificios, muebles, medios de movilidad y demás elementos que le sean solicitados por el INE.

TÍTULO IX

De los datos

Art. 41. – Los servicios estadísticos podrán solicitar datos a todas las personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras, residentes en el país. Cuando éstas suministren esa información, ya sea obligatoria o voluntariamente, deben contestar las preguntas de manera veraz, exacta, completa y dentro del plazo ordenado en legal forma por parte de los servicios estadísticos. La misma obligación incumbe a todas las instituciones y entidades públicas de la administración del Estado, sin perjuicio de las potestades autonómicas provinciales.

Art. 42. – Cuando para la realización de estadísticas sea necesaria la utilización de datos obrantes en fuen-

tes administrativas, los órganos, autoridades y funcionarios encargados de su custodia prestarán la más rápida y ágil colaboración a los servicios estadísticos.

Podrán exceptuarse de lo establecido en el apartado anterior, los organismos públicos que custodien o manejen datos relativos a la seguridad del Estado y la defensa nacional.

Art. 43. – El Instituto Nacional de Estadística está facultado para exigir, cuando lo considere necesario, la exhibición de libros y documentos de contabilidad de las personas o entidades que estén obligadas a suministrar informaciones de carácter estadístico al solo efecto de la verificación de dichas informaciones. Cuando los datos consignados en las declaraciones presentadas no se encuentren registradas en libros de contabilidad, deberán exhibirse los documentos originales y los antecedentes que sirvieron de base a las informaciones suministradas.

Respecto de los datos de naturaleza tributaria, se estará a lo dispuesto en la legislación específica reguladora de la materia.

Art. 44. – Cuando los servicios estadísticos soliciten datos, deberán proporcionar a los interesados información suficiente sobre la naturaleza, características y finalidad de la estadística, advirtiéndoseles, además de si es o no obligatoria la colaboración, de la protección que les dispensa el secreto estadístico, y de las sanciones en que, en su caso, puedan incurrir por no colaborar o por facilitar datos falsos, inexactos, incompletos, discriminatorios o fuera de plazo.

Art. 45. – Los datos de carácter personal sólo se podrán recolectar y someter a tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y la finalidad determinada, explícita y legítima para la que se hayan obtenido. Los mismos no podrán usarse para finalidad distinta de aquella para la cual han sido recogidos. No se considerará incompatible el tratamiento posterior de esos con fines históricos o científicos.

Art. 46. – Los datos que sirvan para la identificación directa de las fuentes se destruirán cuando su preservación ya no sea necesaria para la realización de las operaciones estadísticas. En todo caso, estos datos se conservarán bajo claves, precintos o depósitos especiales.

Art. 47. – La información referida al origen étnico, las opiniones políticas, las convicciones ideológicas, morales o religiosas y, en general, las relacionadas al honor y a la intimidad personal o familiar no son de suministro obligatorio y sólo podrán recogerse previo consentimiento expreso de los interesados.

Art. 48. – Es obligación de los órganos estadísticos conservar y custodiar la información obtenida como consecuencia de su actividad, sometida o no al secreto estadístico en los términos establecidos por la presente ley, aunque se hayan difundido los resultados estadísticos correspondientes.

Art. 49. – La conservación de la información no implicará necesariamente la de los soportes originales de la misma, siempre que su contenido se haya trasladado a soportes informáticos o de otra naturaleza. Cuando se aprecie que la conservación de algún tipo de documentación resulte innecesaria, podrá decidirse su destrucción o desagregación de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento respectivo.

TÍTULO X

Acceso a la información estadística

Art. 50. – Toda persona de naturaleza física o jurídica, tiene derecho a ser usuario de la información estadística de interés público que obtenga, produzca y procese el SEA, a partir del momento en el que se concluye la actividad del producto estadístico y éste esté en condiciones de ser difundido oficialmente.

Art. 51. – De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Nacional, cualquier persona de existencia física o jurídica tiene derecho al acceso de los datos personales que figuren en las bases de datos estadísticos no amparados por el secreto estadístico y a exigir que los mismos sean rectificadas si le conciernen, y demuestra que son inexactos, incompletos, equívocos, desactualizados o discriminatorios.

TÍTULO XI

Del secreto estadístico

Art. 52. – Serán objeto de protección y quedarán amparados por el secreto estadístico los datos personales que obtengan los servicios estadísticos tanto directamente de los informantes como a través de fuentes administrativas, que por su contenido, estructura o grado de desagregación identifiquen a quienes proporcionan esos datos.

Art. 53. – Se entiende por datos personales los referentes a personas físicas o jurídicas que permitan la identificación inmediata de los interesados, o que por su estructura, contenido o grado de desagregación se pueda inferir la identificación directa o indirecta de los mismos.

Art. 54. – El secreto estadístico obliga a los servicios estadísticos a no difundir, en ningún caso, los datos personales cualquiera que sea su origen. La información estadística no puede vulnerar el derecho a la intimidad de las personas; ni hará prueba ante autoridad alguna.

Art. 55. – El secreto estadístico, por razones diferentes a la protección de los informantes, podrá ser declarado formalmente por los órganos competentes, únicamente en los casos y mediante los procedimientos establecidos por la legislación especial vigente.

Art. 56. – La información a que se refiere el artículo anterior no podrá ser públicamente consultada sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinte

años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de treinta años a partir de la fecha de su obtención.

El secreto estadístico respecto a los datos de personas jurídicas tendrá una duración de quince años cuando se trate de información económica. Cuando se trate de información no económica tendrá una duración de diez años.

Art. 57. – Están exceptuados del secreto estadístico: el nombre y apellido, o razón social, domicilio y rama de actividad de las personas físicas y/o jurídicas, y los datos que hayan llegado a ser anónimos hasta tal punto que sea imposible identificar a las unidades informantes.

Art. 58. – La obligación de guardar el secreto estadístico se iniciará desde el momento en que se obtenga la información por él amparada.

Excepcionalmente, y siempre que hubieran transcurrido, al menos, veinte años desde que se recibió la información por los servicios estadísticos, podrán ser facilitados datos protegidos por el secreto estadístico a quienes, en el marco del procedimiento que se determine reglamentariamente, acrediten un legítimo interés.

Art. 59. – En el caso de los datos relativos a personas jurídicas, las normas reglamentarias, atendidas las peculiaridades de cada encuesta, podrán disponer períodos menores de duración del secreto, nunca inferiores a diez años.

Art. 60. – Tienen obligación legal de guardar el secreto estadístico:

1. El personal de planta permanente, transitoria, o contratado por alguna repartición que forma parte del Sistema Estadístico Argentino.

2. Cualquier persona física o jurídica, que por motivo eventual tuviera una relación con el Sistema Estadístico Argentino y/o con su personal y toma conocimiento de los datos amparados por éste, ya sea eventual o no, con vínculo laboral o no, en cualquiera de las fases del proceso estadístico o dentro del plazo otorgado por la ley para guardarlo.

Art. 61. – El personal de cualquier órgano del SEA no podrá suministrar información estadística parcial o total, provisional o definitiva, que conozca por razón de su trabajo, hasta tanto la misma se haya hecho publicado oficialmente.

El deber de guardar el secreto estadístico se mantendrá aún después de que las personas obligadas a preservarlo concluyan sus actividades profesionales o su vinculación a los servicios estadísticos.

TÍTULO XII

De las infracciones al Sistema Estadístico Argentino

Art. 62. – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, en relación con las estadísti-

cas para fines estatales, será tipificado de acuerdo con lo dispuesto en las normas contenidas en el presente título.

Art. 63. – La responsabilidad administrativa será exigible sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Art. 64. – En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, el órgano u organismo administrativo competente enviará los antecedentes a la correspondiente jurisdicción.

Art. 65. – Cuando el proceso penal termine con sentencia absolutoria u otra resolución que concluya, provisional o definitivamente, sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho, podrá iniciarse, continuarse o reanudarse el correspondiente procedimiento sancionador para determinar la posible existencia de infracción administrativa.

Art. 66. – Las personas que deban realizar tareas estadísticas o censales, calificadas como de carga pública, estarán obligadas a cumplir estas funciones. Si no lo hicieran, se harán pasibles a la penalidad prescrita en el artículo 239 del Código Penal, salvo que estuviesen comprendidas en alguna excepción legal o que por causas debidamente justificadas no pudieran ejercer la función asignada.

Art. 67. – Son consideradas infracciones muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento del deber del secreto estadístico;
- b) La utilización de los datos personales obtenidos directamente de los informantes por los servicios estadísticos para finalidades distintas a las establecidas en las estadísticas;
- c) El suministro de datos falsos a los servicios estadísticos competentes;
- d) La resistencia notoria, habitual o con alegación de excusas falsas en el envío de los datos requeridos, cuando hubiere obligación de suministrarlos;
- e) La comisión de una infracción grave cuando el infractor hubiere sido sancionado por otras dos graves dentro del período de un año.

Art. 68 – Son infracciones graves:

- a) La no remisión o el retraso en el envío de los datos requeridos cuando se produjese grave perjuicio para el servicio, y hubiere obligación de suministrarlos;
- b) El envío de datos incompletos o inexactos cuando se produjese grave perjuicio para el servicio y hubiere obligación de suministrarlos;
- c) La comisión de una infracción leve cuando el infractor hubiere sido sancionado por otras dos leves dentro del período de un año.

Art. 69. – Son infracciones leves:

- a) La no remisión o el retraso en el envío de datos cuando sin haber causado perjuicio grave para el servicio, hubiere obligación de suministrarlos;
- b) El envío de datos incompletos o inexactos cuando no hubiere causado perjuicio grave para el servicio y hubiere obligación de suministrarlos.

Art. 70. – Son circunstancias agravantes de las infracciones:

- 1. La reincidencia.
- 2. La gravedad del perjuicio causado.
- 3. El dolo.
- 4. La resistencia o reticencia del infractor para esclarecer los hechos.

Art. 71. – Son circunstancias atenuantes:

- 1. La responsabilidad no dolosa.
- 2. Las pruebas aportadas por el infractor.

Art. 72. – Las decisiones del Instituto Nacional de Estadística, son recurribles ante el CONAES.

Art. 73. – Créase un Registro de Infractores en el Instituto Nacional de Estadística con la finalidad de constatar los casos de reincidencia dentro del Sistema Estadístico Argentino, facultándose a dicho instituto a publicar la nómina de infractores.

A tales efectos, los organismos y oficinas integrantes del SEA deberán comunicar al Instituto Nacional de Estadística la nómina de personas físicas y jurídicas sancionadas, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en la cual la resolución quedó firme.

TÍTULO XIII

Disposiciones transitorias

Art. 74. – Los organismos creados en virtud del artículo 2° de la presente ley, se constituirán dentro de los siguientes plazos, que se contarán a partir de la promulgación de la presente ley:

- a) Consejo Nacional Estadístico (CONAES), 90 días;
- b) El Instituto Nacional de Estadística (INE), 120 días;
- c) Consejo Académico Económico y Social (CAESE) 120 días;
- d) Comité Federal de Estadística (COMFE) 120 días.

Art. 75. – Los organismos que integran el Sistema Estadístico Argentino deberán suministrar al CONAES y al Instituto Nacional de Estadística, las informaciones que éste les requiera sobre las tareas estadísticas que realizan, el personal y los equipos afectados

a ello, así como los recursos presupuestarios que demanda su realización.

Art. 76. – Dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley, el Instituto Nacional de Estadística, propondrá al CONAES su propia estructura orgánico-funcional y la estructura completa del Sistema Estadístico Argentino, estableciendo las áreas de competencia de cada uno de los organismos que lo integran, conforme a lo dispuesto por la presente ley.

Art. 77. – A fin de empalmar las series estadísticas el INE revisará todas las estadísticas realizadas y publicadas por el INDEC durante los últimos 10 años desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 78. – El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) pasará a integrar el Instituto Nacional de Estadística (INE) con su presupuesto, personal, inmuebles, muebles, útiles y antecedentes.

Los funcionarios y demás personal que resulten afectados por las modificaciones orgánicas establecidas en la presente ley seguirán percibiendo la totalidad de las retribuciones con cargo a los créditos a los que aquellas venían imputándose hasta que se adopten las nuevas disposiciones y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

Art. 79. – Hasta tanto se elabora el Plan Estadístico Anual, que deberá realizarse a partir del 1º de enero de 2011, se considerarán estadísticas para fines estatales, todas aquellas que actualmente son reguladas por las diferentes disposiciones que integran la legislación vigente sobre la materia.

Art. 80. – La titularidad de todos los bienes, arrendamientos, derechos y obligaciones adscritos al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), se transferirá al patrimonio del organismo autónomo: Instituto Nacional de Estadística, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Art. 81. – Quedan derogados la ley 17.622, los decretos 3.110/70, 1.831/93 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 82. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de octubre de 2010.

Silvia B. Vázquez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Desarrollo Humano, Comercio, Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión del Honorable Senado, por el cual se modifica la ley 17.622, de creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, y luego de un exhaustivo análisis, aconsejan su sanción con las modificaciones efectuadas.

Silvia B. Vázquez.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Comercio, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 17.622, de creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 2º de la ley 17.622, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2º: Créase el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo rector del Sistema Nacional de Estadística y Censos, como ente descentralizado en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado.

Art. 2º – Incorpórase al Sistema Estadístico Nacional como inciso *d*), del artículo 4º, de la ley 17.622, el siguiente:

d) El Consejo Federal de Estadística y Censos.

Art. 3º – Derógase el inciso *b*), apartado 2, del artículo 4º, de la ley 17.622.

Art. 4º – Incorpórase como artículo 5º bis de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5º bis: La administración y representación legal del INDEC estará a cargo de un director o directora con título universitario de carreras de duración no menor de cinco años que acredite su idoneidad específica de acuerdo a las funciones del ente. El Poder Ejecutivo nacional procederá a su designación y a la de un vicedirector o vicedirectora, que lo reemplazará en caso de ausencia de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5º ter.

Art. 5º – Incorpórase como artículo 5º ter de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5º ter: El director o directora y el vicedirector o vicedirectora del ente serán seleccionados mediante concurso público de antecedentes y oposición, y durarán en su cargo cinco (5) años, debiendo procederse a realizar un nuevo concurso 180 días antes del vencimiento de cada designación.

El jurado estará integrado por cinco (5) miembros con la siguiente representación: Un (1) representante de la Sociedad Argentina de Estadísticas; un (1) representante del Consejo Federal de Estadística y Censos con destacada experiencia profesional en estadística; dos (2) representantes de dos universidades nacionales que cuenten con carreras en áreas estadísticas y que entre sus antecedentes profesionales acrediten destacada experiencia en la materia, elegidos por el Consejo Interuniversitario Nacional; y un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo nacional.

El jurado elaborará una terna vinculante de candidatos para cada cargo que será elevada al Poder Ejecutivo nacional para que el o la presidente elija a uno de ellos y efectúe su designación con acuerdo del Senado. La remoción del director o directora y vicedirector o vicedirectora también requerirá el acuerdo del Senado. La intervención del Senado de la Nación y el concurso constituyen actos preparatorios de la decisión del Poder Ejecutivo nacional.

El personal de planta permanente será designado de conformidad a lo establecido en las normas que regulan su ingreso a la administración pública conforme lo dispuesto por el decreto 2.098/08, o la norma que en el futuro lo reemplaza, no pudiendo excepcionarse su aplicación en ningún caso.

Art. 6° – Incorpórase como artículo 5° quáter de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° quáter: Son atribuciones del director o directora:

- a) Ejercer la representación legal y la administración general del INDEC;
- b) Elaborar el presupuesto de gastos y recursos y elevarlo al Poder Ejecutivo nacional para su tratamiento por el Congreso de la Nación;
- c) Disponer, con acuerdo del vicedirector, la estructura orgánica del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- d) Asegurar el cumplimiento de las funciones del instituto descritas en el artículo 5°;

Art. 7° – Incorpórase como artículo 5° quinquies de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° quinquies: Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional que tendrá el carácter de permanente. La Comisión Bicameral se integrará por diez miembros de ambas Cámaras, constituida por cinco miembros de la Honorable Cámara de Senadores y por cinco miembros de la Honorable Cámara de Diputados, respetando la proporción de la representación política de ambas Cámaras.

La comisión se dictará su propio reglamento. Anualmente la comisión nombrará sus autoridades: un presidente, un vicepresidente y un secretario, los que podrán ser reelegidos. Los dos primeros cargos deberán recaer sobre legisladores de distinta Cámara y bancada. La presidencia será alternativa y corresponderá un año a cada Cámara. La comisión bicameral tiene como objetivos esenciales las siguientes acciones:

- a) El monitoreo, seguimiento y aplicación de la presente ley y sus modificatorias, reglamentarias y leyes conexas;
- b) Realizar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de estadísticas y censos;
- c) Realizar el monitoreo y seguimiento del Programa Anual de Estadística y Censos;
- d) La democratización y transparencia de la información de las estadísticas públicas nacionales;
- e) La integralidad de las acciones de todos los actores intervinientes en el diseño e implementación de las políticas del área;
- f) El monitoreo y seguimiento de las partidas presupuestarias asignadas al INDEC y a los servicios estadísticos que conforman el Sistema Estadístico Nacional;
- g) Presentar un informe anual y uno de avance semestral que evalúen los resultados de la gestión INDEC y del Sistema Estadístico Nacional.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la comisión bicameral deberá recabar y recibir toda la información necesaria en materia de estadísticas del Poder Ejecutivo de la Nación, sus ministerios y sus dependencias, así como también a los diversos organismos y estamentos del Estado nacional; relevar las acciones que, en el marco de los diversos planes y programas nacionales, se ejecutan desde el nivel central del Estado nacional o en forma descentralizada a través de los estados provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipales, y/o cualquier otro ente estatal; promover el debate de los proyectos de ley que contengan reformas de las políticas públicas, planes y programas estadísticos y de censos que sean considerados prioritarios por ambas Cámaras.

La comisión bicameral deberá convocar a audiencias públicas a fin de receptor propuestas y recomendaciones sobre el funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional.

Asimismo, la comisión bicameral recibirá denuncias sobre el funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional y sobre el desempeño de sus autoridades.

Art. 8° – Créase el Consejo Federal de Estadística y Censos, como órgano de articulación y concertación regional, para el diseño y planificación de políticas de estadísticas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina.

Estará integrado por:

- a) El director o directora del Instituto de Estadística y Censos, quien lo presidirá;
- b) Un director o directora por cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que ejercen la máxima autoridad del organismo estadístico de la jurisdicción;
- c) Tres miembros del Poder Ejecutivo nacional: uno por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; uno por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y otro por la Jefatura de Gabinete de Ministros, los que no deberán tener un rango inferior a subsecretario.

Art. 9° – Son funciones del Consejo Federal de Estadística y Censos, las siguientes:

- a) Aprobar su reglamento de funcionamiento;
- b) Asesorar y avalar el Programa Anual Estadístico, contemplando las demandas del conjunto del territorio nacional y la estructuración y seguimiento del funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional;
- c) Asesorar sobre la asignación de recursos a los servicios integrantes del Sistema Estadístico Nacional;
- d) Asesorar, previo consejo de especialistas, sobre las nuevas metodologías para su posterior aplicación;
- e) Seleccionar a su representante para integrar el jurado de selección del cargo de director o directora y vicedirector o vicedirectora del INDEC entre los máximos responsables estadísticos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 10. – Suprímase del inciso b) del artículo 5° de la ley 17.622 la parte que se extiende desde “...”, con su correspondiente presupuesto por programa...” hasta el final.

Art. 11. – Suprímase el artículo 19 de la ley 17.622.

Art. 12. – El Poder Ejecutivo nacional llamará a concurso para designar al director o directora y al vicedirector o vicedirectora del INDEC según el procedimiento establecido en el artículo 5° ter de la ley 17.622 dentro de los treinta (30) días corridos de promulgación de la presente ley.

El procedimiento del concurso se ajustará a las siguientes previsiones:

1. Por cada jurado titular se elegirá uno suplente. Sólo se admitirá la recusación con causa que será

sustanciada por el mismo jurado que, a ese efecto, se integrará con uno o los jurados suplentes que fueran necesarios.

2. El plazo que se fije para la prueba de oposición no podrá exceder los sesenta (60) días corridos a contar desde la fecha del llamado a concurso.

3. La convocatoria, que incluirá la integración del jurado, se publicará en el Boletín Oficial por ocho (8) días y en los dos principales diarios de circulación nacional por dos (2) días.

4. Se deberán recibir solicitudes hasta quince (15) días antes de la fecha fijada para la prueba de oposición.

5. Previamente al llamado a concurso, el jurado fijará las pautas a seguir para la evaluación de los antecedentes y la calificación de la prueba de oposición. Dichas pautas deberán ser públicas y encontrarse a disposición de los interesados en la página web del organismo.

6. El jurado indicará los temas de la prueba de oposición que será oral y pública.

7. Los temas se darán a conocer con una antelación de diez (10) días corridos de la fecha establecida para la prueba aludida.

8. Dentro de los treinta (30) días corridos de la realización de la prueba el jurado propondrá una terna para cada cargo, pudiéndose repetir las propuestas.

9. Dentro de los veinte (20) días corridos de conocido el dictamen del jurado, el/la presidente/a procederá a la designación de las personas elegidas como director/a y vicedirector/a del organismo sobre la terna que le fuera remitida por el jurado y elevará al Senado de la Nación el pliego pertinente para su aprobación por dicho cuerpo que tendrá un plazo máximo de treinta (30) días corridos para cumplir con dicho trámite.

Art. 13. – En la constitución del jurado para la primera elección del director o directora y vicedirector o vicedirectora del INDEC antes de la conformación del Consejo Federal, el representante será el máximo responsable del organismo estadístico provincial de la provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resulte elegida por sorteo entre todas las jurisdicciones del país.

Art. 14. – El Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– redefine, mediante esta ley, su situación jurídico-institucional, manteniendo sus áreas dependientes así como sus competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios, manteniendo el personal sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes al 31 de diciembre de 2006.

El director o directora del ente deberá en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos desde su designación de conformidad con los términos de la presente ley, convocar a los concursos necesarios para la co-

bertura de los cargos con funciones simples y de los cargos con funciones ejecutivas de conformidad con la normativa vigente.

En el mismo plazo, el Instituto Nacional de Estadística y Censos procederá a la reincorporación de todas aquellas personas que hayan sido cesanteadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2006. Asimismo, deberá convocar a las personas que hubieran renunciado desde dicha fecha para que si ellos así lo quisieran, proceder a su reincorporación al organismo.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de octubre de 2010.

Carlos S. Heller.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Comercio, de Peticiones, Poderes y Reglamentación y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 17.622, de creación del Instituto Nacional de Estadística y Censo –INDEC– y cree innecesario abundar en más detalles, por lo que se aconseja su sanción.

Carlos S. Heller.

ANTECEDENTE

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, doctor Eduardo A. Fellner.

S/D.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 2° de la ley 17.622, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Créase el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo rector del Sistema Nacional de Estadística y Censos, como ente descentralizado en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado.

Art. 2° – Incorpórase al Sistema Estadístico Nacional como inciso *d)*, del artículo 4° de la ley 17.622, el siguiente:

d) El Consejo Federal de Estadística y Censos.

Art. 3° – Derógase el inciso *b)*, apartado 2, del artículo 4°, de la ley 17.622.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 5° bis de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° bis: La administración y representación legal del INDEC estará a cargo de un director o directora con título universitario de carreras de duración no menor de cinco años que acredite su idoneidad específica de acuerdo a las funciones del ente. El Poder Ejecutivo nacional procederá a su designación –y a la de un vicedirector o vicedirectora, que lo reemplazará en caso de ausencia– de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5° ter.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 5° ter de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° ter: El director o directora y el vicedirector o vicedirectora del ente serán seleccionados mediante concurso público de antecedentes y oposición.

El jurado estará integrado por cinco (5) miembros con la siguiente representación:

Un (1) representante de la Sociedad Argentina de Estadísticas; un (1) representante del Consejo Federal de Estadística y Censos con destacada experiencia profesional en estadística; dos (2) representantes de dos universidades nacionales que cuenten con carreras en áreas estadísticas y que entre sus antecedentes profesionales acrediten destacada experiencia en la materia, elegidos por el Consejo Interuniversitario Nacional; y un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo nacional.

El jurado elaborará una terna vinculante de candidatos para cada cargo que será elevada al Poder Ejecutivo nacional para que el o la Presidenta elija a uno de ellos y efectúe su designación con acuerdo del Senado. La remoción del director o directora y vicedirector o vicedirectora también requerirá el acuerdo del Senado.

La intervención del Senado de la Nación y el concurso constituyen actos preparatorios de la decisión del Poder Ejecutivo nacional.

El personal de planta permanente será designado de conformidad a lo establecido en las normas que regulan su ingreso a la administración pública conforme lo dispuesto por el decreto 2.098/2008, o la norma que en el futuro lo reemplace, no pudiendo excepcionarse su aplicación en ningún caso.

Art. 6° – Incorpórase como artículo 5° quáter de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° quáter: son atribuciones del director o directora:

- a) Ejercer la representación legal y la administración general del INDEC;
- b) Elaborar el presupuesto de gastos y recursos y elevarlo al Poder Ejecutivo nacional para su tratamiento por el Congreso de la Nación;
- c) Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del INDEC;
- d) Asegurar el cumplimiento de las funciones del instituto descriptas en el artículo 5°.

Art. 7° – Incorpórase como artículo 5° quinquies de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° quinquies: Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional que tendrá el carácter de permanente.

La Comisión Bicameral se integrará por diez miembros de ambas Cámaras, constituida por cinco miembros de la Honorable Cámara de Senadores y por cinco miembros de la Honorable Cámara de Diputados, respetando la proporción de la representación política de ambas Cámaras.

La Comisión se dictará su propio reglamento. Anualmente la Comisión nombrará sus autoridades: un presidente, un vicepresidente y un secretario, los que podrán ser reelegidos.

Los dos primeros cargos deberán recaer sobre legisladores de distinta Cámara y bancada. La presidencia será alternativa y corresponderá un año a cada Cámara.

La Comisión Bicameral tiene como objetivos esenciales las siguientes acciones:

- a) El monitoreo, seguimiento y aplicación de la presente ley y sus modificatorias, reglamentarias y leyes conexas;
- b) Realizar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de estadísticas y censos;
- c) Realizar el monitoreo y seguimiento del Programa Anual de Estadística y Censos;
- d) La democratización y transparencia de la información de las estadísticas públicas nacionales;
- e) La integralidad de las acciones de todos los actores intervinientes en el diseño e implementación de las políticas del área;
- f) El monitoreo y seguimiento de las partidas presupuestarias asignadas al INDEC y a los servicios estadísticos que conforman el Sistema Estadístico Nacional;
- g) Presentar un informe anual y uno de avance semestral que evalúen los resultados de la gestión INDEC y del Sistema Estadístico Nacional.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión Bicameral deberá recabar y recibir toda la información necesaria al Poder Ejecutivo de la Nación, sus ministerios y sus dependencias, como así también a los diversos organismos y estamentos del Estado nacional; relevar las acciones que, en el marco de los diversos planes y programas nacionales, se ejecutan desde el nivel central del Estado nacional o en forma descentralizada a través de los Estados provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipales, y/o cualquier otro ente estatal; promover el debate de los proyectos de ley que contengan reformas de las políticas públicas, planes y programas estadísticos y de censos que sean considerados prioritarios por ambas Cámaras.

La Comisión Bicameral deberá convocar anualmente a una Audiencia Pública que tenga como objetivo evaluar el funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional, el Programa Anual, el proceso de regularización del INDEC y el desempeño del director y vicedirector del organismo, promoviendo la participación de la sociedad civil, académicos y técnicos responsables de la formulación de las políticas públicas.

La Comisión Bicameral recibirá denuncias sobre el funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional y sobre el desempeño de sus autoridades.

Art. 8° – Créase el Consejo Federal de Estadística y Censos, como órgano de articulación y concertación regional, para el diseño y planificación de políticas de Estadísticas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina.

Estará integrado por:

- a) El director o directora del Instituto de Estadística y Censos, quien lo presidirá;
- b) Un (1) director o directora por cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que ejercen la máxima autoridad del organismo estadístico de la jurisdicción.
- c) Tres (3) miembros del Poder Ejecutivo nacional: uno por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; uno por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y otro por la Jefatura de Gabinete de Ministros, los que no deberán tener un rango inferior a subsecretario.

Art. 9° – Son funciones del Consejo Federal de Estadística y Censos, las siguientes:

- a) Aprobar su reglamento de funcionamiento;
- b) Asesorar y avalar el Programa Anual Estadístico, contemplando las demandas del conjunto del territorio nacional y la estructuración y seguimiento del funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional;

- c) Asesorar y avalar el proyecto de presupuesto del INDEC;
- d) Asesorar y avalar la asignación de recursos a los servicios integrantes del Sistema Estadístico Nacional;
- e) Intervenir en el proceso de toma de decisión sobre la elección de delegados a los congresos, conferencias y reuniones nacionales e internacionales, que tengan por objeto el tratamiento de cuestiones específicas, asegurando la participación de los organismos periféricos;
- f) Asesorar y avalar, previo consejo de especialistas, nuevas metodologías para su posterior aplicación;
- g) Seleccionar a su representante para integrar el jurado de selección del cargo de director o directora y vicedirector o vicedirectora del INDEC entre los máximos responsables estadísticos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 10. – Suprímese del inciso *b*) del artículo 5° de la ley 17.622 la parte que se extiende desde “... con su correspondiente presupuesto por programa...” hasta el final.

Art. 11. – Suprímese el artículo 19 de la ley 17.622.

Disposiciones transitorias

Art. 12. – A partir de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta los treinta (30) días corridos posteriores, el Poder Ejecutivo nacional llamará a concurso para designar al director o directora y al vicedirector o vicedirectora del INDEC según el procedimiento establecido en el artículo 5° ter de la ley 17.622.

El procedimiento del concurso se ajustará a las siguientes previsiones:

1. Por cada jurado titular se elegirá uno suplente. Sólo se admitirá la recusación con causa que será sustanciada por el mismo jurado que, a ese efecto, se integrará con uno o los jurados suplentes que fueran necesarios.
2. La convocatoria, que incluirá la integración del jurado, se publicará en el Boletín Oficial y en los dos principales diarios de circulación nacional.
3. La recepción de las solicitudes de los postulantes se realizará hasta los treinta (30) días corridos de la fecha de la convocatoria.
4. El jurado fijará las pautas a seguir para la evaluación de los antecedentes y la calificación de la prueba de oposición.
5. El jurado indicará los temas de la prueba de oposición que será oral y pública.
6. Los temas se darán a conocer con una antelación de diez (10) días corridos de la fecha establecida para la prueba aludida.

7. Dentro de los treinta (30) días corridos de la realización de la prueba se expedirá el jurado, proponiendo la terna correspondiente para cada cargo.

8. Dentro de los veinte (20) días corridos de conocido el dictamen del jurado, el presidente elegirá un integrante de la respectiva terna y elevará al Senado de la Nación el pliego pertinente para su aprobación por dicho cuerpo que tendrá un plazo máximo de treinta (30) días corridos para cumplir con dicho trámite.

Art. 13. – En la constitución del jurado para la primera elección del director o directora y vicedirector o vicedirectora del INDEC antes de la conformación del Consejo Federal, el representante será el máximo responsable del organismo estadístico provincial de la Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resulte elegida por sorteo entre todas las jurisdicciones del país.

Art. 14. – El Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– redefine, mediante esta ley, su situación jurídico institucional, manteniendo sus áreas dependientes así como sus competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios, manteniendo el personal sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes al 31 de diciembre de 2006 en la medida en que hubiesen sido obtenidos mediante concurso.

El director o directora del ente deberá en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos desde su designación, convocar a los concursos necesarios para la cobertura de los cargos con funciones simples y de los cargos con funciones ejecutivas de conformidad con la normativa vigente.

En el mismo plazo, el Instituto Nacional de Estadística y Censo convocará a los trabajadores del organismo que hayan sido desplazados de su cargo entre el 31 de diciembre de 2006 y la fecha de la promulgación de la presente ley a fin de analizar, si ellos así lo quisieran, su reincorporación al organismo.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JULIO C. C. COBOS.

Juan Estrada.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que comparte su tiempo con la señora diputada Giudici.

Sr. Lozano. – Señor presidente: parece increíble la dimensión que ha alcanzado el problema del Instituto Nacional de Estadística y Censos. Es esta dimensión de carácter nacional lo que explica que esta Cámara, y el Parlamento en su conjunto, hayan tenido que abocarse al tratamiento de esta cuestión.

Probablemente, estemos discutiendo uno de los hechos más desacertados de la actual gestión gubernamental en términos de desmantelamiento institucional, de hostigamiento y represión a técnicos y trabajadores del organismo y de destrucción del sistema de estadísticas públicas de la Argentina.

Efectivamente, el INDEC siempre ha sido un organismo incómodo para los diferentes gobiernos.

—Manifestaciones en el recinto.

Sr. Presidente (Fellner). — La Presidencia solicita a los señores diputados que guarden silencio y respeten al orador.

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Lozano. — Señor presidente: decía que el INDEC siempre ha sido un organismo incómodo para los diferentes gobiernos. Es fácil recordar el índice sin carne creado en su momento por Martínez de Hoz, la intervención directa de Cavallo alterando los resultados de la encuesta permanente de hogares en la década del 90 y los conflictos del ministro Lavagna porque el INDEC medía un índice de pobreza que no era el que él creía que tenía que ser.

La verdad es que los cuatro años de intervención que ya lleva el organismo tendrían que ubicar al gobierno en el libro Guinness. Digo esto porque en estos cuatro años el gobierno ha tenido distintas oportunidades para rectificar esta situación y, sin embargo —diría que de manera casi inexplicable—, no ha hecho otra cosa que seguir enredándose en el problema, porque no se ha hecho cargo de la situación o, directamente, ha buscado dilatar una y otra vez su solución. A veces lo ha hecho de manera incomprensible, pagando un costo político enorme por el tipo de prácticas que ha implementado en la intervención del organismo.

Hace unos meses, supimos de una de las últimas maniobras dilatorias, que consistió en la creación de un consejo académico integrado por representantes de cinco universidades, que todavía están esperando para entregarle su informe al propio gobierno. Esa decisión se convirtió prácticamente en un bumerán, porque en el consejo lograron identificar con claridad el

proceso de manipulación de datos, así como también la imputación inadecuada de la información necesaria para la construcción del índice de precios. Digo esto porque, como parte de las encuestas que se realizan, se incorporan listas oficiales y acuerdos efectuados por distintas instancias gubernamentales, pero no lo que efectivamente ocurre en materia de precios en los mercados de la Argentina.

Hoy, nos encontramos discutiendo este tema frente a una última maniobra de dilación, que incluye un pedido de cooperación internacional y asistencia técnica al Fondo Monetario Internacional. Entonces, en lugar de estar aquí reconociendo el problema, discutiendo en profundidad, debatiendo este proyecto o consultando a los técnicos y trabajadores que fueron desplazados y reprimidos durante este último tiempo, se le pide cooperación internacional al Fondo.

Es difícil desengañar esta definición de lo que son algunos anuncios recientes, como la renegociación con el Club de París. Ésa es una deuda ilegítima, mitad de la cual fue generada en la etapa de la dictadura y la otra mitad antes de que terminara la convertibilidad, fruto de la decisión de ciertos sectores de garantizar la salida de capitales de sus empresas. Por cierto esa deuda debería auditarse y a esos efectos en esta sesión se ha planteado el tratamiento de la auditoría de la deuda pública a través de una comisión bicameral.

El tema de la cooperación y la asistencia técnica del Fondo para el INDEC en el marco de la renegociación del Club de París va dando algunas pautas respecto de lo que venimos señalando sobre la profundización del modelo.

En este tiempo hemos escuchado argumentaciones insólitas, como cuando se dispuso la intervención, cuando se sostuvo que era necesario toquetear el índice para no habilitar las expectativas inflacionarias en la Argentina, pero la verdad es que cuando rompieron el termómetro en esa visión tan peculiar de la teoría de las expectativas, lo que ocurrió fue que éstas se aceleraron en materia de precios en nuestro país. Por supuesto, ello ocurrió para aquellos que tienen capacidad concreta para traducir sus expectativas en los mercados de la Argentina.

También se escuchó una suerte de planteo en términos de una cruzada en defensa del interés

nacional, donde la discusión sobre tocar el índice de precios tenía que ver con abaratar los costos de transferencia o pagos de la deuda pública por parte del presupuesto nacional, vinculado al efecto que esto producía en los bonos que se ajustan por inflación. Pero no se decía que simultáneamente se estaban incrementando los pagos de los bonos que se ajustan por el aumento del PBI en la Argentina, que son los famosos bonos “cupón PBI” que hoy ocultan a los ojos de todos nosotros alrededor de 21.000 millones de dólares de deuda pública que no aparece declarada y que, ciertamente, tendremos que afrontar igual.

Tampoco se consideró en este tiempo que tocar un indicador como el índice de precios en el marco de un sistema estadístico, precisamente por tratarse de un sistema, obliga inmediatamente a tocar todos los demás. El índice de precios al consumidor tiene que ver con el índice de precios al por mayor, con la medición del producto bruto, afecta la medición de la canasta de pobreza y de indigencia, y así es como se termina tocando uno tras otro la totalidad de los indicadores.

De este modo, se llegó incluso a un proceso de desplazamiento de equipos completos, que dieron como resultado la inversión al divino botón de recursos para la realización de determinados operativos importantísimos, como el censo agropecuario y el censo de población, bajo condiciones que dejan mucho que desear.

Debo decir también que este tipo de comportamiento no resiste el menor análisis si uno intenta bucear en los orígenes de la experiencia del peronismo. Fue Perón, estando al frente de la Secretaría de Trabajo, quien comenzó el proceso de construcción de las estadísticas públicas convocando a un matemático y estadístico italiano, y pidiendo exactitud en la construcción de los indicadores para evaluar adecuadamente la situación social bajo una concepción que entendía que la justicia social y la distribución de ingresos exigían indicadores precisos del cuadro social imperante.

Ésa es una situación absolutamente distinta de la que tenemos hoy, donde carecemos de referencias estadísticas concretas y objetivas, llegando al absurdo de que se transforme en un bumerán para el propio gobierno, que termina declarando por las estadísticas que la indigen-

cia se acabó antes de la aplicación de la asignación universal por hijo, y luego de aplicarla, que subió.

Con respecto al proyecto en consideración debo decir que hemos tratado de diferenciar dos momentos concretos: uno tiene que ver con la reforma en sí del organismo, y el otro —en el cual hemos venido insistiendo— con la necesidad de definir condiciones previas para llevar adelante ese objetivo. Esas condiciones previas tienen que ver con el desplazamiento de la intervención y de los grupos y patotas que siguen hostigando a los trabajadores y técnicos del organismo hasta hoy, con reponer los equipos históricos que tenía el organismo proponiendo a quienes fueron expulsados que vuelvan y reubicando a aquellos que han sido desplazados. A partir de allí se retomaría el proceso de medición convencional que el instituto venía realizando.

Termino diciendo solamente dos cosas. La primera, que acá hay un tema de fondo que está contenido —tanto en lo relativo al punto que mencioné anteriormente como en el que señalo ahora— en los artículos 15 y 16 que hemos incorporado, tomando al detalle los reclamos y planteos que la junta de trabajadores y técnicos representados por ATE y la CTA han venido haciendo históricamente al respecto.

La estabilidad laboral es una cuestión de fondo, no sólo en términos del derecho laboral que la supone sino en términos de entender que, para organismos públicos como el INDEC —en donde lo que se requiere es tener una estructura estatal en capacidad de defender el sentido de la tarea que se lleva adelante—, el mantenimiento de condiciones de precariedad laboral y de contratos por tiempo definido, donde el trabajador está sujeto a la decisión de su autoridad política inmediata, da como resultado una profunda capacidad de presión que distorsiona el funcionamiento de esos organismos. De hecho, los funcionarios se sentaban al lado de los trabajadores para preguntarles cuándo terminaban sus contratos y si aceptaban o no incorporar las modificaciones técnicas que estaban planteando en los indicadores que se modificaban.

Por lo tanto, la reivindicación de la estabilidad laboral en este caso no es sólo una cuestión de derecho laboral: tiene que ver con la capa-

cidad de garantizar que el organismo tenga los resortes suficientes para que no se repitan situaciones como las que han venido sucediendo hasta ahora.

Quiero terminar agradeciendo a quienes en la práctica, con su lucha incluso en momentos en que estaban bastante solos, son los que explican en gran medida que este tema se esté discutiendo aquí, porque ha habido muchos trabajadores y técnicos de este organismo que pusieron en juego su trabajo, sus ingresos, para defender no lo que les correspondía a ellos sino una práctica pública fundamental como es la vigencia de un organismo que provea al conjunto de la comunidad del sistema de estadísticas públicas que efectivamente necesitamos.

Nuestro mayor homenaje a los trabajadores de ATE y de la CTA porque su actitud explica que hoy estemos discutiendo esto acá. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Giudici. – Señor presidente: seré respetuosa de las palabras que voy a pronunciar porque todos los bloques de la oposición han confiado en el diputado Lozano y en mí para sintetizar nuestras posturas respecto de este proyecto de ley.

En primer lugar, quiero decir que el trabajo de este año que iniciamos en el mes de febrero se hizo sobre la base de los proyectos de distintos diputados de todas las bancadas. Allá por el mes de febrero, una delegación de trabajadores desplazados del INDEC, encabezada por los doctores Trabuchi, Graciela Bevacqua y Víctor Beker, se acercaron junto con el doctor Félix Loñ a trabajar seriamente en un proyecto que sintetizara todas las posiciones políticas que expresaban los proyectos presentados hasta ese momento.

Cerca de diecisiete proyectos fueron ampliamente debatidos durante seis meses en una comisión de asesores de los diputados de todos los bloques, donde también participó, como señaló el señor diputado Lozano, la Comisión Interna de ATE encabezada por Cinthia Pok.

De ese esfuerzo y de ese conjunto de disposiciones políticas surgió la decisión de arribar a un dictamen de consenso que planteara

la reforma profunda del organismo, sobre un proyecto de ley distinto de la norma vigente.

El Senado dio sanción a un proyecto que modifica la ley 17.622, es decir, con otra mirada de modificación del organismo. Nuevamente, los consensos giraron en torno de la mejor ley posible para efectuar esa reforma. Luego de varias reuniones y deliberaciones, decidimos agregar dos artículos a la sanción del Senado, que es este dictamen que ponemos ahora a consideración de la Cámara. Esos dos artículos tienen que ver con la estabilidad laboral y con la restitución inmediata de credibilidad al organismo.

La sanción del Senado efectúa distintas consideraciones. Le da al INDEC un estatus de ente descentralizado en la órbita del Ministerio de Economía, crea un consejo federal de estadística y censos, fija la elección de las autoridades por concurso y también faculta a una comisión bicameral para la designación de esas autoridades.

Pero la sanción del Senado deja también una puerta abierta para una discrecionalidad aún mayor, porque en el plazo contemplado en esa sanción podrían suceder determinadas cuestiones que no garantizan esos parámetros éticos y técnicos que desde nuestros bloques queríamos devolver al organismo.

Entonces, lo que plantea fundamentalmente esta modificación es que, a partir de la sanción de la ley, cese en forma inmediata la intervención de aquellos directores designados por el secretario de Comercio, que tanto mal le ha hecho al organismo.

Mediante esta modificación pretendemos que se les devuelvan las categorías y condiciones en las cuales revistaba toda la planta permanente del INDEC, que es la que sostenía la condición técnica del organismo. Decenas de veces acompañamos a esos trabajadores en la puerta del INDEC cuando denunciaban los abusos, el hostigamiento y la patota.

Por lo tanto, esta modificación va centralmente dirigida a desplazar a la patota de Moreno del organismo. En ese sentido, creemos fundamental que quien lleve adelante la reconfiguración del INDEC sea la comisión bicameral y no las autoridades que hasta ahora lo colocaron en esta situación.

Entendemos que este proyecto va a contener los ejes centrales de un organismo distinto, un organismo federal, con control parlamentario, con transparencia y respeto hacia aquellos profesionales que desde hace décadas venían elaborando con precisión técnica los indicadores que hacen a la vida de nuestros ciudadanos y a la economía de nuestro país, y que fueron desplazados livianamente cuando el gobierno decidió que había que mentir porque así se asegura más plata disponible.

En este punto quiero señalar con mucho énfasis que teníamos razón cuando decíamos que este Congreso está siendo vulnerado: acaba de dictarse un DNU para la distribución del excedente, excedente que en parte consiguen por adulteración de las estadísticas en el organismo que propiciamos reformar.

Para ser respetuosa del tiempo, señor presidente, lo único que diré a modo de reflexión –seguramente el diputado Martínez Oddone, presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, lo puede ratificar– es que nosotros durante mucho tiempo pedimos que reformaran el organismo, desalojaran la patota y respetaran a los trabajadores.

El mismo ministro de Economía pidió a las universidades que elaboraran un informe técnico, pero como éste no resultó como quería el gobierno directamente no les recibieron ni la carpeta.

Sin embargo, ahora escuchamos que el ministro Boudou le pide al Fondo Monetario Internacional que modifique el índice de precios. Hay que plantear esta contradicción. ¿No era este gobierno el que decía que había que dar una patada en el trasero al Fondo Monetario Internacional y ahora no quiere modificar el INDEC? Solamente sancionando este proyecto de ley el índice de precios al consumidor puede ser nuevamente confiable, creíble y devolver al país la credibilidad necesaria como para que le acepten la negociación con el Club de París. Sin embargo, ahora parecen arrodillarse y pedir que el Fondo Monetario Internacional –que ya no es más ni feo ni sucio ni malo– les elabore un nuevo índice. De esta manera se burlan del Congreso, de los trabajadores del INDEC y de las instituciones de la Argentina.

Por lo expuesto, señor presidente, pedimos la aprobación de este texto con las modificaciones que incorporamos. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Heller. – Señor presidente: en coincidencia con la mayoría de las opiniones que escuchamos, desde el bloque Nuevo Encuentro Popular y Solidario venimos sosteniendo que las estadísticas constituyen un bien público fundamental.

Consideramos que, efectivamente, es necesario dotar a las instituciones que se encargan de esa tarea de tanta trascendencia de todos los elementos que las dejen libres de toda sospecha sobre su fiabilidad y calidad, porque de lo contrario no cumplen con su cometido.

También sostenemos que el Estado no puede ser reemplazado en esta labor por consultoras o sociedades privadas, partiendo de la complejidad y el altísimo costo que tiene la recolección verdadera de datos y su procesamiento.

Creemos que todas esas instancias que se han generado, de informaciones que se dan desde distintos entes privados –algunos de ellos no pasan de ser una oficina en la que trabajan tres o cuatro personas–, son simples elementos de manipulación de la opinión pública, y muchas veces responden a la defensa de determinados intereses.

Hemos dicho además que no contar con un sistema confiable para medir la variación del índice de precios atenta contra la posibilidad de la elaboración de políticas concretas que permitan enfrentar el problema del aumento de precios.

Si no tenemos una información que nos marque la realidad, y si la información de que disponemos nos indica que las cosas no aumentan y los precios no se modifican, difícilmente podamos identificar con claridad a los responsables, y más difícilmente –porque no identificamos adecuadamente el fenómeno– podamos establecer políticas o hacer propuestas que sirvan para intentar combatir uno de los obstáculos más graves que hoy tiene la posibilidad de seguir avanzando en políticas que sirvan para mejorar la distribución del ingreso.

Decía yo aquí en la sesión pasada que cuando hablamos de precios aparecen los pensamientos ideológicos, las distintas posturas que tienen que ver con las diferentes visiones que tenemos de la economía. Cierto es que sigue habiendo aquellos que creen que los precios aumentan porque hay demasiada emisión monetaria, y también es cierto que sigue habiendo aquellos que sostienen que los precios aumentan porque el gasto público es demasiado, y por eso recurrentemente apelan a los mecanismos de enfriamiento de la economía y añoran los tiempos en que se recurría a la contracción monetaria, a la suba de las tasas de interés, a la contracción del gasto público, etcétera, para cumplir con algunos objetivos que se planteaban como esenciales; tan esenciales que, por ejemplo, cuando se reformó la Carta Orgánica del Banco Central, llevaron a decir que cuidar el valor de la moneda era algo tan importante que estaba por encima de la equidad distributiva, según dijo el ministro de Economía de aquel entonces, cuando presentó el proyecto de modificación de la Carta Orgánica del Banco Central que nos rige en la actualidad.

Nosotros estamos convencidos de que los precios aumentan en la medida en que la Argentina tiene un modelo de producción concentrado, donde la producción de la mayoría de los rubros está controlada de un 60 a un 80 por ciento por cuatro empresas, a lo sumo. Son los que todos llamamos las “formadoras de precios”, que invariablemente se apropian de los recursos que llegan a los distintos sectores de la sociedad —en particular, a los más débiles— a partir, por ejemplo, de las políticas públicas, como puede ser la asignación universal por hijo, y vía aumento de precios recuperan parte de lo que el Estado, a través del impuesto, ha tomado y reasignado mediante esos mecanismos.

Dígame, si no, por qué en todo este último proceso los aumentos de los alimentos han sido muy superiores a los del resto de los productos de consumo de la sociedad. Sólo tiene una explicación: que aquellos mayores ingresos que recibieron en estos últimos tiempos los sectores más débiles de la economía van fundamentalmente a cubrir sus necesidades alimentarias y por eso observamos cómo se han disparado los precios de los alimentos, frustrando en parte

todo ese esfuerzo de distribución que implican las políticas públicas.

Por eso, nosotros estamos absolutamente convencidos de que para dar la batalla para lograr que la suba de los precios no neutralice los esfuerzos que se hacen para mejorar la distribución de la riqueza es imprescindible contar con un sistema de información confiable y no cuestionable.

Ésa es una tarea pendiente y tenemos que hacer todos los esfuerzos para avanzar en ese sentido. Hay que lograr blindar a los organismos de estadísticas, y en este caso, estamos hablando concretamente del INDEC.

En el sentido en que estamos hablando, creemos que el proyecto que viene del Senado es un paso adecuado y correcto para la regularización del instituto. Volver a empezar el tratamiento de otro proyecto no es, a nuestro juicio, la mejor manera de ayudar a su normalización.

Creo que podríamos ayudar efectivamente a la normalización si hoy estuviéramos aprobando el proyecto que ya tiene sanción del Senado, que de esa manera se convertiría en ley. Cualquier otra cosa que hagamos hoy aquí demorará la solución efectiva, y bajo el pretexto de un mejor proyecto, lo que vamos a hacer en realidad es no tener ninguno.

Por eso, desde el bloque Nuevo Encuentro hemos asumido la postura de dar nuestro apoyo con disidencias parciales al proyecto que tiene sanción del Senado.

En cuanto a las disidencias, las paso a explicar: una de ellas tiene que ver con las condiciones de los trabajadores despedidos o renunciados. En ese sentido, a nuestro juicio, el proyecto que viene del Senado es difuso en cuanto al tratamiento del tema y deja una gran cuota de discrecionalidad en manos del INDEC.

El último párrafo del artículo 14 del proyecto venido del Senado establece que en el plazo de 30 días corridos desde la designación del director o directora, el INDEC convocará a los trabajadores del organismo que hayan sido desplazados de su cargo entre el 31 de diciembre de 2006 y la fecha de promulgación de la presente ley a fin de analizar, si ellos así lo quisieran, su reincorporación al organismo.

Creemos que esa disposición es ambigua porque habla de analizar la reincorporación y no establece una cuestión taxativa. Entendemos que la reincorporación debe ser planteada automáticamente. Por eso, en ese punto proponemos una redacción más contundente y protectora de los trabajadores desplazados que, concretamente, dice así: “En el mismo plazo el Instituto Nacional de Estadística y Censos procederá a la reincorporación de todas aquellas personas que hayan sido cesanteadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2006, y asimismo deberá convocar a las personas que hubieran renunciado desde dicha fecha para que, si ellas así lo quisieran, proceder a su reincorporación al organismo”.

Otro tema sobre el que planteamos una disidencia tiene que ver con el cargo de director o directora y vicedirector o vicedirectora del INDEC. Disentimos en este sentido, porque en el proyecto que viene del Senado no se estipula plazo de duración de estos cargos ni tampoco se establece ningún mecanismo de renovación de los mismos. Es decir, se crea una instancia y se explica de qué manera se van a elegir a las autoridades, pero parece que se eligen de por vida, porque no se establece ninguna duración de mandato.

Por eso, en este punto, para la parte final, sugerimos la siguiente redacción: “El director o directora y el vicedirector o vicedirectora del ente serán seleccionados mediante concurso público de antecedentes y oposición, y durarán en su cargo cinco años debiendo procederse a realizar un nuevo concurso 180 días antes del vencimiento de cada designación. Se podrán presentar a los concursos aquellas personas que ya hubieran ocupado el cargo de director o vicedirector”.

Éstas son las dos cuestiones fundamentales cuya modificación proponemos a la sanción del Senado.

Hay otras modificaciones menores –aunque no por eso menos importantes– en cuanto a fijar plazos en el proceso de selección de los postulantes a director y vicedirector, así como acrecentar la transparencia de los procesos mejorando la publicación de las distintas instancias, incluidas las pautas a seguir para la evaluación. Todo esto está destinado a dotar de

la máxima transparencia posible al proceso de designación de autoridades.

Creemos que éste es uno de los pasos fundamentales para apuntar a ese blindaje que entendemos debe tener el INDEC.

Por todo ello, señor presidente, vamos a votar a favor del proyecto venido del Senado, anticipando nuestra disidencia parcial con aquellos puntos que acabo de señalar.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Di Tullio. – Señor presidente: nuestro bloque no tiene dictamen de mayoría ni de minoría.

Existen tres razones por las cuales el oficialismo no va a acompañar ninguno de los dictámenes que se han presentado. La primera es porque, en nuestra lectura, este proyecto de ley constituye una vieja e histórica embestida política y, además, es poco creativo.

Esta propuesta fue usada muchas veces con cierto éxito –en algún caso ha sido más contundente que en otros–, pero esta suerte de desacreditar los datos emanados del Estado es una estrategia vieja y poco creativa, que ha sido instalada hace dos años en nuestro país por un conglomerado opositor, que hoy tiene una mayoría circunstancial en la Cámara y que ha logrado un dictamen de mayoría, apoyado por dos sectores antagónicos, como los representados por el señor diputado Lozano y la señora diputada Giudici.

En verdad, no acompañamos ningún dictamen ni la sanción del Senado, porque creemos que representan una clara interferencia del Poder Legislativo sobre el Ejecutivo; la señora diputada Giudici no pudo ser más clara y contundente en su acompañamiento al dictamen de mayoría.

El dictamen no fue debatido y el oficialismo, que gobierna, no pudo discutirlo en ninguna de sus dos instancias. La primera tuvo lugar como consecuencia de un emplazamiento de la mayoría circunstancial de la Cámara, nucleada en el grupo “A”, a la Comisión de Comercio, a partir de un proyecto de ley de un diputado con mandato cumplido.

En ese momento, el presidente de la Comisión de Comercio había presentado su renuncia y de forma poco democrática –mi calificación

es, además, que fue violenta— no se me dejó asumir como presidenta de esa comisión. Así sacaron un dictamen de una carpeta, sin que se pudiese debatir y sin que me hayan dejado asumir como autoridad de la comisión.

Fue un dictamen impugnado por el oficialismo. Existieron impugnaciones cruzadas, pero no hubo ningún debate. No se dio la posibilidad al oficialismo ni a ninguna autoridad del Instituto de venir a defender su institución. En ningún momento se los escuchó, y lo mismo se hizo con el segundo dictamen, que se somete a consideración en este momento.

—Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente 1° de la Honorable Cámara, doctor Ricardo Alfonsín.

Sra. Di Tullio. — No hubo ni hay intención de discutir sobre el INDEC. Algún diputado en un debate anterior habló sobre la normalización del INDEC. Quiero decir que claramente hay una intención de control político de parte de la oposición sobre el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Para eso tendrán que esperar a ganar las próximas elecciones, si ello ocurre, lo que dudo.

Voy a compartir mi tiempo con el diputado Moreno y quisiera ser precisa y respetuosa, porque hablo en nombre de mi bloque. Por ello, solicito permiso para leer algunas cuestiones puntuales sobre el dictamen, que no acompañamos por las tres grandes razones que he explicado.

En la actualidad, el INDEC constituye un organismo desconcentrado al interior del Ministerio de Economía, que si bien administra su propio presupuesto, no cuenta con personería jurídica propia. El dictamen de mayoría, firmado por la oposición, establece en su artículo 2° la creación del INDEC como ente descentralizado con autarquía económico-financiera y autonomía jurídica.

Ahora bien, más allá de si esta modificación implicaría o no una mejora en el funcionamiento del INDEC —dudo que sea la intención del grupo “A”—, lo que es seguro es que esta propuesta supone una clara violación de las facultades que la Constitución Nacional reserva al Poder Ejecutivo, y contradice los principios del sistema político presidencialista.

En efecto, y como sostiene Bidart Campos, la creación de organismos descentralizados no constituye una facultad del Congreso, pues esto implicaría el avance del Poder Legislativo sobre criterios de administración pública que son privativos del Poder Ejecutivo nacional.

Si algo caracteriza el espíritu del dictamen de mayoría es precisamente este intento de privar, por un lado, al Poder Ejecutivo de sus facultades específicas —esto es, la administración general del Estado— y por otro la pretensión del Poder Legislativo de arrogarse atribuciones que no tiene constitucionalmente.

El propósito de fondo que persigue el dictamen de mayoría en su artículo 2°, en el que se busca una completa autonomía del INDEC, es en verdad el de otorgar autonomía a dicho organismo respecto de las decisiones políticas económicas que lleva adelante el Ministerio de Economía. Bastara que quisieran también intervenir el Ministerio de Economía.

En este punto hay que ser claros. No estoy de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor diputado Heller. Las estadísticas nacionales no pueden ser concebidas como un servicio público, entre otros, sino que constituyen un instrumento para el diseño y el monitoreo de las políticas económicas definidas por el Ministerio de Economía, en consonancia con los objetivos de desarrollo estratégicos que establece el Poder Ejecutivo nacional.

Es, en efecto, el Ministerio de Economía el que establece los lineamientos de la política económica y, consecuentemente, promueve la creación de los instrumentos necesarios para su cumplimentación. Éste ha sido el objetivo de la tan famosa modificación de la metodología de medición del IPC. Esta modificación se debe a la necesidad que tiene el Ministerio de Economía de medir fehacientemente la variación de precios de productos y servicios que más afectan la capacidad de consumo de los sectores populares, a diferencia de la anterior metodología, que incluía la variación de precios de bienes y servicios suntuosos, como por ejemplo viajes al Caribe, el precio de las rosas colombianas, etcétera.

La variación de precios del sector social que resulte más relevante para la implementación de una política pública no puede ser sino establecida por el Ministerio de Economía de la

Nación y no por un organismo académico sin responsabilidades de gobierno y carente de representación popular.

En el mismo sentido, el artículo 4° del dictamen de mayoría incorpora una modificación en el mecanismo de designación de las autoridades del INDEC, según la cual el titular del organismo deberá ser designado y removido por el Poder Ejecutivo de conformidad con el Parlamento. Ahora bien, esta modificación contradice los principios del sistema presidencialista e implica un avance del Parlamento sobre facultades que son constitucionalmente exclusivas del Poder Ejecutivo.

En efecto, la Constitución Nacional, en su artículo 99, inciso 7, indica explícitamente que la designación de los funcionarios de la administración pública constituye una atribución exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo que son designados por el presidente de la Nación a su sola firma y propuesta, y bajo su exclusiva responsabilidad.

Como si esta limitación de facultades que constitucionalmente son propias del Poder Ejecutivo no bastare, el artículo 15 del presente dictamen establece lisa y llanamente una intervención del Poder Legislativo sobre áreas exclusivas del Poder Ejecutivo.

Así, el artículo 15 del dictamen de mayoría establece la intervención transitoria del INDEC por parte de una comisión bicameral que tendrá por objeto revisar lo actuado por el instituto desde el año 2007 a esta parte. Esto no sólo constituye una violación de la división de poderes, sino que contradice las recomendaciones de los institutos de estadística de todo el mundo en el sentido de no establecer revisiones técnicas de lo actuado, ya que de esta manera el Estado se expone peligrosamente a acciones legales de grupos especulativos.

Creemos que éste es el principal interés que se esconde detrás de los intentos de modificación del INDEC. Nadie puede hacerse el distraído respecto de la enorme presión que los grupos especulativos y los sectores más concentrados del *establishment* financiero ejercen sobre las mediciones del INDEC.

Lo único que escuchamos a través de los medios hegemónicos, tristemente repetido por muchos diputados y diputadas de la Nación,

es que la modificación de la metodología de medición del IPC llevada a cabo por la actual administración obedece a intereses espurios del gobierno nacional, pero nadie dice en estos mismos medios que la modificación de metodología es una práctica común en todos los países del mundo y que persigue la finalidad de actualizarla para que se adecue a las exigencias de las nuevas condiciones económicas y sociales.

Así, por ejemplo, sucedió recientemente en Francia e Inglaterra, y así también ha sucedido en nuestro país. Las ventajas o desventajas de tales modificaciones pueden constituir únicamente el motivo de un debate técnico, pero de ningún modo se puede poner en cuestión la legitimidad del gobierno nacional de avanzar en una modificación si la considera adecuada.

Lo que hay de fondo, repito, es una enorme presión de los grupos especulativos por maximizar el rendimiento de los bonos que ajustan por inflación. Hasta tal punto es así que se identifica directamente la medición del IPC con el índice de inflación, cuando todo el mundo sabe o debería saber que son dos índices diferentes y que el IPC constituye sólo un elemento entre otros de la elaboración del índice de inflación, algunos de los cuales no los mide siquiera el INDEC.

En la actualidad, el IPC se mide a partir de una canasta fija de 440 bienes y servicios, cuya ponderación, por primera vez en la historia, es pública y a la cual cualquiera puede acceder.

Uno de los argumentos más difundidos por los medios hegemónicos es que la falsedad de los datos del INDEC quedaría demostrada por la diferencia existente entre la medición de este instituto nacional respecto de los institutos estadísticos provinciales. Pero esta diferencia, en verdad, consiste en la existencia de índices autoponderados y en el mayor peso que estos institutos provinciales confieren a los alimentos y bebidas.

Si se toma la variación interanual del IPC que mide el INDEC en el último período, ésta da un 11 por ciento; pero si se toma la variación de la canasta básica alimentaria medida por el mismo INDEC, dato en el cual el peso de los alimentos y bebidas es mayor, el aumento es del 21 por ciento, cifra similar a los resultados de variación que dan los institutos

provinciales. En suma, cuando el oportunismo político se inmiscuye en las cuestiones de orden técnico, se crea una confusión con la cual se pretende engañar a la población y favorecer intereses corporativos, además de intereses políticos, que son viejos, poco creativos. Insisto, muchas veces en nuestro país hemos vivido esta situación.

La idea de que, el INDEC falsea la inflación es un mito que los medios hegemónicos de comunicación han sabido instalar en la vida de los argentinos, al igual que otros mitos que desvirtúan la realidad del INDEC, como por ejemplo aquel que sostiene que en el INDEC los trabajadores se encuentran sojuzgados por una intervención autoritaria y despótica.

La verdad es que de 1.750 empleados con que cuenta el INDEC, sólo 78 conforman la comisión interna que manifiesta su disconformidad con la actual administración del instituto, mientras que 1.076 trabajadores firmaron una solicitada de adhesión a la actual administración. A pesar de constituir esa cantidad de trabajadores una enorme mayoría, su gesto ha sido sistemáticamente silenciado y censurado. Al parecer, para la oposición política y mediática, esos trabajadores no gozan de la calidad de trabajadores.

Por lo tanto, si lo que se quiere discutir es la conveniencia o no de la metodología de medición, esto constituye un debate que no debe exceder los límites de la argumentación técnica. Y, en este sentido, el Ministerio de Economía ha dado sobradas muestras de su interés en propiciar este tipo de debates, y lo ha demostrado invitando a dar su opinión tanto a las instituciones académicas nacionales como a los organismos internacionales. Consideramos que éste es el ámbito propio en el cual debe desarrollarse el debate. Lo que no puede hacerse, por el contrario, es querer convertir una discusión técnica en el mascarón de proa de un avance inconstitucional sobre las facultades del Poder Ejecutivo y del sistema de gobierno presidencialista. Si la oposición quiere torcer el rumbo de la actual política económica deberá ganar las elecciones, pero no puede ni debe suplir su falta de representación mayoritaria con artimañas que producen un profundo daño en nuestro sistema institucional.

La señora presidenta va a seguir administrando este país a pesar de esta mayoría circunstancial devenida en oposición mayoritaria, que tiene hoy un dictamen de mayoría cuya evaluación acabo de describir. La verdad es que no van a torcer el rumbo político de este gobierno por más que lo intenten, y voy a ceder la palabra a mi compañero “Cuto” Moreno para que siga con nuestra argumentación. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Moreno. – Señor presidente: voy a leer un artículo que al señor presidente especialmente –con el respeto que le tengo–, y al bloque radical le va a recordar épocas desgraciadas para la República Argentina.

El artículo está titulado “Estadísticas y verdad” y dice así: “Tenemos que referirnos nuevamente a la obvia obligación que en el Estado moderno le corresponde al gobierno en el manejo de las cifras estadísticas presentadas a la opinión pública. La exactitud de las cifras que miden los principales sectores de la economía nacional es un índice de desarrollo económico, y la veracidad con que los organismos oficiales manejan los indicadores de que disponen, una pauta del desarrollo político. Los países altamente desarrollados cuentan con estadísticas precisas, y los no desarrollados carecen de ellas, pero la corrección con que se manejan las que se poseen constituye un criterio adecuado para medir la cultura política del país en cuestión. Cuando un gobierno maneja cifras en forma desaprensiva está poniendo en evidencia un desprecio por la opinión pública, sólo concebible ante niveles bajos de cultura política o explicable por un error de las autoridades en su apreciación de esos niveles.

”No hacemos estas reflexiones en abstracto, sino porque nos alarma la nueva presentación de los indicadores de la economía nacional adoptados por el gobierno. Esos indicadores se han cambiado sin previo aviso. Aparentemente, puesto que no se notan mejoras y sí retrocesos en las nuevas estadísticas, de lo que se trata es de presentar un panorama distorsionado de la situación o de introducir dificultades adicionales para el trabajo de los analistas.

”Nos referimos oportunamente a los índices de costo de vida adoptados por la Dirección

Nacional de Estadística. Con su adopción, la Secretaría de Hacienda...” –ahora Secretaría de Comercio– “...inspiradora del criterio, descubrió una especie de huevo de Colón, ya que el costo de vida no puede detenerse en el mercado, basta cambiar los índices que lo miden para obtener un resultado similar. En realidad, el mérito del descubrimiento no nos corresponde a los argentinos...”, y concluye diciendo que es una situación inaguantable para el país.

Este editorial está firmado –espero algunos aplausos cuando dé su nombre, al menos de algunos diputados– por el director fundador del diario *Clarín*, Roberto Noble, y fue publicado el 21 de junio de 1966. A partir de esta distorsión anuncia que es imposible mantener a ese gobierno.

Pues bien, el 21 de junio se publicó ese editorial de Roberto Noble, y el 28 de junio del mismo año el diario publicó el siguiente título: “La casa de gobierno fue entregada sin resistir. El Comando en Jefe informa que no ha habido detenciones. Será respetada la libertad de expresión. En todo el país se mantiene el orden”. Ese día destituían al gobierno democrático del doctor Illia, es decir, a partir del editorial de Roberto Noble, fundador del diario *Clarín*. (*Aplausos.*)

Venía Onganía. Quienes en ese momento estábamos en la universidad tenemos el recuerdo de la “Noche de los bastones largos”. Dos días después la Sociedad Rural y la Unión Industrial Argentina hablaban del debate necesario para reconstruir la República Argentina.

Parece que eso se hubiese escrito hoy. Pocas cosas han cambiado. No voy a juzgar la intencionalidad de los legisladores; no lo he hecho nunca ni lo haré ahora, pero voy a decir cuáles son las coincidencias que existen.

Parece increíble que este grupo mediático hegemónico pidió el fin de un gobierno democrático con los mismos argumentos que en los últimos tres años ha instalado en la agenda pública, y lamentablemente muchos legisladores se han subido a ese carro.

¿De qué se habla cuando se habla de esto? ¿Qué se cuestiona cuando se cuestiona esto? Señores: el trámite legislativo que tuvieron los dos dictámenes nos dice claramente cuál es la intencionalidad. No se permitió que los

funcionarios del organismo vinieran a discutir técnicamente esta situación. Hay una decisión política, que no es diferente de la que hemos vivido con el presupuesto, ya que alguien ha convencido al llamado grupo “A”.

Aclaro que ningún elector de este país cuando entró al cuarto oscuro encontró una boleta que dijera grupo “A”. Eligieron entre un conjunto de opciones electorales y luego de esa votación esas opciones se convirtieron en esto.

Muchas veces nos preguntábamos qué iba a pasar la semana siguiente, con qué vendría el grupo “A”. Eso nos pasó al principio, porque luego leíamos los editoriales de *La Nación* y *Clarín* y sabíamos absolutamente cuál era la agenda de la oposición.

Es más, estando en este recinto con el diputado Rossi, en ocasión de discutirse un tema en el que la oposición estaba dividida para la votación en particular, nos encontramos...

Sr. Presidente (Alfonsín). – Señor diputado: le pido que vaya terminando porque se ha excedido en tres minutos.

Sr. Moreno. – Discúlpeme, señor presidente.

Le voy a dar solamente dos datos para comprender cuál es el interés. No voy a hablar mal de todos los trabajadores del INDEC, pero yo debería preguntarle el origen de algunos de esos trabajadores y funcionarios de ese organismo, ya que habría que rastrear si no son *yuppies* y *seniors* de los agentes de colocación de la deuda de la República Argentina. Sería importante investigar eso.

¿Sabe dónde duele? En la deuda ajustada por el CER. Pido la inserción en el Diario de Sesiones de una planilla en la que se detalla lo que el Estado ha pagado en los últimos años y lo que debió haberse pagado por los bonos ajustados por el CER, y la proyección para el año que viene. No he visto una sola preocupación respecto de los bonos que se ajustan por crecimiento. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Alonso. – Señor presidente: adelanto el voto afirmativo de nuestro bloque al dictamen de mayoría y solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones. No quie-

ro usar todo mi tiempo, por lo que voy a dejar que otros colegas puedan expresarse y que así podamos en un lapso prudencial votar favorablemente este dictamen.

Solamente voy a leer dos citas que se refieren a situaciones que han sucedido dentro del INDEC, que no han sido retratadas en los editoriales de *Clarín* ni por los dueños de *La Nación* sino que han sido compiladas por el periodista Gustavo Noriega en su libro *INDEK: Historia íntima de una destrucción*. Se trata solamente de dos situaciones, entre muchas otras que se han vivido dentro del Instituto Nacional de Estadística y Censos en los últimos años.

La primera cita se refiere al caso particular de una situación de hostigamiento y clara violencia institucional. Aquí se ha hecho mención a la trágica “Noche de los bastones largos”. Esta cita nos lleva a conocer una situación de palos y bastones dentro del INDEC en los últimos años.

La cita del libro de Noriega dice así: “Gustavo me cuenta algo paradójico. Nunca participó de las asambleas realizadas mes a mes en las puertas de la sede de Julio A. Roca, los emblemáticos abrazos al Instituto organizados por la Junta Interna de ATE. Sin embargo, quedarse del lado de adentro lo impulsó a irse del INDEC, probablemente más de lo que lo hubiera hecho ser parte de las movilizaciones. Del lado de adentro, me dice Gustavo, se ven los palos...”. Repito: “Del lado de adentro, me dice Gustavo, se ven los palos que tiene la patota para amenazar. ‘Son palos largos, de madera, de más de un metro’, me cuenta. ‘Son para lastimar. Un golpe con esos palos te lastima. ¿Sabés lo que es ver esos palos adentro del INDEC?’”.

Ésos son los palos de la intervención del gobierno kirchnerista dentro del INDEC, señor presidente.

Para finalizar, haré una segunda cita respecto de otra situación que se vive y se ha vivido dentro del INDEC en estos años. Esta segunda situación se refiere a la adulteración y manipulación de las bases de datos en el INDEC.

Sigo citando a Gustavo Noriega: “Al mediodía del lunes 5 de febrero, cuando se tenía que informar el índice de enero, llegó un memo firmado por Ana María Edwin en el que se le

comunicaba a Emilio Platzer que ‘quedaba fehacientemente autorizado, deslindándolo de responsabilidad a: corregir los errores detectados en la base de datos del índice de precios de consumo, conforme las instrucciones de la licenciada Beatriz Paglieri, e introducir modificaciones en las rutinas de cálculo, a partir de la verificación por parte de la Dirección de Informática y de la Dirección de Metodología Estadística, de que las instrucciones de la licenciada Paglieri han sido adecuadamente interpretadas por usted’.

En ese memo, que ha sido firmado por la autoridad máxima del instituto, se ordena a un empleado de planta permanente adulterar bases de datos, específicamente aquellas vinculadas al índice de precios al consumo.

Estas dos citas dan cuenta de la gravedad de la situación en el INDEC. Podría seguir leyendo mucho más o revisar el expediente de la investigación judicial, hablar de trituración de documentos y de una cantidad de situaciones que se han dado.

Solicito la inserción del resto de mi discurso en el Diario de Sesiones para que otros colegas puedan avanzar y adelanto el voto positivo de nuestro bloque a este proyecto. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra la señora diputada por Tierra del Fuego.

Sra. Fadul. – Señor presidente: quisiera hacer dos reflexiones y también solicito autorización para insertar mi discurso en el Diario de Sesiones.

Referirnos a la urgencia de reformar el INDEC significa hablar de la necesidad de encontrarnos en un Estado de derecho donde la información estadística pública, confiable, comparable, adecuada y completa constituya la piedra angular de cualquier derecho básico ciudadano. Digo esto porque un sistema estatal de información estadística estable, creíble y coherente es la herramienta que toda sociedad precisa para debatir, controlar, medir y ajustar el pleno de sus derechos. Para el Estado significa el instrumento de medición cardinal por excelencia de la realidad. Sin ella el diseño, aplicación y control de políticas públicas se torna una tarea abstracta, porque como alguien dijo, la veracidad de la información es tan im-

portante como su existencia. Si no se adecua a la realidad, de nada sirve su análisis.

Voy a pasar ahora a la segunda reflexión. En los años de intervención del instituto indudablemente se ha visto menoscabada la confianza básica de la sociedad nacional e internacional hacia el INDEC, así como la prestigiosa experiencia que la institución había acumulado, llegando a considerar un ícono de la estadística pública en toda América Latina.

Para finalizar —y reiterando el pedido de inserción de mi discurso— quiero señalar que hoy es este Congreso de la Nación el que tiene la obligación de refundar el sistema de información de estadística pública de la Argentina y devolver de la mejor manera a la sociedad y al Estado mismo una de las herramientas señeras para la vida democrática contemporánea.

Por estas razones, desde el bloque del Partido Federal Faguino, anticipo mi voto favorable al dictamen sólidamente informado y fundamentado por los diputados Lozano y Giudici. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alfonsín). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Ziegler. — Señor presidente: me hago eco de mis compañeros de bloque que me antecedieron en el uso de la palabra, que hicieron una descripción clara desde lo técnico pero también un abordaje contextual desde lo político.

No voy a ahondar en los aspectos técnicos, pero sí creo que es válido decir en este momento que se busca escuchar determinados indicadores que se pretende que favorezcan a determinados sectores de la sociedad que tienen intereses fundados en especulaciones.

Todos sabemos que actualmente siguen vigentes bonos de deuda que se ajustan por el CER, es decir que están claramente relacionados con los indicadores de inflación. Evidentemente, si esos bonistas quieren tener la rentabilidad que pretenden, buscarán que esos índices sean mayores.

Digo esto porque al escuchar a quienes defienden la modificación del INDEC se advierte que en realidad no tienen un sustento razonable. El diputado Moreno se refirió a lo sucedido durante la década del 60, cuando tampoco había razones suficientes desde lo institucional

y desde lo funcional pero sí desde el punto de vista de los intereses de algunos sectores.

Creo que en la actualidad pasamos exactamente por lo mismo. Se intenta la modificación de un organismo público avanzando incluso —como decía la diputada Di Tullio— sobre facultades constitucionales propias del Ejecutivo nacional. En realidad, con esto se está disimulando el verdadero interés, que es que los números de las mediciones coincidan con los intereses que realmente están defendiendo.

Quiero hacerme eco de lo que dijo en estos días el ministro cuando se acordaron negociaciones para buscar asistencia técnica en distintos lugares, seguramente con el fin de efectuar ajustes metodológicos. No me asusta que se vayan modificando las metodologías porque la ciencia y el conocimiento son muy dinámicos y la evolución de los sistemas estadísticos, seguramente también. Pero nosotros trabajamos en un gobierno que siempre está pensando en los intereses de la República Argentina. Eso nos mueve a defender estas instituciones, a corregir los métodos de ser necesario, pero por sobre todas las cosas a tratar que la información que surja no sea la que algunos sectores de la sociedad buscan, sino verdaderamente los valores de las mediciones que se imponen en los hogares o en los lugares donde se están realizando.

Cuando tuvimos la oportunidad de discutir esto en comisión y otros ámbitos muchas veces escuchamos hablar de las variables que se tomaban en consideración. Una de las metodologías que se discuten es la modificación de la medición. Lo cierto es que en la canasta se consideraban, por ejemplo, mermeladas en frasquitos de cincuenta gramos importadas de Alemania, o flores con tallos de setenta centímetros importadas de Colombia. Había una serie de artículos que no estaba incluida dentro de los consumos habituales de nuestra gente, y es claro y razonable que desde el instituto se excluyan estos elementos importados y se incluyan los que el hombre de la sociedad argentina normalmente consume.

Seguramente, esto les molesta a algunos que defienden otros intereses, que no es nuestro caso. Insisto, como dijo el ministro, nos ocupa el interés general de nuestra Nación, y

por eso defendemos el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Aceptaremos discutir nuevas metodologías del modo más amplio. Claramente, por cierto, se busca el acompañamiento internacional para que las metodologías se vayan ajustando, pero no creo razonable ni conveniente que en estos tiempos se generen modificaciones orgánicas al Instituto, como aquí se pretende, y mucho menos del modo propuesto, que viola lo que la Constitución establece en cuanto a las facultades de los poderes Ejecutivo y Legislativo.

Quiero cerrar mi exposición señalando que seguiremos realizando lo que nos comprometimos a hacer con todos los argentinos: luchar por el interés común y dejar que algunos sectores de la sociedad que ponen palos en la rueda lo sigan haciendo. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Agosto. – Señor presidente: en los últimos años hemos asistido a un proceso de degradación y de deterioro de algunas instituciones económicas. El Instituto Nacional de Estadística y Censos ha estado en el centro de ese debate cuestionado por distintos sectores –políticos, económicos, sociales y académicos–, coincidiendo todos ellos en que dicho instituto nos ofrecía mediciones antojadizas que no tenían absolutamente nada que ver con la realidad.

Entre otras cosas, esta manipulación atenta contra el secreto estadístico, que es un pilar básico de toda institución de esta naturaleza.

Por otra parte, el vaciamiento de gran parte de sus recursos humanos especializados ha acarreado como resultado la falta de credibilidad, que es lo peor que le puede pasar a un instituto de estadística.

La tergiversación de los índices de precios al consumidor tal vez ha sido el tema más emblemático, seguramente por la sensibilidad que nos despierta este indicador, porque precisamente es el que pega de lleno en el bolsillo de todos los argentinos. Pero debemos señalar que la cuestión no se limita solamente a este índice de precios, sino que alcanza a muchas otras cuestiones que obviamente están vinculadas con la situación económica y social de nuestro país.

Me estoy refiriendo a los indicadores de pobreza, de indigencia, al comportamiento del salario real, entre otras cosas. Entonces, debemos preguntarnos realmente, si el crecimiento de los precios es del 9 por ciento, por qué entonces la dinámica salarial ha mostrado a lo largo de este año que la recomposición de los salarios ha rondado el 25 por ciento en promedio.

Si esto fuera así, deberíamos preguntarnos si la tasa de pobreza en la Argentina medida por ingresos es del 10 por ciento tomando una inflación del 9 por ciento, o bien del 30 por ciento, tomando una inflación del 24 o 25 por ciento.

Lo mismo podríamos decir con el tema de la indigencia. No me estoy refiriendo a una tasa de inflación que suministra ninguna consultora, sino a la que suministran muchos institutos de estadística provinciales, que dan cuenta de esta discrepancia.

La falta de un INDEC confiable nos priva, por otra parte, de un instrumento que modere las expectativas inflacionarias, porque en la medida en que falte este instrumento creíble, cualquiera de nosotros puede dar una tasa de inflación diferente. La tasa de inflación puede ser del 8,9 por ciento, como plantea el gobierno, puede ser del 10, del 15 y, por qué no, del 30 por ciento.

Obviamente, el acceso a estadísticas públicas certeras es un derecho básico de las sociedades democráticas y, además, una parte esencial de la calidad institucional, en un Estado que pretende ser eficiente.

Las estadísticas son un bien público, no un servicio público, y el Estado, por lo tanto, no sólo debe proveerlas sino también preservar su calidad.

Con esta propuesta tratamos de redefinir el organismo para dotarlo de mayor transparencia y rigor en sus metodologías, calidad, confiabilidad y autonomía.

No tenemos que preocuparnos por una mayor autonomía del INDEC. En muchos países de América Latina, importantes institutos de estadística no dependen del Ministerio de Economía. Precisamente, tienen otra jerarquía en el organigrama del Estado y funcionan con absoluta normalidad.

Debo decir que estamos planteando la creación de un organismo rector del sistema de estadística integral en la Argentina, que tenga mayor autarquía económico-financiera.

Me parece importante destacar la creación del Consejo Federal, que va a asesorar también sobre el funcionamiento del organismo, con todo lo importante que las provincias argentinas pueden aportar en este sentido.

Como no puede ser de otra manera, un país confiable debe tener estadísticas confiables.

Lamentablemente, a los hechos me remito, el ministro Boudou nos ha dicho hace unas semanas que la inflación afecta fundamentalmente a las clases medias y altas, mientras que el sentido común nos dice absolutamente lo contrario.

Por lo tanto, está bien que el ministro Boudou pida asistencia al Fondo Monetario Internacional para revisar la metodología de construcción del índice de precios porque, evidentemente, no sabe nada acerca de la inflación. A mí no me preocupa que se pida asistencia al FMI.

De todos modos, me permito sugerir que habría sido más conveniente –y todavía lo puede ser, porque estamos a tiempo– que el Ministerio de Economía hubiera tomado en consideración el muy importante y detallado informe que llevó adelante el consejo asesor de las universidades nacionales de nuestro país. Que trabajaron en ese sentido. Lo mismo cabe señalar en cuanto al informe que la Auditoría General de la Nación ha hecho advirtiendo acerca de todas las mejoras que el INDEC debe experimentar para poder ser modernizado.

Espero que el tratamiento que le demos a la sugerencia del Fondo Monetario Internacional podamos extenderlo a las que provienen de esos organismos.

Para terminar, quiero manifestar que hoy ha sido un día de anuncios. En mi opinión, es muy importante el relativo a la asignación de 500 pesos para todos los jubilados y pensionados. Creo que esto impone un monto que, en mi estimación primaria, ascenderá a alrededor de 1.500 millones de pesos que tendrá que erogar el Tesoro nacional.

Al mismo tiempo, quiero decir que en el día de hoy ha sido publicado el decreto de necesidad y urgencia 1.798 por el cual se incorpo-

ran 30 mil millones de pesos al presupuesto vigente del año 2010. De modo que estamos contentos porque el 5 por ciento de esos 30 mil millones ha tenido un buen destino. En cuanto al 95 por ciento restante no podemos decir lo mismo: nos hubiera gustado poder debatir en este recinto de qué manera se habrían asignado esos fondos. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra la señora diputada por Formosa.

Sra. De la Rosa. – Señor presidente: tomando las últimas palabras vertidas por el señor diputado por Santa Fe, creo que si los jubilados de la Argentina tuvieran que depender de una decisión del Congreso para recibir un incremento, tendrían que esperar muchísimo tiempo.

–Varios señores diputados hablan a la vez.

Sra. De la Rosa. – Yo les digo una cosa: no sé si se olvidaron de que hoy venimos a tratar un proyecto, pero no el presupuesto nacional, porque aquí no pudimos tratar ni aprobar el presupuesto de la Argentina.

Hoy, venimos a tratar un proyecto que daba un paso atrás. Veníamos a esta sesión especial a tratar un proyecto para que...

Sr. Presidente (Alfonsín). – Señora diputada De la Rosa: el señor diputado Morán le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. De la Rosa. – No, señor presidente; cuando llegue su turno podrá decir lo que quiera.

Yo lo que digo aquí es que hoy venimos a esta sesión, y el primer punto del orden del día implicaba volver un paso atrás en el tratamiento del presupuesto, es decir que vaya a una comisión, cuando todos sabemos por reglamento que el día 20 vence el plazo de las comisiones para dictaminar.

Entonces, venimos a dar un paso atrás, pero después la oposición –gracias a Dios– retiró ese proyecto. Sería bochornoso que además de no habernos dado el quórum suficiente para discutir el presupuesto tengamos que discutir un dictamen que no se podía avalar y que, además, implicaba un paso atrás en esta discusión.

Digo estas cosas, señor presidente, porque hacen a la sesión a la que estamos convocados en el día de hoy.

En particular, en relación con el proyecto de ley señalo que estoy de acuerdo con los conceptos de la presidenta de la Comisión de Comercio, en el sentido de que la iniciativa fue un imperativo del grupo "A".

El proyecto no se pudo discutir en las comisiones, porque no lo permitieron. Entonces, mal podemos acompañar normas que no nos han permitido debatir. Hubo una actitud realmente imperativa de la oposición para aprobar este proyecto de ley, que creo que no va a resolver nada.

Considero que no se podrán solucionar los problemas del INDEC mediante el control parlamentario. Sin embargo, la oposición pretende controlar al INDEC por medio del Parlamento. Me parece que ésa no es la cuestión y la oposición no sabe adónde va ni cómo se solucionan las cosas en el país. El INDEC es una herramienta del Poder Ejecutivo, y seguramente algunas cuestiones habrá que cambiar, pero ellas no están en este proyecto de ley.

Cuando se habla del INDEC, siempre se lo asocia con la inflación. Muchos señores de la oposición le dicen a la gente que hay inflación porque el INDEC funciona mal. Esto, que parece tonto, en realidad, ocurre todos los días.

La inflación no tiene nada que ver con el INDEC. El índice que se publica, que se ha explicado que comprende a cuatrocientos cuarenta bienes de una canasta, no causa la inflación. En esa mentira se están escondiendo otros factores importantes que generan aumentos de precios en la Argentina.

No se trata del INDEC sino, como bien lo explicó el señor diputado Heller, de los grupos concentrados del poder, que determinan los precios en la Argentina. Tampoco se trata, como decía algún otro señor diputado preopinante, de que la emisión monetaria determine la inflación en nuestro país.

No hay nada más alejado de la realidad, porque sí conocimos la inflación en la Argentina. Es cierto que la inflación provoca una inmensa pobreza, y en los últimos años de la vida económica, política y social de la Argentina hubo claramente dos momentos de gran dureza: la

hiperinflación de Alfonsín y la caída de de la Rúa, junto con el abandono de la convertibilidad. Así surgieron los mayores índices de pobreza e indigencia del país.

Entonces, cuando se habla de la inflación, no podemos escuchar a quienes pretenden darnos clase sobre por qué se genera ese fenómeno. Quienes hoy se hacen catedráticos sobre la inflación han provocado la peor inflación de la Argentina. Ello no solamente lo recordamos nosotros, sino todo el pueblo argentino.

Entonces, el proyecto no soluciona nada, no se pudo discutir y el tema del INDEC no se arreglará con el control parlamentario, por lo que no vamos a acompañar el dictamen. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Martínez Oddone. – Señor presidente: sinceramente, estamos cayendo en un craso error si decimos que el INDEC es una herramienta del Poder Ejecutivo, lo que no hace más que incrementar las dudas que se han generado sobre este organismo y, por ende, sobre el Poder Ejecutivo nacional.

El concepto del Poder Ejecutivo en cuanto a que el INDEC es una de sus herramientas exclusivas ha llevado al desprestigio que hoy muestran no sólo el citado organismo, sino también el país. El hecho de que el Fondo Monetario Internacional haya amenazado con que va a revisar o inspeccionar, porque duda de las cifras que se utilizan en las estadísticas que se exponen a partir de un mal funcionamiento del organismo, generó un reconocimiento por parte del gobierno e incluso del ministro, solicitando que el Fondo Monetario Internacional colabore en la elaboración de un adecuado índice de precios al consumidor.

El INDEC es una herramienta del país y no del Poder Ejecutivo. Como tal debería gozar de todas las atribuciones necesarias para dar confiabilidad, credibilidad y seriedad a los dictámenes, resoluciones e informes que brinde diariamente.

Quiero solicitar que se incorpore en los fundamentos del dictamen de mayoría un informe brindado por la Auditoría General de la Nación sobre los servicios informáticos del INDEC, a fin de que el Senado de la Nación tome conoci-

miento de ello oportunamente. Dicho informe es lapidario no sólo en cuanto a la obsolescencia del instituto, sino también respecto del magro estado en que se encuentran sus instalaciones.

Como resultado de la auditoría se concluye, entre otros hallazgos, que el equipamiento en promedio está desactualizado diez años y existe una política arbitraria de distribución de equipos nuevos. Esto significa que algunos hijos y entenados tienen equipos nuevos y otros mantienen los equipos obsoletos.

Dicho informe también expresa que la red de datos está desactualizada tres generaciones, lo que pone en riesgo la información que circula por ella. De hecho, el equipamiento ya no era de última tecnología cuando se procedió a su instalación en 1993. Estamos en 2010, siglo XXI, año en que la tecnología avanza mes a mes o mínimamente año a año.

La dispersión que existe entre diferentes tecnologías de bases de datos que se utilizan, algunas discontinuadas desde hace años, impide su integridad y la compatibilidad entre los sistemas del instituto.

Agrava la situación la falta de un correcto mantenimiento de la red, del *hardware* y del *software*.

Si leen el informe se encontrarán que el grado de obsolescencia llega al punto de que los servidores están conectados de manera tan precaria que existe el riesgo de que algún oficinista pueda desenchufarlos, alterando totalmente el funcionamiento de la base de datos, con la consiguiente posibilidad de su pérdida.

En cuanto a su organización, aparece como internamente descentralizado en el tema informático. De las siete direcciones nacionales que dependen de la Dirección del organismo, tres de ellas tienen su propio sector de desarrollo de sistemas: Dirección Nacional de Estadísticas del Sector Externo, Comercio Exterior; Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio, y Dirección Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida, IPC.

Esto significa que no hay vinculación informática entre ellas. Estas tres direcciones que dependen del organismo funcionan de una manera estanca. Tampoco responden al director

de Informática; programan y mantienen sus aplicaciones y operan sus datos manteniendo un nivel de independencia que impide un funcionamiento orgánico del conjunto y provoca un riesgo adicional.

La auditoría interna se realiza desde el Ministerio de Economía y no tiene el impacto necesario en el organismo. Quiero recordar a la señora diputada De la Rosa que el Congreso tiene facultades para controlar todos los organismos del Estado, razón por la cual debería tener injerencia sobre este instituto.

Por estos motivos, comparto la idea de que se cree una comisión bicameral para controlar el funcionamiento del organismo. Tanto es así que, como es de público conocimiento, se hizo necesaria la formación del Consejo Asesor Académico para la Evaluación del INDEC, que fue implementado por decisión del ministro Boudou y de este gobierno. Este consejo fue citado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ante la falta de posibilidad de conocimiento del informe que había sido elaborado, porque el señor Boudou no los recibía. Fue pública la queja de los rectores. Los rectores no asistieron, y alguno se disculpó.

Desde la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas los intimamos a que entregaran el informe al Congreso porque así lo establece el artículo 5° del decreto de creación del mencionado consejo, el cual habla claramente de que tiene que elaborar un informe para ser enviado al Congreso de la Nación.

Es más, en el parte de prensa que está colgado en la página web del Ministerio de Economía, Boudou mismo dice que el informe deberá ser remitido inmediatamente al Congreso de la Nación, una vez terminado, para su conocimiento.

¿Qué respuesta recibimos de los rectores y de Boudou, a quien también le mandamos una nota pidiéndole que recibiera el informe y nos lo enviara directamente al Congreso? Mandamos la nota el 22 de octubre, y hasta el día de la fecha hemos sido ninguneados, todo el Congreso e incluso los diputados del Frente para la Victoria. Hemos sido ninguneados porque no hemos recibido respuesta alguna del señor Boudou, de la misma manera que han sido ninguneados los rectores, que trabajaron

arduamente en un informe y luego no fueron recibidos para poder entregarlo.

Prueba de ello es la misma nota que ellos nos envían como respuesta, y que voy a pedir que sea incorporada en la versión taquigráfica como fundamento del dictamen que vamos a aprobar.

En un párrafo, los rectores nos dicen, entre otras excusas por las cuales no quieren acercarnos el informe en forma directa, que: “Sin perjuicio de ello se pone en conocimiento que el Consejo que forma parte de nuestra universidad ha intentado remitir en varias oportunidades al titular del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación el resultado de la evaluación de competencia, no pudiendo hasta la fecha obtener la recepción del mismo por parte del citado funcionario”.

Esto es lo que contestan a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas el 1º de noviembre de 2010 los cinco rectores que componen el CAES.

Quiere decir que estamos ante una ninguneada por parte del ministro de Economía, ante la impotencia de los rectores que académicamente han trabajado para el bien de la Nación, del país, tratando de ordenar y evaluar un organismo que es fundamental para el desarrollo de nuestra economía y la información de nuestra gente. Estamos ante un ninguneo absoluto por parte del Ejecutivo, no sólo de la comisión que debe controlarlo sino del Congreso en su conjunto, representado por esta comisión.

Por estas razones, voy a pedir que se incorporen al Diario de Sesiones el informe de la Auditoría General de la Nación, las notas remitidas a los rectores y al ministro Boudou y las notas de respuesta de estos rectores, como complemento de los antecedentes para que el Senado tome conocimiento de las actuaciones llevadas adelante en relación con el INDEC. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Alfonsín). – Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Dato. – Señor presidente: entiendo que el Congreso intenta abordar el problema del INDEC sobre la base de la sanción de un proyecto groseramente inconstitucional. Cuando imputo esta condición a lo que aquí se está tratando, se debe a que se crea una entidad

autárquica, que como sabemos es una de las formas de descentralización de la administración en contraposición a la descentralización burocrática.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente de la Honorable Cámara, doctor Eduardo Alfredo Fellner.

Sr. Dato. – Esta entidad autárquica que se crea por ley ha sido discutida por un maestro del derecho administrativo, como es Miguel Marienhoff, conocido probablemente por todos los que hemos cursado la carrera de abogacía.

Él dice que en nuestro país se han creado entidades autárquicas por decreto y por ley, y abona directamente la tesis de que la creación de la entidad autárquica por decreto o por ley plantea el interrogante de cuál tiene la verdadera adaptación constitucional.

Se define rápidamente –para lo que pido permiso para leer–, diciendo: “Salvo las excepciones que mencionaré, la creación de esas entidades mediante ley formal implica un acto inconstitucional. En cambio, la creación de dichas entidades mediante decreto es perfectamente constitucional”.

Entonces, podemos advertir cómo este proyecto de ley irrumpe en lo que son las facultades propias del Poder Ejecutivo, que se encuentran reguladas por el inciso 1 del artículo 99 de la Constitución Nacional. Decimos que esta medida irrumpe en las facultades de la administración porque horada la condición de jefe supremo de la administración que tiene el presidente de la República.

Probablemente, induzca a confusión a este Congreso considerar que estamos en presencia de una creación de empleo y que, por lo tanto, el Parlamento tiene facultades para intervenir en la cuestión. En este aspecto hay que hacer una distinción muy clara. Una cosa es lo que dispone el artículo 75 en su inciso 20, que indica que el Congreso puede crear empleo, pero lo cierto es que puede hacerlo en lo que tenga que ver con sus propias funciones. De allí surge el tema del Banco Central y también, como el Congreso tiene a su cargo las cuestiones relativas a las fronteras del país, la creación de la Gendarmería.

Por lo tanto, no hay que confundir las funciones administrativas para ejercer las atribu-

ciones propias del Congreso, de aquellas funciones que son propias del Poder Ejecutivo, como es la creación del sistema estadístico.

Pero este proyecto no sólo se arroga atribuciones para establecer las condiciones de creación del instituto, sino que va más allá e irrumpe en la designación de empleo. Lo hace mediante un sistema que consiste en una regulación provisoria que a nosotros nos espanta. Digo esto porque al referirse a la designación del interventor por parte de la comisión bicameral —éste es un engendro que algún día deberemos discutir a fondo, porque el Congreso controla pero no administra— recurre a una frase que le puede hacer correr frío por la espalda a cualquiera, ya que expresa que el director removerá a quienes están a cargo del INDEC y a quienes ostensiblemente hayan estado involucrados en acciones intimidatorias y de hostigamiento hacia el personal del organismo. De manera que el interventor tendrá carta blanca para remover a los empleados del Poder Ejecutivo.

Esta propuesta constituye una barbaridad institucional, administrativa y política, porque busca arrogarse funciones que el Congreso de ninguna manera tiene.

Lo que tendríamos que haber hecho es dejar al César lo que es del César. Lo que le corresponde al Ejecutivo en función de lo que establece la Constitución tiene que quedar en manos de él. No puede ser que el Parlamento se arroge facultades administrativas en la formulación del sistema estadístico.

En este sentido, tengo que citar nuevamente al profesor Marienhoff, porque al referirse al artículo 86, inciso 1 —que equivale al artículo 99, inciso 1, de la Constitución reformada en 1994—, señala: “La creación legislativa de tales autoridades autárquicas implica una violación de lo expresado en el artículo 86, inciso 1, ya que tales entidades teóricamente y por principios están exentas del control de oportunidad por parte de la autoridad central, o sea, del presidente de la República.

”Habría ahí un cercenamiento de las facultades del presidente de la Nación por parte del Congreso de la Nación, ya que éste, al crear entidades autárquicas, invade la zona constitucional que representa la reserva de la administración.”

Esa disposición se reitera hoy en el inciso 1 del artículo 99 de la Constitución Nacional, aunque en realidad se da de bruces con lo que dispone ese mismo artículo, pero en el inciso 7, que expresa que es facultad del Poder Ejecutivo nombrar al jefe de Gabinete de Ministros y a los demás ministros del despacho, a los oficiales de su secretaría, a los agentes consulares y a los empleados cuyo nombramiento no está reglado de otra forma por la Constitución. De manera que la letra va más allá y establece una nueva regulación paraconstitucional y por lo tanto inconstitucional, porque desde el Congreso se está señalando cómo, cuándo y quién designa a los empleados del Poder Ejecutivo. *(Aplausos.)*

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por La Pampa.

Sr. Forte. — Señor presidente: a mi entender se está realizando un debate equivocado. Se pueden poner palos en la rueda o no cuando se discute políticamente, pero cuando estamos debatiendo sobre un organismo que tiene un claro rigor científico, obviamente se trata de una cuestión técnica. Matemáticamente, 2 más 2 siempre es 4, y 4 menos 4 es 0, no hay forma de equivocarse.

En los últimos cuatro años, la intervención del INDEC ha tenido la capacidad de destruir un organismo que tenía prestigio internacional y era un orgullo ante el mundo. Tuvieron la capacidad de destruirlo y ello fue reconocido por el ministro de Economía en el día de ayer cuando fue a pedir al Fondo Monetario Internacional que volviera a opinar e incidir sobre las políticas económicas argentinas.

Está claro que esa intervención no genera inflación, pero sí la esconde. Lo que ha logrado el monaguillo Guillermo Moreno —que no tiene capacidad para decidir pero sí para tocar la campanita, aunque no en la misa— es esconder y transformar los números para que no quede al descubierto, con rigor científico, lo que se dice aquí y con lo cual coincido: que los que generan la inflación son los grupos concentrados de la economía.

A esos grupos concentrados de la economía el monaguillo Moreno supo engordar, capacitar y fortalecer en estos últimos siete años de gobierno. No podemos discutir que a las usinas lácteas concentradas se las manda a comprar

materia prima barata para después vender productos cada vez más caros. Y no olvidemos que mientras desde la AFIP se denuncia la grave evasión de las exportadoras de granos —que es cierto, y si tienen que ir presos, que vayan—, por la otra ventanilla se cierra la exportación de trigo y se la va abriendo despacito para que hagan negocio las mismas empresas denunciadas por evasión, en perjuicio de los pequeños y medianos productores.

Por supuesto que se esconde esa inflación, y tenemos autoridad moral para hablar porque la padecemos y nos hacemos cargo por lo que pasamos nosotros y las consecuencias que tuvo para el país, ya que se generaron muchos más pobres, además de otras cosas.

Pero ustedes háganse cargo del tremendo rodrigazo, que no fue en un gobierno radical.

Háganse cargo de la tremenda recesión, desocupación y miseria de los 90, que tampoco fue en un gobierno radical.

Háganse cargo de la truchada de los censos agropecuarios y del último censo, que ojalá los datos relevados sirvan para algo. Una de las preguntas era si una persona había trabajado al menos una hora en la semana, con la finalidad de terminar con la desocupación. Háganse cargo de que eso no se preguntaba en los gobiernos radicales.

Lo que han logrado es jugar a las escondidas y tener dos países: el país del INDEC, que sirve para disfrazar números hermosos, dar mejores discursos y tener mejores estadísticas, y el país real, el de la calle, donde vemos que la canasta familiar es cada día más cara, así como los vehículos, sus repuestos y el combustible, con una tremenda distorsión en materia de inflación mensual. También se tienen que hacer cargo de que en la década del 90 —lo recuerdo— había inflación en dólares. ¿Acaso nos olvidamos de que arrancamos con el gasoil a 20 centavos de dólar y terminamos con uno a 1,20 dólares?

Me parece que debemos tener seriedad en los debates y respetar el rigor científico. Los errores de gobierno, los errores económicos no se solucionan con las patotas del señor Guillermo Moreno ni con decretazos ocultos, sino teniendo primero un verdadero diagnóstico de la realidad y luego comenzando a actuar sin egoísmos.

No podemos hacer grandes alardes de que por decreto se otorgaron por única vez 500 pesos a los jubilados cuando fue esta Cámara la que dijo que los jubilados debían tener derecho al 82 por ciento móvil y esa ley fue vetada.

Estoy convencido de que todas las distorsiones, los errores y el desastre que se ha hecho con el INDEC realmente han sido para ocultar que la Argentina se ubica en el tercer lugar en el mundo en materia de inflación, porque el primer país es el Congo, con el 31 por ciento; el segundo, Venezuela, con el 28 por ciento; y el tercero, la Argentina, con el 15 por ciento. Esos datos se ocultan, pero cada vez hay más pobres, más desocupados, y por sobre todas las cosas, menos perspectivas y esperanzas de arraigarse y seguir trabajando y de que haya una verdadera distribución de la riqueza. Pero por sobre todas las cosas se oculta que mientras se hacen discursos de propios y aliados sobre la distribución de la riqueza, estamos viendo un proyecto de una escandalosa concentración de la riqueza, al mejor estilo de las épocas del “rodrigazo”, el “menemato” y el “kirchnerato”. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). — Tiene la palabra el señor diputado por Tucumán.

Sr. Alfaro. — Señor presidente: voy a utilizar los dos primeros minutos de los siete que me corresponden para hablar sobre un tema que tiene que ver con lo que estamos tratando.

Se trata precisamente de un anuncio que hoy realizan en el diario *La Gaceta*, de mi provincia, las instituciones que nuclean a los más importantes empresarios del sector azucarero. En esa nota hablan de que van a importar azúcar a nuestro país. Esto verdaderamente genera un precedente totalmente negativo, porque si bien debemos cuidar las economías regionales, no podemos aceptar que estas maniobras especulativas que está haciendo el sector empresarial lleven el precio del azúcar en el mercado externo a índices sumamente elevados, con la posibilidad de que también tengan que vender a precio elevado al mercado interno, con un doble negocio para los empresarios y sin pensar verdaderamente en los argentinos.

Esto sí tiene que ver con lo que estamos diciendo en este momento. Por eso, quería señalar esta situación, que genera gran preocupación en nuestra provincia.

El tratamiento del tema del INDEC se inscribe dentro del funcionamiento que la oposición ha tenido en la República Argentina. Se trata de una actitud totalmente tendiente a meterse en materias y tareas propias de la administración. Esta actitud destructiva tiende a la búsqueda de resultados parlamentarios a cualquier precio y a cualquier costa: la ficción de ganar como si la tarea parlamentaria en el país fuera simplemente un resultado futbolero, sin medir las consecuencias y el daño que le hacen al país.

Recuerdo la crisis del verano, la novela de las reservas. El señor Martín Redrado planteaba el apocalipsis en materia financiera y de reservas si en aquel momento se las usaba. Pero resulta que hoy la base de las reservas es de 52.000 millones y la Argentina está en un proceso de crecimiento. Más aún, van a entrar divisas por la venta de soja que van a dejar rentabilidades extraordinarias, con ganancias que se estiman en superiores a los 5 mil millones de dólares.

El discurso de la oposición se construye desde lo negativo, desde la crítica al modelo. Muchos hablan del país irreal, del país de la mentira, del país donde se falsean los índices.

En el año 2003, el número de empleados en blanco en relación de dependencia era de 5 millones 300 mil, estimativamente. Hoy, estamos en el orden de los 8 millones 600 mil. Este es un dato del país real, no es un dato de la ficción ni hemos fraguado las estadísticas. El producto bruto interno de 2010 trepó a los 406.399 millones. El intercambio comercial argentino en junio de 2010 mostró un superávit de 1.291 millones, esto es, un 18,9 por ciento superior a junio de 2009.

El salario mínimo llegó a los 1.740 pesos. La actualización de las jubilaciones que se ha dado para los que perciben la mínima es importante y significa un gran esfuerzo previsional. Hay que destacar el crecimiento del número de jubilados: hay casi 5 millones y medio de jubilados y 900 mil pensionados.

La pobreza ha bajado notablemente. No creo en los índices de la Iglesia Católica, ya que nunca hubo tanta pobreza como en 2001, y tampoco hoy tenemos la misma temperatura económica y social que en esa época.

Es importante ubicarnos en este contexto y tener en claro el rol del INDEC. Cuando se habla de un INDEC como órgano dependiente del Congreso o bajo control parlamentario, debo decir que ningún país lo coloca en ese lugar.

El INDEC es un instrumento, un instituto que aporta datos y elementos para el manejo de la administración y de los recursos del Estado. El jefe de la administración es el presidente de la Nación, y el instituto está siempre inserto en la estructura del Poder Ejecutivo. Así es en los principales países del mundo.

Se ha dicho que el Banco Central tiene que ser un órgano autónomo de lo que ocurra en el país, y el INDEC también va por ese camino.

Lo que ocurre en la Argentina es que se ha construido una ficción que forma parte de la prédica opositora. Pero nunca se impulsa desde lo positivo. La descentralización o la autarquía no son aplicables al INDEC. No podemos considerar a su titular como si fuera un ministro de la Corte.

Si los precios se disparan en la República Argentina es porque hay una fuerte especulación y no porque el INDEC mida más o menos. Ésta es una realidad que no podemos callar. Por lo tanto, si la idea es colaborar en lugar de ser voceros de los sectores empresariales, sería importante que creáramos una comisión bicameral para colaborar con el INDEC.

El INDEC no está intervenido. Quienes lo dirigen fueron nombrados por el Poder Ejecutivo nacional. No existen funcionarios que hayan sido desplazados. No puede venir una comisión bicameral a gobernar en una facultad que está en cabeza del jefe del gobierno.

El manejo de las estadísticas es para diseñar y modelar la política económica y no comparto esta injerencia parlamentaria. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por San Luis.

Sr. Merlo. – Señor presidente: en honor a lo que hemos acordado, es decir que ésta fuera una sesión corta, y a los efectos de que se pueda pasar a votar urgentemente, solicito autorización para insertar mi discurso.

Pero antes quiero decir que me alegra muchísimo que hoy podamos estar tratando este tema del INDEC. Me alegra porque hemos es-

tado durante todo el año 2010 queriendo tratar una serie de temas importantes que el pueblo de la Nación reclama; lamentablemente, no ha podido ser así.

En la apertura de sesiones de este año contamos con la presencia de la señora presidenta, quien nos informó que dictaba un decreto de necesidad y urgencia por el tema de las reservas. Dijo: con este decreto de necesidad y urgencia no necesitamos que el Congreso funcione. Eso sucedió durante todo el año, y estamos finalizando 2010 con el mismo concepto: no necesitamos que el Congreso de la Nación trate el proyecto de ley de presupuesto para 2011. Por eso, no ha habido sesión y no se ha discutido este tema en el recinto.

Señalo que todavía faltan cuarenta días para que se ponga en funcionamiento el presupuesto 2011. Esto significa que con una convocatoria a sesiones extraordinarias habría tiempo suficiente para tratar el presupuesto nacional. Si ello no ocurre no es responsabilidad de la oposición; es el oficialismo el que quiere manejarse con un presupuesto sin ningún tipo de control y en el que persistan los superpoderes y la subestimación de ingresos.

Considero que es importante este primer paso que hoy se acordó para corregir la comprometida situación institucional del INDEC. Con la esperanza de que volvamos a contar con estadísticas confiables que guíen la toma de decisiones, tanto en el ámbito público como en el privado, apoyaremos y votaremos por la afirmativa este proyecto de ley. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Neuquén.

Sr. Prieto. – Señor presidente: si el objetivo de este proyecto es recuperar la credibilidad que presuntamente ha perdido el INDEC, su sanción no logrará tal fin.

¿Cómo se va a pretender recuperar una credibilidad presuntamente perdida con una credibilidad notablemente menguada de parte de quienes suscriben este dictamen, que entra en contradicción –como en tantos otros temas– con esa proclama unificadora del grupo “A” en la época de su constitución –no de su disolución– que era la de recuperar una institucionalidad presuntamente perdida?

Durante todo este año he visto proyectos tratados en comisión a instancias del grupo “A” que son absolutamente disparatados desde el punto de vista constitucional y, como tales, afectan la institucionalidad. Puedo mencionar proyectos para suspender la vigencia de una resolución del Ministerio de Defensa, derogar un decreto reglamentario de una ley de la Nación, o este mismo, sobre el que ya se ha señalado en este recinto que pretende reglar y ejercer facultades que están reservadas al Poder Ejecutivo nacional, sobre lo que algo más diré en adelante. Esto de tratar de alterar mediante una ley la división de poderes establecida por la Constitución, pretendiendo el ejercicio de atribuciones que le corresponden a otro poder, realmente afecta la institucionalidad y el sistema de frenos y contrapesos que establece la Constitución.

Yo no digo que alguna de estas cuestiones, por ejemplo, el nombramiento de funcionarios del Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, no sean métodos posibles y que en alguna medida puedan ser útiles, pero no se pueden llevar a cabo conforme el texto de nuestra Constitución. Cuando redefinamos el sistema constitucional argentino será el momento de discutir y resolver estas cuestiones. Mientras tanto, tenemos que cumplir la Constitución.

Pero no sólo se trata de pretensiones de ejercer facultades de otros poderes. También hemos asistido a la reasignación impulsada por algunos representantes del grupo “A” de atribuciones que corresponden al Congreso de la Nación a favor del poder corporativo o del sector agropecuario, en este último caso con una composición disparatada que se propuso para reformular la ONCCA y darles el poder de control a los controlados, o sea, el zorro libre en gallinero libre, una cosa realmente increíble, contradictoria con la institucionalidad, con la Constitución y con la propia idea de institucionalidad.

En este proyecto en particular esto está muy claro. La Constitución establece que el Poder Ejecutivo nombra y remueve, entre otros, a los empleados del Ejecutivo cuyo nombramiento no está previsto de otra forma en la Constitución, los que requieren básicamente acuerdo del Senado, como los embajadores, los jueces y los altos jefes militares. No es posible, desde

el punto de vista constitucional, aceptar la intervención del Senado ni del Congreso en general en el nombramiento de funcionarios del Poder Ejecutivo.

Está bien que se pueda imponer el nombramiento por concurso, también por cierto término; se pueden exigir de forma general determinadas calidades para el ejercicio de determinados cargos. Todo esto lo puede requerir en forma general el Congreso. Lo que no puede hacer es interferir en el ejercicio de una potestad que la Constitución reserva al Poder Ejecutivo.

Con más razón, el Congreso no puede inmiscuirse en el ejercicio efectivo de esa facultad, como se pretende o como se propone con la designación del director interventor por parte de la comisión bicameral que se pretende crear.

Todo esto implica el ejercicio de funciones administrativas que no son para las que está destinado el Congreso de la Nación, ya que por definición debemos emitir normas de contenido general y no de contenido particular, como son las aquí propuestas. Más allá de que en este caso en particular existe una ley vigente desde el año 1974 –la ley 20.677– que de forma expresa deroga la intervención del Senado en todos aquellos nombramientos para los que se requería.

De todas formas, por supuesto que una ley particular puede dejar sin efecto lo que dispone otra ley con carácter general, pero lo cierto es que me parece que este debate deberá plantearse nuevamente en algún otro momento en esta Cámara.

Mi conclusión es que desde las contradicciones, desde la falta de credibilidad y desde la propuesta clara y contundente de violentar el texto de la Constitución para sólo hacer aparecer a un gobierno como que pierde una votación, se actúa absolutamente con poca seriedad y de manera muy poco creíble.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por Santa Fe.

Sr. Rossi (A. O.). – Señor presidente: estamos participando de una sesión extraña. Cuando nosotros vimos el temario con el que la oposición había convocado a esta sesión especial pensábamos que los dos temas sobre los cuales iban a “pivotar” serían, en primer lugar, la

cuestión del presupuesto y, en segundo término, este remanido tema del INDEC.

Señalé al presupuesto por todo lo que había ocurrido en los últimos quince días, por estas declaraciones y conferencias de prensa que habían ocurrido en la última semana, y mencioné al INDEC porque entendemos que es una de las banderas políticas que ha desplegado la oposición en los últimos años, al igual que la figura del secretario de Comercio y la inflación, que han sido escenarios sobre los cuales la oposición ha trabajado permanentemente durante todo este período.

La primera sorpresa que recibimos fue la eliminación, como decía anteriormente, del primer punto del temario de la sesión especial. Está claro que lo que nosotros dijimos y visualizamos durante todo este tiempo quedó palmariamente demostrado. No hubo voluntad, vocación ni decisión política por parte de la oposición de permitir que el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner tuviera presupuesto para 2011, que es el último año del primer mandato de la señora presidenta de la Nación.

Cristina Fernández de Kirchner se ha convertido en la primera presidenta de la democracia que va a gobernar sin presupuesto y ya es la primera presidenta de la democracia que gobierna sin delegación de facultades.

Estos dos hechos –la delegación de facultades y la falta de presupuesto aprobado por el Congreso– fueron los hechos que, en diferentes momentos, distintos referentes políticos de la oposición presentaron como las circunstancias en las que se iba a producir la capitulación del oficialismo. Es decir, si no negocian la delegación de facultades, se quedan sin nada y no van a poder seguir gobernando. Éste es el punto.

Lo mismo decían en relación con el presupuesto: si no negocian, los dejamos sin presupuesto. Si no negocian la delegación de facultades, si no bajan las retenciones –fundamentalmente ésta era la negociación que nos planteaban–, se quedan sin facultades delegadas y no pueden gobernar.

Tal como dije la semana pasada, me acuerdo cuando la presidenta me convocó a mí y a otros señores diputados para decirnos que no nos preocupásemos, que ella iba a gobernar sin delegación de facultades. Lo mismo nos

dijo antes del tratamiento del presupuesto: si lo pueden sacar, bienvenido sea, porque es lo que nos corresponde. Si no se puede, de alguna manera nos arreglaremos.

Lo mismo dijo el miércoles pasado, cuando utilizó la cadena nacional para anunciar la renegociación de la deuda con el Club de París.

La verdad es que eso es lo que intentamos hacer, pero ¿cómo podríamos titular esta sesión? “No te damos el presupuesto y te sacamos las estadísticas”. La sesión de hoy...

—Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Rossi (A. O.). — Señor presidente: los diputados de la oposición tuvieron tiempo para hablar en el término destinado a los cierres; si no lo hicieron, ahora que se callen.

Estaba esperando escuchar seguramente uno de los últimos discursos del diputado Aguad como presidente de su bloque. En verdad quería aprovechar ese momento —lo digo en serio— para reconocerlo como un eficaz presidente del bloque de la Unión Cívica Radical, quien deja su tarea a partir del 10 de diciembre. Lamentablemente, no pudo ser; parece que el apuro los llevó a borrarse de la lista de oradores de cierre, aunque no es tan tarde.

Ésta parece ser la norma con la cual se ha manejado la oposición durante todo este tiempo: tratar de sacarle al Poder Ejecutivo las cosas que naturalmente le corresponden e intentar no brindarle las herramientas necesarias para proceder a la ejecución presupuestaria y a llevar adelante su gobierno.

Con respecto al tema de hoy, sobre el que ya han hecho uso de la palabra los señores diputados Di Tullio y, recientemente, Prieto, señalo que roza lo anticonstitucional. Se arma una comisión bicameral para intervenir un organismo del Poder Ejecutivo nacional y se establece que en el lapso que dure la intervención —que no está estipulado— se lo podrá administrar directamente, lo que constituye claramente una intromisión del Parlamento dentro de la órbita que corresponde al Poder Ejecutivo.

La presidenta, en el caso de que se sancione este proyecto, dejaría de gobernar con estadísticas. O sea que no sólo gobernaría sin delegación de facultades y sin presupuesto, sino que

tampoco tendría estadísticas, porque ellas las manejaría el Congreso de la Nación.

A este escenario se podrían agregar otros. Ustedes saben que una de las sanciones más festejadas por la oposición en la Cámara de Diputados —por suerte todavía no fue tratada en el Senado— se refiere a la modificación de la ley que reglamenta el tratamiento parlamentario de los decretos de necesidad y urgencia.

¿A qué se debía el festejo? Se debía a que a ese trámite de excepción —que, como corresponde, necesitaba de un mecanismo de excepción, que es el decreto de necesidad y urgencia— se lo volvía tan ordinario que era más fácil aprobar una ley que un decreto de necesidad y urgencia. Entonces, aquí también hubo un intento claro de la oposición de sacarle a la presidenta de la Nación la herramienta de gestión de los decretos de necesidad y urgencia.

También vinimos al Parlamento a cumplir nuestra tarea con respecto a un proyecto de ley que había enviado la presidenta en julio del año pasado, respondiendo a una de las demandas que siempre escuchábamos cuando se discutía el presupuesto, en cuanto a la necesidad de modificar la Ley de Administración Financiera, que no establece ningún límite en cuanto a la movilidad de partidas.

Se decía que ese límite debía ser razonable. Por ello, elaboramos un proyecto de ley que incorporaba un límite que hicimos coincidir con el que tiene el jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para administrar su distrito, es decir, el 5 por ciento del monto total del presupuesto. La señora presidenta hace el anuncio, envía el proyecto al Congreso de la Nación y el año pasado lo aprueba el Senado.

En lugar de buscar un mecanismo acordado con el oficialismo de manera tal de lograr que la sanción del Senado se convirtiera en ley, este tema demoró mucho tiempo en tratarse en la Cámara de Diputados. La iniciativa del gobierno establecía claramente una limitación en la movilidad de las partidas de un 5 por ciento del monto total del presupuesto. La oposición, como corresponde, corrió la cancha y dijo vamos por más. Ahora proponen, mediante la modificación de la Ley de Administración Financiera, que no se utilice nada, es decir, ni el 5, ni el 2 ni el 1 por ciento.

En este momento, el tema se encuentra para su tratamiento en el Senado y cuenta con dos despachos: uno determina que no existe la posibilidad de distribución de partidas por parte del jefe de Gabinete de Ministros, mientras que otro fija un tope del 5 por ciento del monto total del presupuesto.

Estamos terminando un año en el que el discurso opositor que en determinados momentos o coyunturas destaca el intento de colaboración, de construir agendas comunes, de buscar algún denominador común en el trabajo parlamentario, ha resultado absolutamente falso. En ninguna oportunidad, durante todo este año, se pudo trabajar en este sentido. Siempre, en todo momento, la oposición siguió su marcha con su agenda elaborada a principios de año.

Como aparentemente esa agenda no resultó atractiva para el conjunto de la población o tuvo bajo impacto, encontraron la bandera del 82 por ciento. No me canso de repetir que no hay dirigente de la oposición que haya levantado esta bandera durante la campaña electoral del año pasado. El único objetivo perseguido fue que la presidenta de la Nación vetara la iniciativa; así lo hizo, y en lugar de tratar de insistir en la sanción original, que es algo absolutamente legítimo, trataron de meter el tema por la ventana incluyéndolo en el proyecto de ley de presupuesto elaborado por los bloques de la oposición. Esto contradice claramente los mecanismos parlamentarios básicos.

En términos técnicos parlamentarios, esa ley que fue vetada todavía no concluyó su tratamiento. En el medio, a través de un artilugio, quieren incluir el 82 por ciento móvil. Lo mismo hizo el grupo "A" con el proyecto de ley de presupuesto que presentó.

La delimitación de las facultades que establece la Constitución en cuanto a la elaboración del presupuesto es clara: corresponde al Poder Ejecutivo nacional. Es más, en los casos –que fueron muchos durante los primeros años de democracia– en que el Poder Ejecutivo nacional no enviara en tiempo y forma el proyecto de ley de presupuesto, ni la oposición ni el Congreso podían suplantar lo que claramente determina nuestra Carta Magna y ubica en cabeza del Poder Ejecutivo. Aunque el Poder Ejecutivo no remitiera en tiempo y forma dicha iniciativa, el Congreso de la Nación no podría

suplantar de ninguna manera esta función y armar su propio presupuesto. Lo que puede hacer es reclamar el envío en tiempo y forma de la iniciativa, si el Poder Ejecutivo se encuentra en mora.

El dictamen que armaron con un presupuesto absolutamente distinto al enviado por el Poder Ejecutivo raya claramente en la violación de ese precepto constitucional. Dicho dictamen reflejaba que había un sector del Parlamento que pretendía suplantar lo que la Constitución establece en relación con el hecho de que la elaboración del presupuesto debe estar en manos del Poder Ejecutivo, como lo ha hecho nuestro gobierno durante todo este tiempo.

En términos teóricos, el dictamen de hoy está basado fundamentalmente en un mal índice de precios al consumidor, en un mal IPC, que construye el INDEC. La verdad es que de lo que menos se habló acá es del índice de precios. No se ha planteado desde ninguno de los bloques que propician este dictamen ninguna de las cuestiones que tienen que ver con una crítica técnica al índice de precios al consumidor con el cual trabaja el INDEC hoy en la Argentina.

Como poder político, nosotros reivindicamos la facultad de cambiar el índice de precios al consumidor, porque entendemos que las estadísticas son una herramienta de la construcción económica; porque no creemos en esta cosa de la independencia en términos abstractos y asépticos.

En general, cuando nos dicen "queremos un índice independiente" o "queremos un instituto independiente" siempre estamos sospechando que en realidad lo quieren independiente del poder político, pero dependiente de otros poderes que a veces son inconfesables y difíciles de describir.

Nosotros reivindicamos que quien conduzca el Poder Ejecutivo nacional en la Argentina tenga todos los instrumentos para poder llevar adelante y ejecutar su política. Reivindicamos que la legitimidad popular es la legitimidad más importante que pueda tener cualquier gobernante en la Argentina, y que esa legitimidad popular está por encima de cualquier otro diseño de legalidad, que siempre suele ser parcial.

En esos diseños de legalidad parcial siempre es más fácil que quienes terminen siendo electos por esas situaciones de legalidad parcial terminen siendo influenciados por otro tipo de situación.

¿Cómo puede ser que estemos tratando de salir de una crisis fenomenal que ha tenido la Argentina, que estemos construyendo un nuevo modelo de país, un nuevo escenario, que todo el mundo diga que las posibilidades de crecimiento económico en la Argentina para los próximos años son enormes, como también así las posibilidades de desarrollo, que coincidamos en que la Argentina ha encontrado definitivamente su lugar en el mundo –América Latina– y que ahora le quitemos lisa y llanamente a quien conduce el Poder Ejecutivo de la Nación la posibilidad de manejar las estadísticas que debe tener todo gobierno para llevar adelante al país?

Si esta ley se hubiese aprobado a principios de año, ¿quién hubiese hecho el censo? ¿Tres interventores designados por la comisión bicameral de este Congreso? A nosotros no nos eligieron para hacer un censo o para intervenir organismos que dependen del Poder Ejecutivo. Si no les gusta el INDEC, decimos lo que decimos siempre: tienen que ganar las elecciones y hacer el INDEC que quieran, y van a estar en su derecho; pero mientras tanto tienen que dejar al Poder Ejecutivo que maneje las herramientas que necesita para poder gobernar.

Y la verdad es que durante todo este tiempo lo único que han hecho es tratar de acortar los márgenes de maniobra del Poder Ejecutivo nacional, a cargo de Cristina Fernández de Kirchner. Lo han hecho con el presupuesto, con la modificación de la ley de los DNU, con la modificación de la Ley de Administración Financiera, y lo están haciendo ahora tratando de intervenir desde el Congreso de la Nación un organismo que depende del Poder Ejecutivo nacional.

Nosotros no vamos a acompañar esta propuesta, vamos a votar en general y en particular en contra. Nos parece que persigue una clara intencionalidad política, que aporta poco al debate mucho más técnico y sofisticado que puede tener el uso y el manejo de las estadísticas. Las estadísticas no son un proceso fotográfico, son un proceso dinámico y la principal

discusión es cómo se toman las muestras, en qué lugar se toman y qué cantidad de muestras se tienen. A partir de ahí se construye cada uno de los sistemas estadísticos de la Argentina, y las estadísticas están al servicio de la Nación, no están al servicio de nadie en particular, ni de nadie que sepa más o menos técnicamente.

Quien sirve a la Nación es quien elige el pueblo, y éste es el presidente de la Nación. Entonces, las estadísticas tienen que estar al servicio de un proyecto de Nación, no tienen que estar funcionando libremente para que terminen siendo cooptadas por cualquier interés corporativo.

Ésa es la discusión que se intenta esconder en la Argentina. Cada vez que se refugian en el discurso de la independencia; cada vez que reniegan de la política y de lo que somos, por lo general están resignando espacios de decisión, de poder y de autonomía política, que es lo que necesita la Argentina. Por estos motivos nuestro voto será por la negativa. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Se va a votar en general...

Sra. Giudici. – Señor presidente: solicito que se vote en general y en particular en una única votación.

Sr. Presidente (Fellner). – Si hay asentimiento, se procederá en la forma solicitada por la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Fellner). – Se procederá en la forma indicada.

Se va a votar en general y en particular en forma nominal y se dejará constancia del resultado de la votación a efectos de la aplicación del artículo 81 de la Constitución Nacional.

–Se practica la votación nominal.

–Conforme al tablero electrónico, sobre 230 señores diputados presentes, 131 han votado por la afirmativa y 98 por la negativa.

Sr. Secretario (Hidalgo). – Se han registrado 131 votos afirmativos y 98 negativos. (*Aplausos.*)

–Votan por la afirmativa los señores diputados Agosto, Aguad, Alcuaz, Alfonsín, Alonso (G. F.), Alonso (L.), Álvarez (E. M.), Álvarez (J. M.), Amadeo, Arbo, Arena, Argumedo,

Aspiazu, Barbieri, Barrios, Benas, Benedetti, Bertol, Bianchi, Bullrich (P.), Buryaile, Camaño, Carca, Cardelli, Carranza, Carrió, Casañas, Castaldo, Castañón, Chemes, Ciciliani, Comi, Cortina, Costa, Cremer de Busti, Cuccovillo, Currilén, Cusinato, Daher, De Marchi, De Narváez, De Prat Gay, Erro, Espíndola, Fadul, Faustinelli, Favario, Fein, Fernández, Ferrari, Fiad, Flores, Forconi, Forte, Gambaro, García (I. A.), García (S. R.), Garnero, Germano, Gil Lavedra, Gil Lozano, Giubergia, Giudici, González (G. E.), Gribaud, Hotton, Ibarra (E. M.), Iglesias, Iturraspe, Juri, Katz, Kenny, Lanceta, Linares, López Arias, Lozano, Macaluse, Majdalani, Mansur, Martínez Oddone, Martínez (E. F.), Martínez (J. C.), Martínez (S.), Mazzarella, Merchán, Merlo, Michetti, Milman, Morán, Morejón, Mouillerón, Obeid, Obiglio, Olmedo, Orsolini, Pansa, Parada, Paroli, Peralta, Pérez (A. J.), Piemonte, Pinedo, Pinto, Portela, Puerta, Quiroga, Quiroz, Ré, Regazzoli, Reyes, Rioboó, Rivara, Rossi (C. L.), Rucci, Scalesi, Serebrinsky, Solá, Solanas, Stolbizer, Storani, Storni, Terada, Thomas, Triaca, Tunessi, Urlich, Veaute, Vega, Viale, Videla y Zavallo.

–Votan por la negativa los señores diputados Abdala de Matarazzo, Acosta, Aguirre de Soria, Albrieu, Alfaro, Alizegui, Alvaro, Areta, Argüello, Barrandeguy, Basteiro, Bedano, Belous, Bernal, Bertone, Bidegain, Blanco de Peralta, Brue, Calchaquí, Carlotto, Caselles, Cejas, Chieno, Chiquichano, Cigogna, Conti, Córdoba, Damilano Grivarello, Dato, De la Rosa, Depetri, Di Tullio, Díaz Bancalari, Díaz Roig, Díaz, Donkin, Dutto, Fadel, Félix, Fiol, Gallardo, García (M. T.), Giannettasio, Godoy, González (J. D.), González (N. S.), Gullo, Heller, Herrera, Irrazábal, Korenfeld, Kunkel, Landau, Leguizamón, Leverberg, Llera, López, Lorges, Luna de Marcos, Marconato, Martiarena, Mendoza, Mera, Morante, Moreno, Nebreda, Oliva, Pais, Paredes Urquiza, Pasini, Pastoriza, Pereyra, Pérez (J. R.), Perié (H. R.), Perié (J. A.), Pilatti Vergara, Plaini, Prieto, Puigrós, Quintero, Recalde, Risko, Robledo, Rodríguez (E. A.), Rossi (A. O.), Rossi (A. L.), Sabbatella, Salim, Scitutto, Segarra, Sluga, Tomas, Torfe, Vázquez, West, Yarade, Yoma y Ziegler.

Sr. Presidente (Fellner). – Queda sancionado el proyecto de ley.¹

Habiendo sido modificada la sanción del Honorable Senado, el proyecto vuelve a la Cá-

mara iniciadora, consignándose el resultado de la votación.

Se va a votar si se efectúan en el Diario de Sesiones las inserciones solicitadas y a solicitar por los señores diputados en el curso de la presente sesión.

–Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Fellner). – Se harán las inserciones solicitadas.²

21

RÉGIMEN REGULATORIO DE LA PUBLICIDAD OFICIAL

(Orden del Día N° 1.643)

I

Dictamen de mayoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Libertad de Expresión y de Presupuesto y Hacienda han considerado los siguientes proyectos de ley: el de los señores diputados Montero, Thomas, Scalesi, Katz y Giubergia; el de los señores diputados Arbó, Roldán, Albrisi y Albarracín; el de la señora diputada Giudici; el del señor diputado Pinedo; el de la señora diputada Bullrich (P.); el de los señores diputados Terada, Carrió, Quiroz y Comi; el de los señores diputados Cortina, Fein y Barrios; el de los señores diputados Ferrari, Gambaro, Arena, Thomas, Carranza y Pérez, y el de la señora diputada Vázquez, todos ellos referidos a la creación de un régimen regulatorio de la publicidad oficial; y han tenido a la vista los expedientes 2.297-D.-10, proyecto de ley de los señores diputados Linares, Stolbizer, Peralta, Alcuaz y Milman; y el expediente 5.091-D.-10, proyecto de ley del señor diputado Macaluse; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

RÉGIMEN REGULATORIO DE LA PUBLICIDAD OFICIAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene como objeto la regulación del contenido, la producción, la distribución, la contratación, el control y seguimiento de la publicidad oficial.

¹ Véase el texto de la sanción en el Apéndice. (Pág. 131)

² Véase el texto de las inserciones en el Apéndice. (Pág. 131)

Art. 2º – *Publicidad oficial*. En los términos de esta ley se considera publicidad oficial a toda forma de comunicación, anuncio, campaña institucional, de carácter tarifado, efectuada a través de cualquier medio de comunicación, por los organismos enumerados en el artículo 6º de la presente ley, para difundir acciones o informaciones de interés público.

Art. 3º – *Definiciones*: a los efectos de esta ley se considera:

- a) Medios de comunicación: a los fines de la presente ley, comprenden a tales los audiovisuales, gráficos, de Internet y de publicidad estática. Entendiéndose por:
 1. Audiovisuales: a los medios que emiten imagen y/o sonido, a través del espectro radioeléctrico o por medio de una señal satelital o por medio de un vínculo físico, hacia receptores fijos o móviles; comprendiendo a la radiodifusión televisiva, así como también a la radiodifusión sonora, independientemente del soporte utilizado, con o sin suscripción en cualquiera de los casos.
 2. Gráficos: a los medios que editan información en papel impreso.
 3. Internet: a los medios que difunden información a través del servicio de Internet.
 4. Publicidad estática: a la comunicación realizada en vía pública o en lugares públicos;
- b) Productora independiente: tercero contratante con un medio de comunicación audiovisual, que tiene como objeto la producción de uno o más programas;
- c) Agencia de publicidad: empresa registrada en el país para operar en la realización de diseños o producción de mensajes publicitarios;
- d) Campaña: acto de comunicar un mensaje de diversa índole, a un público específico, con unidad y similitud de contenido conceptual, a través de uno o más medios de comunicación, en un tiempo determinado;
- e) Publicidad de los actos administrativos: divulgación de las acciones gubernamentales de carácter administrativo, realizada a través de los medios de comunicación, por los organismos mencionados en el artículo 6º de la presente ley, que comprometan fondos del erario;
- f) Publicidad institucional y campañas de bien público: divulgación de las acciones o campañas públicas destinadas a informar sobre planes sociales, políticas y/u obras públicas, derechos que asisten a la población y resoluciones de interés general, realizada a través de los medios de comunicación, por los organismos mencionados en el artículo 6º de la presente ley;

- g) Publicidad de bienes y servicios: divulgación realizada en los medios de comunicación por los organismos mencionados en el artículo 6, con el objeto de promocionar bienes o servicios prestados, producidos o comercializados por dichos organismos.

Art. 4º – *Principios*. La asignación de publicidad oficial garantizará los principios de transparencia, interés general, libre acceso a la información pública, pluralismo informativo, veracidad, objetividad, razonabilidad, eficiencia del gasto público, igualdad de oportunidades en el acceso a la distribución, arraigo en la producción y emisión, diversidad, no discriminación y respeto a la libertad de expresión.

Art. 5º – *Objetivos*. Son objetivos de la presente ley:

- a) Contribuir al afianzamiento de las instituciones democráticas y de los valores, principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional;
- b) Informar a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones, los aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas y las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos;
- c) Informar y difundir las medidas a adoptar en situaciones de catástrofes naturales y/o emergencia pública;
- d) Difundir las disposiciones normativas que, por su importancia e impacto social, requieran la adopción de medidas complementarias a fin de lograr el conocimiento general;
- e) Difundir las políticas, programas, servicios e iniciativas gubernamentales disponibles para los ciudadanos;
- f) Difundir ofertas de empleo público que, por su importancia e interés, así lo aconsejen;
- g) Publicitar bienes y servicios prestados, producidos o comercializados por organismos estatales o sociedades con participación mayoritaria del Estado nacional.

Art. 6º – *Ámbito de aplicación*. Las disposiciones de esta ley serán de aplicación a todo el Sector Público Nacional, integrado por:

- a) Administración nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados;
- b) Empresas y sociedades del Estado, que abarca a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;

c) Entes públicos excluidos expresamente de la administración nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones.

CAPÍTULO II

De la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial

Art. 7° – *Creación.* Créase la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial, organismo descentralizado y de carácter autárquico, dependiente del Poder Ejecutivo nacional, quien tendrá a su cargo las misiones y funciones establecidas por la presente ley.

Será dirigida por un/a funcionario/a designado/a por el Poder Ejecutivo nacional por concurso de oposición y antecedentes, con acuerdo del Senado de la Nación. Para brindar su acuerdo, el Senado de la Nación tendrá capacidad de revisión del procedimiento y de la selección, utilizados en el concurso. Durará en su mandato cuatro (4) años pudiendo ser reelegido sólo por un período más.

El funcionario/a designado/a podrá ser removido/a de su cargo por el Poder Ejecutivo nacional, por incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente ley o por incurrir en alguna de las incompatibilidades establecidas en el artículo 9°.

La remoción del funcionario/a designado/a será dictada por el Poder Ejecutivo nacional, previo dictamen vinculante de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de la Publicidad Oficial.

Art. 8° – El Poder Legislativo de la Nación deberá constituir su Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial, en los términos establecidos en la presente ley. La creación de la misma deberá ser aprobada por resolución de ambas Cámaras.

El Poder Judicial de la Nación podrá constituir unidades de ejecución de la publicidad oficial.

Art. 9° – *Procedimiento de selección. Incompatibilidades del cargo.* Podrán acceder al cargo al que alude el artículo 7° de la presente ley, personas con acreditada idoneidad, de reconocida trayectoria democrática y republicana.

El procedimiento de selección estará a cargo del Poder Ejecutivo nacional y se realizará mediante concurso público de oposición y antecedentes.

No podrán postularse a la titularidad de la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial quienes:

a) Se encuentren alcanzados por las incompatibilidades previstas por el capítulo V de la ley 25.188, de ética en el ejercicio de la función pública;

b) Hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad;

c) Hayan sido condenado por los delitos de robo, defraudación, estafa, malversación de fondos públicos o privados y falsificación de instrumentos públicos o privados, y cualquier otro delito cometidos en ocasión, o para facilitar, promover o encubrir alguno de los delitos enunciados en el inciso anterior;

d) Sean titulares de licencia de medio de comunicación, o accionistas de persona de existencia ideal titular de licencia de medio de comunicación, o titulares o accionistas de productora independiente, o titulares o accionistas de agencia de publicidad;

e) Sean integrantes de órganos de administración o fiscalización de persona de existencia ideal titular de licencia de medio de comunicación, o de productora independiente, o de agencia de publicidad;

f) Sean familiares por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con los titulares de licencia de los medios de comunicación, o sus accionistas, o con los titulares o los accionistas de productoras independientes, o con los titulares o los accionistas de agencia de publicidad, o de algún funcionario de los organismos enumerados en el artículo 6° de esta ley;

g) Sean funcionarios públicos, legisladores nacionales o provinciales, o magistrados judiciales, o haberse desempeñado en dichos cargos durante los últimos dos (2) años.

Art. 10. – *Misiones y funciones.* La Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial tendrá las siguientes misiones y funciones:

a) Velar por el cumplimiento de la presente ley, aplicando los procedimientos de asignación de la pauta oficial;

b) Asesorar a los organismos públicos sobre el cumplimiento de la normativa vigente con relación a la publicidad oficial;

c) Recabar y remitir a los organismos estatales la información disponible en el mercado sobre cobertura, penetración y alcance de los medios de comunicación;

d) Fundar mediante resolución las asignaciones otorgadas y sus denegatorias;

e) Realizar un informe anual relativo al estado de situación de la asignación de publicidad oficial para ser presentado ante la Auditoría General de la Nación. Dicho informe debe ser publicado en la portada de su página web;

f) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta violatoria de la presente ley;

- g) Instruir las investigaciones administrativas y sumarias relacionadas con contravenciones, como aplicar las sanciones establecidas en la presente ley;
- h) Elaborar y elevar al Congreso de la Nación el plan anual de publicidad oficial y el informe semestral de ejecución conforme a lo establecido por la presente ley. Ambos informes deben ser publicados en la portada de la página web de la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial;
- i) Ordenar y contratar publicidad de acuerdo a lo definido en el plan anual de publicidad oficial;
- j) Confeccionar y mantener actualizado el Registro Nacional de Publicidad Oficial;
- k) Garantizar el funcionamiento de la oficina única de atención conforme a lo establecido en el artículo 11 de la presente ley.

Art. 11. – *Oficina única de atención.* Con el objeto de transparentar y agilizar la tramitación para el acceso y asignación a la publicidad oficial, la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial dispondrá de una oficina única de atención.

La oficina única de atención contará con un sistema de tramitación informático, que facilitará la diligencia remota de los trámites requeridos para el acceso a la publicidad oficial, mediante un sistema que garantice la seguridad, integridad e inviolabilidad de los datos enviados.

CAPÍTULO III

De la Comisión Bicameral para el Control de la Publicidad Oficial

Art. 12. – *Constitución.* Con el fin de garantizar los principios y el objeto de la presente ley, créase una Comisión Bicameral para el Control y Seguimiento de la Publicidad Oficial, en el ámbito del Poder Legislativo de la Nación, sin perjuicio de otros mecanismos de control existentes.

Dicha comisión estará integrada por ocho (8) diputados y ocho (8) senadores. Cada Cámara elegirá sus miembros respetando la proporcionalidad de cada una de ellas.

La Comisión Bicameral para el Control y Seguimiento de la Publicidad Oficial elegirá anualmente un (1) presidente, un (1) vicepresidente y dos (2) secretarios. Los dos (2) primeros cargos deben recaer sobre legisladores de distinta Cámara y bancada. La presidencia de la comisión será alternativa, correspondiendo un año a cada Cámara. El presidente de la comisión será designado a propuesta del bloque político de oposición con mayor número de legisladores en la Cámara a la que corresponda la presidencia durante ese período.

La bicameral deberá constituirse y dictar su reglamento interno en un plazo no mayor a los treinta (30)

días corridos a partir de la promulgación de la presente ley.

Art. 13. – *Competencia.* La Comisión Bicameral para el Control de la Publicidad Oficial tendrá las siguientes funciones:

- a) Controlar que las campañas de publicidad oficial sirvan con objetividad a los intereses generales y se adecuen a las definiciones y principios enunciados en los artículos 3º y 4º de la presente ley;
- b) Nombrar un veedor con el objeto de fiscalizar el procedimiento del concurso público de oposición y de antecedentes que llevará a cabo el Poder Ejecutivo nacional para proponer al funcionario/a que dirigirá la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial;
- c) Emitir opinión, elevando dictamen al Senado de la Nación, sobre los antecedentes que fueron base del concurso de la propuesta del Poder Ejecutivo nacional, para la designación del funcionario/a que dirigirá la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial;
- d) Emitir opinión, a través de un dictamen vinculante, sobre la remoción del/la funcionario/a responsable de la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial;
- e) Analizar y aprobar el Plan Anual de Publicidad Oficial y el Informe Semestral de Ejecución remitido anualmente por la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial;
- f) Vigilar que no se incurra en ninguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 28 de esta ley;
- g) Analizar los contratos de publicidad oficial y la inversión presupuestaria correspondiente;
- h) Custodiar estrictamente que no se difundan campañas de publicidad oficial durante los períodos electorales, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el artículo 29 de la presente ley;
- i) Requerir la presencia del titular de la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial a los efectos de informar a la Comisión Bicameral para el Control de la Publicidad Oficial acerca de los temas de su incumbencia toda vez que así se disponga;
- j) Elevar denuncias ante los organismos pertinentes, frente a la detección de anomalías y/o ante la recepción de denuncias por parte de particulares;
- k) Analizar las presentaciones efectuadas por los medios de comunicación, productoras independientes o agencias de publicidad afectados, en virtud de las prohibiciones establecidas en el artículo 28 y dictaminar en consecuencia;

- l) Convocar a participar del seguimiento del Plan Anual de Publicidad Oficial a las Universidades Nacionales, las asociaciones de periodistas y de medios de comunicación con personería jurídica nacional y otras organizaciones de la sociedad civil que aborden la temática.

CAPÍTULO IV

Del plan anual e informe semestral de ejecución de la publicidad oficial

Art. 14. – *Plan anual de publicidad oficial.* La Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial debe desarrollar un plan anual de publicidad oficial que contenga la estrategia de comunicación de los organismos mencionados en el artículo 6°, de conformidad con las definiciones establecidas en la presente ley, para el próximo año, el que será elevado antes del 1° de septiembre de cada año a la Comisión Bicameral para el Control y Seguimiento de la Publicidad Oficial para su aprobación.

Art. 15. – En el plan anual de publicidad oficial deben especificarse los siguientes datos, por cada una de las campañas de publicidad oficial que la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial prevea desarrollar, a partir de las propuestas recibidas de todos los organismos comprendidos en el artículo 6°:

- a) El objetivo, descripción y fundamento que justifique la campaña;
- b) Organismos y entidades solicitantes y afectadas;
- c) Sentido de los mensajes;
- d) Destinatarios de los mensajes;
- e) Costo estimado de diseño y producción;
- f) Presupuesto estimado de difusión;
- g) Medio de comunicación propuesto;
- h) Oportunidad y período de ejecución en cada caso;
- i) Detalle de franjas horarias a difundir en medios audiovisuales, centimetraje en los medios gráficos, y/o el tiempo en Internet y/o en la publicidad estática;
- j) Presupuesto estimado para cada medio de comunicación;
- k) Características que deben reunir los medios de comunicación, para que la campaña de publicidad oficial alcance los objetivos propuestos de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Art. 16. – *Informe semestral de ejecución.* La Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial elaborará un informe semestral teniendo como base la ejecución de la publicidad oficial, que deberá ser elevado a la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de la Publicidad Oficial para su análisis y aprobación en las siguientes fechas o con anterioridad a ellas:

- a) 30 de setiembre, para la actividad desarrollada entre los meses de enero y junio del mismo año; y
- b) 31 de marzo, para la actividad desarrollada entre los meses de julio y diciembre del año anterior.

El informe semestral de ejecución deberá especificar:

- a) Medios con los cuales la unidad ejecutora de la publicidad oficial contrató publicidad, detallando el área de cobertura y el arraigo de cada uno de los oferentes que concretaron la contratación;
- b) Gastos por tipo de medio y por organismo;
- c) Costo de las campañas, se encuentren o no finalizadas, y de cada espacio publicitario adquirido, indicando su precio y forma de pago;
- d) Tema central del mensaje publicitario difundido y copia del mismo;
- e) Área de cobertura, audiencia, visitas o tiraje, según corresponda, de los medios seleccionados;
- f) Acto administrativo por el cual se adjudicó cada contratación.

CAPÍTULO V

Del Registro Nacional de Publicidad Oficial

Art. 17. – *Creación.* Créase el Registro Nacional de Publicidad Oficial, en el ámbito de la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial, con el objeto de garantizar la transparencia, el acceso a la información pública y facilitar el seguimiento y el control público en la asignación de la pauta publicitaria.

El Registro Nacional de Publicidad Oficial contendrá la información de los medios de comunicación, productoras independientes y agencias de publicidad inscriptos y su acceso a las campañas de publicidad oficial.

Además se consignará el presupuesto total anual de gastos y recursos aprobados para publicidad oficial, desagregados por jurisdicción, y la ejecución presupuestaria a la fecha.

Art. 18. – *Información del registro.* Los medios de comunicación, productoras independientes o agencias de publicidad deberán estar registrados para acceder a las campañas de publicidad oficial, consignando la siguiente información al momento de su inscripción:

- a) Designación y/o razón social, domicilio legal;
- b) Nombre y apellido de su o sus titulares y el porcentaje de participación en la organización;
- c) Soporte comunicacional del/los medio/s;
- d) Descripción de/los programa/s o del formato de/los medio/s inscritos;

- e) Perfil temático y público destinatario;
- f) Zona de influencia, alcance, cobertura y penetración del medio;
- g) Audiencia, receptores o visitantes de/los medio/s;
- h) Acreditar el tiempo de permanencia en la actividad;
- i) Cuadro tarifario;
- j) Facturación anual en publicidad oficial;
- k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y previsionales;
- l) Autorización o permiso para funcionar del medio de comunicación, productora independiente o agencia de publicidad conforme a la normativa vigente, a excepción de los medios de Internet.

Los datos contenidos en el Registro Nacional de Publicidad Oficial se actualizarán y complementarán de acuerdo a las siguientes pautas:

1. Solicitud de acceso a pautas específicas de la publicidad oficial, consignando fechas, características de las campañas, períodos de tiempo y dependencia estatal responsable de la campaña solicitada.
2. Medios de comunicación, productoras independientes o agencias de publicidad que hayan sido seleccionados para obtener publicidad oficial, consignando fechas, características de las campañas, períodos de tiempo, monto de la pauta asignada, número de resolución que funda la asignación, copia del contrato celebrado y dependencia estatal responsable de la campaña solicitada.
3. Medios que hayan obtenido publicidad oficial conforme a lo establecido por el artículo 22 de la presente ley, consignando fechas, características de las campañas, períodos de tiempo, monto de la pauta asignada, número de resolución que funda la asignación y dependencia estatal responsable de la campaña solicitada.
4. Medios que editen o emitan comunicación en el exterior del país, consignando fechas, características de las campañas, períodos de tiempo, monto de la pauta asignada, número de resolución que funda la asignación y dependencia estatal responsable de la campaña solicitada.

Los datos contenidos en el Registro Nacional de Publicidad Oficial figurarán en la portada de la página web de la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial, quien será responsable de su actualización conforme a lo establecido en la presente ley.

Art. 19. – *Actualización de la información.* La información contenida en el Registro Nacional de Publicidad Oficial deberá ser actualizada semestralmente, e incorporada a la página web en un término no superior

a los siete (7) días corridos desde el momento de la inscripción o, en su caso, de la actualización de tales datos. El incumplimiento de este plazo hará pasible de las sanciones previstas en el artículo 31 de la presente ley.

Los datos consignados son válidos por dos (2) años contados desde la fecha de su incorporación al mismo, siendo responsabilidad de los medios de comunicación, productoras independientes o agencias de publicidad el requerir su actualización.

Art. 20. – *Publicidad de los organismos.* Los organismos a los que refiere el artículo 6 tienen la obligación de consignar en las portadas de sus páginas web, en forma completa, permanente y actualizada las campañas de publicidad oficial contratadas y los recursos comprometidos por su organismo para esa materia. Dicha información contará con los siguientes datos:

- a) Número de partida y presupuesto anual asignado en cada ejercicio para la publicidad oficial;
- b) Plan anual del organismo aprobado para publicitar a través de la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial;
- c) Detalle de las campañas y montos de inversión ejecutados.

CAPÍTULO VI

Asignación de la publicidad oficial

Art. 21. – *Reserva ante emergencias.* La Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial destinará el diez por ciento (10 %) del presupuesto total previsto para publicidad oficial, para llevar a cabo las campañas no previstas en el Plan Anual de Publicidad Oficial. La utilización de dichos fondos debe rendirse al presentarse los informes semestrales.

Estas campañas de publicidad oficial, difundidas de manera emergente e inmediata ante una coyuntura determinada, deberán ajustarse, en todos los casos, a lo dispuesto en la presente ley. Sólo podrán ser motivadas por la presencia de una catástrofe natural, peligros a la salud pública, seguridad o ambiente, y alteraciones al orden social o al normal funcionamiento de los servicios públicos en alguna zona del país.

Art. 22. – *Fomento del federalismo y el pluralismo informativo.* Con el objeto de fomentar el federalismo y el pluralismo informativo, la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial destinará anualmente el diez por ciento (10 %) como mínimo garantizado del presupuesto total previsto para publicidad oficial, para difundir de forma igualitaria campañas en los medios gestionados por organizaciones sociales sin fines de lucro que acrediten debidamente su fin social, en los medios que emitan en lenguas de pueblos originarios y en los medios que emitan en las categorías de baja potencia según las definiciones técnicas que establece la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

A los efectos de garantizar la igualdad de oportunidades en la distribución de la publicidad oficial, la asignación definida en el presente artículo no implica prohibición alguna para que dichos medios puedan acceder a una asignación mayor toda vez que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley.

Art. 23. – *Equidad en el acceso*: Ningún medio de comunicación, productora independiente o agencia de publicidad, o conjunto de ellos pertenecientes a un mismo titular, podrá acceder a más de un diez por ciento (10%) de los recursos totales de publicidad oficial.

Los medios públicos nacionales, provinciales y/o municipales, para acceder a la publicidad oficial, deberán ajustarse al procedimiento de asignación establecido en la presente ley.

Art. 24. – *Criterios de selección*. Para asegurar los principios y el objeto de la presente ley, la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial utilizará los siguientes criterios de selección:

- a) Pertinencia entre el objetivo y la población destinataria de la campaña y el perfil, ubicación territorial y zona de influencia del medio;
- b) Precio de la pauta publicitaria ofrecida por el medio de comunicación, productora independiente o agencia publicitaria que, en ningún supuesto, podrá ser superior al que abonen los anunciantes privados;
- c) Medios y programas de mayor audiencia, tiraje, visitas y lectores u otros conceptos de medición de relevancia;
- d) Medios de exclusiva realización y producción local de acuerdo al arraigo sobre la localización del mensaje a ser publicitado en la región, localidad o provincia.

Toda resolución que asigne publicidad oficial deberá ponderar en sus fundamentos los criterios establecidos sin omisión, a efectos de relacionar la asignación decidida con la incidencia en esos rubros.

El criterio establecido en el inciso d) sustituirá al inciso c) cuando la pauta deba dirigirse a un público objeto de la campaña que sea susceptible de ser alcanzado por medios locales.

Art. 25. – *Requisitos para la asignación*. Los medios de comunicación, productoras independientes o agencias de publicidad que tengan interés en emitir y/o recibir campañas de publicidad oficial deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro Nacional de Publicidad Oficial;
- b) Acreditar los medios de comunicación, las productoras independientes y las agencias de publicidad un (1) año de permanencia en la actividad, y tres (3) años los portales de Internet;

- c) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y previsionales;
- d) Acreditar la licencia o autorización respectiva para la explotación del medio de comunicación que se trate en caso de corresponder;
- e) Detallar en los casos que corresponda, la grilla de programación, identificando en cada caso, si se trata de espacios de producción propia o independiente, local o extranjera;
- f) Presentar semestralmente, en el caso de los medios gráficos o de Internet, la declaración del tiraje o la cantidad aproximada de visitas, respectivamente, identificando la diagramación o programación donde se ubicará la publicidad oficial;
- g) Presentar, en el caso de las productoras independientes, idéntica documentación a la de los medios donde se emitan o publiquen sus producciones;
- h) Autorizar expresamente a la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial a publicar en su página web y en la del organismo pertinente, toda la información suministrada en el Registro Nacional de Publicidad Oficial.

Toda la información suministrada a la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial reviste el carácter de declaración jurada. De comprobarse su falsedad dará lugar a las sanciones previstas por la presente ley y a las establecidas en el Código Penal.

Art. 26. – *Contratación*. La contratación de las campañas de publicidad oficial se realizará teniendo en cuenta las normas vigentes en materia de contratación del Estado nacional y mediante resolución fundada que consigne los criterios considerados para las asignaciones.

Cuando el diseño de una campaña no sea realizado por personal técnico de la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial, ésta deberá seleccionar la agencia de publicidad que tendrá a su cargo la prestación de ese servicio. La agencia seleccionada debe estar inscrita en el Registro Público de Publicidad Oficial y cumplir con los demás requisitos establecidos en la presente ley.

Cuando se trate de espacios publicitarios a contratar en los medios que se editen o emitan comunicación en el exterior del país, se requerirá, para la producción del anuncio, lo establecido en el párrafo precedente.

La contratación de espacios publicitarios será anual para aquellos organismos que requieran campañas de publicidad oficial de manera habitual, y el espacio adquirido no utilizado en un ejercicio puede ser utilizado únicamente en el siguiente.

En el espacio publicitario se debe consignar que ha sido realizado con fondos del Estado nacional, indicando el organismo emisor de la comunicación.

Art. 27. – *Rescisión.* La Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial se reserva el derecho de rescindir en forma unilateral los contratos de campañas de publicidad oficial, cuando se constate algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Al comprobarse violación de lo establecido en la presente ley;
- b) Al comprobarse el incumplimiento del contrato o de alguna de las condiciones establecidas en el mismo;
- c) Cuando el medio o programa deje de emitirse al aire o publicarse con la periodicidad pactada, en el momento de la firma del contrato.

En ningún caso, la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial podrá suspender o dar de baja un contrato de publicidad oficial por razones que, explícita o implícitamente, se refieran a la opinión o línea editorial del medio de comunicación, su titular o sus trabajadores/as.

CAPÍTULO VII

Disposiciones complementarias

Art. 28. – *Prohibiciones.* Está prohibido:

- a) Cualquier mensaje o anuncio que afecte los derechos consagrados por los tratados y declaraciones en materia de derechos humanos y sociales incorporados en la Constitución Nacional;
- b) Exhibir imágenes, voces, firmas o cualquier mensaje publicitario en el que aparezcan o sean nombrados funcionarios del gobierno o candidatos electorales, vinculados a los sujetos comprendidos en el artículo 6º;
- c) Destacar logros de la gestión del gobierno;
- d) Promover intereses particulares de funcionarios de gobierno o de cualquier partido político;
- e) Cualquier mensaje o anuncio que, en forma directa o indirecta, haga referencia a la campaña electoral del partido o los partidos políticos que participan en el gobierno;
- f) La utilización de la publicidad oficial para promover campañas de desprestigio a personas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil consideradas críticas u opositoras al gobierno;
- g) La promoción o difusión que favorezca, por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, sexo, género, orientación sexual, posición económica, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos;

- h) La incitación, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico;
- i) Manifestaciones que menoscaben, obstaculicen o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias;
- j) La información engañosa, subliminal y/o encubierta;
- k) La asignación de publicidad oficial en forma arbitraria y discriminatoria a los medios de comunicación;
- l) Las donaciones de cualquier especie o subsidios que realicen los organismos mencionados en el artículo 6º a los medios de comunicación;
- m) La asignación por su cuenta de publicidad oficial a todos los organismos mencionados en el artículo 6º;
- n) La asignación de publicidad oficial a precios superiores a los de mercado;
- o) La utilización o transferencia de los montos pertenecientes a fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional, para ser utilizados en la emisión de publicidad oficial en los términos de la presente ley.

Art. 29. – *Limitaciones durante procesos electorales.* La Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial no podrá contratar campañas de publicidad oficial en los medios de comunicación, en los períodos electorales nacionales, desde la fecha de inicio de las campañas electorales inclusive hasta el día de los comicios.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el presente artículo:

- a) Las campañas de información a los ciudadanos sobre la organización y el desarrollo del proceso electoral;
- b) Aquellos cuyos mensajes adviertan a la población sobre peligros o riesgos que comprometan a la salud pública o la seguridad de la sociedad;
- c) Las actividades publicitarias estrictamente necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios públicos;
- d) La publicidad de bienes y servicios, según lo definido en el artículo 3º, inciso g).

Art. 30. – *Exclusiones.* No podrán recibir publicidad oficial los medios de comunicación, productoras independientes o agencias de publicidad que:

- a) No se encuentren inscriptos o no hayan actualizado sus datos en el Registro Nacional de Publicidad Oficial;
- b) Hayan sido excluidos del Registro Nacional de Publicidad Oficial;

- c) Registren deudas previsionales, tributarias y/o sindicales;
- d) Mantengan personal en relación de dependencia bajo condiciones de informalidad laboral;
- e) No posean la licencia o autorización respectiva para la explotación de que se trate, a excepción de los medios de Internet.

Art. 31. – *Sanciones.* El incumplimiento de las obligaciones y deberes de la presente ley por parte de los funcionarios de los organismos mencionados en el artículo 6 o de los funcionarios integrantes de la unidad ejecutora de la publicidad oficial, los hará pasibles de las sanciones establecidas por la ley 25.188, de ética en el ejercicio de la función pública, y/o cualquier otra que la reemplace o modifique, y las previstas por el Código Penal de la Nación, sobre los delitos contra la administración pública.

El incumplimiento de lo establecido en el inciso a) del artículo 27 de la presente ley inhabilita al medio a permanecer en el Registro Público de Publicidad Oficial por el período de dos (2) años.

El incumplimiento de lo establecido en el inciso b) del artículo 27 de la presente ley, inhabilita al medio a permanecer en el Registro Público de Publicidad Oficial por el período de un (1) año.

Las sanciones previstas en los párrafos segundo y tercero de este artículo serán aplicadas por la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial, quien emitirá para ello dictamen fundado, previa instrucción del sumario administrativo correspondiente.

Art. 32. – *Cláusulas transitorias.* Se transfiere a la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial el personal de planta permanente o temporaria o contratada o bajo cualquier otra relación, proveniente de los distintos organismos mencionados en el artículo 6°, que se encuentren en áreas afectadas a la publicidad oficial.

Art. 33. – Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 34. – El Poder Ejecutivo deberá reglamentar esta ley en el plazo máximo de treinta (30) días corridos desde el momento de su promulgación.

Art. 35. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que adhieran a la presente ley.

Art. 36. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de octubre de 2010.

Silvana M. Giudici. – Gustavo Cusinato. – Miguel Á. Giubergia. – Patricia Bullrich. – Walter A. Agosto. – Horacio A. Alcuz. – Gumersindo F. Alonso. – Jorge M. Álvarez. – Eduardo P. Amadeo. – Alfredo N. Atanasof. – Mario L. Barbieri. – Atilio F. S. Benedetti. – Carlos A. Carranza. – Juan F. Casañas. – Alicia M. Ciciliani. – Roy Cortina. – Eduardo R. Costa. – Zulema B. Daher. – Alfonso de Prat Gay.

– Norberto P. Erro. – Liliana Fadul. – Gustavo A. H. Ferrari. – Irma A. García. – Estela R. Garnero. – Fernando A. Iglesias. – Marcelo E. López Arias. – Julio C. Martínez. – Heriberto A. Martínez Oddone. – Juan C. Morán. – Adrián Pérez. – Alberto J. Pérez. – Horacio R. Quiroga. – Elsa S. Quiroz. – María F. Reyes. – Margarita R. Stolbizer. – Enrique L. Thomas. – Alberto J. Triaca.

En disidencia parcial:

Paula M. Bertol. – Federico Pinedo.

INFORME

Honorable Cámara:

El presente régimen regulatorio de la publicidad oficial tiene como objeto regular el contenido, la producción, la distribución, la contratación, el control y el seguimiento de la publicidad oficial. Entendiéndose por tal a “...toda forma de comunicación, anuncio, campaña institucional, de carácter tarifado, efectuada a través de cualquier medio de comunicación, destinados a difundir acciones o informaciones de interés público”.

Contemplando los aportes de las diversas organizaciones, en el sentido de la importancia de brindar definiciones claras y precisas, decimos cuáles son medios de comunicación (audiovisuales, gráficos, de Internet y de publicidad estática. En tal sentido, los audiovisuales, son los que emiten imagen y/o sonido, a través del espectro radioeléctrico o por medio de una señal satelital o por medio de un vínculo físico, hacia receptores fijos o móviles; comprendiendo a la radiodifusión televisiva, así como también a la radiodifusión sonora, independientemente del soporte utilizado; los gráficos, como aquellos que editan información en papel impreso; los de Internet, aquellos que difunden información a través de dicho servicio. También definimos qué entendemos por publicidad estática, productora independiente, qué es una agencia de publicidad.

También referimos a un concepto que tiene especial relevancia, como lo es el de campaña, como aquel acto de comunicar un mensaje de diversa índole, a un público específico, con unidad y similitud de contenido conceptual, a través de uno o más medios de comunicación, en un tiempo determinado. Otro lugar importante lo tiene el concepto de publicidad de los actos administrativos, la institucional, y la de bienes y servicios.

Uno de los temas mas álgidos lo constituye la asignación de la publicidad oficial, por lo que entendemos que en tal sentido se debe garantizar los principios de transparencia, interés general, libre acceso a la información pública, pluralismo informativo, veracidad, objetividad, razonabilidad, eficiencia del gasto

público, igualdad de oportunidades en el acceso a la distribución, arraigo en la producción y emisión, diversidad, no discriminación y respeto a la libertad de expresión.

Con objeto de contribuir al afianzamiento de las instituciones democráticas y de los valores, principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional; de informar a los ciudadanos sobre sus derechos y obligaciones; difundir las medidas por adoptar en situaciones de catástrofes naturales y/o emergencia pública e impacto social, las políticas, programas y servicios, ofertas de empleo público, servicios e iniciativas gubernamentales disponibles para los ciudadanos.

La asignación de la pauta se aplicará a todo el sector público nacional, esto es: la administración nacional, empresas y sociedades del Estado y entes públicos excluidos expresamente de la administración nacional.

Como autoridad de aplicación hemos creado un organismo descentralizado, de carácter autárquico, dependiente del Poder Ejecutivo, que denominamos Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial. En cuanto a la designación de su titular entendemos que ha de ser efectuada por el Poder Ejecutivo por concurso de oposición y antecedentes, y con acuerdo del Senado de la Nación.

Establecemos que el Poder Legislativo de la Nación deberá constituir su propia Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial, aprobada por resolución de ambas Cámaras. Y, por su parte, el Poder Judicial de la Nación tendrá la facultad de constituir las, en los términos de la presente ley.

Planteamos entre las incompatibilidades para designación del titular de la autoridad de aplicación, además de las brindadas por la ley 25.188, también a quienes hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad, por delito de robo, defraudación, estafa, malversación de fondos públicos o privados y falsificación de instrumentos públicos o privados, y cualquier otro delito cometidos en ocasión, o para facilitar, promover o encubrir alguno de los delitos enunciados en el inciso anterior.

Con el fin de garantizar la transparencia, tampoco podrán serlo quienes sean licenciatarios de un medio de comunicación, o accionistas de productora independiente, o agencia de publicidad, ni quienes sean familiares con los titulares de licencia de los medios de comunicación, o sus accionistas, o con los titulares o los accionistas de productoras independientes, o con los titulares o los accionistas de agencia de publicidad, o funcionarios públicos, o legisladores nacionales o provinciales, magistrados.

La unidad ejecutora, como autoridad de aplicación, tiene una serie de funciones que les son propias, y que se encuentran delimitados en el artículo 10. Una de las más relevantes lo es la elaboración de y elevación del Plan Anual de Publicidad Oficial y el Informe Semestral de Ejecución, al Congreso de la Nación. No pu-

diendo contratar publicidad oficial por fuera de ellos establecido en este plan.

Como punto por destacar, y con el fin de contribuir a la celeridad, eficacia y transparencia de la asignación, hemos previsto establecer una oficina única de atención, que estará disponible por Internet.

El órgano contralor es la Comisión Bicameral para el Control de la Publicidad Oficial, creada en el seno del Poder Legislativo de la Nación, con el fin de garantizar los principios y el objeto de la presente ley. Entre sus funciones se encuentra: controlar que las campañas se adecuen a los principios enunciados en el artículo 4º; debe analizar y aprobar el Plan Anual de Publicidad Oficial y el Informe Semestral de Ejecución remitido anualmente por la Unidad Ejecutora; vigilar que no se incurra en ninguna de las prohibiciones expresamente contempladas en el proyecto; analizar los contratos de publicidad oficial, entre otras.

Creamos un Registro Nacional de Publicidad Oficial, dentro del ámbito de la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial, con objeto de garantizar la transparencia, el acceso a la información pública y facilitar el seguimiento y el control público en la asignación de la pauta publicitaria. La información allí contenida debe estar disponible para el público en general, a través de la página web de la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial, y ser actualizada en forma constante.

Establecemos ciertos parámetros específicos para la asignación de la publicidad oficial. Para ello, la autoridad de aplicación debe destinar el diez por ciento (10 %) del presupuesto total previsto para publicidad oficial, para llevar a cabo las campañas no previstas en el plan anual, con el fin de destinarlo a un fondo de reservas para emergencias.

Con el fin de fomentar el federalismo y el pluralismo informativo, la autoridad de aplicación debe destinar anualmente un diez por ciento (10 %) del presupuesto total previsto para publicidad oficial, para difundir campañas en los medios gestionados por organizaciones sociales sin fines de lucro. De modo que ningún medio de comunicación, productora independiente o agencia de publicidad, o conjunto de ellos pertenecientes a un mismo titular, podrá acceder a más de un diez por ciento (10 %) de los recursos totales de publicidad oficial.

Con el fin de asegurar los principios y el objeto de la presente ley, la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial debe utilizar los criterios de selección delimitados en la ley, tales como el de pertinencia; precio; medios y programas de mayor audiencia, tiraje, visitas, cantidad de lectores; medios de exclusiva producción local.

Toda resolución que asigne publicidad oficial deberá ponderar en sus fundamentos los criterios establecidos sin omisión, a efectos de relacionar la asignación decidida con la incidencia en esos rubros.

En materia de contratación de las campañas de publicidad oficial, debe utilizarse la normativa vigente

en la materia como criterio general. En relación con la rescisión del contrato, la Unidad Ejecutora de la Publicidad Oficial puede hacerlo en forma unilateral, cuando se viole la ley o se compruebe el incumplimiento del contrato. Garantizando que en ningún caso, la autoridad de aplicación puede suspender o dar de baja un contrato de publicidad oficial aduciendo criterios discrecionales.

Hemos contemplado como prohibiciones a los mensajes o anuncios contrarios a los derechos humanos contenidos en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales en la materia; o exhibir imágenes, voces, firmas o cualquier mensaje publicitario en el que aparezcan o sean nombrados funcionarios del gobierno o candidatos electorales; o destacar logros de la gestión del gobierno; o cuando el mensaje haga referencia a la campaña electoral del partido o los partidos políticos que participen en el gobierno; usar la publicidad oficial para promover campañas de desprestigio a personas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil consideradas críticas u opositoras al gobierno, entre otros.

Fijamos algunas limitaciones durante procesos electorales, la autoridad de aplicación no podrá contratar campañas de publicidad oficial en los medios de comunicación, en los períodos electorales nacionales, desde la fecha de inicio de las campañas electorales hasta el día del comicio. A excepción de las campañas de información a los ciudadanos sobre la organización y el desarrollo de aquél, aquellas que adviertan a la población sobre peligros o riesgos que comprometan la salud pública o la seguridad de la sociedad.

Establecemos que no podrán recibir publicidad oficial aquellos medios de comunicación, productoras independientes o agencias de publicidad, cuyos datos no hayan sido actualizados; o registren deudas previsionales, tributarias y/o sindicales; o se encuentren excluidos del Registro Nacional de Publicidad Oficial, entre otros.

Silvana M. Giudici.

II

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Libertad de Expresión y de Presupuesto y Hacienda han considerado los siguientes proyectos de ley: de la señora diputada Montero y los señores diputados Thomas, Scalesi, Katz y Giubergia; de los señores diputados Arbo, Roldán, Albrisi y Albarracín; de la señora diputada Giudici; del señor diputado Pinedo; de la señora diputada Bullrich; de las señoras diputadas Terada, Carrió, Quiroz y del señor diputado Comi; de los señores diputados Cortina y Barrios y la señora diputada Fein; de los señores diputados Ferrari, Thomas, Carranza y Pérez y de las señoras diputadas

Gambaro y Arena, y el de la señora diputada Vázquez, todos ellos sobre regulación de la publicidad oficial; y han tenido a la vista los siguientes expedientes: 2.297-D.-10 de las señoras diputadas Linares y Stolbizer y de los señores diputados Peralta, Alcuaz y Milman; 5.091-D.-10 del señor diputado Macaluse; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

PUBLICIDAD OFICIAL

Artículo 1° – *Objeto.* El objeto de la presente ley es regular la asignación del gasto previsto en el presupuesto nacional para la publicidad oficial.

Art. 2° – *Definición de la publicidad oficial.* A los fines de esta ley se entiende por publicidad oficial a todo anuncio, aviso o comunicación, efectuado a través de un medio de comunicación, en cualquier soporte, contratado bajo cualquier modalidad por los organismos previstos en el artículo 4°.

Art. 3° – *Objetivos de la publicidad oficial.* La publicidad oficial tendrá los siguientes objetivos:

- a) Afianzar los valores y principios constitucionales;
- b) Promover la participación ciudadana, los derechos humanos, la diversidad de culturas locales y regionales, la cultura nacional, los valores democráticos, la preservación del medio ambiente y los derechos de usuarios y consumidores;
- c) Informar objetivamente sobre la gestión de gobierno;
- d) Comunicar las disposiciones normativas, especialmente las que por su importancia e impacto social requieran la adopción de medidas complementarias a fin de lograr el conocimiento general;
- e) Difundir programas o políticas públicas relevantes o de interés social;
- f) Difundir la producción de bienes y servicios de entidades e instituciones públicas;
- g) Promover el libre acceso a la información pública.

Art. 4° – *Ámbito de aplicación.* Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a los siguientes organismos:

- a) Administración nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social;
- b) Empresas y sociedades del Estado, concepto que abarca a las empresas del Estado, las so-

ciudades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;

- c) Entes públicos excluidos expresamente de la administración nacional, concepto que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones;
- d) Fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

Art. 5° – *Excepción*. Quedan exceptuados del presente régimen los organismos previstos en el artículo 4°, inciso b), en tanto compitan en el mercado con productos y servicios cuya legítima promoción conlleve a posicionar la imagen de la empresa en el público.

Art. 6° – *Principios para la asignación de publicidad oficial. Principios generales*. Todo asunto vinculado con la publicidad oficial debe regirse por los siguientes principios generales:

- a) Interés general. La publicidad oficial debe ofrecer información de interés general para todos los habitantes de la Nación y debe perseguir como finalidad el logro del bienestar general;
- b) Transparencia. A fin de evitar la discrecionalidad y facilitar el control deben garantizarse la transparencia y el fácil acceso a toda la información relacionada con la utilización de los recursos públicos destinados a la publicidad oficial;
- c) Equidad en la distribución y pluralidad de medios. La publicidad oficial debe distribuirse entre los titulares de los medios de comunicación respetando el principio de pluralidad aplicando criterios equitativos;
- d) Razonabilidad de la inversión. Debe existir proporcionalidad entre el objeto de la contratación y el interés público comprometido;
- e) Igualdad y diversidad social y cultural. La publicidad oficial contribuirá a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y respetará la diversidad social y cultural presente en la sociedad;
- f) Accesibilidad. Se procurará el más completo acceso a la información a las personas con cualquier tipo de discapacidad;

- g) Fomento de soportes respetuosos con el medio ambiente. Se otorgará preferencia a los soportes que, sin merma de la eficacia de la campaña, sean respetuosos con el medio ambiente;
- h) Adecuar las pautas de publicidad oficial en las distintas jurisdicciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley 26.522;
- i) Procurar la pertinencia entre el objetivo del mensaje y los destinatarios. La publicidad oficial se asignará sobre la base de criterios de arraigo en su difusión teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas, demográficas y del mercado de las diferentes localizaciones;
- j) La asignación de publicidad oficial no debe afectar la independencia de los medios de comunicación y el ejercicio de las libertades de información, pensamiento, expresión y prensa, evitando beneficios o marginaciones fundados en razones ideológicas, políticas y/o partidarias.

Art. 7° – *Criterios para distribuir la publicidad oficial*. Para distribuir la publicidad oficial se tendrán en cuenta los principios previstos en el artículo 6° de conformidad con los siguientes criterios:

- a) No podrá asignarse a ningún medio o grupo de medios de comunicación más de un 5 % del total de publicidad;
- b) Se destinará un mínimo del 30 % de la publicidad oficial para difundir de forma igualitaria campañas de publicidad en los medios pequeños o que representen a sectores minoritarios, de propiedad de entidades sin fines de lucro, medios gestionados por asociaciones civiles, gremiales y sindicales, medios comunitarios o aquellos a los que se busque promover por razones de interés público, con el objeto de garantizar el pluralismo informativo;
- c) Límites a la concentración de la publicidad oficial en el sector público. La publicidad oficial será proporcional al presupuesto de cada área del sector público nacional.

Art. 8° – *Exclusiones*. No integran la publicidad oficial los textos cuya publicación es ordenada por disposición legal o de autoridad judicial competente en el Boletín Oficial. La autoridad de aplicación podrá solicitar la publicidad y difusión de disposiciones normativas por su significación institucional y para facilitar su conocimiento por la ciudadanía.

Art. 9° – *Autoridad de aplicación*. La Jefatura de Gabinete de Ministros será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 10. – *Funciones y responsabilidades*. La Jefatura de Gabinete de Ministros será la encargada de la planificación, contratación y evaluación posterior de la publicidad oficial correspondiente a los organismos mencionados en el artículo 4°. A los efectos del

cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley designará a el/los funcionario/s, que considere más aptos, siempre y cuando los mismos acrediten ser profesionales con una comprobada idoneidad técnica y amplia trayectoria en la materia.

Art. 11. – *Plan Anual de Publicidad Oficial*. La autoridad de aplicación debe elaborar un Plan Anual de Publicidad Oficial que se elevará al Poder Ejecutivo a efectos de su inclusión en el proyecto de ley de presupuesto de la Nación para el ejercicio entrante. En el plan anual deben especificarse los requerimientos presupuestarios. La publicidad que no pudo ser prevista será informada en el siguiente Plan Anual de Publicidad Oficial, rindiendo cuenta documentada de los hechos imprevisibles que motivaran la necesidad de publicar anuncios oficiales. En todos los casos, estas erogaciones no podrán ser mayores al 10 % del presupuesto previsto para la publicidad del sector público nacional.

Art. 12. – *Organismos de control externo*. La Auditoría General de la Nación realizará anualmente un informe sobre el gasto total en materia de publicidad oficial y su distribución, de acuerdo a los criterios establecidos en esta ley, por campaña y por medio contratado. La Defensoría del Pueblo de la Nación recibirá y canalizará las denuncias que se formulen en relación a la distribución de publicidad oficial.

Art. 13. – *Registro público de medios de comunicación*. La autoridad de aplicación confeccionará y mantendrá actualizado un registro de acceso público en el que deberán inscribirse todos los medios de comunicación que deseen recibir publicidad oficial. Dicho registro contendrá los siguientes datos, sin perjuicio de la información requerida en otras normas:

- a) Identificación del medio y de sus propietario/s o miembros societarios;
- b) Ámbito geográfico de cobertura;
- c) Perfil temático;
- d) Cotización trimestral de precios para publicidad oficial, por unidad de tiempo en la difusión televisiva o radiofónica, por centímetro cuadrado o píxel en la difusión gráfica y electrónica, o por cualquier otra medida uniforme que sirva a tal fin;
- e) Domicilio real.

Art. 14. – *Actualización*. Los medios de comunicación tienen la obligación de actualizar trimestralmente la información establecida en el artículo 14 de la presente ley.

Art. 15. – *Declaración jurada*. La inscripción y actualización en el Registro Público de Medios de Comunicación revestirá carácter de declaración jurada. El falseamiento de datos dará lugar a la exclusión del registro, sin perjuicio de las correspondientes acciones penales judiciales.

Art. 16. – *Prohibiciones*. Se prohíbe cualquier mensaje publicitario que:

- a) Por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, promueva, difunda o favorezca la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, género, elección sexual, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos;
- b) Induzca a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleados por cualquier agrupación política u organización social;
- c) Contenga orientación partidaria. El manejo de los medios e instrumentos publicitarios de los que haga uso el sector público estatal, no deberá tener puntos de similitud, gráfica y/o visual con los íconos comunicacionales expresados normalmente a través de símbolos, *slogans* o colores de ningún partido político;
- d) Provoque el descrédito, denigración o menosprecio, directo o indirecto, de una persona física o jurídica, privada o pública;
- e) Contenga información que sea engañosa, subliminal y/o encubierta;
- f) Durante las campañas electorales, la autoridad de aplicación deberá abstenerse de contratar y ejecutar publicidad oficial de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia electoral.

Art. 17. – *Sanción*. El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dará lugar a las sanciones previstas en la normativa vigente.

Art. 18. – *Requisitos para recibir publicidad oficial*. Los medios de comunicación que estén interesados en emitir publicidad oficial, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Libre deuda impositiva, de los impuestos que correspondieren;
- b) Declaración jurada de cumplimiento de normas laborales, acreditando libre de deuda de contribuciones patronales y sindicales, así como también obligaciones impositivas nacionales, provinciales y locales;
- c) Declaración jurada de tiraje o visitas, para el caso de medios gráficos o electrónicos, según correspondiera;
- d) Inscripción ante la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual;
- e) Grillas de programación;
- f) Cuadro tarifario actualizado;
- g) Inscripción ante el Registro Nacional de Medios de Comunicación;

h) Emitir las órdenes de contratación, con copia, con detalle del organismo estatal.

Art. 19. – *Fondo solidario*. Los medios de comunicación realizarán una contribución del 1 % de los montos que perciban por la publicidad oficial que contraten. Dicha contribución se destinará a la integración de un fondo solidario para la protección laboral de los trabajadores del sector de los medios de comunicación.

Art. 20. – *Adhesión*. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que adhieran al presente proyecto, y a legislar en el mismo sentido.

Art. 21. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de octubre de 2010.

Juan C. D. Gullo. – Francisco O. Plaini. – Antonio A. Alizegui. – Stella M. Córdoba. – Beatriz L. Korenfeld. – Alfredo C. Dato. – Ermino E. M. Llanos. – Rafael A. López.

En disidencia parcial:

Raúl Barranteguy. – Silvia B. Vázquez.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Libertad de Expresión y de Presupuesto y Hacienda han considerado los siguientes proyectos de ley: de la señora diputada Montero y los señores diputados Thomas, Scalesi, Katz y Giubergia; de los señores diputados Arbo, Roldán, Albrisi y Albarracín; de la señora diputada Giudici; del señor diputado Pinedo; de la señora diputada Bullrich; de las señoras diputadas Terada, Carrió, Quiroz y del señor diputado Comi; de los señores diputados Cortina y Barrios y la señora diputada Fein; de los señores diputados Ferrari, Thomas, Carranza y Pérez y de las señoras diputadas Gambaro y Arena, y el de la señora diputada Vázquez, todos ellos sobre regulación de la publicidad oficial; y han tenido a la vista los siguientes expedientes: 2.297-D.-10 de las señoras diputadas Linares y Stolbizer y de los señores diputados Peralta, Alcuaz y Milman; por todo lo expuesto, los señores y señoras diputados han considerado dictaminar favorablemente el texto que antecede sobre régimen de publicidad oficial.

Silvia B. Vázquez.

III

Dictamen de minoría

Honorable Cámara:

Las comisiones de Comunicaciones e Informática, de Libertad de Expresión y de Presupuesto y Hacienda han considerado los siguientes proyectos de ley; de

la señora diputada Montero y los señores diputados Thomas, Scalesi, Katz y Giubergia; de los señores diputados Arbo, Roldán, Albrisi y Albarracín; de la señora diputada Giudici; del señor diputado Pinedo; de la señora diputada Bullrich; de las señoras diputadas Terada, Carrió, Quiroz y del señor diputado Comi; de los señores diputados Cortina y Barrios y la señora diputada Fein; de los señores diputados Ferrari, Thomas, Carranza y Pérez y de las señoras diputadas Gambaro y Arena; y el de la señora diputada Vázquez; todos ellos sobre regulación de la publicidad oficial; y han tenido a la vista los siguientes expedientes, 2.297-D.-10 de las señoras diputadas Linares y Stolbizer y de los señores diputados Peralta, Alcuaz y Milman; 5.091-D.-10 del señor diputado Macaluse; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados,...

REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD OFICIAL DEL ESTADO NACIONAL

Aspectos generales

Artículo 1° – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto regular la producción, asignación, distribución, contratación y control de la publicidad oficial, tal como ésta es definida en el siguiente artículo.

Art. 2° – *Definición*. A los fines de la presente ley se entenderá por publicidad oficial todo anuncio, aviso o comunicación, efectuado a través de cualquier medio de comunicación y en cualquier soporte, originado, promovido y/o contratado bajo cualquier modalidad por alguno de los organismos incluidos en el artículo 3° de la presente. Quedan exceptuadas del alcance de esta ley las apariciones públicas de los funcionarios a través de los medios de comunicación, los comunicados oficiales publicados por la prensa, la publicación de normas en el Boletín Oficial, las cadenas nacionales y avisos emitidos en los términos del artículo 76 de la ley 26.522.

Art. 3° – *Ámbito de aplicación*. Las disposiciones de esta ley serán de aplicación en todo el sector público nacional en los términos del artículo 8° de la ley 24.156, integrado por:

- a) Administración nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social;
- b) Empresas y sociedades del Estado, que abarca a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en

el capital o en la formación de las decisiones societarias;

- c) Entes públicos excluidos expresamente de la administración nacional, que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones;
- d) Fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional;
- e) Instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado nacional a través de sus jurisdicciones o entidades.

Art. 4° – *Finalidad*. La presente ley tiene como finalidad:

- a) Transparentar y fiscalizar las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los medios de comunicación social en materia de publicidad oficial;
- b) Integrar la estrategia general de comunicación y publicidad de los ámbitos del sector público contemplados en la presente;
- c) Garantizar la utilidad pública y la racionalidad en la distribución de la publicidad oficial;
- d) Contribuir a la consolidación de un sistema de medios plural.

Art. 5° – *Principios de la publicidad oficial*. Todos los asuntos vinculados a la publicidad oficial deberán regirse por los principios generales que a continuación se enuncian:

- a) Interés general y utilidad pública;
- b) Libre acceso a la información pública;
- c) Veracidad;
- d) Transparencia y publicidad de los actos de gobierno;
- e) Igualdad de oportunidades en el acceso a la distribución;
- f) Razonabilidad en el gasto público;
- g) Eficacia en la comunicación.

Art. 6° – *Objetivos de la publicidad oficial*. En el marco de lo establecido en la presente ley, la publicidad oficial debe promover los siguientes objetivos:

- a) Afianzar las instituciones democráticas y los valores, principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional;
- b) Garantizar el derecho al acceso a la información pública como pilar fundamental del estado democrático, asegurar la transparencia

de los actos de gobierno e incentivar el control ciudadano de los asuntos públicos;

- c) Promover el ejercicio y la defensa de los derechos humanos y de la diversidad cultural;
- d) Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los habitantes de la Nación, haciendo especial hincapié en los grupos sociales vulnerables;
- e) Difundir el contenido de aquellas disposiciones jurídicas que, por su novedad y repercusión social, requieran medidas complementarias para su conocimiento general;
- f) Difundir políticas, programas y servicios públicos, sus condiciones de acceso y goce;
- g) Informar sobre cualquier hecho o cuestión que sea necesaria, útil y de relevancia pública;
- h) Promover la participación de la sociedad civil en la esfera pública;
- i) Publicitar bienes y servicios prestados, producidos o comercializados por organismos estatales o empresas con participación mayoritaria del Estado nacional;
- j) Divulgar el patrimonio natural, histórico y cultural del país, en pos de su defensa y conservación;
- k) Preservar el medio ambiente y los derechos de usuarios y consumidores;
- l) Procurar el más completo acceso a la información a las personas con cualquier tipo de discapacidad;
- m) Fomentar el desarrollo de los soportes comunicacionales que, sin merma de la eficacia de la campaña, sean respetuosos con el medio ambiente.

Autoridad de aplicación

Art. 7° – *Autoridad de aplicación*. Será la autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación, o el organismo que en el futuro la reemplace.

El funcionario de dicha cartera responsable de la publicidad oficial no podrá ser titular, o haberlo sido en los dos (2) años anteriores a su designación, de licencia de medios de comunicación o tener vinculación jurídica o societaria o de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con personas físicas o jurídicas titulares de licencia o propietarios de medios de comunicación, productoras de contenidos o agencias de publicidad.

Art. 8° – *Funciones de la autoridad de aplicación*. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Coordinar la estrategia de difusión entre los organismos y entidades solicitantes de publicidad oficial;
- b) Elaborar y elevar al Congreso de la Nación el Plan Anual de Publicidad Oficial y el Informe

- Semestral de Ejecución establecidos en los artículos 9° y 32 de la presente ley;
- c) Brindar informes escritos o concurrir ante el Parlamento y/o las comisiones que así lo solicitaran, en un plazo no mayor de 10 días corridos a partir de la elevación del requerimiento;
 - d) Ordenar y contratar publicidad de acuerdo a lo definido en el Plan Anual de Publicidad Oficial y a los criterios de asignación previstos en la presente ley;
 - e) Supervisar los trabajos de medición de audiencia y evaluación de impacto, tal como éstos están previstos en la presente ley;
 - f) Constituir y mantener actualizado el Registro Oficial Público de Medios Publicitarios;
 - g) Asesorar a los organismos públicos sobre el cumplimiento de la normativa vigente con relación a la publicidad oficial;
 - h) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier conducta violatoria de la presente ley;
 - i) Firmar convenios;
 - j) Fundar mediante resolución las asignaciones otorgadas y sus denegatorias;
 - k) Gestionar, sin perjuicio de los mecanismos de asignación establecidos por la presente, ofertas, descuentos por volumen u otras herramientas de negociación, a fin de que los precios pagados por el Estado no superen los valores promedio de mercado.

Planificación

Art. 9° – *Planificación*. La autoridad de aplicación elaborará anualmente un Plan Anual de Publicidad Oficial, que será presentado ante el Congreso de la Nación. Para la elaboración de dicho plan, la autoridad de aplicación recogerá las propuestas y necesidades de todos los organismos contemplados en el artículo 3° de la presente, y los articulará e integrará en una propuesta comunicacional única.

En sus aspectos generales, el Plan Anual de Publicidad Oficial deberá contener una descripción y justificación de los principales ejes, estrategias y objetivos planteados por el conjunto de la propuesta comunicacional adoptada, así como de una serie de indicadores adecuados para desarrollar una evaluación posterior.

En sus aspectos específicos, el Plan Anual de Publicidad Oficial deberá contener una descripción desagregada de todas las campañas publicitarias planificadas, especificando para cada una de ellas:

- a) Los organismos solicitantes;
- b) Los objetivos comunicacionales planteados y su justificación;
- c) El público destinatario;
- d) La duración y el período de ejecución de la campaña;
- e) La propuesta y justificación de los potenciales medios, soportes y formatos que mejor garanticen el acceso y la difusión de la información, de acuerdo a los objetivos planteados y al público destinatario;
- f) El costo previsible;
- g) Los criterios e indicadores para su posterior evaluación.

Art. 10. – *Publicidad no prevista en el Plan Anual de Publicidad Oficial*. La autoridad de aplicación reservará el quince por ciento (15 %) del monto total que la ley de presupuesto le asigna a la publicidad oficial para llevar a cabo campañas no previstas en el Plan Anual de Publicidad Oficial. La utilización de dichos fondos deberá rendirse al presentarse los informes semestrales. Estas campañas de publicidad oficial, difundidas de manera emergente o inmediata ante una coyuntura determinada, deberán ajustarse en todos los casos a lo dispuesto en la presente ley.

De dicha reserva, las dos terceras partes podrán ser utilizadas ante la presencia de una catástrofe natural, peligros a la salud pública, seguridad o ambiente y alteraciones al orden social o al normal funcionamiento de los servicios públicos en alguna zona del país. El tercio restante sólo podrá ser utilizado por los sujetos comprendidos en el inciso b) del artículo 3° a los fines de contratar publicidad oficial vinculada a la oferta de bienes y servicios producidos o comercializados por los citados organismos.

Criterios de asignación

Art. 11. – *Definición de criterios*. La asignación de publicidad oficial se basa en la definición previa y pública de criterios que, en su conjunto, optimicen la efectividad del mensaje por el tipo de audiencia, garanticen la equidad en las posibilidades de acceso de los medios de comunicación a la pauta oficial y fomenten la racionalidad en el uso de los fondos públicos de acuerdo a lo planificado en el Plan Anual de Publicidad Oficial. Queda expresamente prohibida la marginación o exclusión de medios de comunicación del acceso a la publicidad oficial por razones ideológicas, políticas y/o partidarias.

Art. 12. – *Factores de evaluación*. A los fines de asignar publicidad oficial a los distintos medios, deberán contemplarse cada uno de los factores mencionados a continuación:

- a) El perfil socioeconómico, cultural, etario y de género de los destinatarios del mensaje del espacio o la campaña publicitaria;
- b) El perfil socioeconómico, temático, cultural, etario y de género de la audiencia de los medios de comunicación;
- c) La cobertura geográfica o zona de influencia de los medios de comunicación;
- d) Mediciones de audiencia en los medios audiovisuales, tirada en los medios gráficos y visitas

en los sitios de Internet, tal como esta surge de las mediciones de audiencia mencionadas en el artículo 24 de la presente;

- e) Mayor arraigo en la zona de influencia del medio;
- f) Las tarifas.

Art. 13. – *Equidad*. La pauta oficial será asignada en forma equitativa entre los medios de comunicación que reúnan similares características en función de la campaña de la que se trate, conforme al artículo 12, incisos a), b), c), d) y e) de la presente ley, estableciéndose una proporcionalidad en función del nivel de audiencia de cada uno de ellos.

Un medio de comunicación podrá ser excluido de la distribución cuando su tarifa, contemplada en el inciso f) del artículo 12, supere en un 5 % al promedio de lo ofertado por la totalidad de los medios contemplados en el párrafo anterior.

Art. 14. – *Posibilidad de igualar oferta*. La autoridad de aplicación deberá conceder la posibilidad de igualar precio a aquellos medios que, habiendo sido evaluados de manera satisfactoria en función de los criterios a), b), c), d) y e) del artículo 12, hayan sido excluidos de la asignación de publicidad oficial por sus tarifas. En caso de ajustar su oferta, los mismos deberán ser incluidos en el reparto de pauta oficial en función de lo establecido en el artículo 13.

Art. 15. – *Descargo*. Todo medio de comunicación que sea excluido de una contratación sin justificación fundada pese a reunir similares características a las de los medios que accedan a la pauta oficial, podrá realizar un descargo respecto de la resolución denegatoria ante la autoridad de aplicación. Dichos descargos deberán integrar el informe semestral de ejecución. Asimismo, podrá ponerlo en conocimiento del Congreso de la Nación.

Art. 16. – *Pluralismo informativo*. Ningún medio o grupo de medios de comunicación pertenecientes a un mismo titular podrá recibir más del ocho (8) por ciento de la inversión en publicidad oficial anual. Ningún medio de comunicación podrá ser adjudicatario de un porcentaje mayor al cuarenta (40) por ciento de la totalidad de la pauta oficial prevista para una campaña publicitaria. A los fines del presente artículo, lo percibido por productoras independientes o asociadas en los términos de la ley 26.522 se considerará parte del porcentaje asignado al medio por el cual emita sus programas, no pudiendo superar en conjunto el tope del 8 % y el 40 % respectivamente.

La autoridad de aplicación podrá establecer excepciones al tope previsto por campaña publicitaria en el párrafo anterior, siempre y cuando se compruebe que no existen, para localidades determinadas, la cantidad suficiente de medios de comunicación que cumplan con los requisitos previstos en la presente ley para acceder a la publicidad oficial.

Art. 17. – *Distribución en medios locales*. Con el objeto de fomentar el federalismo en la distribución y asignación de la publicidad oficial, la autoridad de aplicación deberá prever que:

- a) Ninguna provincia del país o la CABA concentre más del veinticinco (25) por ciento del presupuesto anual de publicidad oficial;
- b) Las campañas de los organismos estatales con presencia nacional y que no estén en competencia, o las campañas de políticas públicas con alcance nacional, deberán reservar al menos un treinta (30) por ciento del monto destinado a publicidad para medios de alcance local. Para el caso de los medios audiovisuales, se entenderá como alcance local lo que la ley 26.522 y su reglamentación establezcan. Para determinar el área local y zona de efectiva influencia de los medios gráficos, la autoridad de aplicación establecerá los criterios fundándose en las herramientas de medición de audiencia establecidos en el artículo 24 de la presente;
- c) Todas las regiones, provincias, ciudades y especialmente zonas alejadas de los centros urbanos con baja densidad de población, en las cuales se verifique la existencia de destinatarios potenciales del mensaje de la campaña, participen de la misma.

Art. 18. – *Fomento de la diversidad*. Con el objeto de fomentar el pluralismo informativo y la diversidad de voces, la autoridad de aplicación destinará anualmente el diez (10) por ciento como mínimo garantizado del presupuesto total previsto para publicidad oficial, para difundir las campañas publicitarias en los medios que reúnan las siguientes características:

- a) Medios cuyos licenciatarios o editores sean organizaciones sociales sin fines de lucro;
- b) Medios comunitarios con o sin fines de lucro que se emitan o sean editados en poblaciones de menos de 6 mil habitantes;
- c) Medios comunitarios con o sin fines de lucro que se emitan o sean editados en zonas de frontera;
- d) Medios que se emitan o sean editados en lenguas de pueblos originarios;
- e) Medios audiovisuales comprendidos en las categorías F y G, de acuerdo a la habilitación correspondiente emitida por la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual en los términos de la ley 26.522;
- f) Medios gestionados por universidades públicas.

Dichos fondos serán entregados a través del mecanismo de concursos. El mismo será reglamentado por la autoridad de aplicación dentro de los 90 días hábiles de publicada la presente, previa convocatoria a au-

diencias públicas en los términos que prevé el decreto 1.172/03 o la normativa que lo reemplazare.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, y a los efectos de garantizar la igualdad de oportunidades en la distribución de la publicidad oficial, la asignación definida en el presente artículo no implica prohibición alguna para que dichos medios puedan acceder a una asignación mayor toda vez que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ley.

Art. 19. – *Contratación*. Habiendo cumplimentado los requisitos y los criterios establecidos, la autoridad de aplicación contratará los espacios seleccionados para campañas de publicidad oficial. Dicha contratación se realizará de manera directa, por medio de resolución fundada que consigne los criterios considerados para las asignaciones. Queda expresamente prohibido que la contratación de publicidad oficial se realice por intermedio de terceros.

Art. 20. – *Independencia informativa*. Excepto los medios públicos de comunicación social que conforman el Sistema Nacional de Medios Públicos, y los medios universitarios, comunitarios, de la sociedad civil y los restantes contemplados en el artículo 19, ningún medio de comunicación social podrá obtener más del sesenta (60) por ciento de sus ingresos en concepto de publicidad oficial:

- a) Durante más de dos (2) años consecutivos, en el caso de tratarse de medios de cobertura nacional;
- b) Durante más de cuatro (4) años consecutivos, en el caso de tratarse de medios de cobertura local.

A fin de cumplir con esta disposición, y en vistas de lo establecido en el artículo 25, la autoridad de aplicación establecerá por decreto reglamentario las medidas necesarias para disponer de la información indispensable en los tres primeros años de vigencia de la presente ley.

Art. 21. – *Incumplimiento de deberes de funcionario público*. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, así como de las normativas establecidas en la ley 25.188 de ética pública, por parte de los funcionarios encargados de administrar y aplicar el régimen de publicidad oficial, será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder.

Art. 22. – *Incumplimiento de criterios por parte de los medios de comunicación*. En caso de que se constate que los medios de comunicación que reciben publicidad oficial exceden los porcentajes de contratación establecidos en los artículos 16 y 20 de la presente, los mismos serán excluidos del Registro Oficial Público de Medios Publicitarios y privados de recibir publicidad oficial por el plazo de un (1) año desde la fecha en que se establezca la exclusión.

Art. 23. – *Rescisión de contrato*. Las autoridades ejecutoras de la presente ley se reservan el derecho de rescindir en forma unilateral los contratos de publicidad oficial, siempre y cuando exista causa fundada, comprobable a través de un informe técnico. Las circunstancias que motivan la rescisión de contrato son las siguientes:

- a) Cuando el medio o programa deje de emitirse al aire o publicarse con la periodicidad pactada en el momento de la firma del contrato;
- b) Cuando sea comprobado el incumplimiento de alguno de los requisitos fijados por la presente ley;
- c) Cuando sea comprobado el incumplimiento del contrato comprometidas por el medio.

Medición de audiencia y evaluación de impacto

Art. 24. – *Medición de audiencia y evaluación de impacto*. La autoridad de aplicación, mediante la firma de convenios con universidades nacionales, elaborará un plan de trabajo con metodologías específicas a fin de:

- a) Realizar mediciones de audiencia de los distintos medios de comunicación;
- b) Evaluar el impacto de la publicidad oficial.

Respecto del punto a), se elaborarán informes trimestrales, para los distintos medios de comunicación, en los que se buscará conocer con precisión:

- a) Nivel y tipo de audiencia;
- b) Alcance;
- c) Penetración;
- d) Preponderancia social.

Respecto del punto b) se realizará un informe anual que será incluido en el informe semestral de la primer mitad del año siguiente, tal como se estipula en el artículo 32, que informará sobre:

- a) El impacto de la publicidad oficial, en términos del alcance que ésta tiene y del reconocimiento del sujeto que comunica;
- b) El diagnóstico respecto de la comprensión del mensaje transmitido y de la credibilidad del mismo.

La información resultante, las metodologías de trabajo aplicadas, y las herramientas de recolección utilizadas en ambas mediciones, tales como cuestionarios, bases de datos, selección de puntos muestra, deberán ser de público acceso, y estarán disponibles en las páginas web tanto de las universidades participantes como de la autoridad de aplicación.

Registro Oficial Público de Medios Publicitarios

Art. 25. – *Registro Oficial Público de Medios Publicitarios*. La autoridad de aplicación confeccionará y mantendrá actualizado un registro en el que deberán

inscribirse todos los medios de comunicación que deseen recibir publicidad oficial. El mismo tendrá carácter público y será publicado íntegramente en la página web de la autoridad de aplicación.

Cada medio de comunicación deberá completar un legajo que constará de los siguientes datos, sin perjuicio de la información que pueda ser requerida en otras normas:

- a) Autorización o licencia para funcionar como tal, conforme la normativa vigente;
- b) En el caso de productoras, copia del contrato o herramienta jurídica de vinculación con el medio de comunicación en el cual se emiten sus programas;
- c) Datos identificatorios de su titular o titulares;
- d) Domicilio real;
- e) Facturación anual del año fiscal anterior al año de registro;
- f) Ámbito geográfico de cobertura o el alcance de la señal, en el caso de los servicios de comunicación audiovisual;
- g) Declaración jurada de medición de tirada, ventas, suscripciones o visitas para el caso de medios gráficos, publicaciones digitales, sitios de Internet o páginas web, según corresponda;
- h) Perfil temático y público destinatario;
- i) Cotización trimestral de precios de publicidad, por unidad de tiempo en la difusión televisiva o radiofónica, por centímetro cuadrado o pixel en la difusión gráfica y electrónica, o por cualquier otra medida uniforme que sirva a tal fin;
- j) Declaración jurada con la nómina de empleados o las que correspondan de acuerdo a los convenios colectivos vigentes para la actividad;
- k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y previsionales.

En el legajo se incluirán los contratos de publicidad oficial suscritos anteriormente con la empresa o medio respectivo, así como aquellos que se suscriban, en los que se especificarán la fecha y el detalle de los pagos realizados en virtud de los mismos.

Los medios incluidos en el Registro Oficial Público de Medios de Comunicación Social deberán actualizar su información semestralmente.

Art. 26. – *Vigencia.* La inscripción en el Registro Público de Medios de Comunicación Social tiene una vigencia anual. La falta de reinscripción en el Registro Público de Medios de Comunicación Social en los plazos establecidos por la autoridad de aplicación implica la baja automática del mismo.

Art. 27. – *Declaración jurada.* La inscripción y actualización en el Registro Oficial Público de Medios Publicitarios revestirá carácter de declaración jurada. El falseamiento de datos dará lugar a la exclusión del

registro, sin perjuicio de las correspondientes acciones judiciales.

Prohibiciones y restricciones

Art. 28. – *Prohibición de recibir publicidad oficial.* No podrán recibir publicidad oficial los medios de comunicación o productoras de contenido que:

- a) No se inscribieren en el Registro Oficial de Medios Publicitarios, o que no actualizaren los datos acorde a lo establecido en el artículo 25, o sobre los cuales se haya comprobado su falsedad;
- b) Hayan sido excluidos del Registro Oficial de Medios Publicitarios por la autoridad de aplicación;
- c) Sean deudores de los bancos oficiales que se encuentren inhabilitados por dichas entidades;
- d) Registren deudas previsionales y/o tributarias;
- e) Hubiesen sido sancionados grave o reiteradamente por contravenir las condiciones para la emisión de publicidad establecidas en la ley 26.522.

Art. 29. – *Restricciones.* No se podrá promover o contratar publicidad oficial que:

- a) Por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, promueva, difunda o favorezca la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, sexo, género, orientación sexual, posición económica, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos;
- b) Incite, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico;
- c) Manifiestamente menoscabe, obstaculice o perturbe las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias;
- d) Induzca a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier agrupación política u organización social;
- e) Contenga orientación partidaria. El manejo de los medios e instrumentos publicitarios de los que haga uso el sector público estatal, no deberá tener puntos de similitud conceptual, gráfica y/o visual con ningún partido político;
- f) Exhiba imágenes, voces, firmas, nombres o cualquier mensaje publicitario en el que aparezcan o sean nombrados funcionarios del gobierno o candidatos electorales, vinculados a los sujetos comprendidos en el artículo 3°;

- g) Provoque el descrédito, denigración o menosprecio, directo o indirecto, de una persona física o jurídica, privada o pública;
- h) Contenga información engañosa, subliminal y/o encubierta;
- i) Enuncie el mensaje de modo tal que se destaquen los actos de gobierno como logros de la gestión.

Art. 30. – *Prohibición de canje*. Queda expresamente prohibido el canje o permuta de multas, gravámenes u otro tipo de imposición o sanción monetaria estipulada por cualquier repartición del sector público nacional y en virtud de cualquier marco normativo que rija la actividad de los medios y productoras, por espacios de publicidad oficial.

Control, seguimiento y fiscalización

Art. 31. – *Control de la publicidad oficial*. Será función del Congreso velar por el estricto cumplimiento de los objetivos, principios, normas, reglamentaciones y procedimientos establecidos en la presente ley. Para ello, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, el pleno de cada una de las Cámaras o cualquiera de las comisiones asesoras, tendrá la facultad de requerir informes referidos al funcionamiento de la publicidad oficial, así como la presencia del titular de la autoridad de aplicación. Ambos requerimientos deberán ser respondidos en un plazo no mayor a los diez días corridos, tal como lo establece el inciso c) del artículo 8°.

Art. 32. – *Fiscalización. Informe semestral*. La autoridad de aplicación debe presentar un informe semestral al Congreso de la Nación. El plazo para presentar el informe sobre la actividad realizada entre los meses de enero y junio vence el 30 de septiembre del mismo año calendario. El plazo para presentar el informe sobre la actividad realizada entre los meses de julio y diciembre vence el 31 de marzo del año siguiente.

El informe deberá especificar, para cada campaña publicitaria, lo siguiente:

- a) Correspondencia con el Plan Anual de Publicidad Oficial;
- b) Fecha de inicio y finalización de la campaña;
- c) Identificación de los medios en los que el sector público contrató espacio publicitario y su correspondiente fundamentación;
- d) Cantidad, duración, horario, rango, ubicación, emisoras y costo específico de los avisos de radio y televisión y/o cantidad; ubicación de medios gráficos, sitios del espacio público u otros y costo específico de los avisos gráficos y/o cantidad, duración, circuitos y costo específico de publicidad en la vía pública; cantidad, modalidad, frecuencia, y costo específico de los avisos en medios y publicaciones digitales;

- e) Criterios de asignación que hayan justificado la selección de ese/os medio/s con exclusión de los otros;
- f) Copia de la resolución por la que se autorizó el gasto respectivo;
- g) En los casos en que la producción no se realice por medio de las unidades de comunicación del organismo emisor o por el medio por el cual se emita, los datos de la agencia de publicidad o profesionales independientes por cuyo intermedio se hayan cursado las respectivas órdenes de diseño, producción y compaginación detallando el precio pagado en cada operación;
- h) Resultados obtenidos en los estudios y/o análisis de impacto de la campaña.

Dicho informe deberá tener carácter público, y estará disponible en la página web de la autoridad de aplicación.

Art. 33. – *Auditoría anual*. La Auditoría General de la Nación realizará una auditoría anual de gastos y prácticas en la publicidad oficial. Dicha auditoría deberá incluir, sin perjuicio de otra información que sea solicitada, los presupuestos, los mecanismos utilizados para asignar la publicidad oficial y los gastos totales en tal concepto.

Transparencia

Art. 34. – *Publicación de información*. La autoridad de aplicación deberá publicar ininterrumpidamente y mantener actualizado, en el sitio web oficial, el Plan Anual de Publicidad Oficial, el Registro Oficial Público de Medios Publicitarios, los informes semestrales, y las mediciones de audiencia y evaluaciones de impacto realizadas por las universidades nacionales convenidas.

Art. 35. – *Transparencia de la publicidad oficial*. Toda la publicidad oficial incluida en la presente ley deberá estar identificada claramente como tal, indicando en forma expresa la dependencia que produce la información difundida, el organismo contratante y su financiamiento a través de recursos públicos.

Períodos electorales

Art. 36. – *Limitaciones durante procesos electorales*. Se prohíbe la ejecución, publicación y/o emisión de publicidad oficial durante los treinta (30) días previos a la celebración de las primarias abiertas y durante los treinta y cinco (35) días previos a la realización de las elecciones nacionales de carácter general.

Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable en los siguientes casos:

- a) Actividad relacionada con la organización y desarrollo de los procesos electorales;
- b) Actividad publicitaria estrictamente necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios públicos;

- c) Emergencias que pongan en riesgo la salud o la seguridad de la población;
- d) La publicación de actos administrativos del Poder Ejecutivo, tales como fallos, dictámenes, acuerdos, resoluciones, contratos, llamados a licitación o audiencia pública;
- e) La oferta de bienes y servicios producidos o comercializados por los sujetos comprendidos en el inciso b) del artículo 3° de la presente ley.

Disposiciones finales

Art. 37. – *Adhesión.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas en el mismo sentido de la presente ley.

Art. 38. – Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 39. – *Reglamentación.* El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Art. 40. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 21 de octubre de 2010.

*Martín Sabbatella. – Nélide Belous. –
Mónica L. Torfe. – Carlos S. Heller.*

INFORME

Honorable Cámara:

El objetivo del presente proyecto de ley es generar una propuesta que de manera efectiva regule los mecanismos de asignación y ejecución de publicidad oficial, garantizando el apego a una serie de principios generales como el interés general y la utilidad pública, el libre acceso a la información pública, la veracidad, la transparencia en los actos de gobierno, la igualdad de oportunidades en el acceso a la distribución, la razonabilidad en el gasto público y la eficacia en la comunicación.

La elaboración del dictamen se realizó atendiendo a la voluntad de regular guardando un especial cuidado en respetar la institucionalidad y el sistema republicano de gobierno. En este sentido, es claro que de acuerdo a la división de poderes corresponde al Ejecutivo llevar adelante la administración y ejecución de la publicidad oficial, y a la Auditoría General de la Nación ejercer el control sobre la ejecución presupuestaria que de esta norma se derive.

Sin perjuicio de esto, se torna necesario establecer una serie de mecanismos para que el Honorable Congreso de la Nación pueda solicitar informes y convocar a los funcionarios responsables de la autoridad de aplicación, con el objetivo de ejercer la función de control de la administración del Estado que le corresponde.

Por otra parte, y considerando muy especialmente la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, recientemente sancionada por este Honorable

Congreso, la regulación de la publicidad oficial debe hacer sinergia con la mencionada norma, en la medida en que la publicidad es otra de las formas de interacción del Estado con el sistema de medios de comunicación del país. En ese sentido, es oportuna la inclusión en este proyecto de mecanismos complementarios para fortalecer la producción de contenidos federal, y el acceso a la información de modo tal que en cada campaña publicitaria se evalúen, además de criterios como cobertura geográfica y perfil socioeconómico de las audiencias, la condición económica y el modo de propiedad y funcionamiento de los medios que están excluidos o en inferioridad de condiciones respecto del mercado publicitario comercial tradicional.

En ese sentido, y con el objetivo de evitar cualquier tipo de concentración de cualquier naturaleza, el presente dictamen establece los medios instalados en una provincia o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrán recibir en conjunto más que el 25 % del total del presupuesto asignado a publicidad oficial. Sin perjuicio de esto, se indica que las campañas nacionales deberán destinar al menos un 30 % del monto erogado en publicidad oficial a los medios de alcance local.

Se establecen también límites a la concentración por diferentes vías: ningún medio o grupo de medios podrá recibir más del 8 % de la inversión anual en publicidad oficial, ni ser adjudicatario de un porcentaje superior al 40 % de lo erogado para una campaña específica.

El presente texto prevé formas transparentes de contratación, criterios objetivos de selección y asignación, y que garantiza el libre acceso a la información pública y los demás principios enunciados anteriormente.

Por los motivos expuestos tenemos el convencimiento de que el presente proyecto de ley viene a zanjar con suficiencia la necesidad de regular que en este tema se impone al legislador, haciéndolo con responsabilidad y apego a los principios republicanos y democráticos.

Martín Sabbatella.

ANTECEDENTES

1

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

RÉGIMEN ESPECÍFICO DE CONTRATACIÓN
DE PUBLICIDAD OFICIAL,
CARACTERIZACIÓN DE LA MISMA,
FORMA DE LA CONTRATACIÓN
Y SISTEMA DE CONTROL

Artículo 1° – *Objeto.* La presente ley tiene por finalidad regular de un modo específico la contratación

llevada a cabo por los sujetos que en ella se indican y que tenga por objeto la publicidad oficial, caracterizando la misma, estableciendo el correspondiente sistema de control y la responsabilidad de los funcionarios que realicen sus disposiciones.

Art. 2° – *Definición*. Debe entenderse por publicidad oficial a toda comunicación promovida por los sujetos que se indican en el artículo 3° de la presente ley, cualquiera sea la forma que adopte tal comunicación y el medio utilizado para su difusión. Queda expresamente prohibido que la contratación de publicidad oficial se realice por intermedio de terceros.

Art. 3° – *Sujetos comprendidos*. Quedan alcanzadas por las disposiciones de la presente ley las contrataciones que tengan por objeto publicidad oficial celebradas por la administración pública nacional, centralizada o descentralizada, y entidades autárquicas, Poder Judicial, Poder Legislativo, empresas y sociedades del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria y sociedades de economía mixta.

Art. 4° – *Objetivos perseguidos con la publicidad oficial*. La contratación de la publicidad oficial solo podrá tener los siguientes objetivos:

- a) Afianzar los valores, las instituciones democráticas y los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Nacional;
- b) Difundir las políticas, programas, servicios e iniciativas gubernamentales que se encuentren efectivamente disponibles para los habitantes;
- c) Difundir y promocionar la cultura y el patrimonio histórico y natural de la Nación;
- d) Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social, profundizando mediante ésta la valorización del federalismo y el sistema republicano;
- e) Garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública en forma igualitaria a toda la población;
- f) Promover la participación de la población;
- g) Promover el ejercicio efectivo de los derechos y las obligaciones de la sociedad;
- h) Otorgar transparencia y control a la asignación de fondos públicos.

Art. 5° – *Forma*. En las comunicaciones a que se refiere el artículo 2° se empleará el idioma castellano y, además, atendiendo al ámbito territorial de la difusión, las lenguas de las comunidades indígenas argentinas a quienes la publicidad esté destinada. La publicidad oficial debe ser clara, comprensible y relevante para toda la población.

Art. 6° – *Prohibiciones*. La publicidad oficial no podrá contener imágenes o referencias a ninguno de los funcionarios vinculados a los sujetos indicados en el artículo 3°, ni sus firmas, ni de candidatos a cargos electivos, ni manifestaciones engañosas o que

impliquen marginación o perjuicio fundado en razones ideológicas o políticas. No podrá destacar logros de gestión ni tampoco podrá contener ningún tipo de orientación partidaria.

Art. 7° – *Principios*. Todo lo vinculado con la contratación de publicidad oficial se regirá por los siguientes principios: el interés general, igualdad, concurrencia, motivación, veracidad, transparencia, responsabilidad, eficacia, austeridad en el gasto y publicidad.

Art. 8° – *Forma de contratación*. Queda prohibida toda distribución y concentración discrecional de la publicidad oficial. Las contrataciones deberán realizarse mediante licitaciones públicas o compulsas de precios, bajo pena de nulidad. No se permitirá la contratación directa de medios ni de agencias de publicidad. Las únicas excepciones se admitirán cuando deban publicarse mensajes destinados a advertir a la población sobre posibles riesgos ocasionados por enfermedades, catástrofes naturales u otro tipo de emergencias que pongan en riesgo la vida y la seguridad de la sociedad.

Art. 9° – *Publicidad de la contratación*. Los contratos que se celebren en el marco de esta ley serán publicados en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la orden y en el sitio oficial del organismo contratante, dentro del mismo período de tiempo.

En ningún caso se podrá argumentar la reserva o confidencialidad para no cumplir con los requisitos vinculados con la publicidad que se establecen en la presente ley.

Art. 10. – *Precio*. El precio que se abone por publicidad oficial, en ningún caso podrá ser superior al que por la misma paguen los anunciantes privados. En todos los casos deberá haber una razonable relación entre espacio o tamaño y precio, en el ámbito audiovisual o gráfico, respectivamente.

Las adjudicaciones se harán a favor de las ofertas más convenientes, no siendo el precio la única variable de valoración de la misma. También deberá tenerse en cuenta a los efectos de la adjudicación que el mensaje llegue de la manera más eficaz al público objetivo de cada campaña en particular.

Art. 11. – *Autoridad de aplicación*. La Jefatura de Gabinete de Ministros será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 12. – *Registro Nacional de Medios de Difusión*. La autoridad de aplicación deberá llevar un Registro Nacional de Medios de Difusión de la Publicidad Oficial. En el registro deberán inscribirse los periódicos, revistas, emisoras de radio y televisión y los portales de Internet que estén interesados en ser adjudicatarios de publicidad oficial.

Art. 13. – *Requisitos*. Es condición para integrar el Registro Nacional de Medios de Difusión de la Publicidad Oficial la acreditación de la calidad de adjudicatarios de licencias otorgadas por el Poder Ejecutivo

de conformidad con el artículo 39 de la ley 22.285, cuya licencia tenga más de tres años de antigüedad sin suspensiones ni interrupciones, al momento de la solicitud de inscripción.

Art. 14. – *Plan de publicidad.* Cada uno de los organismos del Estado que realice publicidad tendrá la obligación de confeccionar un plan de publicidad, debiendo especificar el porcentaje de su presupuesto publicitario que destinarán a cada una de las categorías de medios de difusión, con su debida justificación. Las partidas destinadas a publicidad oficial no podrán ser objeto de las atribuciones que al jefe de Gabinete otorga el artículo 37 de la Ley de Administración Financiera.

Art. 15. – *Control.* Sin perjuicio de los controles internos y externos que correspondan la autoridad de aplicación deberá presentar semestralmente al Congreso de la Nación un informe escrito a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y Libertad de Expresión de ambas Cámaras acerca de la ejecución en materia de publicidad oficial. El informe deberá contener todos los datos sobre gastos de cada uno de los organismos enumerados en el artículo 2º, identificación de los medios con los que la autoridad de aplicación contrató publicidad; contrato de adjudicación de la publicidad oficial, monto, plazos y ejecución.

Art. 16. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa días de la vigencia de la presente ley.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura G. Montero. – Miguel Á. Giubergia. – Daniel Katz. – Juan C. Scalesi. – Enrique L. Thomas.

2

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – *Asignación del gasto.* La presente ley reglamenta la asignación del gasto previsto en el presupuesto nacional para la publicidad oficial.

Art. 2º – *Sujetos.* La publicidad oficial comprende toda comunicación promovida por la administración pública nacional, centralizada o descentralizada, y por las entidades autárquicas.

Art. 3º – *Principios.* La adjudicación de la publicidad oficial se regirá por los principios de interés general, no discriminación, veracidad, transparencia, responsabilidad, eficacia y austeridad en el gasto.

Art. 4º – *Fines de la comunicación pública.* La publicidad oficial tendrá la finalidad de:

- a) Afianzar los valores y principios constitucionales;
- b) Informar objetivamente sobre la gestión del gobierno quedando prohibido ensalzar los lo-

gos y la labor de las autoridades y funcionarios públicos;

- c) Difundir las disposiciones normativas que por su importancia e impacto social requieran la adopción de medidas complementarias a fin de lograr el conocimiento general;
- d) Divulgar y conservar el patrimonio histórico y cultural del país;
- e) Preservar los derechos individuales y sociales reconocidos por la Constitución Nacional.

Art. 5º – *Preservación de los valores democráticos.* En la publicidad oficial no se podrán incluir mensajes discriminatorios ni contrarios a los principios, valores, declaraciones, derechos y garantías que configuran el régimen republicano democrático consagrado en la Constitución Nacional.

Art. 6º – *Situaciones especiales.* La reglamentación preverá los medios para garantizar que las personas que tengan cualquier tipo de discapacidad puedan tomar adecuado conocimiento de la publicidad oficial.

Art. 7º – La publicidad oficial queda suspendida a partir de los noventa (90) días antes de la fecha fijada para las elecciones nacionales, salvo las relacionadas con las normas electorales y las que aseguren la transparencia del proceso electoral y situaciones de emergencia.

Art. 8º – *Idioma.* En las comunicaciones a que se refiere el artículo 2º se empleará el idioma castellano y, además, atendiendo al ámbito territorial de la difusión, las lenguas de las comunidades indígenas argentinas a quienes la publicidad esté destinada.

Art. 9º – *Registro público.* Se crea en jurisdicción de la Secretaría de Comunicaciones, el Registro Público de Medios de Difusión de la Publicidad Oficial (RePuMed).

En el mismo deberán inscribirse los periódicos, revistas, emisoras de radio y televisión, las empresas productoras de programas para radio y televisión y los portales de Internet que estén interesados en ser adjudicatarios de publicidad oficial. Cada uno de los medios especificados constituirá una categoría.

Los titulares de medios de radiodifusión deberán acreditar su calidad de adjudicatarios de licencias otorgadas por el Poder Ejecutivo nacional de conformidad con el artículo 39 de la ley 22.285.

Art. 10. – *Plan de publicidad.* Semestralmente, los distintos organismos del Estado nacional que realizan publicidad oficial harán un plan de publicidad, definiendo el porcentaje de su presupuesto publicitario que destinarán a cada una de las categorías de medios de difusión: radio, televisión, periódicos, revistas y portales de Internet, asignando asimismo un porcentaje a campañas que se realicen en la vía pública.

Art. 11. – *Transparencia. Publicación.* Para asegurar la transparencia, los presupuestos aprobados de publicidad de los organismos enumerados en el artícu-

lo 2º, como también los contratos que se formalicen con los respectivos medios, deberán ser publicados en sitios web de libre acceso al público o en las respectivas publicaciones oficiales de cada entidad. Además, se confeccionará un informe anual sobre los contratos, y sus características, de la publicidad oficial.

Art. 12. – *Criterios de adjudicación.* La asignación de la publicidad oficial se contratará con quienes se encuentren inscritos en el Registro Público de Medios de Difusión de la Publicidad Oficial y se ajustará al perfil del medio y el público al que va destinada la campaña: perfil socioeconómico, etario y de género, cobertura geográfica; a las siguientes pautas:

- a) El 45 % del monto total del gasto previsto en el presupuesto nacional para el financiamiento de las comunicaciones se distribuirá igualitariamente entre todos los inscritos en cada categoría en el registro oficial mencionado en el artículo 8º. Para participar de este reparto, las empresas productoras de programas de radio y televisión y los portales de Internet deberán acreditar uno (1) y tres (3) años, respectivamente, de permanencia en la actividad;
- b) El 55 % restante se asignará:
 - A los periódicos y revistas, en proporción a los ejemplares editados según los datos que provea al respecto el Instituto Verificador de Circulación (IVC) o el Canal Regulado de Ventas de Diarios y Revistas. Si algún medio no estuviera de acuerdo con los datos que surjan de los métodos de verificación indicados, deberá acreditar, de manera suficiente e indubitable, la cantidad de ejemplares efectivamente vendidos.
 - A los medios radiales y televisivos y a las empresas productoras de programas para radio y televisión en proporción a la medición que realiza IBOPE. Si ésta fuera cuestionada, el impugnante deberá justificar, de modo suficiente e indubitable, el nivel de su audiencia. Lo mismo habrá de cumplimentar el medio cuya audiencia no fuera verificada por IBOPE. Si hubiera más de una entidad que realizare la evaluación de la audiencia se extraerá un promedio entre las diferentes mediciones ajustándose el pago de la publicidad en relación con tal resultado.
 - A los portales de Internet en proporción a la cantidad de visitas que reciban los mismos, la que deberá ser acreditada objetivamente.

Podrá contratarse con medios que no se hallen inscritos en el RePuMed cuando por las características de la publicidad a realizar sea menester efectuarla en el extranjero.

Art. 12 bis. – *Asignación específica.* Sin perjuicio de lo indicado en el artículo anterior, la Secretaría de Comunicaciones podrá seleccionar a determinados medios para la adjudicación de la publicidad, en atención a las características del medio, el perfil del público al que se destina la comunicación y a la cobertura geográfica de la misma. Si hubiere más de un medio que reuniera las condiciones señaladas, la adjudicación entre ellos se hará siguiendo el criterio establecido en el artículo 11, apartado II.

Art. 13. – *Precio. Verificación.* El precio que se abone por los espacios destinados a la publicidad oficial, en ningún caso podrá ser superior al que por los mismos paguen los anunciantes privados.

La reglamentación preverá la forma de verificación de que la publicidad pagada haya sido efectivamente difundida.

Art. 14. – *Acción judicial. Legitimación.* Cualquiera de los medios citados en el artículo 9º de la presente ley podrá iniciar una acción judicial contra el Estado nacional, mediante el procedimiento sumarísimo, cuando, de modo notorio y expreso, se incumplieran o violaren las disposiciones de la presente ley. No será necesario para la procedencia de la demanda, demostrar un daño concreto consumado en perjuicio directo del accionante.

Art. 15. – *Vigencia.* La presente ley regirá a partir de los noventa (90) días de su publicación, plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo nacional dictará la pertinente reglamentación.

Art. 16. – *Disposición transitoria.* Hasta tanto se dé por concluida la tarea de normalización de las radiocomunicaciones, hecho que será certificado mediante decreto del Poder Ejecutivo, quienes no cuenten con la autorización requerida en el artículo 8º deberán acreditar que han iniciado los trámites de solicitud de la misma ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER).

Art. 17. – *Control externo.* La Auditoría General de la Nación (AGN) deberá realizar y publicar una auditoría anual de gastos y prácticas en la publicidad oficial.

Art. 18. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse al presente régimen.

Art. 19. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José A. Arbo. – Jorge L. Albarracín. – César A. Albrisi. – José M. Roldán.

3

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1º – El derecho a la información pública será garantizado por el Poder Ejecutivo nacional, especialmente en el uso de la publicidad oficial. En la

defensa de este derecho estarán comprendidos todos los medios de comunicación.

Art. 2° – Se considera publicidad oficial a toda forma de comunicación, anuncio o aviso, de carácter general o particular, nacional o regionalizado, que utiliza el gobierno nacional para difundir las acciones de interés comunitario y los actos de los diferentes entes u organismos oficiales.

Art. 3° – La autoridad de aplicación para el cumplimiento de la presente ley será la Agencia Nacional de Noticias, Télam Sociedad de Estado, responsable de la publicidad oficial

Art. 4° – La publicidad oficial será distribuida en forma transparente, justa y equitativa, entre los diferentes medios, garantizando la libertad de prensa y el pluralismo informativo.

Art. 5° – Para asegurar los principios establecidos en el artículo 4° la autoridad de aplicación establecerá como criterios básicos los siguientes:

- a) Pertinencia del mensaje en relación a los caracteres enunciados en el artículo 2°;
- b) Competencia y adecuación del medio a la normativa vigente;
- c) Ubicación territorial del medio;
- d) Zona de influencia del medio;
- e) Características y número de receptores.

Art. 6° – Con el objeto de realizar el seguimiento y control de las acciones relacionadas con la publicidad oficial la autoridad de aplicación promoverá la creación de un registro, de acceso público, de medios de comunicación, que reciban publicidad oficial y de aquellos medios que aspiran a contar con la misma.

En el registro se consignarán entre otros los siguientes datos:

- a) Identificación del medio y del/los propietarios;
- b) Zona de influencia;
- c) Tipo de contrato;
- d) Duración del contrato;
- e) Monto del contrato.

Art. 7° – En el ámbito de la Secretaría de Medios se crea el Consejo Federal de Asesoramiento en Publicidad Oficial (CONFEP), de carácter consultivo externo, que estará integrado por un representante por cada asociación periodística y de medios de comunicación con personería jurídica nacional, tres senadores y tres diputados nacionales uno por la mayoría y dos por la minoría, el Defensor del Pueblo y un representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de cada una de las provincias que adhieran a la presente ley.

Art. 8° – El Consejo Federal de Asesoramiento en Publicidad Oficial (CONFEP) tendrá las siguientes funciones:

- a) El estudio y consideración de todos los temas relacionados con la publicidad oficial;
- b) El seguimiento y control de la distribución de la publicidad oficial en relación a los criterios fijados, especialmente en las etapas de campañas electorales;
- c) Analizar los contratos de publicidad oficial y la inversión presupuestaria correspondiente;
- d) Realizar informes sobre el seguimiento y control de los contratos de publicidad oficial.

Art. 9° – El desempeño de los integrantes del CONFEP será de carácter ad honórem, debiendo elaborar, en un plazo no superior a los sesenta días de promulgada la presente ley, su reglamento interno.

Art. 10. – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que adhieran al presente proyecto y a legislar en el mismo sentido.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvana Giudici.

4

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – *Definiciones.* A los efectos de la presente ley y sus reglamentos de aplicación, se entenderá por:

- 1.1. *Publicidad oficial:* todo aviso, comunicación o anuncio expresado a través de cualquier medio de comunicación, en cualquier soporte, dispuesto por alguno de los organismos del artículo 4°.
- 1.2. *Información de carácter general:* es aquella información cuyo contenido debe ser conocido por la generalidad de los habitantes de la República Argentina.
- 1.3. *Información de carácter particular:* es aquella información cuyo contenido debe ser conocido por determinados segmentos o grupos de habitantes de la República Argentina.
- 1.4. *Información de carácter regional:* es aquella información cuyo contenido debe ser conocido por los habitantes de determinada o determinadas regiones de la República Argentina.
- 1.5. *Información pública:* es la información general, particular o regional que se difunda mediante publicidad oficial.
- 1.6. *Organismo oficial:* los entes u organismos del artículo 4°.
- 1.7. *Autoridad de aplicación:* Télam Sociedad del Estado, cuyo estatuto fuera aprobado por decreto 2.507/2002 o el organismo oficial que la sustituyere, con competencia en la planificación y contratación de espacios publicitarios y producción de la publicidad oficial.

Art. 2º – *Objeto*. La información pública a ser difundida mediante publicidad oficial sólo podrá tener por objeto promover, difundir o informar:

- a) Derechos que se reconozcan a los ciudadanos;
- b) Obligaciones impuestas a los ciudadanos;
- c) Consultas públicas;
- d) Programas de gobierno respecto de los cuales los beneficiarios deban ejercer acciones positivas para el otorgamiento de alguna prestación;
- e) Condiciones o requerimientos de licitaciones o concursos públicos;
- f) Medidas adoptadas o a adoptarse en casos de emergencias públicas;
- g) Publicidad relacionada en forma directa con el objeto social de las sociedades controladas por el Estado.

Art. 3º – *Finalidad*. La finalidad de la publicidad oficial será que la información pública sea difundida de modo eficaz para llegar a destinatarios definidos en forma objetiva, respetando la pluralidad de medios mediante una asignación transparente y no discriminatoria y a los mejores precios disponibles.

Art. 4º – *Organismos comprendidos*. Las disposiciones de la presente ley, serán aplicables a los siguientes organismos:

- a) Poder Legislativo de la Nación;
- b) Poder Judicial de la Nación;
- c) Consejo de la Magistratura;
- d) Ministerio Público;
- e) Administración nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social;
- f) Empresas y sociedades del Estado, concepto que abarca a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;
- g) Entes públicos excluidos expresamente de la administración nacional, concepto que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones;

h) Fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

Art. 5º – *Definición de información pública*. La información pública a ser difundida mediante publicidad oficial será definida por el organismo oficial, determinando mediante acto administrativo o, en su caso, decisión fundada del organismo de conducción, los siguientes elementos:

- a) Objetivo del mensaje, mencionando su adecuación a las pautas del artículo 2º;
- b) Destinatarios del mensaje, contemplando el acceso que los mismos tienen a los medios de comunicación;
- c) Carácter general, particular o regional de la información pública, detallando, en su caso, la cobertura geográfica o la segmentación de público correspondiente;
- d) Tipo de medio de comunicación sugerido, gráfico, radiofónico, televisivo o de Internet.

Art. 6º – *Registro de medios de comunicación*.

- 6.1. La autoridad de aplicación deberá confeccionar y mantener actualizado un registro de medios para la publicidad oficial, en el que se deberán registrar todos los medios de comunicación que deseen recibir publicidad oficial.
- 6.2. El registro contendrá los siguientes datos, que deberán serle provistos por medio de declaración jurada por los medios registrados:
 - a) Cantidad de usuarios reales y potenciales;
 - b) Ámbito geográfico de cobertura;
 - c) Cotización anual de precios para publicidad oficial, por unidad de tiempo en la difusión televisiva o radiofónica o por centímetro cuadrado en la difusión gráfica;
 - d) Datos sociales y datos que permitan la notificación electrónica a la autoridad de aplicación.
- 6.3. La autoridad de aplicación podrá eliminar del registro a aquellos medios cuya declaración jurada no se adecue a la realidad.

Art. 7º – *Pautas de asignación*. La autoridad de aplicación será el único órgano que estará facultado para ordenar publicidad oficial, a pedido y por cuenta y orden de un organismo oficial.

- 7.1. A solicitud de un organismo oficial, la autoridad de aplicación podrá contratar la difusión de publicidad oficial a los medios registrados en el registro del artículo 6º, ateniéndose estrictamente a las siguientes pautas:
 - a) Adecuación de la información pública definida según el artículo 5º, a las pautas del artículo 2º;

- b) Satisfacción de los requerimientos de difusión de la información pública, conforme a la definición efectuada según el artículo 5°;
- c) Menor precio. No se efectuará publicidad oficial en medios que propusieren a la autoridad de aplicación tarifas superiores a las que, netas de todo descuento, cobraren a grandes anunciantes.

7.2. A fin de garantizar pluralismo informativo, la autoridad de aplicación, antes de asignar publicidad oficial a un medio en particular, deberá ofrecer mediante notificación electrónica a los demás medios con cobertura semejante a la del medio elegido conforme las pautas anteriores, la posibilidad de igualar precio para la asignación a ellos, en conjunto, del 50 % de la pauta publicitaria prevista.

Art. 8° – El índice de penetración del medio masivo será medido e informado a la autoridad de aplicación al menos trimestralmente por la Cámara de Control de Medición de Audiencias (CCMA) o la organización no gubernamental que la pudiere sustituir.

Independientemente de ello, la autoridad de aplicación realizará las auditorías pertinentes para la determinación de la exactitud de esta información.

Art. 9° – Todo medio registrado que considere que ha sido injustificadamente discriminado en la asignación de publicidad oficial, podrá efectuar una denuncia ante las comisiones legislativas del artículo siguiente.

Art. 10. – Anualmente, la autoridad de aplicación remitirá a las comisiones de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión del Honorable Senado de la Nación y de Libertad de Expresión de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un informe sobre las actuaciones que hubiere efectuado de conformidad con la presente ley.

Art. 11. – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al presente régimen.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Federico Pinedo.

5

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

PUBLICIDAD OFICIAL

Artículo 1° – *Definiciones.* A los efectos de la presente ley se entiende por:

- a) *Publicidad oficial:* denominase publicidad oficial, a la publicación en medios de difusión radial, gráficos, televisivos, páginas web y cualquier otro tipo de soporte tecnológico que

facilite la comunicación masiva, a los siguientes tipos de publicidad llevados a cabo en el territorio de la Nación:

1. *Publicidad de los actos de gobierno:* es una publicación, a través de los medios de difusión, de licitaciones públicas y privadas, avisos de interés para la población y todo otro acto emanado del Poder Ejecutivo y/o los órganos dependientes del mismo, destinado a producir efectos generales o que comprometen fondos públicos. También quedan incluidos los fallos, dictámenes, acuerdos, resoluciones, contratos, convenios, concesiones y en general los diversos actos dictados por los órganos estatales competentes.
2. *Publicidad institucional:* es la publicación a través de los medios que promueva una cultura preventiva en la sociedad, respecto a los asuntos que competen a la salubridad, seguridad pública, recursos naturales, etcétera, o que informe de las acciones adoptadas por el Estado en materia de salud, educación, seguridad, desarrollo social, preservación del medio ambiente, uso eficiente de recursos naturales, ejecución de planes y programas a cargo de las distintas dependencias estatales y que oriente a los consumidores de los bienes o servicios en cuestión, así como la promoción de la cultura en todas sus expresiones y de los valores cívicos, entre otros;

b) *Autoridad de aplicación:* la Secretaría de Medios de Comunicación o a quien se designare para entender y efectuar la planificación o contratación de la publicidad oficial;

c) *Medios de difusión públicos o privados más convenientes:* son aquellos medios que canalizan la publicidad oficial, que cumplen los requisitos exigidos por esta ley, previa selección por la autoridad de aplicación, a través de la aplicación de criterios técnicos (propuesta y justificación objetiva de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público y el objetivo que se quiere lograr, la cobertura, el precio);

d) *Registro Nacional de Medios de Comunicación:* es el registro de medio de comunicación dependiente de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación en el que, deben inscribirse entre el 1° de febrero y 1° de abril de cada año todos los medios de comunicación que estén interesados en emitir publicidad oficial.

Art. 2° – *Objeto.* El objeto de la presente ley es:

- a) Regular la publicidad oficial con el fin de difundir entre la población las acciones del

gobierno nacional y otras informaciones de interés público de forma transparente, objetiva, veraz y oportuna.

- b) Garantizar la participación de todos los medios de comunicación que cumplen con los requisitos exigidos por esta ley y se encuentren habilitados para la asignación de publicidad oficial a través de pautas objetivas.

Art. 3º – *Alcance y ámbito de aplicación.* Las disposiciones de la presente ley se aplican a toda actividad de publicidad oficial que realice el gobierno nacional llevada a cabo de manera directa o indirecta a través de sus poderes, organismos centralizados y descentralizados, empresas estatales y fondos fiduciarios integrados con bienes del Estado nacional, sean cuales fueren los medios empleados.

Art. 4º – *Categorías.* Se autorizan únicamente las siguientes categorías de publicidad oficial:

- a) Publicidad de los actos de gobierno;
- b) Publicidad institucional.

Art. 5º – *Contenido de la publicidad oficial.* El contenido de la publicidad oficial debe:

- a) Hacer referencia a los servicios públicos que prestan las diversas dependencias y entidades del gobierno nacional, informando y orientando a los receptores de los mismos;
- b) Promover una cultura preventiva en la sociedad respecto a los asuntos que competen a la salubridad, seguridad pública o recursos naturales, entre otros;
- c) Informar de las acciones adoptadas en materia de salud, preservación del ambiente, uso eficiente de los recursos naturales, promoción social o seguridad de la población, entre otros;
- d) Informar de manera objetiva la ejecución de los planes y programas a cargo de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo nacional;
- e) Promocionar la cultura nacional, los principios constitucionales y los valores éticos, republicanos, democráticos y la equidad social;
- f) Consignar en lugar visible publicidad oficial cursada por ministerio o dependencia.

Art. 6º – *Diseño, contenido, producción y difusión del material comunicacional.* Para la contratación de los servicios de diseño, producción o difusión, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deben acreditar debidamente las condiciones de servicio, calidad, costo de mercado y cobertura de los medios seleccionados, sean éstos oficiales o privados. La contratación de dichos servicios se lleva a cabo bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate. La publicidad oficial debe ser de estricto contenido fáctico, expresado de forma objetiva y sencilla.

Art. 7º – *Prohibiciones.* Se prohíbe:

- a) Cualquier mensaje publicitario que por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, promueva, difunda o favorezca la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, género, elección sexual, posición económica, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos;
- b) En el marco de la publicidad oficial cualquier mensaje publicitario en el que aparezcan o sean nombrados funcionarios públicos;
- c) El pago por promocionar (PTP)

Art. 8º – *Sanción.* El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior da lugar a que la publicidad deba ser solventada por el funcionario responsable de la publicación con su patrimonio.

Queda a criterio de la autoridad de aplicación, la suspensión del funcionario.

En caso de reincidencia, queda inhabilitado para el ejercicio de la función pública por el término de 5 (cinco) años.

Art. 9º – *Creación del Registro Nacional de Medios de Comunicación.* Créase en la órbita de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Nación el Registro Nacional de Medios de Comunicaciones cuyo objeto es el registro de todos los medios de comunicación que estén interesados en emitir publicidad oficial entre el 1º de febrero y el 1º de abril de cada año.

Art. 10. – *Medios.* Asignación de publicidad oficial. Requisitos:

Los medios de difusión (canales de televisión, portales de noticias, medios gráficos y radios, productoras, programas de televisión, programas de radio y secciones independientes de medios gráficos) que estén interesados en emitir publicidad oficial, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Libre deuda impositiva de los impuestos que correspondieren;
- b) Declaración jurada de cumplimiento de relaciones laborales;
- c) Declaración jurada de tirada o visitas, para el caso de medios gráficos o electrónicos, según correspondiera;
- d) Inscripción ante el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) o quien lo suceda;
- e) Grillas de programación;
- f) Cuadro tarifario actualizado;
- g) Inscripción ante el Registro Nacional de Medios de Comunicación;
- h) Emitir las órdenes de contratación, con copia, con detalle del organismo estatal.

Art. 11. – *Autoridad de aplicación. Distribución de publicidad. Pautas de asignación.* La autoridad de aplicación es el organismo autorizado para la distribución de publicidad oficial canalizando la misma por los medios de difusión públicos o privados más convenientes que estuvieren inscritos en el registro del artículo 9° y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 10, respetando la diversidad regional y la equitativa participación de los medios dentro de las siguientes pautas de asignación.

El 15 % del monto total del gasto previsto en el presupuesto nacional para el financiamiento de las comunicaciones se distribuirá igualitariamente entre todos los inscritos en cada categoría en el registro oficial mencionado en el artículo 9°. Para participar de este reparto, las empresas productoras de programas de radio y televisión y los portales de Internet deberán acreditar uno (1) y tres (3) años, respectivamente, de permanencia en la actividad.

El 85 % restante se asignará: a los periódicos y revistas, en proporción a los ejemplares vendidos según los datos que provea al respecto el Instituto Verificador de Circulación (IVC) o el Canal Regulado de Ventas de Diarios y Revistas. Si algún medio no estuviera de acuerdo con los datos que surjan de los métodos de verificación indicados, deberá acreditar, de manera suficiente e indubitable, la cantidad de ejemplares efectivamente vendidos; a los medios radiales y televisivos y a las empresas productoras de programas para radio y televisión en proporción a la medición que realiza IBOPE. Si ésta fuera cuestionada, el impugnante deberá justificar, de modo suficiente e indubitable, el nivel de su audiencia. Lo mismo habrá de cumplimentar el medio cuya audiencia no fuera verificada por IBOPE. Si hubiera más de una entidad que realizare la evaluación de la audiencia se extraerá un promedio entre las diferentes mediciones ajustándose el pago de la publicidad en relación con tal resultado.

A los portales de Internet en proporción a la cantidad de visitas que reciban los mismos, la que deberá ser acreditada objetivamente.

A la vía pública, estática en espectáculos deportivos y de interés, lunetas, o cualquier otro medio existente, en relación a las zonas de promoción y densidad poblacional.

Podrá contratarse con medios que no se hallen inscritos en el Registro Nacional de Medios de Comunicación cuando por las características de la publicidad a realizar sea menester efectuarla en el extranjero.

Art. 12. – *Autoridad de aplicación. Rescisión del contrato.* La autoridad de aplicación se reserva el derecho de rescindir en forma unilateral los contratos de publicidad oficial cuando se constaten algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando el medio de comunicación o producción independiente deje de emitirse al aire o publicarse –según su formato– con la periodici-

dad pactada en el momento de la firma del contrato;

- b) Cuando sea comprobado, por parte de la autoridad de aplicación u otra autoridad competente, el incumplimiento de alguno de los requisitos fijados por la presente ley;
- c) Cuando no figure en lugar visible publicidad oficial cursada por ministerio o dependencia.

Art. 13. – *Publicidad de las asignaciones de pautas publicitarias.* Las asignaciones de pautas publicitarias a los medios de comunicación serán publicados en la página web oficial de la Secretaría de Comunicación en la que se dará cuenta de las pautas objetivas aplicadas en la asignación.

Art. 14. – *Fiscalización.* La autoridad de aplicación, a los fines de fiscalizar la asignación de publicidad oficial debe elevar trimestralmente a la Auditoría General de la Nación un informe detallado de:

- a) La planificación y contratación de espacios publicitarios;
- b) La producción de la publicidad oficial que le fuere requerida por las diferentes áreas del gobierno nacional;
- c) Los criterios de asignación de publicidad oficial a los medios de difusión públicos o privados.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Patricia Bullrich.

6

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

RÉGIMEN PARA LA PUBLICIDAD OFICIAL

Artículo 1° – *Objeto.* Es objeto de la presente ley regular la actividad de la publicidad oficial promovida o contratada por el gobierno nacional, el cual comprende la administración central, el Poder Legislativo, los organismos descentralizados, entidades autárquicas y cualquier otra entidad que dependa o se encuentre bajo control administrativo del Poder Ejecutivo, las empresas y sociedades del Estado, organismos de la seguridad social, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde la Nación tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Art. 2° – *Definición.* A los fines de esta ley se entiende por publicidad oficial todo anuncio, aviso o comunicación, efectuado a través de cualquier medio de comunicación y en cualquier soporte, contratado bajo cualquier modalidad por el gobierno nacional.

Art. 3° – *Medios.* El presente régimen abarca la publicidad oficial realizada en los siguientes medios:

- a) Televisivos;
- b) Radiofónicos;
- c) Internet y soportes informáticos;
- d) Cinematográficos;
- e) Gráficos;
- f) Vía pública;
- g) Vía celular;
- h) Publicidad móvil;
- i) Publicidad aérea;
- j) Espectáculos públicos y espacios en eventos de acceso público (conferencias, talleres, seminarios, congresos, ferias, exposiciones, entre otros).

Esta lista es meramente enunciativa, debiendo incorporarse toda nueva técnica de difusión conforme los modernos avances en la materia.

Art. 4° – *Principios generales*. Todo asunto vinculado con la publicidad oficial debe regirse por los siguientes principios generales:

- a) Interés general y utilidad pública. La publicidad oficial debe ofrecer información de interés general y utilidad pública para todos los habitantes de la Nación y no debe perseguir fin distinto al de lograr el bienestar general;
- b) Transparencia. A fin de evitar la discrecionalidad y facilitar el control debe garantizarse la transparencia y el fácil acceso a toda la información relacionada con la utilización de los recursos públicos destinados a la publicidad oficial;
- c) Equidad en la distribución y pluralidad de medios. La publicidad oficial debe distribuirse entre los medios de comunicación respetando su pluralidad a través de criterios equitativos. La asignación de publicidad oficial no debe afectar la independencia de los medios de comunicación y el ejercicio de las libertades de información, pensamiento, expresión y prensa, evitando beneficios o marginaciones fundadas en razones ideológicas, políticas y/o partidarias;
- d) Razonabilidad de la inversión. Debe existir proporcionalidad entre el objeto de la contratación y el interés público comprometido;
- e) Eficacia y eficiencia. La publicidad oficial debe alcanzar los objetivos propuestos al menor costo posible;
- f) Igualdad y diversidad social y cultural. La publicidad oficial contribuirá a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y respetará la diversidad social y cultural presente en la sociedad;
- g) Accesibilidad. Se procurará el más completo acceso a la información a las personas con cualquier tipo de discapacidad;

- h) Fomento de soportes respetuosos con el medio ambiente. Se otorgará preferencia a los soportes que, sin merma de la eficacia de la campaña, sean respetuosos con el medio ambiente.

Art. 5° – *Exclusiones*. Queda excluida de la aplicación de la presente norma la publicación de textos ordenada por disposiciones normativas, actos administrativos o judiciales que deban publicarse o difundirse por mandato legal.

Art. 6° – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación de la presente ley es la agencia nacional de noticias, Télam Sociedad del Estado, responsable de la publicidad oficial.

Art. 7° – *Funciones y responsabilidades*. Son funciones y responsabilidades de la autoridad de aplicación:

- a) Coordinar la estrategia de difusión entre las jurisdicciones pertenecientes a su órbita;
- b) Elaborar y elevar al Congreso de la Nación el plan anual de publicidad oficial establecido en el artículo 8° de la presente ley;
- c) Ordenar y contratar publicidad de acuerdo a lo definido en el plan anual de publicidad oficial;
- d) Elaborar y enviar al Congreso de la Nación el informe semestral de ejecución establecido en el artículo 24 de la presente ley;
- e) Confeccionar y mantener actualizado el Registro Oficial de Medios Publicitarios a que alude el artículo 10 de la presente ley.

Art. 8° – *Plan Anual de Publicidad Oficial*. La autoridad de aplicación debe desarrollar un plan anual de publicidad oficial que contenga la estrategia de comunicación del gobierno nacional para el ejercicio presupuestario entrante. Dicho plan debe ser elevado al Congreso Nacional junto con el proyecto de ley de presupuesto para su correspondiente aprobación. En el plan anual deben especificarse los requerimientos presupuestarios para el diseño, producción y/o difusión de la publicidad oficial que la autoridad de aplicación prevea desarrollar, a partir de las propuestas recibidas de todos los organismos comprendidos en el artículo 1° de la presente norma, y debe detallarse:

- a) Justificación, objetivo y descripción de la publicidad oficial que se pretende llevar a cabo, especificando costo previsible, período de ejecución, herramientas de comunicación utilizadas, sentido de los mensajes, destinatarios, organismos y entidades solicitantes y afectadas;
- b) Características que deben reunir los medios de comunicación para que la publicidad oficial alcance a los destinatarios y se logren los objetivos propuestos.

Art. 9º – *Publicidad no prevista en el plan anual de publicidad oficial.* La autoridad de aplicación destinará el 10 % del monto total que la ley de presupuesto le asigna a la publicidad oficial para llevar a cabo la publicidad oficial no prevista en el plan anual de publicidad oficial. La utilización de dichos fondos debe rendirse al presentarse los informes semestrales establecidos en el artículo 24 de esta ley.

Esta publicidad, difundida de manera emergente e inmediata ante una coyuntura determinada, deberá ajustarse en todos los casos a lo dispuesto en la presente ley y sólo podrá ser motivada por la presencia de una catástrofe natural, peligros a la salud pública, seguridad o medio ambiente, y alteraciones al orden social o al normal funcionamiento de los servicios públicos en alguna zona del país.

Art. 10. – *Registro Oficial de Medios Publicitarios.* La autoridad de aplicación confeccionará y mantendrá actualizado un registro de acceso público en el que deberán inscribirse todos los medios de comunicación que deseen recibir publicidad oficial.

Dicho registro contendrá los siguientes datos, sin perjuicio de la información requerida en otras normas:

- a) Identificación del medio, y del/los propietario/s;
- b) Ámbito geográfico de cobertura del medio;
- c) Índice de penetración del medio, certificado por terceros independientes;
- d) Perfil temático del medio;
- e) Cotización anual de precios para publicidad oficial, por unidad de tiempo en la difusión televisiva o radiofónica, o por centímetro cuadrado o píxel en la difusión gráfica y electrónica, o por cualquier otra medida uniforme que sirva a tal fin;
- f) Domicilio real del medio.

Art. 11. – *Actualización anual.* Los medios de comunicación tienen la obligación de actualizar anualmente la información establecida en el artículo 10 de la presente ley.

Art. 12. – *Declaración jurada.* La inscripción y actualización en el Registro Oficial de Medios Publicitarios revestirá carácter de declaración jurada. El falseamiento de datos dará lugar a la exclusión del registro, sin perjuicio de las correspondientes acciones penales judiciales.

Art. 13. – *Prohibición.* No podrán recibir publicidad oficial:

- a) Los medios de comunicación que no se inscribieron en el Registro Oficial de Medios Publicitarios, o que no actualizaron los datos, acorde a lo establecido en el artículo 11;
- b) Los medios de comunicación que hayan sido excluidos del Registro Oficial de Medios Publicitarios por la autoridad de aplicación;

- c) Los medios de comunicación que registren deudas previsionales y/o tributarias.

Art. 14. – *Medición.* La autoridad de aplicación deberá firmar convenios con, por lo menos, diez universidades nacionales, para que midan en forma trimestral el índice de penetración de los medios de comunicación registrados. La autoridad de aplicación debe incluir los resultados de las mediciones en los informes semestrales establecidos en el artículo 24 de esta ley.

Art. 15. – *Contenidos de la publicidad oficial.* Sólo se podrá promover o contratar publicidad oficial cuando tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Promover la difusión y conocimiento de los valores y principios constitucionales;
- b) Difundir las políticas, programas, servicios e iniciativas gubernamentales que se encuentren efectivamente disponibles para los habitantes;
- c) Incidir en el comportamiento social y estimular la participación de la sociedad civil en la vida pública;
- d) Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones legales, de aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos;
- e) Informar a los ciudadanos sobre la existencia de procesos electorales y consultas populares;
- f) Difundir ofertas de empleo público que por su importancia e interés así lo aconsejen;
- g) Advertir de la adopción de medidas de orden o seguridad pública cuando afecten a una pluralidad de destinatarios;
- h) Anunciar medidas preventivas de riesgos o que contribuyan a la eliminación de daños de cualquier naturaleza para la salud de las personas o el patrimonio natural;
- i) Apoyar a sectores económicos nacionales en el exterior, promover la comercialización de productos nacionales y atraer inversiones extranjeras;
- j) Difundir y promocionar la cultura y el patrimonio histórico y natural de la Nación;
- k) Comunicar programas y actuaciones públicas de relevancia e interés social;
- l) Promover una cultura preventiva en la sociedad respecto a los asuntos que competen a la salubridad, seguridad pública o recursos naturales, entre otros;
- m) Informar respecto de conductas a adoptar por los habitantes ante situaciones de emergencia.

Art. 16. – *Características*. La publicidad oficial debe:

- a) Ser de estricto contenido fáctico, expresado de forma objetiva y sencilla, utilizando un lenguaje de fácil comprensión;
- b) Incluir una frase claramente perceptible que indique que ese espacio publicitario está siendo pagado con fondos del Estado nacional;
- c) Responder siempre a una necesidad genuina de comunicación, no admitiéndose publicidad superflua.

Art. 17. – *Prohibiciones*. No se podrá promover o contratar publicidad oficial:

- a) Que tenga como finalidad destacar los logros de gestión o los objetivos alcanzados por los sujetos mencionados en el artículo 1º de esta ley;
- b) Que por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, promueva, difunda o favorezca la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, sexo, género, orientación sexual, posición económica, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos;
- c) Que incite, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico;
- d) Que manifiestamente menoscabe, obstaculice o perturbe las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias;
- e) Que induzca a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier agrupación política u organización social;
- f) Que contenga orientación partidaria. El manejo de los medios e instrumentos publicitarios de los que haga uso el sector público estatal, no deberá tener puntos de similitud conceptual, gráfica y/o visual con ningún partido político;
- g) En la que aparezca la imagen de un funcionario de alguno de los organismos señalados en el artículo 1º, y/o de algún candidato a cualquier cargo electivo;
- h) Que provoque el descrédito, denigración o menosprecio, directo o indirecto, de una persona física o jurídica, privada o pública;
- i) Que contenga información que sea engañosa, subliminal y/o encubierta.

Art. 18. – *Marco regulatorio*. Los procedimientos para la contratación de publicidad oficial se rigen por la normativa vigente en el ámbito del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo que al respecto se disponga en la presente ley.

Art. 19. – *Distribución equitativa*. El gobierno nacional distribuye equitativamente la contratación de avisos de publicidad oficial entre los distintos medios de comunicación respetando la pluralidad de medios y evitando marginaciones o prejuicios fundados en razones ideológicas, políticas y/o partidarias. Los contratos de publicidad oficial deben asignarse sobre la base de criterios precisos y cuantificables. Al momento de adjudicar un contrato de publicidad, los criterios y su forma de evaluación deben aparecer claramente expuestos y fundados. Debe buscarse la efectividad del mensaje y la racionalidad en el uso de los fondos públicos.

Art. 20. – *Criterios de asignación*. La autoridad de aplicación deberá contratar publicidad oficial ateniéndose estrictamente a los siguientes criterios:

- a) Adecuación con lo establecido en el plan anual de publicidad oficial;
- b) Perfil del medio y del público al que va destinada la publicidad, teniendo en cuenta principalmente las características socioculturales y económicas de los destinatarios;
- c) Igualdad o mejor oferta de precios con respecto al precio de mercado.

Art. 21. – *Posibilidad de igualar oferta*. A fin de garantizar el pluralismo informativo, la autoridad de aplicación, antes de asignar publicidad oficial a un medio en particular, deberá ofrecer mediante notificación a los demás medios registrados con cobertura semejante a la del medio que se haya elegido conforme a las pautas anteriores, y que cumplieren con todos los demás requisitos establecidos, la posibilidad de igualar precio para la asignación a ellos, en conjunto, del 50 % de la publicidad oficial prevista.

Art. 22. – *Medios universitarios, comunitarios y de la sociedad civil*. Con el objetivo de garantizar y promocionar la diversidad social y cultural, la autoridad de aplicación destinará el 4 % del monto total que la ley de presupuesto le asigne a la publicidad oficial, a medios de comunicación universitarios, comunitarios, o aquellos creados por organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, especialmente a los que se encuentran en áreas rurales y zonas urbanas marginales.

Art. 23. – *Prohibición de contratación por intermedio de terceros*. La autoridad de aplicación debe contratar la publicidad oficial directamente con los medios de comunicación que, acorde a lo establecido en la presente norma, sean elegidos para difundir o emitir la publicidad oficial. Queda expresamente prohibido que la contratación de publicidad oficial se realice por intermedio de terceros.

Art. 24. – *Informe semestral de ejecución*. La autoridad de aplicación deberá presentar semestralmente al Congreso de la Nación un informe acerca de la ejecución en materia de publicidad oficial. El plazo para presentar el informe sobre la actividad realizada entre los meses de enero y junio vence el 30 de septiembre

del mismo año calendario. El plazo para presentar el informe sobre la actividad realizada entre los meses de julio y diciembre vence el 31 de marzo del año siguiente.

Art. 25. – *Características del informe.* El informe al que se refiere el artículo precedente debe especificar:

- a) Costo de las campañas, se encuentren o no finalizadas, y de cada espacio publicitario adquirido, indicando su precio y forma de pago;
- b) Tema central del mensaje publicitario difundido;
- c) Identificación de los medios con los que la autoridad de aplicación contrató publicidad;
- d) Área de cobertura, audiencia o tiraje, según corresponda, de los medios seleccionados;
- e) Índice de penetración de los medios seleccionados, resultante de las mediciones realizadas por las universidades nacionales, acorde a lo normado por el artículo 14° de la presente;
- f) Razones que hayan justificado la selección del medio utilizado. Los motivos por los cuales se eligió a determinado/s medio/s deben sustentarse técnica, teórica y políticamente, demostrando que no se privilegió a ninguna clase de empresa periodística o publicitaria;
- g) Identificación del acto administrativo por el cual se adjudicó cada contratación.

Art. 26. – *Obligación de los medios de suministrar información.* Los medios de comunicación tienen la obligación de suministrar información relativa a los precios u otras condiciones de los contratos de publicidad oficial celebrados con el gobierno nacional, siendo inoponible todo tipo de estipulación contractual que limite la presente obligación.

Art. 27. – *Evaluación de impacto.* La autoridad de aplicación debe firmar convenios con, por lo menos, diez universidades nacionales, que evalúen anualmente la publicidad oficial realizada. Las evaluaciones deben permitir conocer el impacto –alcance y reconocimiento de quién está comunicando–, diagnóstico y comprensión del mensaje, penetración y credibilidad. La autoridad de aplicación debe presentar las referidas evaluaciones al Congreso Nacional junto con el informe semestral.

Art. 28. – *Publicación de información.* La autoridad de aplicación debe publicar ininterrumpidamente y mantener actualizado, en su sitio web, el plan anual de publicidad oficial, el Registro Oficial de Medios Publicitarios, los informes semestrales y las mediciones y evaluaciones realizadas por las universidades nacionales.

Art. 29. – *Limitaciones durante procesos electorales.* La autoridad de aplicación no podrá contratar espacios en los medios de comunicación durante los 45 días previos a la finalización de los actos electorarios por el que se eligen a las autoridades comprendidas en

la Constitución Nacional. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable en los siguientes casos:

- a) Actividad relacionada con la organización y desarrollo de los procesos electorales;
- b) Actividad publicitaria estrictamente necesaria para el correcto funcionamiento de los servicios públicos;
- c) Emergencias que pongan en riesgo la salud o la seguridad de la población.

Art. 30. – *Organismo de control.* Créase una comisión ad hoc y ad honórem para el control de la publicidad oficial, sin perjuicio de otros mecanismos de control existentes.

Art. 31. – *Integración.* La comisión para el control de la publicidad oficial estará integrada por tres diputados nacionales, tres senadores nacionales, tres representantes de los sectores académicos vinculados a la materia, un representante por cada asociación periodística y de medios de comunicación con personería jurídica nacional, y un representante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de cada una de las provincias que adhieran a la presente ley.

A los fines de su funcionamiento la comisión para el control de la publicidad oficial deberá dictar su propio reglamento interno en un plazo inferior a los 60 días de constituida.

Art. 32. – *Competencia.* La comisión para el control de la publicidad oficial tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de lo consignado en la presente norma;
- b) El estudio y consideración de todos los temas relacionados con la publicidad oficial;
- c) Controlar y garantizar que la publicidad oficial sirva con objetividad a los intereses generales y se adecue a los principios enunciados en el artículo 4° de la presente ley;
- d) Vigilar que la publicidad oficial no incurra en ninguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 17 de la presente;
- e) Analizar los contratos de publicidad oficial y la inversión presupuestaria correspondiente;
- f) Custodiar estrictamente que no se difunda publicidad oficial durante los periodos electorales, sin perjuicio de las excepciones contempladas en el artículo 30 de la presente ley;
- g) Evaluar si la publicidad oficial no prevista en el plan anual cumplió con las exigencias establecidas en el artículo 9° de la presente;
- h) Investigar si el Estado no contrata publicidad oficial a precios más altos que los de mercado;
- i) Facultad para citar al secretario o secretaria de Medios de la Nación a efectos de recibir informes;

- j) Facultad para elevar denuncias ante los organismos pertinentes, frente a la detección de anomalías y/o ante la recepción de denuncias por parte de particulares;
- k) Controlar el cumplimiento de los métodos utilizados por las empresas y/u organismos medidores de audiencia;
- l) Analizar y garantizar la mayor equidad de la distribución entre medios de alcance nacional y aquellos de menor alcance;
- m) Verificar que la publicidad oficial respete las características socioculturales de los destinatarios;
- n) Presentar informes periódicos detallando las tareas realizadas, investigaciones en proceso y ejecutadas, denuncias recibidas y elevadas, incumplimientos e irregularidades.

Art. 33. – *Adhesión*. Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que adhieran al presente proyecto, y a legislar en el mismo sentido.

Art. 34. – El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de un plazo no mayor a los 180 días a partir de su promulgación.

Art. 35. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alicia Terada. – Elisa M. Carrió. – Carlos Comi. – Elsa S. Quiroz.

7

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Objeto*. La presente ley tiene por objeto regular el contenido, la producción, la distribución, la contratación, el control y el seguimiento de la publicidad oficial.

Art. 2º – *Definición*. Se considera publicidad oficial a todo anuncio en la vía pública o ante un medio de comunicación, cualquiera sea el soporte utilizado, contratado por la administración pública nacional –central y descentralizada– los entes autárquicos y las empresas con participación estatal, el Congreso Nacional y el Poder Judicial de la Nación, con el fin de difundir sus actos, promover el interés público y favorecer el acceso a la información por parte de la ciudadanía.

Art. 3º – *Principios generales*. Son principios generales que rigen la implementación de esta ley:

- a) El interés público;
- b) La publicidad de los actos de gobierno;
- c) El libre acceso a la información pública;
- d) La eficiencia y transparencia en la utilización de los recursos públicos;
- e) La neutralidad y equidad en la distribución de la publicidad oficial;

- f) La no discriminación en razón de las opiniones expresadas en los medios de comunicación;
- g) El fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos;
- h) La promoción del pluralismo informativo y la diversidad cultural;
- i) El respeto a la libertad de expresión.

CAPÍTULO 2

Alcances de la publicidad oficial

Art. 4º – *Contenido*. El contenido de la publicidad oficial debe ser simple, preciso, objetivo, accesible, oportuno, necesario para sus destinatarios y socialmente relevante.

De estar identificada claramente como tal, indicando en forma expresa la dependencia que produce la información difundida, el organismo contratante y su financiamiento a través de recursos públicos.

Puede estar dirigida a audiencias extranjeras con el objetivo de fomentar la realización de inversiones de ese carácter en nuestro país o promover los derechos de personas nacionales viviendo en exterior.

Art. 5º – *Restricciones*. En ningún caso, la publicidad oficial puede:

- a) Responder a criterios comerciales o de mercado;
- b) Utilizarse como subsidio destinado al sostenimiento de los medios de comunicación;
- c) Influir en la decisión del electorado;
- d) Promocionar, a través de la utilización de nombres, imágenes o símbolos, la figura de alguna autoridad o funcionario/a público;
- e) Promover, explícita o implícitamente, los intereses y la imagen positiva del partido de gobierno;
- f) Generar una impresión negativa de personas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil consideradas críticas u opositoras al gobierno;
- g) Inducir a situaciones de violencia social;
- h) Transmitir mensajes discriminatorios;
- i) Incluir información engañosa o superflua.

Art. 6º – *Prohibición en época electoral*. Se prohíbe la contratación y transmisión de publicidad oficial durante los treinta (30) días previos a la celebración de las primarias abiertas y durante los cuarenta y cinco (45) días previos a la realización de las elecciones nacionales de carácter general.

Queda exceptuada la publicidad emitida por los organismos electorales en relación al proceso electoral en curso, la referida a situaciones de emergencia o catástrofe y aquella originada en la existencia de una obligación legal de informar.

CAPÍTULO 3

Ámbito de aplicación

Art. 7° – *Autoridad de aplicación.* En el seno de la administración pública nacional, el Congreso Nacional y el Poder Judicial de la Nación se crea una Agencia Central de Información y Difusión (ACID), encargada de la planificación, producción, contratación y evaluación posterior de la publicidad oficial correspondiente a las dependencias y organismos que integran cada uno de esos ámbitos.

La ACID de la administración pública nacional tiene a su cargo el manejo de la publicidad oficial de las dependencias centrales y los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, así como de los entes autárquicos y las empresas estatales comprendidos en esta ley.

Cada ACID está a cargo de un funcionario/a, profesional de la comunicación que cuente con una comprobada idoneidad técnica y una amplia trayectoria en la materia, designado por concurso público.

Art. 8° – *Plan Anual de Publicidad Oficial. Reserva.* Cada ACID elabora el plan anual de publicidad oficial de su respectivo ámbito, conforme las sugerencias y necesidades de las distintas dependencias y organismos que lo integran.

Dicho plan incluye el detalle de las campañas a desarrollar, la dependencia u organismo responsable de la información difundida a través de las mismas, su objetivo, oportunidad y duración, el público destinatario y el costo estimado de diseño y difusión.

El presupuesto general de gastos y recursos establece, para cada ejercicio, las partidas destinadas a publicidad oficial a ser ejecutadas por cada ACID.

Se reserva el cinco por ciento (5 %) de tales partidas a la comunicación de situaciones de emergencia o catástrofe que no pudieran preverse en el plan anual.

Art. 9° – *Evaluación del plan.* Al finalizar cada año, las ACID encargan a una o más universidades nacionales, la evaluación exhaustiva del nivel de ejecución de sus planes anuales y del impacto de la publicidad oficial contratada en su marco.

Art. 10. – *Registro Público de Publicidad Oficial.* Cada ACID procede a la apertura de un registro único de carácter público para la inscripción de las empresas de publicidad y los medios de comunicación interesados en la producción y difusión de publicidad oficial.

Las constancias obrantes en el registro se actualizan en forma semestral y son publicadas integralmente, a través de la página web que cada ACID administra a tal efecto.

Art. 11. – *Legajos.* En el Registro Público de Publicidad Oficial, cada empresa de publicidad o medio de comunicación inscrito cuenta con un legajo en el que debe constar:

- a) La obtención de la autorización o licencia para funcionar como tal conforme la normativa vigente;
- b) Los datos identificatorios de su titular o titulares;
- c) Su facturación anual;
- d) Su ámbito geográfico de cobertura o el alcance de la señal, en el caso de los servicios de comunicación audiovisual;
- e) Nivel de circulación o audiencia potenciales;
- f) Perfil temático y público destinatario;
- g) Cuadro tarifario;
- h) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y previsionales.

En el legajo se incluyen los contratos de publicidad oficial que la ACID suscriba con la empresa o medio respectivo, así como la fecha y el detalle de los pagos realizados en virtud de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos de publicidad oficial también se inscriben, en caso de corresponder, ante los registros previstos por los artículos 57, 58 y 59 de la ley 26.522.

CAPÍTULO 4

Producción y distribución

Art. 12. – *Producción.* Cuando el diseño de la campaña no sea realizado en forma directa por el personal técnico de la ACID, la misma procede a la selección de la empresa de publicidad que tendrá a su cargo la prestación de ese servicio, a través de los procedimientos de compras y contrataciones que la normativa vigente dispone, en general, para el ámbito respectivo.

No obstante, para participar de tales procedimientos, las empresas deben estar inscriptas en el Registro Público de Publicidad Oficial de la ACID correspondiente.

Art. 13. – *Mecanismo y criterios de distribución.* La distribución de la publicidad oficial es realizada por las ACID, en forma neutral, equitativa y no discriminatoria, a través de un mecanismo transparente y competitivo que se adecua a los siguientes criterios:

Un veinte por ciento (20 %) de la publicidad oficial se distribuye por igual entre todos los medios inscritos ante el Registro Público de la ACID.

Para la distribución del porcentaje restante, la ACID construye un índice que, en orden decreciente, pondera:

- a) La pertinencia entre el objeto de la campaña y el perfil temático del medio y su público destinatario;
- b) La tarifa ofrecida que debe ser igual o inferior a la abonada por los anunciantes del sector privado;
- c) La circulación de los medios gráficos, la audiencia de los servicios de comunicación au-

diovisual, los contactos esperados en la vía pública y las visitas a los medios electrónicos, corroborados a través de auditorías encargadas por la ACID, a una o más universidades nacionales.

La distribución que se realice deberá procurar la participación de medios de comunicación de carácter local y nacional.

En ningún caso, un medio o un conjunto de medios pertenecientes a un mismo titular, puede recibir más de un cinco por ciento (5 %) de la publicidad oficial distribuida por la ACID, en el marco de su plan anual.

Art. 14. – *Situaciones de emergencia o catástrofe.* Excepcionalmente, en situaciones de emergencia o catástrofe, se admite la contratación directa, hasta la reserva del cinco por ciento (5 %) prevista en el artículo 8º.

Art. 15. – *Publicidad no tradicional.* Se prohíbe expresamente la contratación por parte de las ACID de publicidad no tradicional en servicios de comunicación audiovisual.

Art. 16. – *Sostenimiento de los contratos de publicidad oficial.* En ningún caso, la ACID puede suspender o dar de baja un contrato de publicidad oficial por razones que, explícita o implícitamente, se refieran a la opinión o línea editorial del medio de comunicación, su titular o sus trabajadores/as.

Art. 17. – *Impacto en la facturación.* Los ingresos mensuales por publicidad oficial no pueden exceder el veinte por ciento (20 %) de los ingresos totales facturados en concepto de publicidad por un medio de carácter privado-comercial y del cuarenta por ciento (40 %) de los ingresos totales facturados por el mismo concepto por un medio público-estatal o un medio social-comunitario.

Art. 18. – *Adecuación normativa.* Deróganse los últimos dos párrafos del artículo 76 de la ley 26.522.

CAPÍTULO 5

Incumplimiento de la ley

Art. 19. – *Incumplimiento de los funcionarios/as.* El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley por parte de un funcionario/a lo hace pasible de las responsabilidades dispuestas en el capítulo IV del título XI del Código Penal de la Nación.

Art. 20. – *Incumplimiento de los medios de comunicación.* Las empresas de publicidad o medios de comunicación que denuncien datos falsos o no los actualicen en tiempo y forma, son excluidos del Registro Público de Publicidad Oficial de las ACID.

En tal supuesto y sin perjuicio de las acciones judiciales que puedan corresponder, se procede a la baja de todos los contratos de publicidad oficial vigentes, en los que dicha empresa o medio sea parte.

CAPÍTULO 6

Control y seguimiento

Art. 21. – *Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de la Publicidad Oficial.* Créase en el ámbito del Congreso Nacional, la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de la Publicidad Oficial, integrada por seis diputados/as y seis senadores/as elegidos por cada Cámara, tres a propuesta de la mayoría, dos de la primer minoría y uno en representación de la segunda.

Se invita a participar de las reuniones de la comisión a las universidades nacionales, las asociaciones periodísticas y de medios de comunicación con personería jurídica nacional y las organizaciones no gubernamentales que aborden esta temática.

Semestralmente, cada ACID presenta, en audiencia pública, ante la comisión bicameral un informe detallado de la implementación y ejecución de su plan anual de publicidad oficial.

Art. 22. – *Organismos de control externo.* La Auditoría General de la Nación realiza anualmente un informe sobre el gasto total en materia de publicidad oficial y su distribución, de acuerdo a los criterios establecidos en esta ley, por ACID, por campaña y por medio contratado.

La Defensoría del Pueblo de la Nación recibe y canaliza las denuncias que se formulen en relación a la distribución arbitraria de la publicidad oficial y su utilización como medio de presión destinado a condicionar la libertad de expresión.

CAPÍTULO 7

Disposiciones finales

Art. 23. – *Adhesión.* Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente ley.

Art. 24. – *Entrada en vigencia.* Esta ley entra en vigencia a los sesenta (60) días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roy Cortina. – Miguel A. Barrios. – Mónica H. Fein.

8

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

LEY DE PUBLICIDAD, COMUNICACIÓN OFICIAL Y EQUIDAD POLÍTICA

CAPÍTULO I

De la publicidad oficial

Artículo 1º – *Ámbito de aplicación.* Las campañas institucionales de publicidad y de comunicación, así

como el correspondiente servicio publicitario creativo, arte y producción gráfica y audiovisual que realice la administración pública nacional, el Banco de la Nación Argentina y sus empresas vinculadas, y los demás organismos comprendidos en el artículo 8° de la ley 24.156, cualquiera fuera su fuente de financiamiento, deberán realizarse o contratarse conforme a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2° – *Exclusión*. Quedan excluidos de la aplicación de esta ley las disposiciones de contenido normativo, los actos administrativos de alcance general o particular, y toda otra información que deba ser difundida en virtud de una manda legal.

Queda excluida asimismo toda publicación efectuada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3° – *Definición*. A efectos de la presente ley se entiende por publicidad o comunicación oficial a toda campaña de publicidad o comunicación, y a toda otra actividad orientada a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de destinatarios, que utilice cualquier tipo de soporte o medio de difusión pautable, de carácter oneroso, gratuito o cedido por imperio legal, cuando sea promovida por alguno de los órganos enumerados en el artículo 1° y contratada por la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4° – *Principios*. La adjudicación y contratación de la publicidad y comunicación oficial se regirá por los principios de interés general, no discriminación, veracidad, transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia, austeridad en el gasto, razonabilidad y contratación en libre competencia.

Los procedimientos para la contratación de publicidad y comunicación oficial deberán interpretarse sobre la base de una rigurosa observancia de los principios que anteceden.

Los contenidos y mensajes de la publicidad y comunicación deberán ser veraces y oportunos.

CAPÍTULO II

Principios generales

Art. 5° – *Objetivos*. La publicidad y comunicación oficial tendrá por objetivos:

- a) Afianzar y difundir los valores y principios constitucionales;
- b) Dar a publicidad los actos y la gestión de gobierno y propender al acceso a la información pública;
- c) Difundir políticas, programas, servicios e iniciativas públicas relevantes o de interés social que se encuentren en ejecución;
- d) Poner en conocimiento de los habitantes sus derechos y obligaciones;
- e) Difundir las disposiciones normativas que por su importancia e impacto social requieran la adopción de medidas complementarias a fin de lograr el conocimiento general;

- f) Divulgar el patrimonio histórico y cultural;
- g) Preservar el medio ambiente y los derechos de usuarios y consumidores;
- h) Promover una cultura preventiva en la sociedad sobre los asuntos que competen a la salud y seguridad pública o la preservación del patrimonio natural, histórico y cultural;
- i) Informar sobre la adopción de medidas ante situaciones de emergencia;
- j) Promover el desarrollo, la inversión y el turismo en el territorio nacional y en cada una de las provincias;
- k) Promover en el exterior la comercialización de productos, bienes y servicios nacionales y atraer inversiones extranjeras.

Art. 6° – *Prohibiciones*. No se podrá promover la contratación o difusión de publicidad o comunicaciones oficiales que:

- a) Tengan como finalidad directa o indirecta destacar a título personal los actos de gobierno o los logros de una gestión o de sus funcionarios;
- b) Contengan mensajes discriminatorios o contrarios a los valores constitucionales;
- c) Promuevan comportamientos contrarios al orden jurídico;
- d) No contengan una identificación clara y precisa del órgano que la promueve;
- e) Incluyan el nombre, voz, imagen o cualquier elemento identificable con algún funcionario del sector público;
- f) Induzcan a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier agrupación política u organización social;
- g) Contengan orientación partidaria;
- h) Propendan a desacreditar, denigrar o menospreciar, directa o indirectamente, a una persona física o jurídica, privada o pública;
- i) Contengan información que sea engañosa, subliminal y/o encubierta.

Art. 7° – *Publicidad y comunicación oficial durante procesos electorales*. No podrán desarrollarse campañas de publicidad y comunicación oficiales comprendidas en la presente ley durante los treinta y cinco (35) días anteriores a la fecha fijada para la celebración del acto comicial en el que la participación del cuerpo electoral sea de carácter obligatorio.

Sólo podrán efectuarse las comunicaciones que resulten imprescindibles para la salvaguarda del interés público, para el correcto desenvolvimiento de los servicios públicos y el desarrollo de los procesos electorales.

Art. 8° – *Accesibilidad de las campañas. Menor dañosidad*. Las campañas se desarrollarán de manera

que su costo e implementación conlleve una razonable proporción respecto de la cantidad de destinatarios y en el ámbito territorial sobre la que fue planificada.

En los soportes de comunicación utilizados se dará preferencia a los que sean más respetuosos del medio ambiente, hábitat y los paisajes regionales, urbanos o rurales.

La reglamentación preverá los medios para garantizar que las personas que tengan cualquier tipo de discapacidad puedan tomar adecuado conocimiento de la publicidad oficial.

Art. 9º – *Idioma*. En los contenidos de la publicidad y comunicación oficial se empleará el idioma castellano y, además, atendiendo al ámbito territorial de la difusión, las lenguas de pueblos originarios a quienes la publicidad esté destinada.

Sólo cuando la misma esté contemplada en los objetivos del inciso k), del artículo 5 podrá utilizarse el idioma del receptor del mensaje al que vaya dirigido.

CAPÍTULO III

Transparencia en la contratación de la publicidad oficial

Art. 10. – *Planificación anual de las campañas de publicidad y comunicación*. Los sujetos comprendidos en el artículo 1º de esta ley elevarán cada año a la autoridad de aplicación de la presente ley un plan estratégico anual de publicidad y de comunicación, según sus respectivos objetivos y las prioridades previstas en sus programas de acción. Asimismo, en el caso de los organismos descentralizados o entidades con autarquía financiera, a dicho plan estratégico anual se deberá incorporar un presupuesto estimativo de gastos.

En el plan estratégico anual se deberá incluir los objetivos de las principales campañas de publicidad y comunicación de cada órgano, el ámbito temporal, territorial y cuantitativo de difusión, así como la propuesta y fundamentación del soporte comunicacional elegido.

La autoridad de aplicación evaluará en su conjunto los planes presentados, y conforme la estrategia anual de comunicación del Estado nacional formulará las adecuaciones necesarias a la planificación de cada organismo según corresponda y elaborará un plan nacional de publicidad y comunicación oficial.

Art. 11. – *Comunicación al Congreso de la Nación*. El plan nacional de publicidad y comunicación oficial deberá ser remitido al Congreso de la Nación, antes del 15 de septiembre del año anterior al de su ejecución, acompañado de un mensaje que explicita los objetivos y metas que se proponen alcanzar, cobertura geográfica, gasto estimado, cronograma de ejecución, así como las demás informaciones y elementos de juicio que estime oportunos.

Art. 12. – *Informes verbales*. La autoridad de aplicación deberá comparecer ante las comisiones de Comu-

nicaciones e Informática y de Libertad de Expresión de la Cámara de Diputados, y de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión de la Cámara de Senadores, en sesiones públicas, al menos una vez durante el período ordinario o cuando éstas la convoquen, a los efectos de informar en relación a su competencia en el marco de la presente ley.

Art. 13. – *Publicidades y comunicaciones no comprendidas en la planificación anual*. Cuando deban realizarse campañas institucionales de publicidad y de comunicación no previstas en el plan estratégico anual de publicidad y comunicación oficial, los órganos que las promuevan justificarán la situación excepcional y de urgencia de la campaña remitiendo a la autoridad de aplicación la solicitud fundada. Cuando la autoridad de aplicación de curso a dichas campañas informará las mismas al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 14. – *Registro público de empresas aspirantes*. Las empresas que exploten soportes de comunicación que aspiren recibir pauta oficial deberán obligatoriamente inscribirse en un registro especial a cargo de la autoridad de aplicación de la presente ley. Cada uno de los soportes tecnológicos o medios de difusión conformará una categoría distinta de los fines de la adjudicación.

Los titulares de medios de comunicación audiovisual deberán acreditar su calidad de adjudicatarios de licencias otorgadas en el marco de la ley 26.522.

La reglamentación preverá las condiciones de antigüedad que deberán poseer las empresas para participar de los procesos licitatorios, la que no podrá ser inferior a un (1) año.

Art. 15. – *Inscripción en el registro*. La inscripción en el mismo será gratuita y para ello se debe acreditar la identidad del interesado, sea este persona física o jurídica, fecha de inicio de la actividad y según corresponda a cada medio distribución, alcance, circulación, tirada o audiencia auditada por certificadoras independientes de medios, cantidad de personal en relación de dependencia, constancia de pago de todas las obligaciones fiscales y previsionales, número de inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual y, de corresponder, documentación que pruebe la titularidad de la licencia de radio o televisión o cualquier otro título que habilite el funcionamiento del medio.

La inscripción en el Registro Nacional de Medios de Comunicación revestirá carácter de declaración jurada y el falseamiento de datos dará lugar a la exclusión del listado de distribución de pautas oficiales.

Art. 16. – *Distribución plural*. La autoridad de aplicación distribuirá la contratación de pautas de publicidad oficial entre los distintos medios de comunicación inscritos en el registro especial respetando la pluralidad de medios y evitando marginaciones o prejuicios fundados en razones ideológicas, políticas y/o partidarias.

Los contratos de publicidad oficial se asignarán sobre la base de criterios de arraigo en la difusión so-

bre la población que tendrá destinado el mensaje, con criterios precisos y cuantificables de dicho arraigo, y teniendo en consideración los criterios expuestos en el artículo siguiente.

Al momento de adjudicar un contrato de publicidad, los criterios y su forma de evaluación deben aparecer claramente expuestos y fundados. Debe buscarse la efectividad del mensaje y la racionalidad en el uso de los fondos públicos.

Art. 17. – *Criterios de asignación.* La autoridad de aplicación deberá contratar publicidad oficial ateniéndose al criterio estrictamente a los siguientes criterios:

- a) Perfil del medio y del público destinatario de la publicidad, para lo que se deberá tener en cuenta en especial las características socioculturales y económicas de los destinatarios;
- b) Nivel de audiencia en el caso de medios audiovisuales, cantidad de ejemplares editados en caso de medios gráficos, cantidad de visitas en caso de portales de Internet, cantidad de contactos en vía pública, y demás parámetros cuantificables y auditables que establezca la autoridad de aplicación;
- c) Mayor implantación territorial y social del medio, de acuerdo a las informaciones que surjan de las entidades de medición señaladas por la autoridad de aplicación;
- d) Igualdad o mejor oferta de precios con respecto al precio de mercado;
- e) Cantidad de personal contratado en relación de dependencia;
- f) Los incisos anteriores deberán ser considerados sobre la base del arraigo de los medios en los que se implementará el mensaje emitido como publicidad oficial, y en el caso de que existan varios medios en la focalización del mensaje en términos territoriales, se deberá guardar criterio de equidad y de igualdad entre los distintos oferentes.

Al perfeccionar la contratación se deben justificar los criterios que la determinaron.

Art. 18. – *Licitaciones públicas.* Todos los fondos asignados al gasto en publicidad y comunicación deberán ser adjudicados a los diferentes oferentes por medio de licitaciones públicas para cada una de las categorías de soportes de comunicación.

Art. 19. – *Asignación excepcional.* La autoridad de aplicación podrá contratar mediante adjudicación directa de la campaña de publicidad o comunicación institucional, siempre que en atención a las características del medio, el perfil del público al que se destina la comunicación y a la cobertura geográfica a alcanzar, sea el único disponible o cuando deban difundirse mensajes destinados a advertir a la población sobre posibles riesgos ocasionados por enfermedades, catás-

trofes naturales u otro tipo de emergencias que pongan en riesgo la vida y la seguridad de la sociedad.

Art. 20. – *Publicidad de la contratación.* Los contratos que se celebren en el marco de esta ley, serán publicados en el Boletín Oficial dentro de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la orden de compra o contratación y en el sitio oficial del organismo que la solicitó, dentro del mismo período de tiempo.

En ningún caso se podrá argumentar la reserva o confidencialidad para no cumplir con los requisitos vinculados con la publicidad que se establecen en la presente ley.

Art. 21. – *Precio.* El precio que se abone por los espacios destinados a la publicidad y comunicación oficial, en ningún caso podrá ser superior al que por los mismos paguen los anunciantes privados, incluyendo las bonificaciones que reciban.

Art. 22. – *Posibilidad de igualar oferta.* A fin de garantizar el pluralismo informativo, la autoridad de aplicación, antes de asignar publicidad oficial a un medio en particular, deberá ofrecer mediante notificación a los demás oferentes con cobertura semejante a la del medio que se haya elegido conforme a las pautas anteriores, y que cumplieren con todos los demás requisitos establecidos, la posibilidad de igualar precio para la asignación a ellos, en conjunto, del 25 % de la publicidad oficial prevista.

CAPÍTULO IV

De la autoridad de aplicación

Art. 23. – *Autoridad de aplicación.* La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Medios dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, o el órgano que en el futuro sustituya la mayoría de sus funciones y tendrá entre sus funciones la planificación y contratación de espacios publicitarios en el país y en el exterior, en cualquier tipo de soporte o medio de difusión.

Art. 24. – *Recurso directo.* Las decisiones de la autoridad de aplicación de la presente ley serán apelables por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos.

El recurso se interpondrá fundado en sede administrativa, debiendo elevarse inmediatamente a conocimiento del tribunal.

CAPÍTULO V

Control externo

Art. 25. – *Informe semestral de ejecución.* La autoridad de aplicación deberá remitir en forma semestral a la Auditoría General de la Nación un informe sobre la ejecución de gastos en materia de publicidad oficial.

Art. 26. – *Características del informe.* El informe al que se refiere el artículo precedente deberá contener especificados detalladamente:

- a) Los gastos realizados, especificando los costos de cada campaña se encuentre o no finalizada, los espacios publicitarios adquiridos indicando su precio y las razones que hayan justificado la selección de los medios contratados;
- b) La producción de publicidad oficial que le fuere requerida por las distintas entidades obligadas por la presente ley;
- c) El estado de ejecución del plan anual de comunicación institucional remitido junto al presupuesto nacional conforme al artículo 11.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Art. 27. – *Adhesión.* Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los términos de la presente ley.

Art. 28. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gustavo A. H. Ferrari. – Celia I. Arena. – Carlos A. Carranza. – Natalia Gambaro. – Alberto J. Pérez. – Enrique L. Thomas.

9

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, ...

PUBLICIDAD OFICIAL

Artículo 1º – *Objeto de la publicidad oficial.* La información pública a ser difundida mediante publicidad oficial sólo podrá tener por objeto informar, difundir y/o promover:

- a) Derechos y obligaciones legales de la ciudadanía sobre aspectos relevantes del funcionamiento de las instituciones públicas y de las condiciones de acceso y uso de los espacios y servicios públicos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en los asuntos públicos;
- c) La promoción del pluralismo informativo y la diversidad cultural;
- d) El interés público;
- e) La publicidad de los actos de gobierno;
- f) El libre acceso a la información pública.

Art. 2º – *Definición de la publicidad oficial.* Se considera publicidad oficial a todo anuncio destinado a difundir actos públicos, favorecer el acceso a la información por parte de la ciudadanía y promover el interés público, cualquiera sea el soporte utilizado, contratado por la administración pública nacional –central y descentralizada–, los entes autárquicos y

las empresas con participación estatal. Se considera publicidad oficial todas las erogaciones que ejecuten también los estados provinciales y municipales de todo el territorio argentino.

Art. 3º – *Finalidad de la publicidad oficial.* La publicidad oficial tendrá la finalidad de:

- a) Afianzar los valores y principios constitucionales;
- b) Informar objetivamente sobre la gestión del gobierno y la labor de las autoridades y funcionarios públicos;
- c) Comunicar las disposiciones normativas, especialmente las que por su importancia e impacto social requieran la adopción de medidas complementarias a fin de lograr el conocimiento general;
- d) Divulgar el patrimonio histórico y cultural de la Nación y de la región, en pos de su defensa y conservación;
- e) Preservar el medio ambiente y los derechos de usuarios y consumidores;
- f) Difundir programas o políticas públicas relevantes o de interés social;
- g) Difundir la producción de bienes y servicios de entidades e instituciones públicas.

Art. 4º – *Equidad en la distribución y pluralidad de medios.* La publicidad oficial debe distribuirse entre los medios de comunicación respetando su pluralidad a través de criterios equitativos.

Art. 5º – *Criterios para distribuir la publicidad oficial.* En la asignación de publicidad oficial, el criterio a aplicarse está dirigido a garantizar su distribución igualitaria atendiendo al volumen que se asigne de acuerdo con dos unidades de medidas: centímetros para los medios impresos y tiempo para los medios audiovisuales. La publicidad para medios impresos se distribuirá en igual proporción de centímetros en relación con los formatos de cada medio utilizando el criterio habitual en publicidad: columnas y fracciones de página.

Art. 6º – *Exclusiones.* Queda excluida de la aplicación de la presente norma la publicación de textos ordenada por disposiciones normativas, actos administrativos o judiciales que deban publicarse o difundirse por mandato legal.

Art. 7º – *Autoridad de aplicación.* Autoridad de aplicación: La Jefatura de Gabinete de Ministros será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 8º – *Funciones y responsabilidades.* Son funciones y responsabilidades de la autoridad de aplicación: en el seno de la administración pública nacional, la Jefatura de Gabinete de Ministros será la encargada de la planificación, contratación y evaluación posterior de la publicidad oficial correspondiente a las dependencias y organismos que integran la administración pública nacional. La Jefatura de Gabinete de

Ministros tiene a su cargo el manejo de la publicidad oficial de las dependencias centrales y los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, así como de los entes autárquicos y las empresas estatales comprendidos en esta ley. Estará a cargo de un/a funcionario/a, profesional de la comunicación que cuente con una comprobada idoneidad técnica y una amplia trayectoria en la materia, designado por concurso público.

Art. 9° – *Plan Anual de Publicidad Oficial*. La autoridad de aplicación debe desarrollar un plan anual de publicidad oficial que contenga la estrategia de comunicación del gobierno nacional para el ejercicio presupuestario entrante. Dicho plan debe ser elevado al Congreso Nacional junto con el proyecto de ley de presupuesto para su correspondiente aprobación. En el Plan Anual deben especificarse los requerimientos presupuestarios para el diseño, producción y/o difusión de la publicidad oficial que la autoridad de aplicación prevea desarrollar.

Art. 10. – *Publicidad no prevista en el Plan Anual de Publicidad Oficial*. La autoridad de aplicación destinará el 10 % del monto total que la ley de presupuesto le asigna a la publicidad oficial para llevar a cabo la publicidad oficial no prevista en el Plan Anual de Publicidad Oficial. La utilización de dichos fondos debe rendirse al presentarse los informes anuales establecidos en el artículo 13 de esta ley.

Esta publicidad, difundida de manera emergente e inmediata ante una coyuntura determinada, deberá ajustarse en todos los casos a lo dispuesto en la presente ley y sólo podrá ser motivada por la presencia de una catástrofe natural, peligros a la salud pública, seguridad o medio ambiente, y alteraciones al orden social, al normal funcionamiento de los servicios públicos en alguna zona del país o a otras situaciones extraordinarias que ameriten nuevas erogaciones en publicidad.

Art. 11. – *Pautas para la asignación de publicidad oficial*. Principios generales. Todo asunto vinculado con la publicidad oficial debe regirse por los siguientes principios generales:

- a) Interés general y utilidad pública. La publicidad oficial debe ofrecer información de interés general y utilidad pública para todos los habitantes de la Nación y debe perseguir como finalidad el logro del bienestar general;
- b) Transparencia. A fin de evitar la discrecionalidad y facilitar el control debe garantizarse la transparencia y el fácil acceso a toda la información relacionada con la utilización de los recursos públicos destinados a la publicidad oficial;
- c) Equidad en la distribución y pluralidad de medios. La publicidad oficial debe distribuirse entre los medios de comunicación respetando su pluralidad a través de criterios equitativos. La asignación de publicidad oficial no debe afectar la independencia de los medios

de comunicación y el ejercicio de las libertades de información, pensamiento, expresión y prensa, evitando beneficios o marginaciones fundadas en razones ideológicas, políticas y/o partidarias;

- d) Razonabilidad de la inversión. Debe existir proporcionalidad entre el objeto de la contratación y el interés público comprometido;
- e) Igualdad y diversidad social y cultural. La publicidad oficial contribuirá a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y respetará la diversidad social y cultural presente en la sociedad;
- f) Accesibilidad. Se procurará el más completo acceso a la información a las personas con cualquier tipo de discapacidad;
- g) Fomento de soportes respetuosos con el medio ambiente. Se otorgará preferencia a los soportes que, sin merma de la eficacia de la campaña, sean respetuosos con el medio ambiente;
- h) Adecuar las pautas de publicidad oficial en las distintas jurisdicciones de acuerdo a las disposiciones establecidas en la ley 26.522.

Art. 12. – *Orden público*. Son disposiciones de orden público en la presente ley las siguientes:

- a) La fijación de topes máximos para los gastos en publicidad oficial, para lo cual se tomará como parámetro máximo de gasto en publicidad oficial el 0,25 % del total de erogaciones en el presupuesto público de cada jurisdicción;
- b) La utilización personal de imágenes y/o eslóganes de un funcionario público relativas a su gestión dentro de la administración pública en las respectivas jurisdicciones.

Art. 13. – *Organismos de control externo*. La Auditoría General de la Nación realizará anualmente un informe sobre el gasto total en materia de publicidad oficial y su distribución, de acuerdo a los criterios establecidos en esta ley, por campaña y por medio contratado. La Defensoría del Pueblo de la Nación recibirá y canalizará las denuncias que se formulen en relación a la distribución de publicidad oficial.

Art. 14. – *Registro público de medios de comunicación*. La autoridad de aplicación confeccionará y mantendrá actualizado un registro de acceso público en el que deberán inscribirse todos los medios de comunicación que deseen recibir publicidad oficial. Dicho registro contendrá los siguientes datos, sin perjuicio de la información requerida en otras normas:

- a) Identificación del medio y de su/s propietario/s o miembros societarios;
- b) Ámbito geográfico de cobertura;
- c) Perfil temático;

- d) Cotización trimestral de precios para publicidad oficial, por unidad de tiempo en la difusión televisiva o radiofónica, por centímetro cuadrado o píxel en la difusión gráfica y electrónica, o por cualquier otra medida uniforme que sirva a tal fin;
- e) Domicilio real.

Art. 15. – *Actualización.* Los medios de comunicación tienen la obligación de actualizar trimestralmente la información establecida en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 16. – *Declaración jurada.* La inscripción y actualización en el Registro Público de Medios de Comunicación revestirá carácter de declaración jurada. El falseamiento de datos dará lugar a la exclusión del registro, sin perjuicio de las correspondientes acciones penales judiciales.

Art. 17. – *Organismos comprendidos en el control de publicidad oficial.* Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a los siguientes organismos:

- a) Administración nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social;
- b) Empresas y sociedades del Estado, concepto que abarca a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;
- c) Entes públicos excluidos expresamente de la administración nacional, concepto que abarca a cualquier organización estatal no empresarial, con autarquía financiera, personalidad jurídica y patrimonio propio, donde el Estado nacional tenga el control mayoritario del patrimonio o de la formación de las decisiones, incluyendo aquellas entidades públicas no estatales donde el Estado nacional tenga el control de las decisiones;
- d) Fondos fiduciarios integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado nacional.

Art. 18. – *Prohibiciones.* Se prohíbe:

- a) Cualquier mensaje publicitario que por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, promueva, difunda o favorezca la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de etnia, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, género, elección sexual, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos;

- b) Que induzca a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier agrupación política u organización social;
- c) Que contenga orientación partidaria. El manejo de los medios e instrumentos publicitarios de los que haga uso el sector público estatal no deberá tener puntos de similitud conceptual, gráfica y/o visual con ningún partido político;
- d) Que provoque el descrédito, denigración o menosprecio, directo o indirecto, de una persona física o jurídica, privada o pública;
- e) Que contenga información que sea engañosa, subliminal y/o encubierta.

Art. 19. – *Sanción.* El incumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dará lugar a que la publicidad deba ser solventada por el funcionario responsable de la publicación con su patrimonio. Queda a criterio de la autoridad de aplicación, la suspensión del funcionario. En caso de reincidencia, queda inhabilitado para el ejercicio de la función pública por el término de cinco (5) años.

Art. 20. – *Requisitos para recibir publicidad oficial.* Los medios de difusión (canales de televisión, portales de noticias, medios gráficos y radios, productoras, programas de televisión, programas de radio y secciones independientes de medios gráficos) que estén interesados en emitir publicidad oficial, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Libre deuda impositiva, de los impuestos que correspondieren;
- b) Declaración jurada de cumplimiento de relaciones laborales;
- c) Declaración jurada de tiraje o visitas, para el caso de medios gráficos o electrónicos, según correspondiera;
- d) Inscripción ante la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual;
- e) Grillas de programación;
- f) Cuadro tarifario actualizado;
- g) Inscripción ante el Registro Nacional de Medios de Comunicación;
- h) Emitir las órdenes de contratación, con copia, con detalle del organismo estatal.

Art. 21. – *Adhesión.* Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a que adhieran al presente proyecto, y a legislar en el mismo sentido.

Art. 22. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia B. Vázquez.

Sr. Presidente (Fellner). – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora diputada Bullrich, que comparte su tiempo con la señora diputada Giudici.

Sra. Giudici. – Señor presidente: voy a hablar en primer término, y compartiré el tiempo con el señor diputado Iglesias.

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra la señora diputada por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sra. Giudici. – Señor presidente: intentaré ser breve. En primer término, voy a fundamentar el dictamen de mayoría, junto con el diputado Iglesias –como acabo de señalar–, y luego la señora diputada Merchán va a proponer algunas modificaciones.

Sobre esta iniciativa venimos trabajando en la Comisión de Libertad de Expresión desde 2006. En aquel momento planteábamos, junto a organizaciones que se dedican al seguimiento de la pauta publicitaria y de la asignación de los recursos de la publicidad oficial, que en la Argentina existía un fenómeno en torno de la utilización de dicha pauta, ya que actuaba como un instrumento de censura indirecta o de censura sutil, como la denominó la Asociación por los Derechos Civiles.

Por lo tanto, fuimos varios los diputados que presentamos distintos proyectos –incluso hubo alguna propuesta del oficialismo–, sosteniendo que la regulación de la publicidad oficial en la Argentina era algo que se venía discutiendo, inclusive en diferentes organismos internacionales, como la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, que lo había sugerido en más de una oportunidad.

Desde nuestro punto de vista, la ley de publicidad oficial es uno de los elementos esenciales de una agenda ampliada para proteger y tutelar el derecho de acceso a la información pública y a la libertad de expresión.

Para abreviar, quiero decir que este dictamen –y lo aclaro porque probablemente el diputado Rossi va a plantear que implica quitarle una herramienta al Poder Ejecutivo– se basa estrictamente en respetar la potestad del Poder Ejecutivo de asignar las partidas presupuestarias, pero evitando la discrecionalidad, el abuso, la discriminación o la censura sutil, para lo cual se propone un organismo con determinados parámetros de transparencia.

Por ello, es necesario que el funcionario a cargo de ese organismo cuente con acuerdo, luego de pasar por un concurso de oposición y análisis de su mérito e idoneidad técnica, y que además tenga fuertes incompatibilidades en materia de ética pública.

Creemos que en la Argentina no puede suceder que el funcionario que se encarga de distribuir la publicidad oficial tenga fuertes vinculaciones con ese sector, con determinadas empresas o agencias de publicidad oficial o con empresas de medios de comunicación.

Por eso, también se prevé la creación de una comisión bicameral para hacer el seguimiento de ese concurso y del cumplimiento de los parámetros de transparencia exigidos.

Por supuesto, las pautas de publicidad oficial deben estar sujetas a criterios absolutamente explícitos para que su distribución sea equitativa. Esos criterios que proponemos no tienen que ver exclusivamente con la cantidad de ejemplares vendidos o el tiraje –ello sería sencillamente injusto– sino que dichos parámetros de asignación deben estar referidos a la pertinencia y especificidad del mensaje y a un fuerte componente de producción local en los medios que van a recibir la pauta, en función del público al que se quiere llegar.

También es muy importante establecer los porcentajes de distribución. Aquí abro un paréntesis para señalar que la partida presupuestaria destinada a pauta publicitaria se ha incrementado exponencialmente desde el año 2003 hasta el 2009, que ha sido un año electoral, cuando llegó a cerca de 800 millones de pesos.

Éstos son datos que no se pueden contrastar en forma fidedigna porque hace muy poco las planillas publicadas en la página web del jefe de Gabinete fueron retiradas y luego cambiadas, con lo cual no sabemos si la adulteración fue en la primera publicación o en la segunda. Pero, claramente, los datos que se brindan en la Jefatura de Gabinete no son contrastables ni podemos decir que sean cercanos a la realidad. Confiamos en los relevamientos efectuados con mucha dificultad por Poder Ciudadano y la Asociación por los Derechos Civiles, a pesar de que durante este año se les negó un pedido de acceso a la información pública con el argumento de que publicitar esos datos podía

constituir una contradicción con la información privada de las empresas, cuando en realidad la ley de medios dispone claramente que las empresas deben abrir esos registros.

Todas estas contradicciones y desprolijidades apuntan a generar un manto de oscuridad sobre el reparto de recursos millonarios, y justamente esto es lo que queremos resolver con nuestro dictamen.

Por eso, establecemos que un 10 por ciento de las partidas presupuestarias pueda estar destinado a determinadas circunstancias o emergencias que no hayan sido incluidas en la planificación anual. El resto de la pauta debe estar planificada y esos planes anuales de asignación de la pauta tienen que ser aprobados por la comisión bicameral. De esta manera se puede borrar cualquier atisbo de discrecionalidad en la asignación.

Otro 10 por ciento de ese total está destinado a los medios comunitarios. Creemos que hay que privilegiar a aquellos medios que con mucho esfuerzo sostienen la producción local. Estos medios son los que deben tener un piso de asignación del 10 por ciento, más allá de que luego puedan competir por el resto de la partida total.

Con un criterio de fuerte equidad –como deben distribuirse estos recursos– proponemos un techo del 10 por ciento para aquellos medios –tanto audiovisuales como gráficos– que estén en manos de un mismo grupo empresario y reciben pauta.

Creemos que con esto se fomenta realmente el pluralismo informativo y no se favorece la concentración. Hoy, vemos que la inequidad con la que distintos medios se benefician a través de esa publicidad oficial tiene niveles alarmantes.

También planteamos la existencia de prohibiciones y limitaciones importantísimas durante los períodos electorales. De acuerdo con las modificaciones que se hicieron a la ley electoral y a lo que se verifica que sucede en cada campaña, la asignación de publicidad oficial no puede ser un instrumento electoral en beneficio del partido gobernante y en perjuicio del resto de las fuerzas, que por supuesto no disponen de la cantidad de minutos ni de recursos de los que dispone la pauta del Ejecutivo.

Decimos que la publicidad oficial no puede ser un instrumento de proselitismo cuando en los carteles de obra o publicidades gráficas o audiovisuales lo que se hace es promover la imagen del presidente o de determinados funcionarios.

Si bien estos criterios de distribución y de asignación de los recursos son importantes, lo más significativo tiene que ver con los fuertes cuestionamientos y prohibiciones que establecemos al uso electoralista de la publicidad oficial.

Creo que no queda más que agregar en esta breve descripción del dictamen. Lo único que quisiera señalar –y con esto voy a terminar– es que sería redundante avanzar sobre cosas en las que hemos trabajado en los últimos años. Sólo hay que mirar la televisión pública, la transmisión del fútbol, el *Fútbol para todos* –que no es de todos y tampoco es gratis– para darse cuenta de que la inexistencia de una ley de estas características lo único que promueve es la hegemonía comunicacional. Está claro que un gobierno que destina a través de las partidas de publicidad oficial –para el fútbol o para la televisión digital– miles de millones de pesos de todos los ciudadanos no se condice con un gobierno que respete la calidad democrática, el juego limpio ni a sus instituciones, el Congreso o los partidos políticos.

Creemos que es necesaria la sanción de esta ley. Esperamos que hoy se pueda obtener su sanción por parte de esta Cámara. Seguramente, luego el Senado tendrá su discusión.

En el debate en particular vamos a incorporar algunas consideraciones que seguramente formulará el bloque de Proyecto Sur. (*Aplausos.*)

Sr. Presidente (Fellner). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Iglesias. – Señor presidente: durante la vergonzosa sanción de la ley de medios del gobierno kirchnerista se nos dijo que no era necesario discutir demasiado ese proyecto, porque ya venía de años y años de discusión en el terreno de la sociedad civil y que la Coalición por una Radiodifusión Democrática había sido suficientemente clara con respecto

al modelo de medios que necesitaba un país democrático.

Esta afirmación otorgaba a esos foros donde se había debatido el proyecto de ley de medios un carácter que no tenía, que era el de deliberar en lugar de las Cámaras de Diputados y de Senadores que es donde estamos los representantes de un país que es todavía una República. En toda República el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes. Pero, además de ser anticonstitucional y antirrepublicana, esa afirmación era claramente falsa.

Tengo en mi poder los veintiún puntos de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, cuyo punto 3 finaliza diciendo: “También estará prohibida por ley la asignación arbitraria o discriminatoria de publicidad oficial, créditos oficiales o prebendas”.

De manera que la afirmación del oficialismo de que la ley de medios cubría todos esos puntos era falsa, como también lo eran muchas otras aseveraciones hechas desde el oficialismo, que en esa ley de medios se encargó no sólo de atentar contra la seguridad jurídica de las empresas con los plazos de desinversión sino contra la seguridad jurídica de los trabajadores de esos medios. Digo esto porque en una ley que tiene alrededor de 170 artículos no hay uno solo sobre protección de los derechos de los trabajadores de empresas obligadas a desinvertir en un solo año.

—Ocupa la Presidencia la señora vicepresidenta 2ª de la Honorable Cámara, doña Patricia Susana Fadel.

Sr. Iglesias. — Señora presidenta: venimos entonces a reparar este aspecto para que, como dice el punto 3 de la Coalición por una Radiodifusión Democrática, esté prohibida por ley la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial, créditos oficiales o prebendas.

En este sentido, hay muy poco para agregar a lo que es de público conocimiento. Cuando este gobierno asumió el poder en el año 2003, la pauta publicitaria era de entre 43 y 46 millones, según la fuente. En 2008, esto es, cinco años después, ascendía a 395 millones de pe-

sos, con lo cual se había incrementado en un 754 por ciento.

Nos gustaría que los miembros de un gobierno nacional y popular nos dijeran cuáles son los salarios y las jubilaciones de la Argentina que en ese mismo período se han visto incrementados el 754 por ciento. No contentos con esto, de un año para otro esta cifra se duplicó: pasó de 395 en 2008 a 829 millones de pesos en 2009, con un incremento total de más del 1.500 por ciento respecto del monto original.

Me gustaría saber cuáles son los argentinos, a excepción de algunos que bien conocemos, que han tenido estos beneficios en un lapso tan corto.

Por si esto fuera poco se agregó el *Fútbol para todos*, con una cifra muy similar. Es un fútbol para todos muy curioso porque consiste en que los clubes de fútbol que administran el más rico de los deportes de nuestro país reciben un subsidio inmenso del gobierno para pagar a sus estrellas, para que la gente pueda verlas por televisión. Pero, al mismo tiempo, cuando uno quiere ir a ver ese mismo espectáculo a la cancha, se acabó el fútbol para todos. Hay que pagar precios a veces escandalosos por las entradas y no hay mucha democracia en estadios que tienen palcos oficiales, plateas preferenciales y tribuna.

Yo he presentado un proyecto para reparar esta situación, es decir para que los clubes que toman dinero del Estado para que haya fútbol para todos tengan en sus canchas acceso libre sin entrada y sin distinción entre platea y tribuna. Pero me parece que mi iniciativa no ha tenido mucho éxito porque no ha sido tratada en la comisión.

La realidad es que la distribución de la pauta publicitaria oficial ha sido escandalosa. Cuando vamos a los papeles y se comparan los medios más favorecidos con los más desfavorecidos en cantidad de lectores, tenemos la apabullante cifra de ochocientos. Es decir que por cada uno de sus lectores los medios prooficialistas cobran ochocientas veces más que los medios críticos de este gobierno.

Desde luego, lo peor de todo está en la televisión; primero en el reparto. El Canal 9, flojo de papeles y por lo tanto sometido a la volun-

tad de este gobierno, se lleva el 50 por ciento del presupuesto de la televisión.

Además, desde la televisión pública se aplica el modelo de comunicación “6, 7, 8”, que no es otro que el de la propaganda goebbeliana: miente, miente, que algo queda; calumnia, calumnia, que algo queda.

Éste es un tema central en la democratización de los medios. La distribución de la pauta publicitaria oficial debe partir de un principio muy claro: la distinción entre lo que es la pauta publicitaria del gobierno, para publicar y hacer públicas sus acciones, y la propaganda oficial. Ésta es una distinción que no existe para este gobierno, llegando hasta extremos escandalosos.

Desde la televisión pública y el *Fútbol para todos* se ha llamado a escrachar a jueces que no obedecían a los *diktats* que salían del Poder Ejecutivo. Asimismo, a través de esos mismos medios oficiales, con la plata de todos los argentinos, se ha convocado a marchas en las que después se llamó a tomar los tribunales por asalto.

Si quieren decirlo así, nuestro objetivo es, por lo menos en este aspecto, poner palos en la rueda a un gobierno que tiende a la creación de un triple monopolio. En él los medios oficiales no son de comunicación estatal sino de propaganda de este gobierno, y los medios privados están sometidos al chantaje permanente de la pauta publicitaria y a la amenaza de expropiación a través de los capitalistas amigos del gobierno.

Por otra parte, quienes deberían ser favorecidos para formar parte del tercer sector, como las ONG, los sindicatos o las universidades, son chantajeados para que la calidad de la información que difundan sea absolutamente tendenciosa y favorable a este gobierno. No hay más que escuchar un poco cuáles son las radios que han accedido al éter por este canal para ver qué es lo que se ha hecho.

De manera que, señora presidenta, estamos muy contentos de poder poner este moñón en lo que debe ser la necesaria democratización de los medios argentinos. Y esto nos comprometemos a sostenerlo todos los partidos de la oposición, porque el problema

no es solamente el uso arbitrario, autoritario y hegemónico que ha hecho este gobierno, sino acabar con esta discrecionalidad que hace que la prensa deje de ser independiente y pase a ser un medio de propaganda oficialista. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Fadel). – Tiene la palabra la señora diputada por Buenos Aires.

Sra. Vázquez. – Señora presidenta: fundamentaré un dictamen de minoría de la Comisión de Comunicaciones e Informática.

La primera cuestión que quiero destacar es que la necesidad de regular la publicidad oficial no fue una preocupación nada más que del grupo “A” o de algunos sectores de la oposición. Todos hemos trabajado, hemos presentado proyectos y los hemos trabajado en un plenario de comisiones que reunió a la Comisión de Comunicaciones e Informática, en su condición de cabecera, y a la Comisión de Libertad de Expresión.

Nosotros estuvimos fundamentalmente motivados por el respeto irrestricto a dos derechos constitucionales que entendimos necesario salvaguardar a través de la regulación de la publicidad oficial: el derecho a la información que tiene la ciudadanía, y el derecho a la libertad de expresión.

Adelanto que compartiré esta fundamentación con el diputado Gullo. Sé que además habrá otros compañeros que van a hacer referencia a aspectos puntuales del dictamen que venimos a fundamentar.

La realidad es que cuando debatimos este proyecto presentado por distintas bancadas, debo decir que me encontré con el mismo grado de hipocresía y doble estándar moral que encontré también cuando esta Cámara de Diputados debatió la ley de medios. Digo esto porque cuando analizábamos las cifras de los presupuestos nacionales, es decir, de los del Poder Ejecutivo nacional, e intentábamos comparar las cifras de la publicidad oficial de jurisdicciones provinciales o de la misma Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos encontramos con que la primera mentira con la que se estaba cabalgando en los medios de comunicación, a favor de legislar respecto de la distribución de la publicidad oficial, era que el gobierno nacio-

nal gastaba más que los gobiernos provinciales o que otras jurisdicciones.

Cuando comparamos esos presupuestos, la primera cuestión con la que nos encontramos es que pocas jurisdicciones –por no decir que solamente dos– tenían publicadas estas cifras en sus páginas web: una era el Poder Ejecutivo nacional y la otra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En el resto, la reconstrucción de las cifras la teníamos que hacer a través de planillas y datos aportados por organizaciones no gubernamentales.

Ésta fue la primera señal de alarma de cómo funciona la distribución de la publicidad oficial en la Argentina a nivel de provincias y municipios. No miremos solamente al gobierno nacional.

En el caso del gobierno nacional, una primera cuestión que era necesario destacar es que era una de las pocas jurisdicciones cuyos datos podían ser seguidos y controlados a través de la publicación en la propia página web.

Una segunda consideración a la hora de elaborar nuestra propuesta tuvo que ver con comparar económicamente la relación entre el presupuesto general de gastos de cada año –2008, 2009 e inclusive 2010– y la asignación para publicidad oficial, tanto en el Poder Ejecutivo nacional como en otras jurisdicciones cuyos datos podíamos reconstruir, o por ejemplo, con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que los tenía publicados en su página web.

La segunda sorpresa que nos llevamos, y que desmentía el latiguillo o el eslogan que circulaba por entonces en los medios de comunicación, es que en realidad el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires gasta en promedio un 50 por ciento más que el gobierno nacional en los mismos períodos, en proporción a su presupuesto de gastos. Otro tanto podemos decir en relación con las provincias con las cuales pudimos recrear esos gastos, como es el caso de la provincia del Chubut.

Una tercera cuestión que también quedaba desmitificada cuando hicimos esta investigación, con los datos duros y no con la expresión de opinión de cada uno, tiene que ver con lo que cada uno realmente estaba haciendo. Comprobemos el ataque que se hacía al Po-

der Ejecutivo nacional respecto de que su publicidad oficial incluía voces o imágenes de autoridades del gobierno, pero nos encontramos con la sorpresa de que veíamos en televisión dos publicidades: una propaganda de la provincia del Chubut que hacía referencia a que las ballenas estaban llegando a la costa de la provincia, y decía “Gestión Das Neves”. ¿Qué relación guarda con la publicidad oficial de los actos de gobierno, o sea la gestión del gobernador Das Neves, el hecho de que las ballenas lleguen a Puerto Madryn? Absolutamente ninguna.

En el caso del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires también nos encontrábamos con una publicidad que aún se sigue emitiendo, en la cual aparece el jefe de gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hablando en primera persona a la Cámara, en una típica propaganda de campaña electoral, en la que le habla al electorado, le da algunos consejos y le dice cuál es la preocupación que tiene que tener.

De modo tal que en realidad la primera cosa que tengo para decir es que me encanta que legislemos sobre este tema, pero sinceramente, así como también lo reiteramos en su oportunidad en la ley de medios, y lo planteamos cada vez que hay un debate central que hace a la garantía de los derechos democráticos en la Argentina, pedimos que no haya doble estándar moral.

Digo esto porque nosotros, en nuestro proyecto de ley, planteamos –y esto forma parte de la disidencia parcial en mi propio proyecto– en forma clara que tienen que haber normas de orden público en relación con estos asuntos.

Si vamos a legislar en este Congreso Nacional sobre la publicidad oficial, que tiene que ver con la posibilidad concreta, la obligación y el deber que tienen los gobiernos de dar cuenta de sus actos y de informar, y con el derecho que tenemos los ciudadanos de tener acceso a esa información, la primera cosa que debemos tener resuelta es que algunas de estas cuestiones sean de orden público de modo que, tal como se lo regula para el Poder Ejecutivo nacional, lo regulemos para la totalidad de las jurisdicciones.

Voy a traer un ejemplo más a todo esto, y lo traigo a colación del debate que inicialmente

introduce en la Cámara de Diputados en relación con la provincia de Formosa.

A pesar de llevar meses denunciando los intentos intimidatorios y violentos de la policía de esa provincia contra la comunidad qom, a lo largo de todos estos meses jamás un medio de Formosa —ni una radio, ni un canal, ni un periódico, ningún medio— se dignó llamarnos para saber por qué estábamos haciendo esta denuncia y qué había de cierto o de mentira en ella.

Si vamos a hablar de la sospecha de sujeción que tenemos respecto del manejo arbitrario de la publicidad oficial en relación con los medios de comunicación y nos ponemos una mano en el corazón, creo que todos vamos a coincidir en que no debe haber mayor relación de sujeción que lo que pasa en las provincias o lo que puede llegar a suceder en los municipios.

¿Pero saben por qué creo que no se avanza en este sentido para regular en serio esta materia? No se avanza porque, de lo contrario, no se podría conseguir el número suficiente de diputados ni de senadores...

Sra. Presidenta (Fadel). — Señora diputada Vázquez: la diputada De la Rosa le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. Vázquez. — No, señora presidenta. No voy a conceder interrupciones porque voy a compartir mi tiempo.

Creo que no se podría reunir el número suficiente de diputados para poder tratar este tema, porque es más fácil que se junten todos para pegarle a uno que empezar a legislar de manera coherente, equitativa y con principios de orden público para todas las jurisdicciones.

Sencillamente, por eso planteo que me encanta este debate, pero no me voy a prestar al juego del doble estándar moral para tratar este tema.

Por último, en función de los objetivos de este proyecto, nosotros respetamos lo que la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual ha establecido como una creación que defendemos a rajatabla, que es la incorporación de ese tercer sector que son las organizaciones no gubernamentales con capacidad para ser radiodifusores en la Argentina.

Por eso, nosotros también consideramos que nos parecía equitativo que, en la misma proporción que establecía la propia ley para la distribución de licencias, la ley de publicidad oficial tuviera que distribuir los recursos entre los distintos sectores, es decir, el público, el privado y ese tercer sector de las organizaciones no gubernamentales.

Por esta razón, nosotros no hablamos de un 10 por ciento, que nos parece miserable, porque la realidad es que los medios privados —sobre todo los concentrados— en su mayoría gozan y han gozado de los aportes mayoritarios de la publicidad privada, tema al que se va a referir el diputado Plaini en su exposición y, por eso, no me adentro en él.

Existe una relación abismal entre el aporte que esos medios hacen a la publicidad privada en cuanto a lo que significa la publicidad oficial en ellos y la necesidad de que la publicidad oficial salga a apoyar. Ésta sí es una posición política.

Es un debate político de fondo porque la realidad es que si nos quedábamos con la postura que la oposición había traído originariamente a la comisión legislaríamos la publicidad oficial para reforzar y fortalecer los recursos económicos más que holgados y suficientes que tienen los medios concentrados de comunicación en la Argentina.

Por eso, creemos que la diversidad de opiniones y la pluralidad que la nueva ley de servicios de comunicación audiovisual ha establecido como eje central deben ser respetadas en este contexto en la legislación que se está proponiendo.

También apoyamos al Poder Ejecutivo nacional y no al gobierno de turno, porque hay que entender que, cuando se legisla en el Congreso, no se lo hace para un gobierno. Tampoco vamos a caer en la trampa de quienes quieren sancionar leyes para afectar a un gobierno, cuando no se dan cuenta de que normas de estas dimensiones, características e importancia quedarán vigentes por años en la República Argentina.

Creemos en un órgano de asignación que dependa del Poder Ejecutivo nacional. Pensamos que el dictamen de la oposición de alguna

manera establece la creación de una figura a la que llamamos el “gran censor”.

Por un lado, deja en cabeza del Poder Ejecutivo nacional la asignación y contratación de la publicidad oficial, pero luego ello queda al arbitrio de una representación, en la que está incluido el Parlamento argentino, con lo cual se genera una trampa, ya que se establece una suerte de censor que debería determinar sobre la oportunidad, la conveniencia y la eficacia de la contratación que haga el Poder Ejecutivo, lo que no nos parece pertinente.

Por último, quiero destacar la presencia que en las reuniones tuvieron los especialistas en derecho constitucional y administrativo, quienes fueron convocados desde la presidencia de la comisión. También quiero agradecer al representante de FARCO —el Foro Argentino de Radios Comunitarias—, quien hizo un importante aporte al debate. Asimismo, desearía enviar un especial agradecimiento a Eduardo Barcesat, con quien trabajamos sobre el aporte que debería recibir el tercer sector en la publicidad oficial.

Para que no exista concentración en la asignación de los recursos, nosotros establecimos un límite inferior al que dispone el dictamen de mayoría. Proponemos que no se podrá asignar a ningún medio o grupo de medios más del 5 por ciento del total de la publicidad.

Reitero que el porcentaje total que puede asignarse presupuestariamente a la publicidad oficial, así como la prohibición de publicar o utilizar imágenes personales, con la voz de funcionarios públicos en las que se resalten logros de gestión dentro de la administración, son cuestiones que deben ser reguladas como normas de orden público desde La Quiaca hasta Tierra del Fuego.

En el proyecto también hemos creado un fondo solidario, que ha sido una iniciativa de los distintos medios de prensa, mediante el cual los medios de comunicación realizarán una contribución del 1 por ciento de los montos que perciban por la publicidad oficial que contraten.

Dicha contribución se destinará a la integración del fondo solidario para la protección laboral de los derechos de los trabajadores del sector de los medios de comunicación, lo que

mis compañeros profundizarán en sus explicaciones. (*Aplausos.*)

Sra. Presidenta (Fadel). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires, quien presentó un dictamen de minoría.

Sr. Sabbatella. — Señora presidenta: el bloque que presido, Nuevo Encuentro, junto con las señoras diputadas Belous y Torfe, ha presentado un dictamen de minoría, porque estamos convencidos de la necesidad de generar un régimen que regule la publicidad oficial. De hecho, hemos trabajado intensamente en ello.

Por supuesto, compartimos los objetivos que se expresan en cuanto a la necesidad de regular la mencionada publicidad, generando mecanismos de asignación, garantizando el apego a una serie de principios generales, como el interés general y la utilidad pública, el libre acceso a la información, la transparencia en los actos de gobierno, la igualdad de oportunidades en el acceso a la distribución, la razonabilidad en el gasto público y la eficacia en la comunicación.

Por supuesto que compartimos el espíritu de la iniciativa en cuanto a la búsqueda de mecanismos que eviten la discrecionalidad en el uso de la publicidad oficial. Esto también lo decimos con autoridad, porque justamente lo hicimos en el marco de un programa denominado “Discrecionalidad cero” en aquellos lugares en los que nos tocó y toca gobernar.

Hay muchos puntos que se han planteado en los dos dictámenes que podemos compartir. Quiero señalar muy brevemente que nuestra principal diferencia se presenta a la hora de discutir los temas de la autoridad de aplicación y de los organismos de control y seguimiento. Creemos que el Congreso Nacional debe establecer este marco regulatorio y generar las condiciones y límites que garanticen esos objetivos que describí al principio. Ésa es su función: generar el marco regulatorio y controlar que esas pautas se cumplan.

Por eso, se podrán solicitar informes y convocar a los funcionarios responsables de la autoridad de aplicación con el objeto de ejercer esta función. Lo que no puede hacer este Parlamento es querer administrar la pu-

blicidad oficial; allí estriba nuestra gran diferencia. Creemos que la publicidad oficial es una herramienta de gestión del gobierno que debe estar regulada, al tiempo que deben estar establecidos los límites del Congreso Nacional a fin de que no haya discrecionalidad.

Cuando hablamos del perfil de la publicidad oficial, eso tiene que ver con el perfil y el criterio de quienes fueron elegidos para gobernar. Las características de esos programas que se quieren dar a publicidad también se vinculan con las del gobierno que fue elegido para gobernar. De lo contrario, parecería que hay una situación aséptica que hay que organizar. La administración de la publicidad oficial mucho menos debe estar en cabeza de la oposición, se trate de este gobierno o de cualquier otro.

La verdad es que muchas de las políticas que se plantean aquí, más allá del objetivo de regular, están reclamando la posibilidad de quitar herramientas de gestión al gobierno. Si uno quiere administrar el Estado, debe haber sido elegido para hacerlo ganando las elecciones correspondientes. Entonces sí tendrá la posibilidad de administrar las políticas y los recursos.

La unidad ejecutora que plantea el dictamen de mayoría está presidida por alguien que elige el Senado, y la comisión bicameral que aprueba el plan anual de publicidad oficial está integrada por dieciséis miembros, de los cuales sólo cuatro representan al gobierno.

En definitiva, no sólo se trata de quitar una herramienta de gestión a quien le toca gobernar, sino también de ponerla mayoritariamente en manos de quienes cumplen el rol de oposición y de control. Ésa es nuestra principal diferencia.

Por lo tanto, no sólo estamos de acuerdo en regular la publicidad oficial y darle un marco que garantice eficiencia, eficacia y transparencia, evitando discrecionalidad, sino también –y por ello hemos presentado un dictamen de minoría– en que debe responder a la dirección

o perspectiva política e ideológica de quienes han sido elegidos para gobernar. Nos parece que estamos avanzando más de lo que el Congreso tiene que avanzar. La realidad es que ni en las democracias parlamentarias el Congreso es el que administra el Estado.

En ese sentido, nosotros vamos a sostener nuestro dictamen porque creemos, insisto, que es necesario regular la publicidad oficial, pero no estamos de acuerdo con que se utilice esto para intentar una vez más quitar herramientas de gestión.

22

MOCIÓN DE ORDEN

Sra. Presidenta (Fadel). – Tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Señor diputado Gullo: el señor diputado Pinedo le está solicitando una interrupción, ¿la concede?

Sr. Gullo. – Sí, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fadel). – Para una interrupción tiene la palabra el señor diputado por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sr. Pinedo. – Señora presidenta: hago moción de orden de que pasemos a cuarto intermedio porque no está presente en el recinto la cantidad de diputados suficiente para terminar con el tratamiento de este tema.

Sr. Rossi (A. O.). – Señora presidenta: no se puede votar la moción porque no hay quórum. Sigamos adelante con el tratamiento.

Sra. Carrió. – Si no hay número para votar la moción se debería levantar la sesión.

Sr. Rossi (A. O.). – Si no hay número, que se levante la sesión y nos vamos.

Sra. Presidenta (Fadel). – No habiendo número para votar la moción de orden, queda levantada la sesión.

–Es la hora 16 y 46.

HORACIO M. GONZÁLEZ MONASTERIO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

APÉNDICE

A. SANCIONES DE LA HONORABLE CÁMARA

1. PROYECTOS DE LEY QUE PASAN EN REVISIÓN AL HONORABLE SENADO

1

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Objeto. Suspéndese por el término de ciento ochenta (180) días hábiles la tramitación de los procesos judiciales que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos, cualquiera sea la instancia procesal en la que se encuentren, y en particular el acto de subasta y desalojo:

1. Que su objeto consista en la ejecución de deudas originadas en contratos de mutuos hipotecarios contraídos con la finalidad de:
 - a) Adquirir, mejorar, construir y/o ampliar la vivienda única, familiar y de ocupación permanente;
 - b) Cancelar mutuos constituidos originalmente para cualquiera de los destinos mencionados en el inciso anterior.
2. Que los contratos de mutuo hayan sido celebrados con anterioridad a la sanción de la ley nacional 25.561.
3. Que el objeto de la ejecución lo constituya la vivienda única del deudor y/o su familia.

En aquellos supuestos en que la subasta se hubiese realizado, resultando adquirente un tercero con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, la suspensión no impedirá el perfeccionamiento de la venta, ni la aprobación del remate, ni el desalojo, ni la tradición del inmueble, si correspondieren.

La suspensión se hace extensiva a cualquier acción de ejecución por deudas conexas al proceso.

Art. 2° – *Declaración de oficio*. La suspensión dispuesta en el artículo primero se determinará aún de oficio por los tribunales correspondientes.

Art. 3° – Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público.

Art. 4° – *Entrada en vigencia*. La presente ley entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor presidente.

2

El Senado y Cámara de Diputados, ...

Artículo 1° – Modifícase el artículo 2° de la ley 17.622, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2°: Créase el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo rector del Sistema Nacional de Estadística y Censos, como ente descentralizado en la órbita del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con autarquía económica financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado.

Art. 2° – Incorpórase al Sistema Estadístico Nacional, como inciso d) del artículo 4° de la ley 17.622, el siguiente:

d) El Consejo Federal de Estadística y Censos.

Art. 3° – Derógase el inciso b), apartado 2, del artículo 4° de la ley 17.622.

Art. 4° – Incorpórase como artículo 5° bis de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° bis: La administración y representación legal del INDEC estará a cargo de un director o directora con título universitario de carreras de duración no menor de cinco años que acredite su idoneidad específica de acuerdo a las funciones del ente. El Poder Ejecutivo nacional procederá a su designación –y a la de un vicedirector o vicedirectora, que lo reemplazará en caso de ausencia– de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 5° ter.

Art. 5° – Incorpórase como artículo 5° ter de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° ter: El director o directora y el vicedirector o vicedirectora del ente serán seleccionados mediante concurso público de antecedentes y oposición.

El jurado estará integrado por cinco (5) miembros con la siguiente representación:

Un (1) representante de la Sociedad Argentina de Estadísticas; un (1) representante del Consejo Federal de Estadística y Censos con destacada experiencia profesional en estadística; dos (2) representantes de dos universidades nacionales que cuenten con carreras en áreas estadísticas y que entre sus antecedentes profesionales acrediten destacada experiencia en la materia, elegidos por el Consejo Interuniversitario Nacional, y un (1) representante designado por el Poder Ejecutivo nacional.

El jurado elaborará una terna vinculante de candidatos para cada cargo que será elevada al Poder Ejecutivo nacional para que el o la presidenta elija a uno de ellos y efectúe su designación con acuerdo del Senado. La remoción del director o directora y vicedirector o vicedirectora también requerirá el acuerdo del Senado.

La intervención del Senado de la Nación y el concurso constituyen actos preparatorios de la decisión del Poder Ejecutivo nacional.

El personal de planta permanente será designado de conformidad a lo establecido en las normas que regulan su ingreso a la administración pública conforme lo dispuesto por el decreto 2.098/2008, o la norma que en el futuro lo reemplace, no pudiendo excepcionarse su aplicación en ningún caso.

Art. 6° – Incorpórase como artículo 5° quáter de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° quáter: son atribuciones del director o directora:

- a) Ejercer la representación legal y la administración general del INDEC;
- b) Elaborar el presupuesto de gastos y recursos y elevarlo al Poder Ejecutivo nacional para su tratamiento por el Congreso de la Nación;
- c) Proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica del INDEC;
- d) Asegurar el cumplimiento de las funciones del instituto descriptas en el artículo 5°.

Art. 7° – Incorpórase como artículo 5° quinquies de la ley 17.622 el siguiente:

Artículo 5° quinquies: Créase en el ámbito del Congreso de la Nación la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional, que tendrá el carácter de permanente.

La comisión bicameral se integrará por diez (10) miembros de ambas Cámaras, constituida por cinco (5) miembros de la Honorable Cámara de Senadores y por cinco (5) miembros de la Honorable Cámara de Diputados, respetando la proporción de la representación política de ambas Cámaras.

La comisión se dictará su propio reglamento. Anualmente la comisión nombrará sus autoridades: un presidente, un vicepresidente y un secretario, los que podrán ser reelegidos.

Los dos primeros cargos deberán recaer sobre legisladores de distinta Cámara y bancada. La presidencia será alternativa y corresponderá un año a cada Cámara.

La comisión bicameral tiene como objetivos esenciales las siguientes acciones:

- a) El monitoreo, seguimiento y aplicación de la presente ley y sus modificatorias, reglamentarias y leyes conexas;
- b) Realizar el monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de estadísticas y censos;
- c) Realizar el monitoreo y seguimiento del Programa Anual de Estadística y Censos;
- d) La democratización y transparencia de la información de las estadísticas públicas nacionales;
- e) La integralidad de las acciones de todos los actores intervinientes en el diseño e implementación de las políticas del área;
- f) El monitoreo y seguimiento de las partidas presupuestarias asignadas al INDEC y a los servicios estadísticos que conforman el Sistema Estadístico Nacional;
- g) Presentar un informe anual y uno de avance semestral que evalúen los resultados de la gestión INDEC y del Sistema Estadístico Nacional.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la comisión bicameral deberá recabar y recibir toda la información necesaria al Poder Ejecutivo de la Nación, sus ministerios y sus dependencias, como así también a los diversos organismos y estamentos del Estado nacional; relevar las acciones que, en el marco de los diversos planes y programas nacionales, se ejecutan desde el nivel central del estado nacional o en forma descentralizada a través de los estados provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipales y/o cualquier otro ente estatal; promover el debate de los proyectos de ley que contengan reformas de las políticas públicas, planes y programas estadísticos y de censos que sean considerados prioritarios por ambas Cámaras.

La comisión bicameral deberá convocar anualmente a una audiencia pública que tenga como objetivo evaluar el funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional, el programa anual, el proceso de regularización del INDEC y el desempeño del director y vicedirector del organismo, promoviendo la participación de la sociedad civil, académicos y técnicos responsables de la formulación de las políticas públicas.

La comisión bicameral recibirá denuncias sobre el funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional y sobre el desempeño de sus autoridades.

Art. 8° – Créase el Consejo Federal de Estadística y Censos, como órgano de articulación y concertación regional, para el diseño y planificación de políticas de estadísticas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina.

Estará integrado por:

- a) El director o directora del Instituto de Estadística y Censos, quien lo presidirá;

- b) Un (1) director o directora por cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que ejercen la máxima autoridad del organismo estadístico de la jurisdicción;
- c) Tres (3) miembros del Poder Ejecutivo nacional: uno por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; uno por el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales y otro por la Jefatura de Gabinete de Ministros, los que no deberán tener un rango inferior a subsecretario.

Art. 9º – Son funciones del Consejo Federal de Estadística y Censos, las siguientes:

- a) Aprobar su reglamento de funcionamiento;
- b) Asesorar y avalar el Programa Anual Estadístico, contemplando las demandas del conjunto del territorio nacional y la estructuración y seguimiento del funcionamiento del Sistema Estadístico Nacional;
- c) Asesorar y avalar el proyecto de presupuesto del INDEC;
- d) Asesorar y avalar la asignación de recursos a los servicios integrantes del Sistema Estadístico Nacional;
- e) Intervenir en el proceso de toma de decisión sobre la elección de delegados a los congresos, conferencias y reuniones nacionales e internacionales, que tengan por objeto el tratamiento de cuestiones específicas, asegurando la participación de los organismos periféricos;
- f) Asesorar y avalar, previo consejo de especialistas, nuevas metodologías para su posterior aplicación;
- g) Seleccionar a su representante para integrar el jurado de selección del cargo de director o directora y vicedirector o vicedirectora del INDEC entre los máximos responsables estadísticos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 10. – Suprímese del inciso b) del artículo 5º de la ley 17.622 la parte que se extiende desde “...con su correspondiente presupuesto por programa...” hasta el final.

Art. 11. – Suprímese el artículo 19 de la ley 17.622.

Disposiciones transitorias

Art. 12. – A partir de la fecha de promulgación de la presente ley y hasta los treinta (30) días corridos posteriores, el Poder Ejecutivo nacional llamará a concurso para designar al director o directora y al vicedirector o vicedirectora del INDEC, según el procedimiento establecido en el artículo 5º ter de la ley 17.622.

El procedimiento del concurso se ajustará a las siguientes previsiones:

1. Por cada jurado titular se elegirá uno suplente. Sólo se admitirá la recusación con causa que será sustanciada por el mismo jurado que, a ese efecto, se integrará con uno o los jurados suplentes que fueran necesarios.
2. La convocatoria, que incluirá la integración del jurado, se publicará en el Boletín Oficial y en los dos principales diarios de circulación nacional.
3. La recepción de las solicitudes de los postulantes se realizará hasta los treinta (30) días corridos de la fecha de la convocatoria.
4. El jurado fijará las pautas a seguir para la evaluación de los antecedentes y la calificación de la prueba de oposición.
5. El jurado indicará los temas de la prueba de oposición que será oral y pública.
6. Los temas se darán a conocer con una antelación de diez (10) días corridos de la fecha establecida para la prueba aludida.
7. Dentro de los treinta (30) días corridos de la realización de la prueba se expedirá el jurado, proponiendo la terna correspondiente para cada cargo.
8. Dentro de los veinte (20) días corridos de conocido el dictamen del jurado, el presidente elegirá un integrante de la respectiva terna y elevará al Senado de la Nación el pliego pertinente para su aprobación por dicho cuerpo, que tendrá un plazo máximo de treinta (30) días corridos para cumplir con dicho trámite.

Art. 13. – En la constitución del jurado para la primera elección del director o directora y vicedirector o vicedirectora del INDEC antes de la conformación del Consejo Federal, el representante será el máximo responsable del organismo estadístico provincial de la Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resulte elegida por sorteo entre todas las jurisdicciones del país.

Art. 14. – El Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC– redefine, mediante esta ley, su situación jurídico-institucional, manteniendo sus áreas dependientes así como sus competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos dotaciones de personal, patrimonio, bienes y créditos presupuestarios, manteniendo el personal sus respectivos niveles y grados escalafonarios vigentes al 31 de diciembre de 2006 en la medida en que hubiesen sido obtenidos mediante concurso.

El director o directora del ente deberá, en un plazo no mayor de treinta (30) días corridos desde su designación, convocar a los concursos necesarios para la cobertura de los cargos con funciones simples y de los cargos con funciones ejecutivas de conformidad con la normativa vigente.

Art. 15. – Facúltase, por única vez, a la comisión bicameral para designar al director interventor del IN-

DEC, quien conducirá el organismo por el término de noventa (90) días o hasta que asuma el director.

De inmediato el funcionario se abocará a examinar las decisiones administrativas expedidas desde el 1º de enero de 2007 y hasta el momento de su posesión del cargo, determinando las que deben permanecer y cuáles tienen que quedar sin efecto. Las resoluciones que adopte al respecto se comunicarán a la comisión bicameral.

Asimismo, dará estricto cumplimiento a lo prescripto en el artículo 16 de la presente ley.

A partir del nombramiento del director interventor del instituto, dispónese el cese en las funciones que desempeñan de la directora y del director técnico del INDEC y de quienes ostensiblemente hayan estado involucrados en acciones intimidatorias y de hostigamiento al personal del organismo.

Al concluir su cometido el interventor elevará un informe de gestión a la comisión bicameral.

Art. 16. – A partir de la entrada en vigencia de la presente ley quedan sin efecto los desplazamientos de trabajadores del organismo que hayan sido dispuestos a partir del 31 de diciembre de 2006, los cuales retomarán las categorías y condiciones en las cuales revistaban, ya sea en la planta permanente, transitoria u otras modalidades de contratación existentes en dicho momento. En el caso del personal que renunciara, el di-

rector interventor procederá a invitarlo a reintegrarse en las condiciones en que revistaba al momento de dicha renuncia. Asimismo, se restituirán y compensarán las rebajas salariales sufridas por el personal que permaneció en el organismo durante el período de referencia.

Por única vez, con carácter reparatorio, se dispondrá el pase directo a planta permanente de los trabajadores que revistaban al 31 de agosto de 2007, en planta transitoria, resolución 48/02 y contratos por terceras instituciones; en este último caso, sin quita salarial, respetándose, en todas las situaciones, el nivel, grado, antigüedad y funciones desempeñadas hasta la fecha referida conforme lo establecido en el Convenio Sectorial SINAPA (decreto 993/91). A los trabajadores incluidos en esta cláusula transitoria se les reconocerá la estabilidad laboral en forma inmediata.

Del mismo modo, se revisarán las designaciones del personal realizadas en las categorías A, B, C y de otras funciones de conducción, a partir del 31 de diciembre de 2006, así como también las de aquellos asignados a cumplir tareas descritas en el SINEP como funciones ejecutivas.

Se cerrarán todas las investigaciones sumariales realizadas al personal desde el 31 de diciembre de 2006 y hasta la asunción del director interventor.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Dios guarde al señor presidente.

B. INSERCIONES

1

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA DIPUTADA ALONSO

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Comercio, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 17.622, de creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos

Adelanto el voto afirmativo del bloque del PRO al dictamen de mayoría. Debe rechazarse de plano lo dicho por diputados preopinantes. Esta reforma no es un intento de control político del INDEC por parte de la oposición. Esta reforma busca resolver la gravedad de la situación en la que se ve afectados el Sistema Estadístico Nacional y el INDEC en particular, desde mediados de 2006, como resultado de la intervención política del gobierno kirchnerista en el instituto.

Desde la intervención del INDEC se registran hostigamientos, desplazamientos, tabicamientos, violencia institucional, adulteración y manipulación de las bases de datos, trituration de documentación, desmantelamiento de equipos técnicos especializados, caída abrupta de los trabajos encargados al instituto y un aumento exponencial de las licencias médicas por enfermedad y de largo tratamiento, entre otros.

Las denuncias, las declaraciones ante la Justicia y el periodismo, los sucesivos libros que recogen testimonios y hechos dan cuenta de la situación de extrema gravedad que se vive en el INDEC y que afecta gravemente a todo el Sistema Estadístico Nacional.

No quiero abundar en los puntos que ya fueron dichos por otros colegas diputados de distintos bloques de la oposición. Sabemos que la credibilidad de las estadísticas oficiales es un principio esencial para su legitimidad. Los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández han sido responsables directos de la estrategia sistemática de desmantelamiento del INDEC.

Hace casi cuatro años que el gobierno nacional viene perpetrando una sistemática violación al derecho de todos a acceder a información estadística confiable, veraz y oportuna. Bajo la orden de funcionarios del gobierno nacional, se ha llevado a cabo la adulteración de las estadísticas a través de la manipulación directa de las bases de datos y de la destrucción de documentación que no permite el chequeo.

Los funcionarios de los dos últimos gobiernos que han dado estas órdenes han cometido delitos de extrema gravedad. En el corto plazo, el gobierno cree verse favorecido por índices de inflación y precios al consumo mentirosos. El gobierno ha saqueado al Estado y a la Nación. Ha cometido uno de los mayores fraudes que se pueden cometer contra un Estado y una nación. Ha robado, ocultado y distorsionado información pública.

Un diputado preopinante mencionó la trágica Noche de los Bastones Largos. Lo que voy a leer ahora no fue escrito ni por los editorialistas de *Clarín*, ni por los editorialistas de *La Nación*, usualmente acusados por el oficialismo de todos los males pasados, presentes y futuros de la Argentina.

Voy a leer una cita del libro de Gustavo Noriega *INDEK: historia íntima de una destrucción*, en la que un testigo habla de palos y de bastones largos dentro del instituto.

Esta primera cita ilustra una de las decenas de casos de hostigamiento y violencia institucional que han vivido y viven los empleados del INDEC.

Dice Noriega y cito: “Gustavo me cuenta algo paradójico. Nunca participó de las asambleas realizadas mes a mes en las puertas de la sede de Julio A. Roca, los emblemáticos abrazos organizados por la junta interna de ATE. Sin embargo, quedarse del lado de adentro lo impulsó a irse del INDEC, probablemente más de lo que lo hubiera hecho ser parte de las movilizaciones. Del lado de adentro, me dice Gustavo, se ven los palos...”.

Repito: “...del lado de adentro se ven los palos que tiene la patota para amenazar. Son palos largos, de madera, de más de un metro, me cuenta. Son para lastimar. Un golpe con esos palos te lastima. ¿Sabés lo que es ver esos palos adentro del INDEC?”. Cierre de cita.

Todos conocemos a Graciela Bevacqua. Sabemos las presiones y las amenazas que sufrió hasta que decidió renunciar a su puesto. Esa mujer digna y valiente no se ha cansado de denunciar lo que sucedió en el INDEC desde mediados de 2006 hasta su renuncia.

Se han producido distintas formas de violencia institucional dentro del INDEC, de la mano de la intervención de los gobiernos de Néstor y Cristina Kirchner. Se tabican las oficinas, se desplaza físicamente a los que “no están con la intervención”, no se les asignan tareas, se los manda a hacer “nada”. A algunos se los sienta en un escritorio frente a la pared durante ocho horas para hacer nada.

Durante el año, solicité al INDEC información sobre la cantidad de licencias médicas desde 2004 hasta 2009. La respuesta es pavorosa.

En 2004, se solicitaron 3.345 licencias médicas por enfermedad.

¿Saben cuántas licencias médicas por enfermedad se solicitaron en 2009? 11.757; repito, para que no haya dudas: 11.757.

En el INDEC no sólo aumentó injustificadamente la plantilla de personal contratado, sin capacitación técnica, por la intervención. La cantidad de licencias médicas por enfermedad aumentó de manera exponencial y ello sólo puede ser explicado por estas situaciones de violencia institucional cotidiana. En el INDEC se han vivido y se viven cosas horribles.

Sigamos con la lectura de los datos que me entrega el INDEC. Todavía hay más cosas que nos llaman la

atención. En 2004, se solicitaron 3.388 licencias médicas por enfermedad de largo tratamiento.

¿Saben cuántas licencias médicas por enfermedad de largo tratamiento se solicitaron en 2009? 10.435.

¿Será cierto, entonces, que algo pasa en el INDEC a pesar de que el oficialismo lo niegue?

Desde 2004 hasta 2009, se han triplicado todas las licencias médicas.

En una nota publicada por el diario *Clarín* el 9 de mayo del corriente año, en página 18, firmada por Candelaria de la Sota e Ismael Bermúdez, los periodistas recogen los siguientes testimonios. Paso a citar: “Estamos todo el día, reclamando en vano que nos den una tarea. Quieren que nos pudramos sentados o renunciemos”.

Otra cita de la misma nota periodística dice: “Ya no me importa si me saludan o no cuando entro al INDEC. De todos modos es feo, porque los que me maltrataron siguen estando allí”.

Otro testimonio sostiene: “Por suerte estoy ahora en un área donde tengo trabajo, pero hay muchos que no saben qué hacer, porque no les dan tareas, los tienen sentados ocho horas sin hacer nada”.

Podríamos citar decenas de testimonios de este tenor. Testimonios que constan en causas judiciales y en reportes periodísticos. Se trata de una política sistemática de violencia institucional y violación de los derechos de los empleados del INDEC pergeñada e implementada por el gobierno nacional.

A estas alturas no quedan dudas de que se han adulterado y manipulado las bases de datos del INDEC. Un informe alarmante de la Auditoría General de la Nación sobre la gestión de las tecnologías de información del INDEC revela, entre otras profundas debilidades, las siguientes:

a) Fragilidad operacional del centro de cómputos por la obsolescencia e insuficiente capacidad de los principales servidores de producción.

b) Existencia de versiones inadecuadas de la mayoría de los sistemas operativos instalados.

c) Situación crítica de la red interna por falta de actualización desde 1993.

d) Inexistencia de estructuración, normalización, documentación e implementación de la seguridad informática de acuerdo a las recomendaciones de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información.

Sin embargo, más allá de las profundas debilidades detectadas por la AGN, es más escalofriante aún leer las fallas que reconoce el INDEC en su nota de descargo 459 del 19 de marzo de 2009.

Las autoridades del INDEC reconocen que el instituto:

a) No tiene Plan Estratégico de Tecnologías de Información.

b) No tiene arquitectura de la información ni diccionario de datos.

c) No funciona el Comité de Sistemas creado en 2002.

d) No posee un plan de contingencia formalmente definido, y

e) Existen usuarios con privilegios de administración.

¿Saben lo que todo esto significa, implica y explica? Todo esto, sobre todo la existencia de usuarios con privilegios de administración, confirma la facilidad con la que pueden adulterarse y manipularse las bases de datos estadísticos en la Argentina.

A esta altura del debate y del conocimiento sobre las irregularidades dentro del INDEC, es increíble escuchar los argumentos ridículos y sin ningún sustento del oficialismo. ¿No pueden seguir defendiendo con tanto descaro la política sistemática de destrucción de las estadísticas oficiales y la violación de los derechos de los empleados del INDEC!

En la página 80 del libro de Noriega ya citado, se explica perfectamente cómo se inició el proceso de adulteración de la base de datos del índice de precios al consumo en febrero de 2007. Paso a citar:

“Al mediodía del lunes 5 de febrero, cuando se tenía que informar el índice de enero, llegó un memo firmado por Ana M. Edwin en el que se le comunicaba a Emilio Platzer que ‘quedaba fehacientemente autorizado, deslindándolo de responsabilidad a: corregir los errores detectados en la base de datos del índice de precios al consumo, conforme las instrucciones de la licenciada Beatriz Paglieri, e introducir modificaciones en las rutinas de cálculo, a partir de la verificación por parte de la Dirección de Informática y de la Dirección de Metodología Estadística de que las instrucciones de la licenciada Paglieri han sido adecuadamente interpretadas por usted”.

Podría hablar aquí del caso de la trituración de todas las planillas del IPC un día antes del allanamiento al INDEC del 25 de julio de 2007. En un instituto estadístico que funciona adecuadamente no hay trituradoras de papel, porque las planillas se conservan sistemáticamente para revisar los cálculos o probar nuevas metodologías.

Nadie dice que las fórmulas, los índices y la recolección de datos no deban actualizarse. Sin embargo, existen estándares y protocolos para garantizar los ajustes metodológicos y la comparabilidad de las series estadísticas.

Hasta que el INDEC sea normalizado, es probable que la Argentina sufra un profundo vacío estadístico.

¿Qué estrategia tan perversa la del kirchnerismo!

Dicen ser gobiernos progresistas pero no nos dejarán datos estadísticos confiables para que la historia y los historiadores confirmen cuánta menos desigualdad hay en la Argentina luego de sus años de gestión presidencial.

He recibido también datos del INDEC que revelan la caída abrupta de su facturación por trabajos especiales. ¿Sabe lo que más sorprende? ¡Ni el resto de los organismos estatales le cree! En 2004, diversos organismos estatales encargaron 417 trabajos. ¡En 2009, la cantidad bajó a 73!

Voy a hacer un último comentario de carácter político. Hoy, venimos a dar media sanción con modificaciones a una propuesta de reforma que proviene del Senado de la Nación. He firmado el dictamen de mayoría con disidencia parcial.

Un grupo de diputados nacionales de distintos bloques de la oposición, junto con especialistas de renombre en el área estadística y ex empleados del INDEC, consensuamos y elaboramos un anteproyecto de dictamen para reformar completamente el sistema y la producción de las estadísticas oficiales. Este proceso concienzudo, enriquecedor y profundo llevó casi seis meses de intenso trabajo.

Sin embargo, por esas cosas propias de la vida parlamentaria, que suele resultar complejo explicar y, mucho más, justificar ante la ciudadanía, el Senado de la Nación dio media sanción a un proyecto limitado de reforma de la ley vigente. Algunos ciudadanos me han preguntado: “¿Cómo puede pasar? ¿Los senadores de la oposición no sabían lo que ustedes estaban haciendo en Diputados?”.

Frente a la urgente situación del INDEC y procurando que una solución parlamentaria llegue rápidamente, la mayoría de los bloques de la oposición decidimos introducir pocas modificaciones a la media sanción del Senado.

Termina el año parlamentario. La reforma total del Sistema Estadístico Nacional no está en la agenda. Salí por cuestiones parlamentarias casi inexplicables. Hoy, nos vemos atrapados en este juego difícil de comprender. Estamos introduciendo modificaciones a una media sanción que vuelve a la Cámara originaria.

Con viento a favor, durante los primeros meses de 2011, el Senado podría sancionar la reforma de la ley 17.622 y, recién entonces, algún paliativo a las graves irregularidades vividas en el INDEC podría ver la luz. Todo esto si el Poder Ejecutivo promulga la ley sin observaciones.

Ante este panorama de mala coordinación entre Cámaras y bloques parlamentarios, me pregunto entonces si no hemos equivocado la estrategia.

Si bien acompaño con mi firma y nuestro bloque acompañará el dictamen de mayoría que entendemos es correcto y mejora sustancialmente la media sanción del Senado, debo reconocer que no es suficiente para resolver la profundidad de la crisis del INDEC y las debilidades del Sistema Estadístico Nacional.

No puedo dejar de lamentar que se ha perdido una valiosa oportunidad para diseñar e implementar una profunda y amplia reforma. No puedo dejar de lamentar las horas de debate e intercambio con analistas, técnicos

y expertos del mundo académico y del propio INDEC que no se ven reflejados en el dictamen de mayoría.

Este tratamiento descoordinado o mal coordinado por las dos Cámaras del Congreso debe llamar a la reflexión. El año parlamentario podría haber finalizado con una nueva ley. Aun con estas modificaciones se resuelven limitadamente los problemas del INDEC y del sistema estadístico.

Como dice Víctor Beker, ex director del INDEC y economista prestigioso, “un país sin estadísticas es como un avión sin instrumentos”.

Los gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández han destruido los instrumentos. Tienen una profunda responsabilidad política por los hechos acaecidos. Muchos de sus funcionarios tendrán que rendir cuentas ante la Justicia. Todos ellos han perpetrado el mayor fraude que se puede realizar contra un país. Han destruido el Sistema Oficial de Información Estadística Pública.

Esta reforma que discutimos demuestra el compromiso de toda la oposición para torcer este presente trágico y devolver a la Nación un sistema estadístico público que sea creíble y confiable. Sólo con esos instrumentos y con adecuada información podremos hacer volar a este maravilloso país y a los millones de argentinos y argentinas que siguen esperando respuestas.

2

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA FADUL

Fundamentos del apoyo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Comercio, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 17.622, de creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos

Referirnos a la necesidad de reformar el INDEC significa hablar de la necesidad de encontrarnos en un Estado de derecho donde la información estadística pública, confiable, comparable, adecuada y completa constituya la piedra angular de cualquier derecho básico ciudadano. Digo esto porque un sistema estatal de información estadística estable, creíble y coherente es la herramienta que toda sociedad precisa para debatir, controlar, medir y ajustar el pleno de sus derechos. Para el Estado significa el instrumento de medición cardinal por excelencia de la realidad. Sin ella el diseño, aplicación y control de políticas públicas se torna una tarea abstracta, porque como alguien dijo, la veracidad de la información es tan importante como su existencia. Si no se adecua a la realidad, de nada sirve su análisis.

Según los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales de la Organización de las Naciones Unidas: “La confianza básica del público en la información estadística oficial depende en gran medida del

respeto por los valores y principios fundamentales que son la base de toda sociedad democrática que procura entenderse a sí misma y respetar los derechos de sus miembros”. Para ello, “los organismos de estadística han de decidir, con arreglo a consideraciones estrictamente profesionales, incluidos los principios científicos y la ética profesional, acerca de los métodos y procedimientos para la reunión, el procesamiento, el almacenamiento, y la presentación de los datos estadísticos”. Asimismo, “han de presentar información conforme a normas científicas sobre las fuentes, métodos y procedimientos de la estadística”.

En los años de intervención del instituto indudablemente se ha visto menoscabada la confianza básica de la sociedad nacional e internacional hacia el INDEC, así como la prestigiosa experiencia que la institución había acumulado, llegándose a considerar un ícono de la estadística pública en toda América Latina.

Para finalizar, quiero señalar que hoy es este Congreso de la Nación el que tiene la obligación de refundar el Sistema de Información de Estadística Pública de la Argentina y devolver de la mejor manera a la sociedad y al Estado mismo una de las herramientas señeras para la vida democrática contemporánea.

Por estas razones, desde el bloque del Partido Federal Faguino, anticipo mi voto favorable al dictamen sólidamente informado y fundamentado por los diputados Lozano y Giudici.

3

INSERCIÓN SOLICITADA POR LA SEÑORA
DIPUTADA GALLARDO

Fundamentos del rechazo de la señora diputada al dictamen de mayoría de las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Comercio, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 17.622, de creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos

En los últimos años, observé cómo desde algunos sectores de los medios de comunicación, en su ensañamiento contra el gobierno y sobre todo con la figura del secretario de Comercio, Guillermo Moreno, demonizaron el rol del Instituto Nacional de Estadística y Censos. Alguien se preguntó fehacientemente ¿qué es el INDEC y cuál es la necesidad de su existencia en el gobierno y en la política?

El INDEC es un organismo centralizado y dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; por ende, es un instituto dependiente de la administración pública central, si en cuanto al derecho administrativo nos centramos.

Con esta afirmación quiero representar que el mencionado organismo es una herramienta propia del Poder Ejecutivo; una herramienta de estadística que el

derecho administrativo se lo arroga al Poder Ejecutivo nacional, siendo que nuestra República Argentina, donde reina el Estado de derecho y la división de poderes, no permite el avasallamiento de un poder del Estado hacia otro poder.

Los diputados de la oposición pretenden con este proyecto conformar una comisión bicameral para intervenir un organismo, repito, del Poder Ejecutivo nacional y se establece que en el lapso que dure la intervención –“vacío legal”, ya que no se estipula en ningún artículo o apartado la duración– se lo podrá administrar directamente, lo que constituye claramente, insisto, un avasallamiento del Parlamento dentro de la órbita propia que corresponde al Ejecutivo nacional.

Esto es muy peligroso. Están tratando de vaciar de poder a la presidenta; están limitando la gobernabilidad, arrogándose facultades que no le son propias a esta Honorable Cámara.

El INDEC, entre otras funciones, las cuales no vamos a enumerar en este momento porque no hacen a la cuestión de fondo que quiero plantear, le permite al Poder Ejecutivo nacional fijar los grandes trazos de la política económica del país; fijar metas y objetivos de políticas públicas, definir políticas de endeudamiento o desendeudamiento tanto en el orden local como internacional y, en fin, disponer de índices y estadísticas para ser utilizados en función del proyecto político económico que el Poder Ejecutivo nacional, cualquiera sea su signo político, haya sometido al voto popular en el marco de su propuesta electoral.

Por estos argumentos, y por tantos otros que han sido vertidos en este recinto, haciendo propias también las apreciaciones vertidas por el presidente del bloque que integro, el diputado Agustín Rossi, es que rechazo este proyecto, por ser a todas luces contrario a la esencia del derecho administrativo y, sobre todo, por ser contrario a nuestra norma fundamental, la Constitución Nacional.

4

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MERLO

Fundamentos del apoyo del señor diputado al dictamen de mayoría de las comisiones de Población y Desarrollo Humano, de Comercio, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión por el cual se modifica la ley 17.622, de creación del Instituto Nacional de Estadística y Censos

Considero que el tema que estamos tratando es sumamente importante, tanto en el marco nacional como internacional de relaciones de nuestro país con el extranjero. Atento a que, en el marco nacional, podamos contar con datos estadísticos serios y confiables que ayuden a gobernar tomando decisiones con base en datos reales.

Asimismo, aumenta la credibilidad y mejora la imagen de nuestro país en el resto del mundo, obteniendo como consecuencia un aumento de las inversiones.

A partir de diciembre de 2006, el INDEC se transformó. Fue modificando el sistema de recolección de datos y desechando otros, impactando en su credibilidad, lo que fue motivado fundamentalmente por las intromisiones del secretario de Comercio Interior –que fue instruido para tal fin–, las que están siendo investigadas por la justicia criminal federal.

Además, diversos directores de reconocida trayectoria han sido despedidos.

Se han rescindido contratos, reubicado personal técnico. Muchos técnicos han decidido renunciar por las presiones y persecuciones.

Es dable señalar que, en el año 2008, el propio INDEC informó una inflación según índice de precios al consumidor de 8,5 por ciento y según el índice de precios implícitos de 19,2 por ciento, una inconsistencia muy difícil de explicar.

Por otro lado, en el proyecto de presupuesto oficialista se estima para este año una inflación del 10,3 por ciento, mientras que en mi provincia, San Luis, la medición oficial indica que los precios crecieron un 22,6 por ciento en lo que va del año y un 28 por ciento interanual, es decir, entre octubre de 2009 y de 2010. Esto es una muestra clara de las diferencias y discrepancias entre los datos existentes.

Es por ello que se ha planteado la necesidad imperiosa de contar con un organismo de estadística y censos confiable, recurriendo a constituir al INDEC como un ente descentralizado con autarquía económico-financiera y personería jurídica propia.

Su dirección estará a cargo de un director idóneo, elegido por concurso público ante un jurado que propone una terna vinculante de candidatos entre los cuales el Poder Ejecutivo nacional decidirá con acuerdo del Senado.

Este mecanismo da lugar a la participación de entidades estadísticas y universidades nacionales.

Asimismo, se crea en el ámbito del Congreso de la Nación una Comisión Bicameral Permanente de Control y Seguimiento del Sistema Estadístico Nacional a fin de garantizar el cumplimiento de la ley y la transparencia de la información pública.

Por otro lado, con un espíritu federalista, se crea el Consejo Federal de Estadística y Censos para el diseño de políticas estadísticas en todo el ámbito territorial de la República Argentina.

Por todo lo expuesto, considero que éste es el primer paso para corregir la comprometida situación institucional en la que se encuentra el INDEC, con la esperanza de volver a contar con estadísticas confiables, que guíen la toma de decisiones tanto en el ámbito público como privado, consolidando así la seriedad de nuestro país.

Por eso voy a votar a favor de este proyecto de ley.

5

INSERCIÓN SOLICITADA POR EL SEÑOR
DIPUTADO MARTÍNEZ ODDONE

**Informes de la Auditoría General de la Nación
acerca de la labor del Instituto Nacional
de Estadística y Censos**

Buenos Aires, 14 de octubre de 2010.

Señor presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, don Heriberto Martínez Oddone.

S/D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a efectos de solicitarle, quiera tener a bien, convocar con carácter de urgente al pleno de la comisión que usted preside, a los señores integrantes del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento –CAES– de los diversos programas de trabajo que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), creado por el Poder Ejecutivo nacional mediante los artículos 4° y 5° del decreto 927/2009 que textualmente dicen:

Artículo 4° – Créase el Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento de los diversos programas de trabajo que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos, integrado por representantes de por los menos tres (3) universidades públicas nacionales que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas invite.

Artículo 5° – Dicho consejo tendrá como misión prioritaria evaluar la elaboración, aplicación y pertinencia de la llamada metodología N° 13 y su actualización, que se utiliza para la confección del índice de precios al consumidor desde el año 1999 a la fecha, todo ello sin perjuicio de la calidad y consistencia de la información, integridad (robustez de los datos), oportunidad, periodicidad y publicidad de la estadística producida por el INDEC. Del resultado de tal tarea se dará conocimiento al Honorable Congreso de la Nación observando las previsiones de la ley 17.622 y normativa complementaria en materia de secreto estadístico y de la ley 25.188 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

El consejo podrá además asistir, evaluar y proponer al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) las metodologías de recolección, procesamiento y presentación de información estadística, diseño de muestras, diseño de construcción de índices y definición de indicadores y, en su caso, emitir recomendaciones técnicas.

El director técnico del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) deberá suministrar a los integrantes del referido consejo la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Fundo la presente, en la imperiosa necesidad que representa para este cuerpo legislativo el conocimiento del documento elaborado recientemente por ese consejo académico, donde efectúa una pormenorizada descripción de la situación tanto técnica como administrativa por la que atraviesa actualmente el INDEC, así como también, si de la dirección técnica de ese instituto se les ha proporcionado la información necesaria para la elaboración del mencionado informe.

El decreto 927/2009 establece claramente que del resultado de la tarea se dará conocimiento al Honorable Congreso de la Nación; esta disposición es lo que hace palmariamente evidente la obligación que tiene la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de convocar a los integrantes del CAES.

Sin más, saludo a usted muy atentamente.

Gerardo R. Morales.

Nota S.P. 325

Mar del Plata, 1° de noviembre de 2010.

Señores integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del Congreso de la Nación

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en respuesta a la nota CPMRC 113/10 en la cual se solicita la remisión del informe confeccionado en el marco del decreto 927/09, que ordenó la creación del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento de los Programas de Trabajo que confecciona el INDEC.

El referido consejo que componen varias universidades nacionales, se convierte en una instancia distinta de la individualidad de cada una de las casas de estudios que la integran, todo ello de conformidad a las prescripciones contenidas en el artículo 4° del referido decreto.

En el marco del esquema colectivo planteado en el decreto de mención –que trasciende la voluntad de sus integrantes en forma personal– es que deben canalizarse los informes y requerimientos de estilo.

Sin perjuicio de ello se pone en conocimiento que el consejo que forma parte nuestra universidad, ha intentado remitir en varias oportunidades al titular del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación el resultado de la evaluación de competencia, no pudiendo hasta la fecha obtener la recepción del mismo por parte del citado funcionario.

Es oportuno destacar que el contenido del informe producido, cuenta con la protección de la ley 17.622, concerniente al secreto estadístico, debiéndose tomar los rigurosos extremos que dicho marco impone.

Por último le hago saber que la nota cursada será remitida al consejo académico creado en el decreto 927/09.

Quedando a vuestra disposición, aprovecho la situación para saludarlos muy atentamente.

Francisco A. Morea.

Nota CPMRC 111/10

Buenos Aires, 25 de octubre de 2010.

Señores integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del Congreso de la Nación

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a fin de dar respuesta a lo solicitado en la nota de referencia, en relación a la remisión del informe confeccionado en el marco del decreto 927/09, que dispuso la creación del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento.

Se destaca que mediante el citado decreto, la señora presidenta dispuso la transferencia del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) a la órbita de la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Como podrá advertirse, dicho Ministerio es el órgano ante quien el Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento debe elevar el informe de competencia, y éste darlo a conocimiento del Honorable Congreso de la Nación.

Como corolario de lo expuesto cabe señalar que el manejo de la información de referencia debe contar con las previsiones de la ley 17.622, atinente a la protección del secreto estadístico de los datos allí contenidos, por lo que nos resulta imposible hacer entrega de aquél sin las debidas precauciones del caso.

El consejo que integro ha intentado remitir en varias oportunidades al titular del mencionado Ministerio, el resultado de la evaluación de competencia, no pudiendo hasta la fecha obtener la recepción en persona por parte de la autoridad oficial, quedando imposibilitados de hacer entrega del instrumento de otra forma.

Así las cosas, atento la normativa aplicable se sugiere a la Comisión Parlamentaria que la solicitud de la evaluación, en el marco del decreto 927/09, debería hacerse al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Sin otro particular, quedando a vuestra disposición, los saludo atentamente.

Rubén E. Hallu.

Nota CPMRC 113/10

Rosario, 26 de octubre de 2010.

Señores integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del Congreso de la Nación

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en contestación a la nota de referencia por la que solicitan la

remisión del informe confeccionado en el marco del decreto 927/09, que dispuso la creación del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento de los Programas de Trabajo que elabora el INDEC.

Se hace notar que el citado decreto, en su artículo 4º establece que este consejo académico será integrado por no menos de tres (3) universidades nacionales invitadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Como podrá advertirse, dicho Ministerio es el órgano ante quien el Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento debe elevar el informe de competencia y éste darlo a conocimiento del Honorable Congreso de la Nación.

En tal sentido cabe resaltar que el manejo de la información de referencia al contar con la protección de la ley 17.622, atinente al secreto estadístico, requiere de la adopción de los recaudos que el caso impone.

El consejo que integro ha intentado remitir en varias oportunidades al titular del mencionado Ministerio el resultado de la evaluación de competencia, no pudiendo hasta la fecha obtener la recepción en persona por parte del señor ministro quedando imposibilitados de hacer entrega del instrumento de otra forma.

No obstante ello, ponemos en conocimiento de esa comisión que en el día de la fecha envío nuevamente nota al señor ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación solicitándole la recepción del aludido informe.

Así las cosas, atento la normativa aplicable, se sugiere a la Comisión Parlamentaria que la solicitud de la evaluación en el marco del decreto 927/09, debería hacerse al señor ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Sin otro particular, quedando a vuestra disposición, los saludo atentamente.

Darío P. Maiorana.

Nota UNTREF 223/10

Nota CPMRC 115/10

Sáenz Peña, 29 de octubre de 2010.

Señores integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas del Congreso de la Nación

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en contestación a la nota de referencia por la que solicitan la remisión del informe confeccionado en el marco del decreto 927/09, que dispuso la creación del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento de los Programas de Trabajo que elabora el INDEC.

Se hace notar que el citado decreto, en su artículo 4º establece que este consejo académico será integrado por no menos de tres (3) universidades nacionales

invitadas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Como podrá advertirse, dicho Ministerio es el órgano ante quien el Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento debe elevar el informe de competencia y éste darlo a conocimiento del Honorable Congreso de la Nación.

En tal sentido cabe resaltar que el manejo de la información de referencia al contar con la protección de la ley 17.622, atinente al secreto estadístico, requiere de la adopción de los recaudos que el caso impone.

El consejo que integro ha intentado remitir en varias oportunidades al titular del mencionado Ministerio el resultado de la evaluación de competencia, no pudiendo hasta la fecha obtener la recepción en persona por parte del señor Ministro quedando imposibilitados de hacer entrega del instrumento de otra forma.

Así las cosas, atento la normativa aplicable, se sugiere a la Comisión Parlamentaria que la solicitud de la evaluación en el marco del decreto 927/09, debería hacerse al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Sin otro particular, quedando a vuestra disposición, los saludo atentamente.

Martín Kaufmann.

Nota CPMRC 107/10

Buenos Aires, 18 de octubre de 2010.

Al señor rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, doctor Rubén E. Hallu.

S/D.

Señor rector:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de invitarlo a la reunión de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, en el marco de lo prescripto en el artículo 94 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que señala: “Las comisiones, por intermedio de sus presidentes, están facultadas para[...]realizar todas aquellas diligencias que consideren necesarias para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración”, y el artículo 23 del reglamento de la CPMRC aprobado por RCPP-50/04 que prescribe: “La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas para el cumplimiento de sus funciones podrá requerir la colaboración de todas las entidades del sector público”, así como también lo establecido en el decreto 927/09, artículo 5º, que indica: “Dicho consejo tendrá como misión prioritaria evaluar la elaboración, aplicación y pertinencia de la llamada Metodología 13 y su actualización, que se utiliza para la confección del Índice de Precios al Consumidor desde el año 1999 a la fecha, todo ello sin perjuicio de la calidad y consistencia de la información, integridad (robustez, de los datos), oportunidad, periodicidad y publicidad de la estadística producida por el INDEC.

Del resultado de tal tarea se dará conocimiento al Honorable Congreso de la Nación observando las previsiones de la ley 17.622 y normativa complementaria en materia de secreto estadístico y de la ley 25.188, de ética en el ejercicio de la función pública”.

La CPMRC que presido, en su reunión de legisladores del día jueves 14 de octubre, resolvió invitar a usted y a los demás miembros y/o asesores técnicos, del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento de los diversos programas de trabajo que elabora el INDEC creado por el artículo 4º del decreto 927/09 de fecha 21 de julio de 2009 y resolución 131/09 del 26 de agosto del 2009, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la necesidad de tomar conocimiento del informe producido por el mencionado consejo académico.

La reunión señalada en el párrafo primero se realizará el día jueves 21 de octubre del corriente año en el horario de 9:30 en el salón 4 del Edificio Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sito en la calle Riobamba 25, piso 3º.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Heriberto A. Martínez Oddone.

Buenos Aires, 18 de octubre de 2010.

Al señor rector de la Universidad Nacional de Tucumán, doctor Juan A. Cerisola.

S/D.

Señor rector:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de invitarlo a la reunión de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, en el marco de lo prescripto en el artículo 94 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que señala: “Las comisiones, por intermedio de sus presidentes, están facultadas para[...]realizar todas aquellas diligencias que consideren necesarias para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración”, y el artículo 23 del reglamento de la CPMRC aprobado por RCPP-50/04 que prescribe: “La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas para el cumplimiento de sus funciones podrá requerir la colaboración de todas las entidades del sector público”, así como también lo establecido en el decreto 927/09, artículo 5º, que indica: “Dicho consejo tendrá como misión prioritaria evaluar la elaboración, aplicación y pertinencia de la llamada Metodología 13 y su actualización, que se utiliza para la confección del Índice de Precios al Consumidor desde el año 1999 a la fecha, todo ello sin perjuicio de la calidad y consistencia de la información, integridad (robustez, de los datos), oportunidad, periodicidad y publicidad de la estadística producida por el INDEC. Del resultado de tal tarea se dará conocimiento al Honorable Congreso de la Nación observando las previsiones de la ley 17.622 y normativa complementaria

en materia de secreto estadístico y de la ley 25.188, de ética en el ejercicio de la función pública”.

La CPMRC que presido, en su reunión de legisladores del día jueves 14 de octubre, resolvió invitar a usted y a los demás miembros y/o asesores técnicos (doctor Jorrat, Juan Mario) del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento de los diversos programas de trabajo que elabora el INDEC creado por el artículo 4º del decreto 927/09 de fecha 21 de julio de 2009 y resolución 131/09 del 26 de agosto del 2009, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la necesidad de tomar conocimiento del informe producido por el mencionado consejo académico.

La reunión señalada en el párrafo primero se realizará el día jueves 21 de octubre del corriente año en el horario de 9:30 en el salón 4 del Edificio Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sito en la calle Riobamba 25, piso 3º.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Heriberto A. Martínez Oddone.

Buenos Aires, 18 de octubre de 2010.

Al señor rector de la Universidad Nacional de Rosario, profesor Darío Maiorana.

S/D.

Señor rector:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de invitarlo a la reunión de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, en el marco de lo prescripto en el artículo 94 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que señala: “Las comisiones, por intermedio de sus presidentes, están facultadas para [...] realizar todas aquellas diligencias que consideren necesarias para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración”, y el artículo 23 del reglamento de la CPMRC aprobado por RCPP-50/04 que prescribe: “La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas para el cumplimiento de sus funciones podrá requerir la colaboración de todas las entidades del sector público”, así como también lo establecido en el decreto 927/09, artículo 5º, que indica: “Dicho consejo tendrá como misión prioritaria evaluar la elaboración, aplicación y pertinencia de la llamada Metodología 13 y su actualización, que se utiliza para la confección del Índice de Precios al Consumidor desde el año 1999 a la fecha, todo ello sin perjuicio de la calidad y consistencia de la información, integridad (robustez, de los datos), oportunidad, periodicidad y publicidad de la estadística producida por el INDEC. Del resultado de tal tarea se dará conocimiento al Honorable Congreso de la Nación observando las previsiones de la ley 17.622 y normativa complementaria en materia de secreto estadístico y de la ley 25.188, de ética en el ejercicio de la función pública”.

La CPMRC que presido, en su reunión de legisladores del día jueves 14 de octubre, resolvió invitar a

usted y a los demás miembros y/o asesores técnicos (doctor Seselovsky, Ernesto Raúl) del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento de los diversos programas de trabajo que elabora el INDEC creado por el artículo 4º del decreto 927/09 de fecha 21 de julio de 2009 y resolución 131/09 del 26 de agosto del 2009, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la necesidad de tomar conocimiento del informe producido por el mencionado consejo académico.

La reunión señalada en el párrafo primero se realizará el día jueves 21 de octubre del corriente año en el horario de 9:30 en el salón 4 del Edificio Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sito en la calle Riobamba 25, piso 3º.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Heriberto A. Martínez Oddone.

Buenos Aires, 18 de octubre de 2010.

Al señor rector de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, licenciado Aníbal Y. Jozami.

S/D.

Señor rector:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de invitarlo a la reunión de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, en el marco de lo prescripto en el artículo 94 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que señala: “Las comisiones, por intermedio de sus presidentes, están facultadas para [...] realizar todas aquellas diligencias que consideren necesarias para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración”, y el artículo 23 del reglamento de la CPMRC aprobado por RCPP-50/04 que prescribe: “La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas para el cumplimiento de sus funciones podrá requerir la colaboración de todas las entidades del sector público”, así como también lo establecido en el decreto 927/09, artículo 5º, que indica: “Dicho consejo tendrá como misión prioritaria evaluar la elaboración, aplicación y pertinencia de la llamada Metodología 13 y su actualización, que se utiliza para la confección del Índice de Precios al Consumidor desde el año 1999 a la fecha, todo ello sin perjuicio de la calidad y consistencia de la información, integridad (robustez, de los datos), oportunidad, periodicidad y publicidad de la estadística producida por el INDEC. Del resultado de tal tarea se dará conocimiento al Honorable Congreso de la Nación observando las previsiones de la ley 17.622 y normativa complementaria en materia de secreto estadístico y de la ley 25.188, de ética en el ejercicio de la función pública”.

La CPMRC que presido, en su reunión de legisladores del día jueves 14 de octubre, resolvió invitar a usted y a los demás miembros y/o asesores técnicos (doctor Fernández Bussy, Jorge Alfredo) del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento de los diversos programas de trabajo que elabora el INDEC crea-

do por el artículo 4° del decreto 927/09 de fecha 21 de julio de 2009 y resolución 131/09 del 26 de agosto del 2009, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la necesidad de tomar conocimiento del informe producido por el mencionado consejo académico.

La reunión señalada en el párrafo primero se realizará el día jueves 21 de octubre del corriente año en el horario de 9:30 en el salón 4 del Edificio Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sito en la calle Riobamba 25, piso 3°.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Heriberto A. Martínez Oddone.

Rosario, 20 de octubre de 2010.

Al señor presidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, diputado Heriberto A. Martínez Oddone.

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de agradecer su atenta nota del 18 de octubre próximo pasado por la que se me invita a participar de la reunión de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas.

Si bien hubiera sido de mi interés participar en tan relevante reunión, lamentablemente no será posible por el compromiso adquirido con anterioridad para asistir al Plenario de Rectores del CIN en la ciudad de La Plata, que se llevará a cabo el día jueves 21 de octubre.

Por tal motivo reitero mi agradecimiento y hago propicia la ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

Dario P. Maiorana.

Buenos Aires, 18 de octubre de 2010.

Al señor rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata, licenciado Francisco Morea.

S/D.

Señor rector:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de invitarlo a la reunión de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, en el marco de lo prescripto en el artículo 94 del Reglamento del Honorable Senado de la Nación que señala: “Las comisiones, por intermedio de sus presidentes, están facultadas para [...] realizar todas aquellas diligencias que consideren necesarias para el estudio de los asuntos sometidos a su consideración”, y el artículo 23 del reglamento de la CPMRC aprobado por RCPP-50/04 que prescribe: “La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas para el cumplimiento de sus funciones podrá requerir la colaboración de todas las entidades del sector público”, así como también lo establecido en el decreto 927/09, artículo 5° que indica: “Dicho consejo tendrá como misión prioritaria evaluar la elaboración, aplicación y pertinencia de la llamada Metodología 13 y su actualización, que se utiliza para la

confección del Índice de Precios al Consumidor desde el año 1999 a la fecha, todo ello sin perjuicio de la calidad y consistencia de la información, integridad (robustez, de los datos), oportunidad, periodicidad y publicidad de la estadística producida por el INDEC. Del resultado de tal tarea se dará conocimiento al Honorable Congreso de la Nación observando las previsiones de la ley 17.622 y normativa complementaria en materia de secreto estadístico y de la ley 25.188, de ética en el ejercicio de la función pública”.

La CPMRC que presido, en su reunión de legisladores del día jueves 14 de octubre, resolvió invitar a usted y a los demás miembros y/o asesores técnicos (doctor Pérez, Daniel Hugo) del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento de los diversos programas de trabajo que elabora el INDEC creado por el artículo 4° del decreto 927/09 de fecha 21 de julio de 2009 y resolución 131/09 del 26 de agosto del 2009, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido y la necesidad de tomar conocimiento del informe producido por el mencionado consejo académico.

La reunión señalada en el párrafo primero se realizará el día jueves 21 de octubre del corriente año en el horario de 9:30 en el salón 4 del Edificio Anexo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sito en la calle Riobamba 25, piso 3°.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Heriberto A. Martínez Oddone.

Nota 115/10 CPMRC

Buenos Aires, 21 de octubre de 2010.

Al señor rector de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, doctor Anibal Y. Jozami.

Señor rector:

Conforme lo resuelto por los integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas en la reunión del día 21 de octubre de 2010, nos dirigimos a usted y a su asesor técnico, doctor Jorge Alberto Fernández Bussy, con motivo de la inasistencia a dicha reunión a la cual fueran invitados a concurrir para dar a conocer el informe confeccionado en el marco del decreto 927/09 que dispuso la creación del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento (CAES), y de la resolución 131/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de solicitarle la remisión en el término de 48 horas del citado informe.

La presente solicitud tiene su motivación en el artículo 5° del mencionado decreto, el cual establece en su primer párrafo lo siguiente: “Dicho consejo tendrá como misión prioritaria evaluar la elaboración, aplicación y pertinencia de la llamada Metodología 13 y su actualización, que se utiliza para la confección del Índice de Precios al Consumidor desde el año 1999 a la fecha, todo ello sin perjuicio de la calidad y consistencia de la información, integridad (robustez de los datos), oportunidad, periodicidad y publicidad de la

estadística producida por el INDEC. Del resultado de tal tarea se dará conocimiento al Honorable Congreso de la Nación...”.

Motiva la presente la importancia del informe, el tiempo transcurrido desde la creación del CAES (21/7/2009) y la demora en que está incurriendo el señor ministro de Economía y Finanzas Públicas en su recepción oficial.

El informe referenciado considera y evalúa aspectos fundamentales que hacen al funcionamiento del INDEC y confiabilidad de la información.

Asimismo, la urgencia e importancia de la remisión del informe que aquí solicitamos, encuentra también su fundamento en la inminente realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, y en la necesidad de que el mismo se lleve a cabo teniendo en cuenta las observaciones del informe referenciado a los efectos de garantizar las condiciones de confiabilidad que exige su realización.

Por todo lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en el artículo 23, inciso *a*), del reglamento de la CPMRC, ésta “podrá requerir la colaboración de todas las entidades del sector público [...] todos los cuales están obligados a suministrar los datos, documentación, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus funciones”, y en el artículo 5° del decreto 927/09, el cual obliga a la CAES dar a conocer el informe al Honorable Congreso de la Nación, los aquí firmantes, integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas solicitamos su remisión en el plazo de 48 horas.

Sin otro particular, y quedando a la espera de una pronta respuesta a nuestro requerimiento, lo saludamos a usted atentamente.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Luis A. Juez.

Nota 114/10 CPMRC

Buenos Aires, 21 de octubre de 2010.

Al señor rector de la Universidad Nacional de Mar del Plata, licenciado Francisco Morea.

Señor rector:

Conforme lo resuelto por los integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas en la reunión del día 21 de octubre de 2010, nos dirigimos a usted y a su asesor técnico, doctor Daniel Hugo Pérez, con motivo de la inasistencia a dicha reunión a la cual fueran invitados a concurrir para dar a conocer el informe confeccionado en el marco del decreto 927/09 que dispuso la creación del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento (CAES), y de la resolución 131/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de solicitarle la remisión en el término de 48 horas del citado informe.

La presente solicitud tiene su motivación en el artículo 5° o del mencionado decreto, el cual establece en su primer párrafo lo siguiente: “Dicho consejo tendrá como misión prioritaria evaluar la elaboración, aplicación y pertinencia de la llamada Metodología 13 y su actualización, que se utiliza para la confección del Índice de Precios al Consumidor desde el año 1999 a la fecha, todo ello sin perjuicio de la calidad y consistencia de la información, integridad (robustez de los datos), oportunidad, periodicidad y publicidad de la estadística producida por el INDEC. Del resultado de tal tarea se dará conocimiento al Honorable Congreso de la Nación...”.

Motiva la presente la importancia del informe, el tiempo transcurrido desde la creación del CAES (21/7/2009) y la demora en que está incurriendo el señor ministro de Economía y Finanzas Públicas en su recepción oficial.

El informe referenciado considera y evalúa aspectos fundamentales que hacen al funcionamiento del INDEC y confiabilidad de la información.

Asimismo, la urgencia e importancia de la remisión del informe que aquí solicitamos, encuentra también su fundamento en la inminente realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, y en la necesidad de que el mismo se lleve a cabo teniendo en cuenta las observaciones del informe referenciado a los efectos de garantizar las condiciones de confiabilidad que exige su realización.

Por todo lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en el artículo 23, inciso *a*), del reglamento de la CPMRC, ésta “podrá requerir la colaboración de todas las entidades del sector público [...] todos los cuales están obligados a suministrar los datos, documentación, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus funciones”, y en el artículo 5° del decreto 927/09, el cual obliga a la CAES dar a conocer el informe al Honorable Congreso de la Nación, los aquí firmantes, integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas solicitamos su remisión en el plazo de 48 horas.

Sin otro particular, y quedando a la espera de una pronta respuesta a nuestro requerimiento, lo saludamos a usted atentamente.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Luis A. Juez.

Nota 112/10 CPMRC

Buenos Aires, 21 de octubre de 2010.

Al señor rector de la Universidad Nacional de Tucumán, doctor Juan A. Cerisola.

Señor rector:

Conforme lo resuelto por los integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas en la

reunión del día 21 de octubre de 2010, nos dirigimos a usted y a su asesor técnico, doctor Juan Mario Jorrat, con motivo de la inasistencia a dicha reunión a la cual fueran invitados a concurrir para dar a conocer el informe confeccionado en el marco del decreto 927/09 que dispuso la creación del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento (CAES), y de la resolución 131/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de solicitarle la remisión en el término de 48 horas del citado informe.

La presente solicitud tiene su motivación en el artículo 5° del mencionado decreto, el cual establece en su primer párrafo lo siguiente: “Dicho consejo tendrá como misión prioritaria evaluar la elaboración, aplicación y pertinencia de la llamada Metodología 13 y su actualización, que se utiliza para la confección del Índice de Precios al Consumidor desde el año 1999 a la fecha, todo ello sin perjuicio de la calidad y consistencia de la información, integridad (robustez de los datos), oportunidad, periodicidad y publicidad de la estadística producida por el INDEC. Del resultado de tal tarea se dará conocimiento al Honorable Congreso de la Nación...”.

Motiva la presente la importancia del informe, el tiempo transcurrido desde la creación del CAES (21/7/2009) y la demora en que está incurriendo el señor ministro de Economía y Finanzas Públicas en su recepción oficial.

El informe referenciado considera y evalúa aspectos fundamentales que hacen al funcionamiento del INDEC y confiabilidad de la información.

Asimismo, la urgencia e importancia de la remisión del informe que aquí solicitamos, encuentra también su fundamento en la inminente realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, y en la necesidad de que el mismo se lleve a cabo teniendo en cuenta las observaciones del informe referenciado a los efectos de garantizar las condiciones de confiabilidad que exige su realización.

Por todo lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en el artículo 23, inciso *a*), del reglamento de la CPMRC, ésta “podrá requerir la colaboración de todas las entidades del sector público [...] todos los cuales están obligados a suministrar los datos, documentación, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus funciones”, y en el artículo 5° del decreto 927/09, el cual obliga a la CAES dar a conocer el informe al Honorable Congreso de la Nación, los aquí firmantes, integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas solicitamos su remisión en el plazo de 48 horas.

Sin otro particular, y quedando a la espera de una pronta respuesta a nuestro requerimiento, lo saludamos a usted atentamente.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto. – Gerardo R.

Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Luis A. Juez.

Nota 113/10 CPMRC

Buenos Aires, 21 de octubre de 2010.

Al señor rector de la Universidad Nacional de Rosario, profesor Mario Maiorana.

Señor rector:

Conforme lo resuelto por los integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas en la reunión del día 21 de octubre de 2010, nos dirigimos a usted y a su asesor técnico, doctor Ernesto Raúl Seselovsky, con motivo de la inasistencia a dicha reunión a la cual fueran invitados a concurrir para dar a conocer el informe confeccionado en el marco del decreto 927/09 que dispuso la creación del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento (CAES), y de la resolución 131/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de solicitarle la remisión en el término de 48 horas del citado informe.

La presente solicitud tiene su motivación en el artículo 5° del mencionado decreto, el cual establece en su primer párrafo lo siguiente: “Dicho consejo tendrá como misión prioritaria evaluar la elaboración, aplicación y pertinencia de la llamada Metodología 13 y su actualización, que se utiliza para la confección del Índice de Precios al Consumidor desde el año 1999 a la fecha, todo ello sin perjuicio de la calidad y consistencia de la información, integridad (robustez de los datos), oportunidad, periodicidad y publicidad de la estadística producida por el INDEC. Del resultado de tal tarea se dará conocimiento al Honorable Congreso de la Nación...”.

Motiva la presente la importancia del informe, el tiempo transcurrido desde la creación del CAES (21/7/2009) y la demora en que está incurriendo el señor ministro de Economía y Finanzas Públicas en su recepción oficial.

El informe referenciado considera y evalúa aspectos fundamentales que hacen al funcionamiento del INDEC y confiabilidad de la información.

Asimismo, la urgencia e importancia de la remisión del informe que aquí solicitamos, encuentra también su fundamento en la inminente realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, y en la necesidad de que el mismo se lleve a cabo teniendo en cuenta las observaciones del informe referenciado a los efectos de garantizar las condiciones de confiabilidad que exige su realización.

Por todo lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en el artículo 23, inciso *a*), del reglamento de la CPMRC, ésta “podrá requerir la colaboración de todas las entidades del sector público [...] todos los cuales están obligados a suministrar los datos, documentación, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus funciones”, y en el artículo 5° del decreto 927/09, el cual obliga a la CAES dar a conocer

el informe al Honorable Congreso de la Nación, los aquí firmantes, integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas solicitamos su remisión en el plazo de 48 horas.

Sin otro particular, y quedando a la espera de una pronta respuesta a nuestro requerimiento, lo saludamos a usted atentamente.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Luis A. Juez.

Nota 110/10 CPMRC

Buenos Aires, 21 de octubre de 2010.

Señor ministro de Economía y Finanzas Públicas, licenciado Amado Boudou.

S/D.

Señor ministro:

Nos dirigimos a usted, de conformidad con lo resuelto por los integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas en la reunión del día 21 de octubre de 2010, a fin de requerirle la urgente recepción y publicación del informe confeccionado por el Consejo Académico de Evolución y Seguimiento (CAES) creado por el propio Poder Ejecutivo nacional mediante el decreto 927/09 y por la resolución 131/09 del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto de realizar una evaluación de los procedimientos y metodologías empleadas por el INDEC para la elaboración de las estadísticas e índices, lo cual implica el análisis de la calidad, consistencia, integridad, oportunidad, periodicidad y publicidad de la información producida por el organismo.

En concordancia con esto y, conforme lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 5º del mencionado decreto, se solicita también la remisión inmediata de dicho Informe al Honorable Congreso de la Nación, a los efectos de su análisis y eventual adopción de las medidas que correspondan.

Motiva la presente la importancia del informe, el tiempo transcurrido desde la creación del CAES (21/7/2009) y la necesidad de contar con sus conclusiones. Asimismo, es de destacar que los rectores de las universidades nacionales de Buenos Aires, Rosario, Mar del Plata, Tucumán y Tres de Febrero han solicitado a usted en el mes de agosto una audiencia para la entrega del Informe, sin haberlo logrado hasta el presente.

En el Informe referenciado (según trascendidos periodísticos), así como también en recientes informes de la AGN (particularmente, la resolución 155/10 –evaluación de la gestión de la tecnología de la información, con el objeto de determinar la calidad de la administración de la información en el organismo–)

surgen graves observaciones que hacen al funcionamiento del INDEC y confiabilidad de la información.

Lo anteriormente señalado nos permite concluir que no existen las garantías suficientes como para llevar a cabo el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, cuya realización está prevista para el día 27 de octubre del corriente año. Por lo tanto, solicitamos considere la posibilidad de una postergación del Censo por el término de 30 días a los efectos de adoptar las medidas necesarias para superar las observaciones formuladas por los referidos informes y lograr así las condiciones necesarias para garantizar la confiabilidad de los resultados.

Por todo lo expuesto, le solicitamos a usted la urgente recepción y publicación del referido informe del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento, su inmediata remisión al Honorable Congreso de la Nación, así como también la postergación del Censo 2010 por el término de 30 días, hasta tanto se den las condiciones necesarias para garantizar la confiabilidad de sus resultados. Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Luis A. Juez.

Nota 111/10 CPMRC

Buenos Aires, 21 de octubre de 2010.

Al señor rector de la Universidad Nacional de Buenos Aires, doctor Rubén Eduardo Hallú.

S/D.

Señor rector:

Conforme lo resuelto por los integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas en la reunión del día 21 de octubre de 2010, nos dirigimos a usted y a su asesor técnico, con motivo de la inasistencia a dicha reunión a la cual fueran invitados a concurrir para dar a conocer el informe confeccionado en el marco del decreto 927/09 que dispuso la creación del Consejo Académico de Evaluación y Seguimiento (CAES), y de la resolución 131/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a efectos de solicitarle la remisión en el término de 48 horas del citado informe.

La presente solicitud tiene su motivación en el artículo 5º del mencionado decreto, el cual establece en su primer párrafo lo siguiente: “Dicho consejo tendrá como misión prioritaria evaluar la elaboración, aplicación y pertinencia de la llamada Metodología 13 y su actualización, que se utiliza para la confección del Índice de Precios al Consumidor desde el año 1999 a la fecha, todo ello sin perjuicio de la calidad y consistencia de la información, integridad (robustez de los datos), oportunidad, periodicidad y publicidad de la

estadística producida por el INDEC. Del resultado de tal tarea se dará conocimiento al Honorable Congreso de la Nación...”.

Motiva la presente la importancia del informe, el tiempo transcurrido desde la creación del CAES (21/7/2009) y la demora en que está incurriendo el señor ministro de Economía y Finanzas Públicas en su recepción oficial.

El informe referenciado considera y evalúa aspectos fundamentales que hacen al funcionamiento del INDEC y confiabilidad de la información.

Asimismo, la urgencia e importancia de la remisión del informe que aquí solicitamos, encuentra también su fundamento en la inminente realización del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2010, y en la necesidad de que el mismo se lleve a cabo teniendo en cuenta las observaciones del informe referenciado a los efectos de garantizar las condiciones de confiabilidad que exige su realización.

Por todo lo expuesto y, de conformidad a lo establecido en el artículo 23, inciso *a*), del reglamento de la CPMRC, ésta “podrá requerir la colaboración de todas las entidades del sector público [...] todos los cuales están obligados a suministrar los datos, documentación, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus funciones”, y en el artículo 5° del decreto 927/09, el cual obliga a la CAES dar a conocer el informe al Honorable Congreso de la Nación, los aquí firmantes, integrantes de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas solicitamos su remisión en el plazo de 48 horas.

Sin otro particular, y quedando a la espera de una pronta respuesta a nuestro requerimiento, lo saludamos a usted atentamente.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Juan C. Morán. – Walter A. Agosto. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Luis A. Juez.

Buenos Aires, 18 de agosto de 2010.

VISTO la actuación 283/2009 del Registro de la Auditoría General de la Nación y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la Administración Pública Nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso *b*), de la ley 24.156 se realizó una auditoría en el ámbito del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación. Las tareas de campo abarcaron desde agosto de 2009 hasta octubre de 2009.

Que dicho informe fue puesto en conocimiento del organismo auditado el que ha formulado consideraciones.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del día 11/8/10 resolvió en consecuencia.

Por ello,

El Colegio de Auditores Generales de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Aprobar el informe de auditoría referido a “evaluación de la gestión de la tecnología de la información en el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, con el objeto de determinar la calidad de la administración de la información en el organismo”, para determinar debilidades y fortalezas de la administración de la información, producido por la gerencia de planificación y proyectos especiales que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° – Póngase en conocimiento del INDEC, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la presente resolución.

Art. 3° – Regístrese, comuníquese a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas. Cumplido, archívese.

Resolución 155/10.

Leandro O. Despouy. – Vicente M. Brusca. – Francisco J. Fernández. – Horacio F. Pernasetti. – Oscar S. Lamberto. – Vilma N. Castillo. – Alejandro M. Nieva.

INFORME DE AUDITORÍA

A la licenciada Ana María Edwin, directora del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, la Auditoría General de la Nación efectuó un examen en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1. Objeto de la auditoría

Evaluación de la gestión de la Tecnología de la Información (TI) en el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, con el objeto de determinar la calidad de la administración de la información en el organismo.

2. Alcance del examen

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación, aprobadas por la resolución 145/93, dic-

tada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. Se basó la tarea en la verificación de los objetivos de control establecidos por las normas COBIT (Control Objectives in Information Technologies). Los objetivos de control describen los resultados que debe alcanzar un organismo implantando procedimientos de control en los procesos de TI.

No fue objeto de la presente auditoría el análisis detallado del funcionamiento de los sistemas informáticos del Instituto ni los procedimientos de cálculo de los índices que realiza el organismo, ni de los métodos de selección de los datos con que éstos se calculan.

2.1. En la etapa de planificación identificamos los temas de mayor exposición al riesgo realizando las siguientes actividades:

–Relevamiento de la documentación normativa del área de tecnología informática del organismo.

–Relevamiento de la infraestructura informática del organismo.

–Relevamiento de los sistemas existentes en producción y desarrollo.

–Verificación de la adecuación de los sistemas, la infraestructura y la planificación para lograr las misiones y metas del organismo y cumplir con las leyes y decretos que regulan su actividad.

–Verificación del modelo de arquitectura de la información y su seguridad.

–Relevamiento y análisis del organigrama del área de tecnología informática y su funcionamiento.

–Verificación del cumplimiento de la comunicación de los objetivos y las directivas de la gerencia.

–Análisis de la administración de recursos humanos, el cumplimiento de los requerimientos externos, la evaluación de riesgos, la administración de proyectos, la administración de calidad y las prácticas de instalación y acreditación de sistemas y de administración de cambios.

–Análisis de:

- la definición de los niveles de servicio,
- la administración de los servicios prestados por terceros,
- la administración de la capacidad y el desempeño,
- los mecanismos que garantizan el servicio continuo y la seguridad de los sistemas,
- la imputación de costos,
- la educación y capacitación de los usuarios,
- la asistencia a los clientes de la Tecnología de la Información,
- la administración de la configuración de hardware y software,
- la administración de problemas e incidentes,
- la administración de datos, de instalaciones y de operaciones.

–Análisis del control de los procesos, la idoneidad del control interno y de su monitoreo.

2.2. Se obtuvo información de las siguientes fuentes:

–Entrevistas con la Directora del INDEC y el director técnico del INDEC, los responsables del sector informático central y responsables de desarrollo, soporte y mantenimiento. Entrevistas con los distintos directores nacionales del Instituto y sus respectivos responsables de sistemas.

–Cuestionario para determinar las necesidades de análisis detallado.

–Cuestionarios para el análisis detallado de los temas que lo requerían.

–Inspecciones directas en el área informática central para determinar las condiciones actuales de la administración de la información en el organismo.

2.3. *Limitaciones:* No se pudo verificar la implementación de la defensa de la red informática contra ataques externos. Su programación, en atención a que se le hace mantenimiento a sus bases de datos en forma remota, fue solicitada por esta auditoría y resultó denegada por la dirección del instituto por nota, sin número, del 11 de noviembre de 2009. Cabe destacar que no se consideró apropiado hacer el test de penetración sugerido en dicha nota pues podría generar inconvenientes no deseados al organismo (denegación de servicio, pérdida de datos, interferencias en las aplicaciones, etcétera).

Las tareas de campo abarcaron desde agosto de 2009 hasta octubre de 2009.

2.4. *Metodología:* La auditoría incluyó dos etapas: la primera, de planificación del análisis detallado; la segunda, de verificación de lo informado en la primera etapa, por medio de pruebas sustantivas y de cumplimiento.

La etapa de planificación incluyó las siguientes actividades:

- Análisis del marco legal e institucional del funcionamiento del Instituto.
- Análisis de los informes de auditoría interna y externa en temas informáticos.
- Entrevistas con la directora y con responsables del área informática.
- Análisis de las minutas de reunión para determinar las necesidades de análisis detallado.

En la etapa de verificación:

- Inspecciones in situ y entrevistas con personal subalterno, realizadas por especialistas en diversas ramas de la informática a través del trabajo directo en el campo.
- Entrevistas con usuarios internos de los servicios informáticos.

En función de la información relevada y los niveles de riesgo estimados se definieron los trabajos de campo convenientes para realizar las verificaciones necesarias.

3. Aclaraciones previas

3.1. Marco legal e institucional

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, INDEC, fue creado en 1968 mediante la ley 17.622 como organismo público técnico, encargado de unificar la orientación y ejercer la dirección superior de las actividades estadísticas oficiales que se lleven a cabo en el territorio de la República Argentina. Asimismo, debe coordinar el Sistema Estadístico Nacional –SEN–, bajo el principio del desarrollo de métodos de captación de datos y normas para la producción de estadísticas oficiales (censos, encuestas, registros, etcétera), permitiendo de este modo la confección de indicadores con relación a diferentes áreas temáticas.

Conforme el artículo 3º de la ley de creación son objetivos del Instituto Nacional de Estadística y Censos:

a) Unificar la orientación y ejercer la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales que se realicen en el territorio de la Nación.

b) Estructurar, mediante la articulación y coordinación de los servicios estadísticos nacionales, provinciales y municipales, el sistema estadístico nacional, y ponerlo en funcionamiento de acuerdo con el principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva.

La ley de creación establece en su artículo 10 “el secreto estadístico” de las informaciones que sean suministradas a los organismos que integran el SEN, de modo que no pueda ser violado el secreto comercial o patrimonial, ni individualizarse las personas o entidades a quienes se refieran, quedando exceptuados de aquél: nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de la actividad.

De la directora del INDEC dependen a través del director técnico:

Dirección Nacional de Cuentas Internacionales.

Dirección Nacional de Cuentas Nacionales.

Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio.

Dirección Nacional de Planificación y Coordinación Estadística.

Dirección Nacional de Estadísticas del Sector Externo.

Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población.

Dirección Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida.

Dirección Nacional de Recursos Humanos y Organización.

Dirección General de Administración y Operaciones.

Dirección de Metodología Estadística.

Dirección de Informática.

Dirección de Asuntos Jurídicos.

Dirección de Difusión.

Las direcciones nacionales son responsables de coordinar con los institutos de estadística de las provincias conformando el SEN.

4. Comentarios y observaciones

Para cada una de las observaciones se menciona el nivel de madurez que le corresponde, conforme al modelo de madurez de la capacidad incluido en el Anexo IV. En el punto 6, se encuentran las Recomendaciones para mejorar el ambiente de control y reducir los riesgos. Además, para cada uno de los objetivos de control, se indica qué requerimientos de la información (detallados en el Anexo V) son afectados.

Se destaca que cada objetivo de control va acompañado de su nivel de riesgo genérico (alto, medio o bajo) que le es propio, poniendo en evidencia el impacto provocado por su incumplimiento y sin estar vinculado con la situación del organismo. Ese nivel genérico es modificado por el índice de madurez correspondiente (dependiente de las observaciones realizadas) para establecer el riesgo específico para ese objetivo, en el caso particular. Puede observarse en los gráficos del anexo que un objetivo de control que tiene implícito un riesgo genérico alto y fue calificado con un índice de madurez alto, genera un riesgo específico menor que aquel que tenga un riesgo genérico medio o bajo y un índice de madurez bajo.

4.1. Planificación y organización

4.1.1. Definición de un plan estratégico de TI

Objetivo de control: La máxima autoridad debe impulsar el proceso periódico de planificación estratégica que permita formular los planes a largo plazo. A su vez, estos planes deben traducirse oportunamente en planes operativos que definan metas claras y concretas a corto plazo.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

–la eficacia;

y en forma secundaria:

–la eficiencia.

Nivel de madurez: Inicial. La dirección reconoce la necesidad de una planificación estratégica de TI, pero no hay un proceso de decisión estructurado. La planificación estratégica está determinada por necesidades puntuales. Por lo tanto, los resultados son esporádicos, no uniformes. La alineación de los requerimientos del organismo, las aplicaciones y los análisis de la dirección tecnológica, se realizan en forma reactiva y no por una estrategia para toda la organización. La posi-

ción de riesgo estratégico se identifica informalmente proyecto por proyecto.

Observaciones: No existe el plan estratégico del organismo ni de la dirección de TI.

Nivel de riesgo: Alto Medio Bajo

4.1.2. Definición de la arquitectura de la información

Objetivo de control: La información debe mantenerse acorde con las necesidades y debe ser identificada, recopilada y comunicada en tiempo y forma de modo de permitir a las personas cumplir sus responsabilidades de manera eficiente y oportuna. Se debe crear y mantener un modelo de arquitectura de información que incluya el modelo de datos del organismo y los sistemas de información relacionados.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia;
- y en forma secundaria:
- la eficiencia;
- la confidencialidad;
- la integridad.

Nivel de madurez: Inicial. El área de TI reconoce la necesidad de una arquitectura de la información, pero no ha formalizado ni un proceso ni un plan para desarrollarla. Hay un avance aislado y reactivo de los componentes de la arquitectura de la información. Existen implementaciones aisladas y parciales de reglas de sintaxis y diagramas de datos y documentación. Las decisiones se basan en datos aislados, en lugar de basarse en información.

Observaciones: Existe conciencia de la importancia de la arquitectura de la información pero no se avanzó en el tema, no se ha definido el sector responsable ni se crearon sus misiones y funciones; no existe un modelo al respecto ni políticas y procedimientos al efecto. Cada dirección nacional tiene una modalidad propia en TI no centralizada por la Dirección de Informática por lo que no existe una arquitectura de la información ni un modelo de datos común al organismo.

Nivel de riesgo: Alto Medio Bajo

4.1.3. Determinación de la Dirección Tecnológica

Objetivo de control: Se debe crear y mantener un plan de infraestructura tecnológica que fije y administre expectativas claras y realistas de lo que la tecnología puede ofrecer en términos de productos, servicios y mecanismos de entrega. Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia;
- y en forma secundaria:
- La eficiencia.

Nivel de madurez: Inicial. No hay políticas ni procesos formales definidos para el tema. Tampoco existen políticas y procedimientos para evaluar y monitorear tendencias, ni para que dichas evaluaciones sean teni-

das en cuenta durante el desarrollo y mantenimiento del plan de infraestructura tecnológica. El desarrollo de los componentes y la implementación de nuevas técnicas son realizados ad hoc. Estas tareas no figuran en las misiones y funciones. Las direcciones tecnológicas son manejadas por los planes de evolución de los organismos rectores en la materia y por la oferta de los proveedores de productos de hardware, software de sistemas y software de aplicaciones. No hay análisis ni comunicación normalizados del impacto potencial de los cambios tecnológicos.

Observaciones: No hay Plan de Infraestructura Tecnológica. Se tiene conciencia de la importancia que la planificación de infraestructura reviste para el organismo pero no se ha definido formalmente un área para determinar la dirección tecnológica. A la fecha, no existe normativa formal para la función.

Nivel de riesgo: Alto Medio Bajo

4.1.4. Definición de la organización y las relaciones de TI

Objetivo de control: Una organización de TI se debe definir tomando en cuenta los requerimientos de personal, funciones, rendición de cuentas, autoridad, roles, responsabilidades y supervisión. La organización debe estar embebida en un marco de trabajo de procesos de TI que asegure la transparencia y el control, así como el compromiso de los altos ejecutivos. Un comité estratégico debe garantizar la vigilancia de la dirección sobre TI y uno o más comités de dirección, en los cuales participe personal de TI, deben determinar las prioridades de los recursos de TI de manera tal de alinearlos con las necesidades del organismo. Deben existir procesos, políticas de administración y procedimientos para todas las funciones, con atención específica en el control, el aseguramiento de la calidad, la administración de riesgos, la seguridad de la información, la propiedad de datos y de sistemas y la segregación de funciones. Para garantizar el soporte oportuno de los requerimientos de la misión, TI se debe involucrar en los procesos importantes de decisión.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia;
- la eficiencia.

Nivel de madurez: Inicial. Las actividades y funciones de TI son reactivas y se implantan de forma inconsistente. Personal de TI se involucra en algunos proyectos solamente en las etapas finales. La función de TI se considera como una función de soporte, sin una perspectiva organizacional general. Existe un entendimiento explícito de la necesidad de una organización de TI; sin embargo, los roles y las responsabilidades no están formalizados ni consolidados.

Observaciones: El organismo no cuenta con estructura informática debidamente formalizada que abarque a todo el instituto. No existe el comité de plani-

ficación de servicios de información, ni su estructura con misiones y funciones formalizadas. Las tareas de desarrollo informático en las direcciones nacionales de Estadísticas del Sector Externo, de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio y en la de Estadísticas de Condiciones de Vida son realizadas con personal propio y no responden a la Dirección de Informática, que por lo tanto, no atiende la totalidad de la tarea de TI.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.1.5. Administración de la Inversión en Tecnología de Información.

Objetivo de control: La máxima autoridad debe definir un presupuesto anual operativo y de inversión, establecido y aprobado por el organismo.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia,
- la eficiencia;

y en forma secundaria:

- la confiabilidad.

Nivel de madurez: Inicial. El organismo reconoce la necesidad de administrar la inversión en TI, pero no hay una comunicación uniforme al respecto. No hay una asignación formal de la responsabilidad de la selección de inversiones y el desarrollo de presupuestos. Los gastos que se perciben como significativos requieren justificaciones sustentatorias. En casos aislados se implementa la selección y presupuestación de inversiones, con documentación informal. La justificación de las inversiones es ad hoc. Se toman decisiones de presupuestación reactivas y concentradas en las operaciones.

Observaciones: No existe en el organismo una política formal ni un procedimiento de formulación presupuestaria que garanticen el establecimiento de un presupuesto operativo anual y su debida aprobación. No se hace un seguimiento o monitoreo de las inversiones y los gastos de TI.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.1.6. Comunicación de los objetivos y directivas de la gerencia.

Objetivo de control: La dirección debe impulsar la definición de políticas y su comunicación a la comunidad de usuarios. Además, es preciso que se establezcan normas a fin de traducir las opciones estratégicas en reglas prácticas y útiles.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia;

y en forma secundaria:

- el cumplimiento.

Nivel de madurez: No Conformar. La máxima autoridad del organismo no ha establecido un ambiente positivo de control de la información. No hay reconocimiento de la necesidad de establecer un conjunto

uniforme de políticas, procedimientos y normas junto con procesos de control de su cumplimiento.

Observaciones:

No hay:

- políticas formales para establecer una comunicación clara de los intereses y objetivos de la gerencia,

- políticas formales que impongan un comportamiento de los funcionarios vinculado a la ética, áreas responsables de la formulación de políticas y procedimientos,

- un marco de referencia y un proceso de revisión periódica de estándares, políticas, directrices y procedimientos,

- una política de calidad ni de minimización de riesgos,

- una política de seguridad,

- sanciones disciplinarias definidas para la falta de cumplimiento de las políticas de seguridad y control interno.

Nivel de riesgo: [] Alto [X] Medio [] Bajo

4.1.7. Administración de los recursos humanos de TI.

Objetivo de control: La dirección debe implementar prácticas sólidas, justas y transparentes de administración de personal en cuanto a selección, alineación, verificación de antecedentes, remuneración, capacitación, evaluación, promoción y despido.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia
- la eficiencia

Nivel de madurez: No Conformar. No se ha tomado conciencia de la importancia de alinear la administración de los recursos humanos de TI con el proceso de planificación de tecnología para el organismo. No hay ninguna persona o grupo formalmente responsable de la administración de recursos humanos de TI.

Observaciones: Los roles y responsabilidades de las distintas funciones del área informática no están formalmente definidos, lo que impide evaluar el correcto desempeño de los mismos. Existen áreas de TI que no responden a la Dirección de Informática. No existe una política formal de reclutamiento y promoción.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.1.8. Garantía del cumplimiento de los requisitos externos.

Objetivo de control: Se deben establecer procedimientos para la identificación y el análisis de los requerimientos externos a fin de determinar su impacto sobre la tecnología de información y la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia,
- el cumplimiento;

y en forma secundaria:

–la confiabilidad.

Nivel de madurez: Inicial. Se ha tomado conciencia de la importancia de cumplir las regulaciones, los contratos y la legislación que afectan al organismo. Se siguen procesos informales para mantener el cumplimiento, pero sólo a medida que surge una necesidad en nuevos proyectos o en respuesta a auditorías o revisiones.

Observaciones: No existen políticas y procedimientos formales para:

–garantizar que se adopten en forma oportuna las medidas correctivas para evaluar los requisitos externos,

–diseñar los resguardos y objetivos de seguridad e higiene,

–garantizar el cumplimiento de las exigencias de los contratos de seguros – cumplimiento de las normas para TI dictadas por la Oficina Nacional de Tecnología de la Información.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.1.9. Evaluación y administración de riesgos.

Objetivo de control: La máxima autoridad debe definir un proceso por el cual el organismo se ocupa de identificar los riesgos de Tecnología de la Información y analizar su impacto, involucrando funciones multidisciplinarias y adoptando medidas eficaces en función de costos a fin de mitigarlos.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

–la confidencialidad,

–la integridad;

la disponibilidad y en forma secundaria:

–la eficacia,

–la eficiencia,

–el cumplimiento,

–la confiabilidad.

Nivel de madurez: Inicial. El organismo conoce sus responsabilidades legales y contractuales, pero considera los riesgos de TI en forma ad hoc, sin seguir procesos o políticas definidas. Se llevan a cabo evaluaciones informales del riesgo de los proyectos. Es poco probable que se identifiquen evaluaciones de riesgo dentro de un plan. La Dirección de Informática no especifica la responsabilidad por la administración de riesgos en las descripciones de puestos. Los riesgos que afectan la seguridad, disponibilidad e integridad, se consideran sobre la base de cada proyecto. Los riesgos relacionados con las operaciones diarias son un tema tratado informalmente en reuniones de gestión.

Observaciones: No existe un marco formal de identificación y evaluación de riesgos. Este proceso se complica por la independencia informática que se verifica en las direcciones nacionales mencionadas.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.1.10. Administración de proyectos.

Objetivo de control: La máxima autoridad debe establecer un proceso por el cual identifique y priorice los proyectos en concordancia con el plan operativo. El organismo debe adoptar y aplicar técnicas bien concebidas de administración de proyectos para cada uno que se inicie.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

–la eficacia;

–la eficiencia.

Nivel de madurez: No Conformar. No se usan técnicas de administración de proyectos y el organismo no considera el impacto que una administración deficiente y las fallas de los proyectos pueden tener en el logro de los objetivos.

Observaciones: No hay un marco formal de administración de proyectos ni de procesos de monitoreo de sus plazos y costos. No existe una normativa formal para el desarrollo y mantenimiento de software. No hay una política de costos, ni normas para asegurar la calidad.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.1.11. Administración de la calidad.

Objetivo de control: Se debe elaborar un sistema de administración de calidad con procesos y estándares probados de desarrollo y de adquisición. Los requerimientos de calidad se deben relevar y documentar con indicadores cuantificables y alcanzables. La mejora continua se logra por medio del constante monitoreo, corrección de errores y la comunicación de los resultados a los interesados.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

–la eficacia,

–la eficiencia,

–la integridad;

y en forma secundaria:

–la confiabilidad.

Nivel de madurez: No Conformar. El organismo carece de un proceso de planificación de garantía de calidad y de una metodología de ciclo de vida de desarrollo de sistemas. La alta gerencia y el personal de TI reconocen la necesidad de un programa de calidad. Nunca se verifica la calidad de los proyectos y de las operaciones.

Observaciones: No se aplican criterios de calidad y no existe metodología formal del ciclo de vida para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.2. Administración e implementación.

4.2.1. Identificación de Soluciones Automatizadas.

Objetivo de control: La necesidad de una nueva aplicación o función requiere de análisis antes de la

compra o desarrollo para garantizar que las misiones del organismo se satisfacen con un enfoque efectivo y eficiente. Este proceso cubre su definición, considera las fuentes alternativas, realiza una revisión de la factibilidad tecnológica y económica, ejecuta un análisis de riesgo y de costo-beneficio y concluye con una decisión final de desarrollar o comprar. Todos estos pasos permiten a las organizaciones minimizar el costo para adquirir e implantar soluciones, mientras que al mismo tiempo facilitan el logro de los objetivos de la organización.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

–la eficacia;

y en forma secundaria:

–la eficiencia.

Nivel de madurez: Inicial. Se tomó conciencia de la necesidad de definir requerimientos e identificar soluciones de tecnología. Sin embargo, los enfoques no son uniformes y no se basan en una metodología específica de adquisición e implementación. Cada grupo se reúne para analizar las necesidades informalmente y los requerimientos no suelen quedar documentados. Las soluciones son identificadas sobre la base de un conocimiento limitado del mercado o en respuesta a las propuestas de los proveedores. El análisis estructurado y la investigación de la tecnología disponible son escasos o nulos.

Observaciones: El organismo no posee políticas y procedimientos para identificar requerimientos funcionales y operativos para el desarrollo, implementar y modificar las soluciones de sistemas. No existen políticas definidas que satisfagan los requerimientos de desempeño, confiabilidad, compatibilidad y legislación. No existen políticas para la identificación de alternativas a las soluciones de tecnología ni evaluación de la tercerización de desarrollos de software en comparación con los desarrollos propios. Por otra parte, existen estructuras informáticas autónomas en tres direcciones nacionales que no siguen directivas de la Dirección de Informática en lo referente al tema.

Nivel de riesgo: Alto Medio Bajo

4.2.2. Adquisición y mantenimiento del software de aplicación.

Objetivo de control: Las aplicaciones deben estar disponibles de acuerdo con los requerimientos del organismo. Este proceso cubre su diseño, la inclusión apropiada de controles aplicativos y requerimientos de seguridad, el desarrollo y la configuración en sí de acuerdo a los estándares. Esto permite a las organizaciones apoyar el cumplimiento de sus objetivos de forma apropiada con las aplicaciones automatizadas correctas.

Se deben establecer estrategias de adquisición de software y evaluación de requerimientos y especificaciones para la contratación de terceros proveedores de servicios.

La adquisición y mantenimiento del software aplicativo debe realizarse por medio de la definición específica de requerimientos funcionales y operativos con una implementación por etapas de prestaciones claras.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

–la eficacia,

–la eficiencia;

y en forma secundaria:

–la integridad,

–el cumplimiento;

–la confiabilidad.

Nivel de madurez: Inicial. Se tomó conciencia de que se necesita un proceso para adquirir y mantener las aplicaciones. Sin embargo, los enfoques varían de proyecto a proyecto sin uniformidad. No existe una metodología de adquisición formal, aceptada, entendida y aplicada. No existen políticas ni procedimientos que aseguren que la instalación y el mantenimiento del software se realicen de acuerdo con un marco definido y debidamente aprobado.

Observaciones: No existe una metodología para el desarrollo y mantenimiento de sistemas para la organización. Existen estructuras informáticas autónomas en tres direcciones del organismo, que desarrollan, mantienen y pasan a producción aplicaciones sin cumplir con los requisitos necesarios para asegurar su correcto funcionamiento, y sobre las cuales la Dirección de Informática no tiene control.

Nivel de riesgo: Alto Medio Bajo

4.2.3. Adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica.

Objetivo de control: La organización debe contar con procesos para adquirir, implantar y actualizar la infraestructura tecnológica. Esto requiere de un enfoque planeado de acuerdo con las estrategias tecnológicas convenidas y la disposición del ambiente de desarrollo y pruebas. Esto garantiza que exista un soporte tecnológico continuo para las aplicaciones del organismo.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

–la eficacia,

–la eficiencia;

y en forma secundaria:

–la integridad.

Nivel de madurez: Inicial. Si bien se reconoce que la infraestructura de la TI es importante, no hay un enfoque general uniforme. El organismo carece de políticas y procedimientos referentes a la adquisición, implementación y mantenimiento de hardware y software. Los cambios de infraestructura se introducen para cada nueva necesidad sin un plan general.

Observaciones: La organización no ha elaborado un plan de adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica que permita asegurar que la configuración, la instalación y el mantenimiento del software de base no pongan en peligro los datos y programas que se almacenan. Se pudo observar que las adquisiciones en la materia no alcanzan a compensar el nivel de obsolescencia y el crecimiento de la infraestructura y servicios, con lo cual el problema se agravará en el futuro. No existe un manual de procedimientos para las contrataciones informáticas. El inventario de la configuración no está debidamente actualizado.

No existen políticas ni procedimientos relacionados con:

- análisis de impacto de la incorporación de hardware y el software nuevos,
- análisis de integración entre distintas plataformas,
- análisis de tercerización con aprovechamiento de infraestructura interna o externa,
- el manejo de casos en los que se depende de un proveedor de única fuente,
- el mantenimiento preventivo del hardware.

Es de destacar el estado de la red de datos, la cual puede definirse como precaria, no sólo por su antigüedad tecnológica, sino también por la falta de mantenimiento adecuado que pone en riesgo la continuidad de los servicios que presta.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.2.4. Desarrollo y mantenimiento de procedimientos

Objetivo de control: Se debe aplicar un enfoque estructurado para el desarrollo de procedimientos del usuario y de operaciones, requerimientos de servicios y materiales de capacitación. La metodología del Ciclo de Vida de Desarrollo de Sistemas del Organismo debe garantizar la definición oportuna de los requerimientos operativos y niveles de servicio, la preparación de manuales del usuario y de operaciones y el desarrollo de materiales de capacitación.

Este objetivo de control afecta, principalmente:

- la eficacia,
- la eficiencia;
- y en forma secundaria:
- la integridad,
- el cumplimiento;
- la confiabilidad.

Nivel de madurez: Inicial. La organización ha tomado conciencia de la necesidad de generar un marco estándar, definido y monitoreado, para el desarrollo de la documentación y los procedimientos. Ocasionalmente se produce documentación, pero está dispersa, es inconsistente y sólo está disponible para grupos limitados. Gran parte de la documentación y los procedimientos son incompletos, están desactualizados y

prácticamente no hay integración de éstos entre distintos sistemas y unidades sustantivas. Los materiales de capacitación son aislados y de calidad variable.

Observaciones: No existe un marco estándar, definido y monitoreado, para el desarrollo de la documentación y de los procedimientos. No se evalúan los requerimientos operativos tomando como base los datos históricos. No se definen ni planifican los requerimientos operativos, ni los niveles de servicio ni las expectativas de desempeño.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.2.5. Instalación y acreditación de aplicativos.

Objetivo de control: Los nuevos sistemas necesitan estar funcionales una vez que su desarrollo se completa. Esto requiere pruebas adecuadas en un ambiente dedicado con datos de prueba relevantes, definir la transición e instrucciones de migración, planear la liberación y la transición en sí al ambiente de producción, y revisar la post implantación. Esto garantiza que los sistemas estén en línea con las expectativas convenidas y con los resultados esperados.

Este objetivo de control afecta, principalmente:

- la eficacia;
- y en forma secundaria:
- la integridad;
- la disponibilidad.

Nivel de madurez: Inicial. Se ha tomado conciencia de la necesidad de verificar y confirmar que las soluciones implementadas sean adecuadas para la finalidad prevista. Se efectúan pruebas para algunos proyectos, pero éstas iniciativas quedan a criterio de cada equipo de proyecto y los enfoques adoptados pueden variar. La acreditación y aprobación formal es escasa o nula.

Observaciones: Se carece de procesos formales de instalación y acreditación. Si bien en la Dirección de Informática se han separado los entornos de desarrollo, pruebas (llamado internamente "curso") y producción éstos no son totalmente independientes ya que los desarrolladores pasan el software entre desarrollo y pruebas y un jefe de proyecto hace lo propio entre pruebas y producción. No hay mecanismos de aprobación formal de las pruebas por parte de los usuarios involucrados que permitan poner a disposición los aplicativos para el pasaje a producción. No se hace gestión de aseguramiento de la calidad de las aplicaciones a instalar, previo a la etapa de pruebas por parte del usuario involucrado. Por otra parte, las estructuras informáticas autónomas existentes en las direcciones nacionales, mencionadas en 4.1.4, realizan el desarrollo, el mantenimiento y el pase a producción utilizando criterios independientes y fuera del control de la Dirección de Informática. En estos casos suelen ser las mismas personas las que realizan el desarrollo, las pruebas y la puesta en producción.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.2.6. Administración de cambios.

Objetivo de control: Todos los cambios, incluyendo el mantenimiento de emergencia y soluciones transitorias, relacionados con la infraestructura y las aplicaciones dentro del ambiente de producción, deben administrarse de manera formal y controlada. Los cambios (incluyendo procedimientos, procesos, sistema y parámetros del servicio) se deben registrar, evaluar y autorizar previo a la implantación; y comparar contra los resultados planeados después de la implantación. Esto garantiza la reducción de riesgos que impactan negativamente en la estabilidad o integridad del ambiente de producción. Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia,
- la eficiencia,
- la integridad;
- la disponibilidad y en forma secundaria:
- la confiabilidad.

Nivel de madurez: Inicial. Se reconoce que los cambios deberían ser administrados y controlados, pero no hay un procedimiento uniforme que pueda seguirse. Las prácticas varían y es probable que ocurran cambios no autorizados. La documentación de los cambios es escasa o nula y la documentación de la configuración es incompleta y poco confiable. Esto podría dar lugar a deficiencias e interrupciones en el ambiente de producción.

Observaciones: No se han establecido procedimientos formales para administrar cambios de manera estándar para todas las solicitudes que se realizan. Además las estructuras informáticas autónomas existentes en tres direcciones están fuera del control de la Dirección de Informática.

Nivel de riesgo: [] Alto [X] Medio [] Bajo

4.3. Entrega y Soporte.

4.3.1. Definición y Administración de los Niveles de Servicio.

Objetivo de control: La máxima autoridad debe definir un marco para promover el establecimiento de acuerdos de nivel de servicio que formalicen los criterios de desempeño en virtud de los cuales se medirá su cantidad y calidad. Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia,
- la eficiencia;
- y en forma secundaria:
- la confidencialidad,
- la integridad,
- la disponibilidad,
- el cumplimiento,
- la confiabilidad.

Nivel de madurez: Inicial. La dirección reconoce la necesidad de administrar los niveles de servicio, pero el proceso es informal y reactivo. La responsabilidad y rendición de cuentas por el monitoreo del desempeño tienen una definición informal. Las medidas del desempeño son cualitativas, con metas vagamente definidas. La presentación de informes sobre el desempeño es infrecuente e inconsistente.

Observaciones: No existe una política que promueva la definición de acuerdos de nivel de servicios, ni acciones que impulsen la participación de los usuarios en su definición. La responsabilidad de los usuarios se formaliza mediante un documento donde se establecen las condiciones para el uso de los sistemas pero no existe control del cumplimiento del mismo. La responsabilidad de los proveedores está definida caso por caso, sin una política general en los contratos.

Nivel de riesgo: [] Alto [X] Medio [] Bajo

4.3.2. Administración de servicios prestados por terceros.

Objetivo de control: La dirección debe implementar medidas de control orientadas a la revisión y al monitoreo de los contratos y procedimientos existentes para garantizar su eficacia y el cumplimiento de la política del organismo.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia,
- la eficiencia;
- y en forma secundaria:
- la confidencialidad,
- la integridad,
- la disponibilidad,
- el cumplimiento,
- la confiabilidad.

Nivel de madurez: Repetible. El proceso de supervisión de los proveedores de servicios y la prestación de los servicios es informal. Se usa un contrato firmado con términos y condiciones estándares para los proveedores y una descripción de los servicios a prestar.

Observaciones: No existen políticas formalmente definidas referidas a las relaciones con terceros. El organismo realiza las adquisiciones cumpliendo con la Ley de Compras del Estado y las recomendaciones de la ONTI para los elementos informáticos. No se encontraron en las órdenes de compra analizadas documentación que defina la relación entre contratistas y subcontratistas. En la documentación recibida no se encontraron informes sobre el desempeño de los proveedores. Durante el período auditado se hizo cargo de la administración de las bases de datos del organismo una persona contratada, que hace el mantenimiento de las mismas fuera del horario de trabajo o en forma remota.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.3.3.-Administración de la capacidad y el desempeño.

Objetivo de control: Se debe implementar un proceso de administración orientado a la recopilación de datos, al análisis y a la generación de informes sobre el desempeño de los recursos de tecnología de la información, la dimensión de los sistemas de aplicación y la demanda de cargas de trabajo.

Este objetivo de control afecta, principalmente:

- la eficacia,
- la eficiencia;

y en forma secundaria:

- la disponibilidad.

Nivel de madurez: Inicial. La administración de la capacidad y el desempeño es reactiva y esporádica. Los usuarios suelen diseñar sus propios métodos para solucionar las limitaciones del desempeño y la capacidad. La gestión de TI conoce la necesidad de una administración del desempeño y la capacidad pero la acción tomada suele ser reactiva o incompleta. El proceso de planificación es informal.

Observaciones: El equipamiento informático del organismo no está acorde con sus necesidades. Los servidores, las PC de escritorio, elementos de conectividad de redes e instalaciones son en su mayor parte obsoletos y están desactualizados. No se realizan tareas de evaluación sobre capacidad y desempeño en forma sistemática. Se observó que en varias máquinas no puede utilizarse el antivirus contratado por el organismo porque su exigua potencia (consecuencia de su antigüedad) impide la instalación.

No existen plazos ni niveles de servicio definidos para las prestaciones del área de sistemas. No se utilizan herramientas para monitorear el desempeño. No se pide información a los usuarios para establecer plazos o definiciones de servicios. No se realizan informes de desempeño y se hace un control informal del mismo.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.3.4. Garantía de un servicio continuo.

Objetivo de control: Se debe implementar un plan probado y operativo de continuidad de TI que concuerde con el plan de continuidad general del organismo y con sus requerimientos.

Este objetivo de control afecta, principalmente:

- la eficacia,
- la disponibilidad;

y en forma secundaria:

- la eficiencia.

Nivel de madurez: Inicial. Las responsabilidades del servicio continuo son informales, con autoridad limitada. La máxima autoridad y la alta gerencia se

están dando cuenta de los riesgos relacionados y la necesidad de un servicio continuo. El foco está puesto en la función de TI y no en la función de las actividades del organismo. Los usuarios implementan formas de solucionar las interrupciones. La respuesta a las grandes interrupciones es reactiva y carece de planificación. Se programan interrupciones para satisfacer las necesidades de TI y no para adaptarse a las necesidades vinculadas con las actividades del organismo. *Observaciones:* No se encontró un plan de continuidad de los servicios de información del organismo ni planes de contingencia que analicen posibles causas, escenarios y riesgos asociados. Tampoco se encontraron procedimientos para resolver los problemas que pudieran presentarse.

No está definido un sitio de procesamiento alternativo para el caso de que el centro de cómputos dejara de funcionar.

El edificio de la calle Julio A. Roca cuenta con una UPS que puede alimentar al centro de cómputos en caso de corte del suministro de energía el tiempo necesario para dar de baja los sistemas en forma ordenada. En el edificio de la calle Carlos Calvo, si bien hay un grupo electrógeno, no hay UPS, lo que trae como consecuencia la salida de servicio en forma abrupta de los servidores en caso de corte de energía. El grupo electrógeno tarda aproximadamente un minuto a partir de la puesta en marcha para estar operativo.

No existen políticas, planes o procedimientos que incluyan capacitación o concientización de los roles individuales o grupales para asegurar la continuidad.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.3.5. Garantía de la seguridad de los sistemas.

Objetivo de control: La necesidad de mantener la integridad de la información y de proteger los activos de TI requiere de un proceso de administración de la seguridad. Este proceso incluye el establecimiento y mantenimiento de roles y responsabilidades, así como de políticas, procedimientos estándares que contemplen la seguridad y pruebas periódicas para verificar las repuestas. Se deben realizar acciones correctivas sobre las debilidades o incidentes identificados.

Este objetivo de control afecta, principalmente:

- la confidencialidad,
- la integridad;

y en forma secundaria:

- la disponibilidad,
- el cumplimiento,
- la confiabilidad.

Nivel de madurez: Inicial. El organismo reconoce la necesidad de la seguridad de TI pero la concientización depende de cada persona. La seguridad de TI se encara en forma reactiva y no se realizan mediciones. Las violaciones a la seguridad de TI,

si son detectadas, no logran señalar a los culpables porque las responsabilidades no son claras. Las respuestas a las violaciones de la seguridad de TI son impredecibles.

Observaciones: La red interna del organismo está protegida por un *firewall* que bloquea páginas de Internet potencialmente peligrosas e impide el acceso a páginas web, de chat y el uso de mensajería instantánea. No se realizan reportes o informes de seguridad. Se monitorea pero no en forma sistemática. No existe una política de contraseñas, las mismas una vez definidas no caducan para los usuarios ubicados en el edificio de avenida Roca y tienen un año de validez para los usuarios del edificio de la calle Carlos Calvo. No se muestra al usuario la fecha y hora del último acceso. No hay límite de tiempo por inactividad, una vez autenticado el usuario no debe volver a hacerlo.

El organismo tiene contratada la provisión de antivirus, pero éste no puede ser instalado en todas las máquinas, dada la obsolescencia de algunas. Para solucionar en parte este problema se instala una versión de prueba de otro proveedor (normalmente 90 días), que sólo se actualiza durante ese lapso.

Existen usuarios de PC que son administradores de sus equipos, esto les permite instalar sin control de la Dirección de Informática software que puede contener virus o cuya licencia no sea legal. Esta circunstancia, no sólo pone en riesgo la red de datos, sino que también deja al organismo expuesto a sanciones judiciales.

Nivel de riesgo: Alto Medio Bajo

4.3.6. Identificación e imputación de costos.

Objetivo de control: Se debe implementar un sistema de imputación de costos que garantice que se registren, calculen y asignen los costos de acuerdo con el nivel de detalle requerido y el ofrecimiento de servicio adecuado.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficiencia,
- la confiabilidad.

Nivel de madurez: Inicial. Hay un entendimiento general de los costos globales de los servicios de información, pero no hay un desglose de costos por usuario, departamento, grupos de usuarios, funciones de servicio, proyectos o prestaciones. Prácticamente no hay monitoreo de costos y sólo se informan a la máxima autoridad los costos totales. No hay proceso ni sistema de imputación a los usuarios de los costos incurridos en la prestación de servicios de información.

Observaciones: Si bien se reconoce la importancia de llevar los costos, no se realizan informes ni se hace imputación por centro de costos.

Nivel de riesgo: Alto Medio Bajo

4.3.7. Educación y capacitación de los usuarios.

Objetivo de control: Se debe establecer y mantener un plan integral de capacitación y desarrollo.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia;
- y en forma secundaria:
- la eficiencia.

Nivel de madurez: Inicial. Hay evidencia de que el organismo reconoció la necesidad de un programa de educación y capacitación, pero no hay procesos estandarizados. En ausencia de un programa organizado, los empleados identifican y asisten a cursos de capacitación por cuenta propia. El enfoque global de la dirección carece de cohesión y la comunicación de los temas y abordajes de la educación y capacitación es sólo esporádica y poco coherente.

Observaciones: No existen políticas y procedimientos referentes a la concientización permanente en seguridad de la información. La capacitación se basa en la oferta de cursos que realiza el INAP (en su mayoría sobre gobierno electrónico y uso de software de oficina), y de ser necesario con proveedores externos en el caso de software especializado como, por ejemplo, el SAS Enterprise. No hay cursos internos sobre seguridad informática.

No hay obligación para el personal de realizar cursos de capacitación. No hay políticas ni procedimientos referidos a la capacitación del personal de sistemas.

Nivel de riesgo: Alto Medio Bajo

4.3.8. Asistencia y asesoramiento a los usuarios de tecnología de la información.

Objetivo de control: Se debe establecer una función de mesa de ayuda que brinde soporte y asesoramiento de primera línea.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia.

Nivel de madurez: Inicial. El organismo reconoció que se necesita un proceso apoyado por herramientas y personal para responder a las consultas de los usuarios y administrar la resolución de problemas. No obstante, no se cuenta con un proceso estandarizado y sólo se brinda un soporte reactivo. La alta gerencia no monitorea las consultas, inconvenientes o tendencias. No hay un proceso de escalamiento que ayude a resolver los problemas.

Observaciones: El proceso de asistencia y asesoramiento a usuarios no está definido. Los usuarios se comunican con el sector de mesa de ayuda mediante dos números telefónicos que están publicados en la Intranet del organismo, o por medio de notas internas.

De acuerdo al tipo de problema, de ser necesaria la intervención de un técnico se genera una orden de trabajo en forma manual donde queda registrado el problema y luego el cierre del incidente.

No existe un sistema informatizado que registre las consultas para permitir una rápida identificación de los problemas comunes y establecer tendencias. No hay encuestas de satisfacción de usuarios.

Nivel de riesgo: [] Alto [X] Medio [] Bajo

4.3.9. Administración de la Configuración.

Objetivo de control: Se deben implementar controles que identifiquen y registren todos los bienes de Tecnología de la Información y su ubicación física, y un programa de verificación regular que confirme su existencia.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

–la eficacia;

y en forma secundaria:

–la disponibilidad,

–la confiabilidad.

Nivel de madurez: Inicial. Se reconoce la necesidad de administración de la configuración. Se realizan tareas básicas de administración de la configuración, como mantenimiento del inventario de hardware y software, en forma individual. No se aplican prácticas estándares.

Observaciones: No se encontró evidencia de la existencia de procedimientos de administración de la configuración ni procedimientos de mantenimiento de inventarios de hardware y software. Se entregó un inventario completo de los servidores del organismo que muestra una gran diversidad de tecnologías y plataformas. Muchos de los servidores que se ocupan de tareas auxiliares son PC potenciadas y con una antigüedad excesiva para el uso que se les está dando.

El organismo reconoció no disponer de un inventario completo y actualizado del equipamiento informático de sus oficinas. De las visitas realizadas se obtuvo como conclusión que la mayor parte del parque de equipos es obsoleta.

En la información suministrada por el organismo se observa una gran cantidad de sistemas operativos, algunos de los cuales, dada su antigüedad, ya no tienen soporte por parte del fabricante.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.3.10. Administración de problemas e incidentes.

Objetivo de control: Se debe implementar un sistema de administración de problemas que registre y dé respuesta a todos los incidentes.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

–la eficacia,

–la eficiencia;

y en forma secundaria:

–la disponibilidad.

Nivel de madurez: Inicial. El organismo reconoce que hay una necesidad de resolver problemas y evaluar incidentes. Hay especialistas clave dentro del organismo que ayudan a resolver los problemas relacionados con su área de conocimiento y responsabilidad. La información no se comparte con otros y las soluciones varían de una persona de soporte a otra, con lo cual se crean problemas adicionales y se pierde tiempo productivo mientras se buscan las respuestas. La dirección suele cambiar el foco y la orientación del personal de soporte técnico y operaciones.

Observaciones: No existen procedimientos formalmente definidos de administración de problemas. Si bien se confeccionan partes de trabajo no existe un control sistemático. No se realizan estadísticas de ninguna clase.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.3.11. Administración de datos.

Objetivo de control: La máxima autoridad debe establecer y mantener una combinación eficaz de controles generales y de aplicación sobre las operaciones de tecnología de la información para asegurar que los datos permanezcan durante su entrada, actualización y almacenamiento completos, precisos y válidos.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

–la integridad,

–la confiabilidad.

Nivel de madurez: Inicial. El organismo reconoce la necesidad de tener datos precisos. Se desarrollan algunos métodos a nivel de cada persona para prevenir y detectar los errores en la entrada, el procesamiento y la salida. El proceso de identificación y corrección de errores es un trabajo manual realizado individualmente y las reglas y requerimientos no se transmiten de un empleado a otro cuando hay movimientos o rotación de personal.

Observaciones: No existe un diccionario de datos, ni está centralizada ni definida formalmente la función de administrador de la base de datos. Para realizar correcciones se puede acceder utilizando las herramientas propias del motor de la base, desde afuera de la aplicación, lo que genera falta de integridad y/o registro de auditoría sobre los cambios realizados.

El organismo recibe datos de distintas fuentes como encuestas propias, datos de organismos oficiales nacionales y provinciales. Éstos llegan en una gran variedad de formatos porque el organismo no define ni impone un estándar para los mismos. En el caso de las encuestas manuales, se procesan de esa forma cada uno de los cuestionarios, y una vez cargados son controlados de manera no automatizada.

No hay políticas ni procedimientos formalmente definidos para la entrega de datos, ya sea internamente entre distintas áreas del organismo o con otros organismos de la Administración Pública Nacional o administraciones provinciales.

Nivel de riesgo: Alto Medio Bajo

4.3.12. Administración de instalaciones.

Objetivo de control: Se deben instalar controles ambientales y físicos adecuados cuya revisión se efectúe periódicamente a fin de determinar su correcto funcionamiento.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la integridad,
- la disponibilidad.

Nivel de madurez: Inicial. El organismo reconoce el requerimiento de la actividad de brindar un entorno físico adecuado que proteja los recursos y el personal contra los peligros generados por la naturaleza y el hombre. No existen procedimientos estándares y la administración de las instalaciones y los equipos dependen de la idoneidad y capacidad de ciertas personas clave. No se revisan las actividades de maestranza en las instalaciones y la gente se desplaza sin restricciones. La dirección no monitorea los controles ambientales de las instalaciones ni el movimiento del personal.

Observaciones: No existen procesos formalmente definidos de revisión periódica de perfiles, ni de análisis de violaciones de seguridad, ni registros de visitas ni pases temporarios. No hay procedimientos para el control de parámetros climáticos. No se aborda el tema de la seguridad física en el plan de contingencia general.

El centro de cómputos se encuentra ubicado en un lugar que no cumple con los requerimientos mínimos de seguridad. No posee un sistema automático de extinción de incendios, y el de detección no funciona por falta de mantenimiento.

Las puertas traseras de los racks se encuentran abiertas con cables de datos saliendo y cables de alimentación eléctrica con sus correspondientes tomacorrientes sueltos.

El centro de cómputos no posee piso técnico, se encuentra alfombrado y en mal estado de conservación.

Existe una heladera y un horno microondas en las proximidades de los servidores.

El depósito de equipos informáticos se encuentra desordenado. No cumple con las medidas de higiene y seguridad.

La disposición del equipamiento no facilita los trabajos de mantenimiento y existe el riesgo de que un movimiento involuntario desconecte de la red eléctrica a los equipos instalados. No se puede acceder de manera sencilla a equipos de aire acondicionado para su control y mantenimiento.

Nivel de riesgo: Alto Medio Bajo

4.3.13. Administración de operaciones.

Objetivo de control: Un procesamiento completo y apropiado de información requiere de una administración de su tratamiento y del mantenimiento del hardware. Éste incluye la definición de políticas y procedimientos de operación para una gestión efectiva de la protección de datos de salida sensitivos, monitoreo de la infraestructura y mantenimiento preventivo del hardware.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia,
 - la eficiencia;
- y en forma secundaria:
- la integridad,
 - la disponibilidad.

Nivel de madurez: Inicial. El organismo reconoce la necesidad de estructurar las funciones de soporte de TI. Sin embargo, no hay procedimientos estándares establecidos, las actividades de operación no están programadas y las respuestas son de tipo reactivo. La mayoría de las operaciones no están formalmente programadas y los pedidos de procesamiento se aceptan sin validación previa. Las computadoras que dan soporte a los procesos del organismo con frecuencia tienen interrupciones, demoras o no están disponibles. Los empleados pierden tiempo por tener que esperar los recursos.

Observaciones: No existen procedimientos formalmente definidos para operaciones de TI. No se encontró evidencia de la existencia de la programación de tareas que permita maximizar el rendimiento y la mejor utilización de los recursos informáticos. No hay normas de desempeño, acuerdos de nivel de servicio del usuario ni procedimientos formales de mantenimiento de equipos.

No existe un plan de capacitación permanente para mantener sus competencias.

Por razones de fallas en los equipos de almacenamiento no se llevan copias de resguardo en forma regular, en el centro de cómputos del edificio ubicado en la calle Carlos Calvo dichas copias se realizan en discos rígidos de PC por estar fuera de servicio el equipo correspondiente.

Nivel de riesgo: Alto Medio Bajo

4.4. Monitoreo.

4.4.1. Monitoreo de los procesos.

Objetivo de control: La máxima autoridad debe impulsar la definición de indicadores del desempeño relevantes, el informe sistemático y oportuno y la acción inmediata en caso de desviaciones.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia;
- y en forma secundaria:
- la eficiencia,

- la confidencialidad,
- la integridad,
- la disponibilidad;
- el cumplimiento,
- la confiabilidad.

Nivel de madurez: No Conformar. El organismo no tiene ningún proceso de monitoreo implementado. La función de TI no realiza el monitoreo de los proyectos y procesos en forma independiente. No se cuenta con informes útiles, puntuales y precisos. No se reconoce la necesidad de fijar objetivos de gestión concretamente expresados.

Observaciones: No se realizan monitoreos de la utilización de los recursos informáticos ni se utilizan indicadores claves a fin de medir su desempeño.

No existen informes internos referentes a la utilización de los recursos de la función servicios de información (personal, instalaciones, sistemas de aplicación, tecnología y datos). No existe un plan formal de mejora del desempeño con políticas y procedimientos documentados. No se cuenta con un análisis formal de la satisfacción del usuario.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

4.4.2. Evaluación de la idoneidad del control interno.

Objetivo de control: Debe existir el compromiso del funcionario principal de servicios de información de monitorear los controles internos, evaluar su eficacia y realizar informes en forma periódica.

Este objetivo de control afecta, primariamente:

- la eficacia,
- la eficiencia;

y en forma secundaria:

- la confidencialidad,
- la integridad,
- la disponibilidad,
- el cumplimiento,
- la confiabilidad.

Nivel de madurez: No Conformar. El organismo carece de procedimientos para monitorear la eficacia de los controles internos. No se cuenta con métodos de informes de gestión en el área del control interno. La dirección y los empleados no ponderan la importancia del monitoreo de los controles internos.

Observaciones: Dada la inexistencia de controles internos formales tampoco existen procedimientos para su evaluación.

Nivel de riesgo: [X] Alto [] Medio [] Bajo

5. Comunicación del proyecto de informe y análisis de los descargos formulados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

El proyecto de informe de auditoría fue enviado al organismo auditado para que formule las observaciones y/o comentarios que estime pertinentes, con fecha 3 de diciembre de 2009, por nota AGN 209/09-PCS-PPEyCI. Los mismos fueron remitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, luego de la prórroga otorgada, a través de nota INDEC 459 con fecha 19 de marzo de 2009.

Como consecuencia del análisis del descargo presentado por el organismo auditado (que consta como Anexo VI), se ratifican las observaciones oportunamente formuladas.

6. Recomendaciones.

6.1. Planificación y organización.

6.1.1. Definición de un plan estratégico de TI: La Dirección de Informática debe implementar planes a corto y largo plazo que sean compatibles con la misión y las metas de la organización aprobadas por la dirección del instituto. En este aspecto, debe garantizar que:

- la tecnología de información forme parte del plan de la organización a corto y largo plazo,
- se elabore un plan de TI a largo plazo,
- se actualice el enfoque y la estructura de la planificación de TI a largo plazo,
- se realicen los cambios del plan de TI a largo plazo,
- se elabore la planificación a corto plazo de la función de servicios de información,
- se comuniquen los planes de TI,
- se controlen y evalúen los planes de TI,
- se evalúen los sistemas existentes.

6.1.2. Definición de la arquitectura de la información. La máxima autoridad debe impulsar la creación y el mantenimiento de un modelo que contemple lo siguiente:

- un modelo de arquitectura de la información,
- el diccionario de datos del organismo y reglas de sintaxis de los datos,
- un esquema de clasificación de los datos,
- los niveles de seguridad.

6.1.3. Determinación de la dirección tecnológica: Se debe crear y actualizar periódicamente un plan de infraestructura tecnológica que incluya la arquitectura de los sistemas, la dirección tecnológica y las estrategias de información.

6.1.4. Definición de la organización y las relaciones de TI. Al ubicar la función de servicios de información dentro de la estructura del organismo, la dirección debe garantizar autoridad, unicidad, masa crítica e independencia de las áreas de usuarios en la medida necesaria para lograr soluciones de tecnología de in-

formación eficientes. En este aspecto se debe asegurar:

- la designación de un comité permanente de planificación de TI,
- la ubicación adecuada de la función de servicios de información en la estructura del organismo,
- la revisión de los logros organizacionales,
- la definición de los roles y responsabilidades,
- la responsabilidad sobre el aseguramiento de calidad,
- la responsabilidad sobre la seguridad lógica y física,
- la propiedad y custodia de los datos,
- la supervisión de las actividades de TI,
- la separación de funciones,
- la competencia del personal de TI,
- las descripciones de los puestos del personal de TI,
- las políticas y procedimientos relativos al personal contratado,
- las relaciones de coordinación, comunicación y enlace.

6.1.5. Administración de la inversión en TI. Debe implementarse un proceso de formulación presupuestaria que contemple lo siguiente:

- un presupuesto operativo anual de TI por centro de costos,
- el monitoreo de costos y beneficios,
- la justificación de costos y beneficios.

6.1.6. Comunicación de los objetivos y directivas de la gerencia. Se debe implementar un marco y un programa de concientización que propicien un ambiente de control positivo en todo el organismo. Este marco debe abordar la integridad, los valores éticos y la competencia de las personas, la filosofía de gestión, el estilo operativo y la rendición de cuentas. En este aspecto, la máxima autoridad y la Dirección de Informática deben garantizar:

- la responsabilidades sobre la formulación de las políticas,
- la comunicación de las políticas del organismo,
- la disponibilidad de los recursos para la implementación de políticas,
- el mantenimiento de políticas,
- el cumplimiento de las políticas, los procedimientos y las normas,
- el compromiso con la calidad,
- la política marco de seguridad y control interno,
- la observancia de los derechos de propiedad intelectual,
- la comunicación de la concientización en materia de seguridad.

6.1.7. Administración de los recursos humanos. El organismo debe contar con una fuerza laboral que tenga las habilidades necesarias para lograr sus metas. La máxima autoridad y la Dirección de Informática deben garantizar:

- el cumplimiento de los períodos de vacaciones,
- la selección y promoción del personal,
- la formación y experiencia del personal,
- la definición de roles y responsabilidades,
- la capacitación del personal,
- la capacitación cruzada o personal de reemplazo,
- los procedimientos de verificación de antecedentes del personal,
- la evaluación del desempeño laboral,
- el cambio de puestos y la seguridad en la extinción de la relación laboral.

6.1.8. Garantía del cumplimiento de los requerimientos externos. La máxima autoridad y el director de informática deben establecer y mantener procedimientos para la revisión de los requerimientos externos que permitan identificar los relacionados con las prácticas y controles de la TI. Además, se debe determinar en qué medida es preciso que las estrategias respalden los requerimientos de cualquier tercero relacionado. En este aspecto, la máxima autoridad y la jefatura de TI deben garantizar:

- la revisión de los requerimientos externos,
- las prácticas y procedimientos para garantizar el cumplimiento de los requerimientos externos,
- el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y ergonomía,
- la privacidad de datos y la propiedad intelectual,
- el cumplimiento de la legislación en las actividades de gobierno electrónico,
- el cumplimiento de los contratos de seguro.

6.1.9. Evaluación de riesgos. Se debe establecer un marco de evaluación sistemática de riesgos. Dicho marco debe incorporar una evaluación periódica de los riesgos de información relacionados con la consecución de los objetivos del organismo, que constituya una base para determinar cómo deben administrarse los riesgos a un nivel aceptable. La Dirección de Informática debe garantizar que se realice:

- una evaluación de riesgos de la actividad,
- la identificación de riesgos,
- la medición de riesgos,
- un plan de acción de reducción de riesgos,
- la aceptación de riesgos.

6.1.10. Administración de proyectos. Se debe establecer un marco de administración de proyectos que debe contemplar, como mínimo, la asignación de responsabilidades, división de tareas, presupuestación del tiempo y los recursos, plazos, puntos de verifica-

ción y aprobaciones. La dirección del instituto y el departamento de TI deben garantizar que:

- se aplique un marco de administración de proyectos,
- se contemple la participación del departamento de usuarios en el inicio del proyecto,
- se asignen miembros y responsabilidades del equipo del proyecto,
- exista una definición del proyecto,
- se aprueben las fases del proyecto,
- exista un plan maestro del proyecto,
- se defina un plan de garantía de calidad del sistema,
- se implemente la administración formal de riesgos del proyecto,
- se elabore un plan de pruebas,
- se elabore un plan de capacitación,
- se desarrolle un plan de revisión posterior a la implementación.

6.1.11. Administración de la calidad. Debe desarrollarse y mantenerse periódicamente un plan general de calidad basado en los planes del organismo y de tecnología de información a largo plazo. La dirección del instituto y el Director de Informática deben garantizar que exista:

- un plan general de calidad,
- un enfoque de garantía de calidad,
- una planificación de garantía de calidad,
- la revisión de garantía de calidad en cuanto al cumplimiento de las normas y procedimientos de TI,
- una metodología del ciclo de vida del desarrollo de sistemas,
- una metodología del ciclo de vida del desarrollo de sistemas para la introducción de cambios importantes en la tecnología existente,
- la actualización de la metodología del ciclo de vida del desarrollo de sistemas,
- la coordinación y comunicación entre los usuarios y el personal de TI,
- un marco de adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica,
- un marco para las relaciones con terceros a cargo de la implementación,
- la observación de las normas de documentación de programas, verificando que:

- se cumplan las normas de prueba de programas,
- se cumplan las normas de prueba de sistemas,
- se utilicen pruebas en paralelo/piloto.

–la documentación de pruebas de sistemas.

6.2. Administración e implementación.

6.2.1. Identificación de soluciones automatizadas. Se deben definir prácticas que contemplen la solidez

del diseño, la robustez de la funcionalidad y también la operabilidad (que incluye desempeño, escalabilidad e integración), la aceptabilidad (que cubre administración, mantenimiento y soporte) y la sustentabilidad (que considera costo, productividad y aspecto).

–Se deben definir los criterios para evaluar las opciones de desarrollo interno, soluciones compradas y tercerización.

–Definir formalmente un método general de adquisición e implementación o metodología de ciclo de vida de desarrollo de sistemas.

–Definir formalmente un proceso para la planificación, iniciación y aprobación de soluciones.

–Implementar un proceso estructurado de análisis de requerimientos.

–Considerar los requerimientos de seguridad y control desde el principio.

6.2.2. Adquisición y mantenimiento del software de aplicación. Definir una metodología de adquisición e implementación formal.

–Implementar herramientas de soporte automatizadas.

–Establecer una metodología para fijar qué requerimientos clave son prioritarios.

–Monitorear el cumplimiento con la arquitectura de TI del organismo, incluyendo un proceso formal de aprobación de las desviaciones.

6.2.3. Adquisición y mantenimiento de la infraestructura tecnológica. Definir una metodología de adquisición e implementación.

–Realizar un inventario pormenorizado de la infraestructura de TI (hardware y software).

–Definir una metodología de ciclo de vida para seleccionar, adquirir, mantener y quitar componentes de la infraestructura de TI.

6.2.4. Desarrollo y Mantenimiento de Procedimientos. Definir acuerdos de nivel de servicio.

–Diseñar la infraestructura y estructura organizativa para promover y compartir la documentación del usuario, los procedimientos técnicos y el material de capacitación entre los instructores, la mesa de ayuda y los grupos de usuarios.

–Definir los planes de capacitación del organismo y de TI.

–Mantener el inventario de aplicativos, los procedimientos del organismo y de TI utilizando herramientas automatizadas.

–Definir el proceso de desarrollo asegurando el uso de procedimientos operativos estándar y una apariencia estándar.

–Definir un marco estándar para la documentación y los procedimientos.

6.2.5. Instalación y acreditación de sistemas de aplicación. Definir una metodología de adquisición e implementación que garantice la aplicación de los procedimientos y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- capacitación de los usuarios y personal de servicios de información,
- evaluación del desempeño del software de aplicación,
- desarrollo del plan de implementación,
- conversión de sistemas de aplicación,
- conversión de datos,
- definición de la estrategia y los planes de prueba,
- realización de la prueba de cambios,
- aplicación de criterios de ejecución de pruebas paralelas/piloto,
- realización de la prueba de aceptación final,
- realización de las pruebas de acreditación de seguridad,
- realización de la prueba de funcionamiento,
- transición a producción,
- evaluación del cumplimiento de los requerimientos del usuario,
- revisión de la gerencia posterior a la implementación.

6.2.6. Administración de cambios. Definir e implementar políticas y procedimientos de administración de cambios.

- Integrar la administración de cambios con la administración de las versiones de software y de la administración de la configuración.
- Definir un proceso de planificación, aprobación e iniciación que cubra la identificación, categorización, evaluación de impacto y fijación de prioridades para los cambios.
- Definir un proceso formal para la transición desde el ambiente de desarrollo al de producción.
- Establecer un procedimiento de emergencias que permita llevar la solución de un problema en el menor tiempo posible alterando o agilizando alguno de los pasos del procedimiento estándar.
- Todos estos procedimientos de administración de cambios deben contemplar por último, una etapa de cierre que incluya la documentación de usuario y un proceso de revisión para garantizar la implantación completa de los cambios. Pueden también ser revisados los costos ejecutados.

6.3. Entrega y soporte.

6.3.1. Definición y administración de los niveles de servicio. Garantizar la eficacia de las políticas y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- establecer marco de acuerdos de nivel de servicio,
- procedimientos de ejecución,
- monitoreo e informes,
- revisión de los contratos y acuerdos de nivel de servicio,
- establecer un programa de mejora del servicio.

6.3.2. Administración de servicios prestados por terceros. Se debe verificar que los servicios prestados por terceros se identifiquen de modo adecuado y que la interrelación técnica y funcional con los proveedores esté documentada. La máxima autoridad y la alta gerencia deben garantizar la eficacia de las políticas y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- interrelación con proveedores de TI,
- asignar la responsabilidad por tales relaciones,
- formalización de contratos con terceros,
- evaluación del conocimiento y la experiencia de terceros,
- formalización de contratos de tercerización,
- asegurar la continuidad de los servicios,
- acordar las relaciones de seguridad,
- monitoreo de la prestación del servicio.

6.3.3. Administración de la capacidad y el desempeño. La dirección del instituto y la Dirección de Informática deben garantizar la eficacia de las políticas y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- identificación de requerimientos de disponibilidad y desempeño,
- establecer un plan de disponibilidad,
- monitoreo e informes del desempeño de los recursos de TI,
- utilización de herramientas para la creación de modelos,
- administración proactiva del desempeño,
- la realización de pronósticos de la carga de trabajo,
- administración de la capacidad de los recursos,
- establecer la disponibilidad de recursos,
- planificación de recursos.

6.3.4. Garantía de un servicio continuo. Se debe crear un marco de continuidad que defina los roles, las responsabilidades, el enfoque y las normas y estructuras para documentar un plan de contingencia que garantice el servicio continuo. La dirección del instituto y el director de informática deben garantizar la eficacia de las políticas y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- un marco de continuidad de TI,

- definir estrategias y filosofía del plan de continuidad de TI,
- establecer contenido del plan de continuidad de TI,
- reducción de los requerimientos de continuidad de TI,
- mantenimiento del plan de continuidad de TI,
- realizar la prueba del plan de continuidad de TI,
- capacitación en el plan de continuidad de TI,
- distribución del plan de continuidad de TI,
- resguardo de la posibilidad de procesamiento alternativo para el usuario,
- identificar recursos críticos de TI,
- definir el sitio y equipamiento alternativos,
- almacenamiento de resguardo en sitio alternativo,
- reevaluación periódica del plan.

6.3.5. Garantía de la seguridad de los sistemas. La dirección del instituto y la Dirección de Informática deben garantizar la eficacia de las políticas y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- administración de las medidas de seguridad,
- identificación, autenticación y acceso,
- la seguridad del acceso en línea a los datos,
- administración de cuentas de usuarios,
- revisión de la gerencia de cuentas de usuarios,
- el control ejercido por el usuario en sus propias cuentas,
- la supervisión de la seguridad,
- clasificación de los datos,
- administración centralizada de identificaciones y derechos de acceso,
- realizar informes de violación y actividades de seguridad,
- manejo de incidentes,
- acreditación de soluciones,
- normar la confianza en la contraparte,
- autorización de transacciones,
- establecer la imposibilidad de rechazo,
- definir ruta de acceso confiable,
- protección de las funciones de seguridad,
- administración de claves criptográficas,
- prevención, detección y corrección de software malicioso,
- establecer arquitectura de *firewalls* y conexiones con redes públicas,
- protección del valor electrónico.

6.3.6. Identificación e implementación de costos. La dirección del instituto y la Dirección de Informática deben garantizar la eficacia de las políticas y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- identificar ítems imputables,
- definir procedimientos de determinación de costos,
- utilizar procedimientos de cargos e imputación de costos arüuario.

6.3.7. Educación y capacitación de los usuarios. La dirección del instituto y la Dirección de Informática deben garantizar la eficacia de las políticas y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- identificación de necesidades de capacitación,
- organización de sesiones de capacitación,
- capacitación y concientización en los principios de seguridad.

6.3.8. Asistencia y asesoramiento a los usuarios de TI. La Dirección de Informática debe garantizar la eficacia de las políticas y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- registro completo de consultas de usuarios,
- escalamiento de consultas de usuarios,
- monitoreo de soluciones,
- análisis e informe de tendencias.

6.3.9. Administración de la configuración. La Dirección de Informática debe garantizar la eficacia de las políticas y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- registro de la configuración,
- establecer el nivel básico de configuración,
- registro del estado de la configuración,
- control de la configuración,
- detectar el software no autorizado,
- almacenamiento del software,
- administración de configuración,
- seguimiento y control de versiones de software.

6.3.10. Administración de problemas e incidentes. La Dirección de Informática debe garantizar la eficacia de las políticas y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- sistema de administración de problemas,
- escalamiento de problemas,
- seguimiento de problemas y pistas de auditoría,
- autorizaciones de emergencia y acceso temporario,
- establecer las prioridades de procesamiento de emergencia.

6.3.11. Administración de datos. La jefatura de TI, los responsables de programas y actividades y el jefe de operaciones deben garantizar la eficacia de los procedimientos y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- preparación de datos,
- autorización de documentos fuente,
- recopilación de datos de documentos fuente,
- manejo de errores de documentos fuente,
- conservación de documentos fuente,
- autorización de entrada de datos,
- verificación de exactitud, integridad y autorización,
- manejo de errores de entrada de datos,
- asegurar la integridad del procesamiento de datos,
- validación y edición del procesamiento de datos,
- manejo de errores del procesamiento de datos,
- manejo y conservación de salidas,
- distribución de salidas de datos,
- balanceo y conciliación de salidas de datos,
- revisión y manejo de errores de salidas de datos,
- seguridad de los informes de salida,
- protección de información crítica durante la transmisión y el transporte,
- protección de información crítica eliminada,
- administración del almacenamiento,
- establecer períodos de conservación y condiciones de almacenamiento,
- establecer un sistema de administración de biblioteca de medios,
- definir las responsabilidades de administración de la biblioteca de medios,
- resguardo y restauración,
- tareas de resguardo,
- almacenamiento de resguardos,
- administración de archivos,
- protección de mensajes críticos,
- autenticación e integridad.

6.3.12. Administración de instalaciones. La dirección del instituto y la Dirección de Informática deben garantizar la eficacia de las políticas y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- seguridad física,
- asegurar la discreción del sitio de tecnología de información,
- acompañamiento de visitas,
- salud y seguridad del personal,
- protección contra factores ambientales.

6.3.13. Administración de operaciones. La Dirección de Informática debe garantizar la eficacia de las políticas y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- desarrollo de manuales de instrucciones y procedimientos de las operaciones de procesamiento,
- documentación del proceso de puesta en marcha y otras operaciones,

- fijación de programas de trabajo,
- control de las desviaciones de los programas estándar de trabajo,
- asegurar la continuidad del procesamiento,
- registro de operaciones,
- salvaguardia de formularios especiales y dispositivos de salida,
- realización de operaciones remotas.

Se debe establecer y documentar los procedimientos estándares para las operaciones que garanticen la eficacia de las políticas y prácticas establecidas para las siguientes tareas y/o actividades de TI:

- manuales de instrucciones y procedimientos de las operaciones de procesamiento,
- documentación del proceso de puesta en marcha y otras operaciones,
- programas de trabajo,
- desviaciones de los programas estándares de trabajo,
- continuidad del procesamiento,
- registro de operaciones,
- salvaguardia de formularios especiales y dispositivos de salida,
- operaciones remotas.

6.4. Monitoreo.

6.4.1. Monitoreo de los procesos. La dirección del organismo y la Dirección de Informática son responsables de que se definan los indicadores de desempeño pertinentes y que se recopilen datos para la elaboración de informes de gestión e informes de excepción con respecto a estos indicadores. La evaluación de la función servicios de información se debe llevar a cabo en forma continua. En este aspecto, la alta gerencia es responsable de garantizar:

- que se recopilan los datos de monitoreo,
- que se evalúa el desempeño en forma continua,
- que se evalúa la satisfacción del usuario,
- que se elaboran informes de gestión.

6.4.2. Evaluación de la idoneidad del control interno. La dirección del organismo y la Dirección de Informática son responsables de monitorear la eficacia de los controles internos en el curso normal de las operaciones. Además, las desviaciones graves deben informarse a la máxima autoridad del organismo. La alta gerencia y el funcionario principal de servicios de información son responsables de garantizar:

- el monitoreo del control interno,
- la operación oportuna del control interno,
- los informes del nivel de control interno.

7. Conclusiones

El INDEC es un organismo con más de 40 años de existencia, creado en 1968 por la ley 17.622

donde se le asigna la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales y la coordinación del Sistema Estadístico Nacional. Su función es básicamente recabar grandes volúmenes de información y procesarla para obtener estadísticas de nivel nacional por lo cual es recomendable una utilización esmerada de las mejores prácticas en tecnología de la información. Y si bien, en esa época el desarrollo de la informática era muy incipiente por lo cual tal tecnología no es mencionada ni en la ley y ni en sus decretos reglamentarios, tal circunstancia no debería ser motivo para que el organismo no esté debidamente equipado con elementos de última generación y capacitado para cumplir correctamente con sus misiones y funciones.

Como resultado de la auditoría se concluye entre otros hallazgos que:

–El equipamiento, en promedio, está desactualizado diez años y existe una política arbitraria de distribución de equipos nuevos.

–La red de datos está desactualizada tres generaciones, lo que pone en riesgo la información que circula por ella. De hecho, ya no era de última tecnología cuando se procedió a su instalación en el año 1993.

–La dispersión que existe entre diferentes tecnologías de bases de datos que se utilizan, algunas discontinuadas desde hace años, impide su integridad y la compatibilidad entre los sistemas del instituto.

Agrava la situación la falta de un correcto mantenimiento de la red, del hardware y del software.

En cuanto a su organización aparece como internamente descentralizado en el tema informático. De las siete direcciones nacionales que dependen de la dirección del organismo, tres de ellas tienen su propio sector de desarrollo de sistemas:

–Dirección Nacional de Estadísticas del Sector Externo (Comercio Exterior),

–Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio,

–Dirección Nacional de Estadísticas de Condiciones de Vida (IPC).

Estas direcciones no responden al director de informática, programan y mantienen sus aplicaciones y operan sus datos manteniendo un nivel de independencia que impide un funcionamiento orgánico del conjunto y provoca un riesgo adicional a los mencionados. La auditoría interna se realiza desde el Ministerio de Economía y no tiene el impacto necesario en el organismo.

En síntesis, existen riesgos altos de falta de eficiencia y aun de falta de eficacia en la concreción de las responsabilidades del organismo y, en general, la información está sometida a riesgos que superan los valores aceptables.

Para superar el actual estado de situación, es necesario darle prioridad a:

–La definición de la estructura organizativa de Tecnología de Información, de sus misiones y funciones, de las políticas y procedimientos a cumplir y el nombramiento del personal idóneo, responsable de cumplirlas satisfactoriamente, apuntando fundamentalmente a la unicidad de mando, centralizándolo en la dirección del área informática.

–La actualización tecnológica del organismo para superar rápidamente el estado de obsolescencia en que se encuentra.

–Tender a que la madurez de la calidad de la gestión se aproxime, cuando menos, al nivel de “Procesos definidos” (ver Anexo IV Niveles del Modelo Genérico de Madurez).

–Superar a la brevedad las limitaciones de los procesos ponderados en niveles “No conforma” e “Inicial”, particularmente en los casos en que la estimación del riesgo es alta la actualización de la ley de creación del organismo en forma que incluya, por lo menos, la arquitectura de la información y el modelo de datos básico a emplear para la gestión del sistema estadístico nacional y los niveles de calidad mínima y de obsolescencia máxima de los soportes tecnológicos y de la infraestructura operativa.

La evaluación realizada con el modelo genérico de madurez indica que el 96,9% de los objetivos de control se encuentran en los niveles más bajos del modelo: “No conforma” e “Inicial”, y ninguno alcanza el recomendable de “Proceso Definido” (ver Anexo IV). El nivel de riesgo promedio (ver Anexo II) para los 7 requerimientos de la información calculado para los 32 objetivos de control ponderados resultó de 74 % cuando lo aceptable es no superar 20 %.

Para corregir las falencias detectadas es imprescindible un fuerte compromiso de las máximas autoridades del INDEC para organizar los servicios de TI y de las autoridades del ministerio para proveer los recursos necesarios.

8. Lugar y fecha.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010.

9. Firma.

Ernesto T. Casin. – José M. Pazos.

ANEXO I

Gráficos de brecha para los niveles de madurez de los objetivos de control evaluado.

Diagrama de brechas en Planificación y Organización

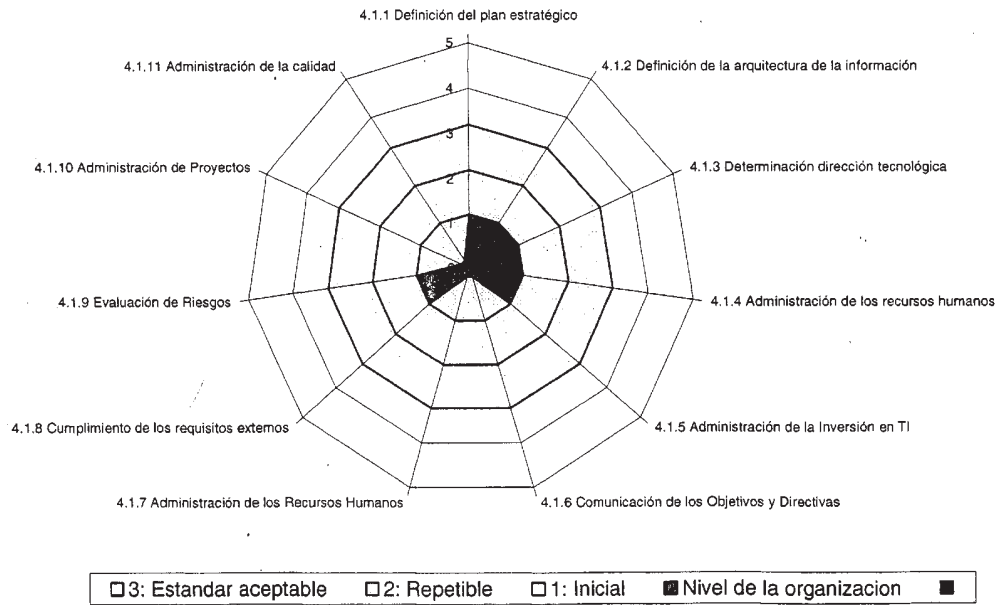


Diagrama de brechas en Adquisición e Implementación y en Monitoreo

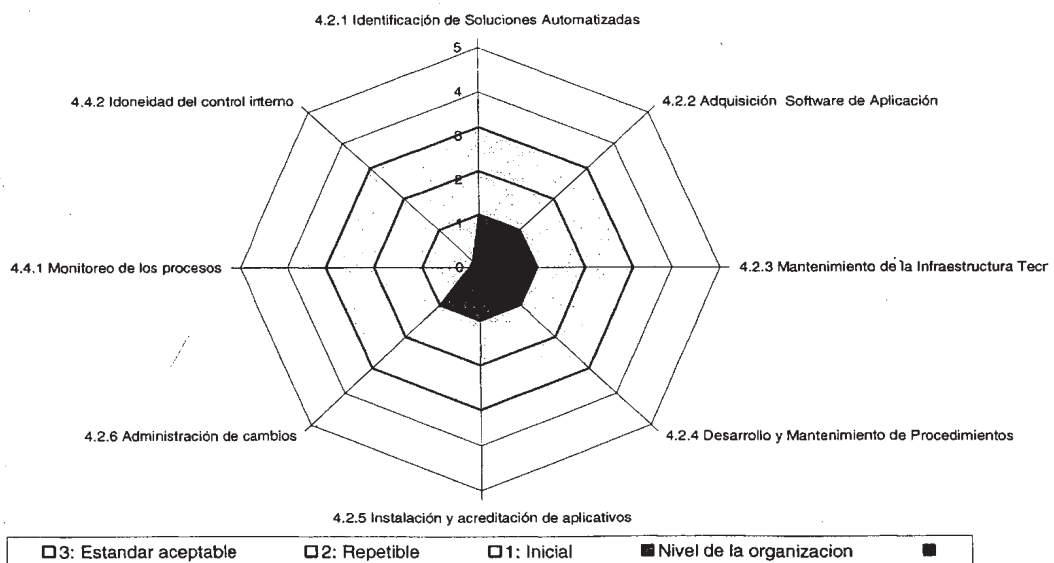
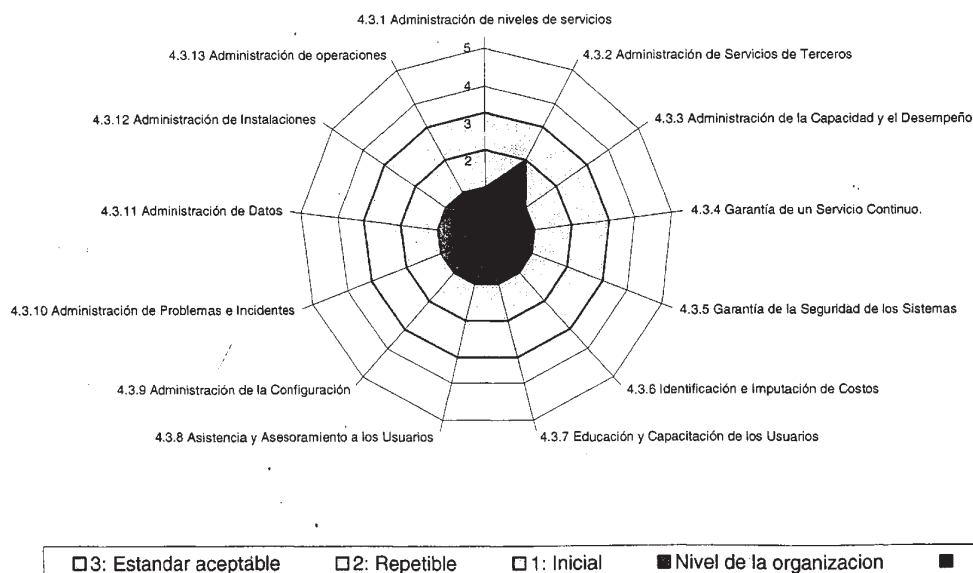


Diagrama de brechas en Entrega y Soporte



ANEXO II

Estimación de los Niveles de Riesgo para los requerimientos de la información según los procesos informáticos considerados

La alta velocidad con la que se producen los cambios en la tecnología informática hace necesario optimizar la gestión de los riesgos relacionados con ella. Las misiones y funciones críticas de los organismos dependen en forma creciente de los sistemas de TI en un ambiente donde también aumentan las noticias sobre fraudes y desastres informáticos. En la actualidad se entiende que la gestión de riesgos relacionados con la TI es un elemento esencial de la administración del Estado nacional.

En esta auditoría se trabajó sobre treinta y dos objetivos de control, cada uno de los cuales se corresponde con un proceso de tecnología informática.

Cada proceso hace a uno o más de los requerimientos que debe satisfacer la información dentro de un organismo para permitirle cumplir con sus misiones y funciones (ver Anexo V). En los treinta y dos casos se indica dentro de las observaciones qué requerimientos son afectados en forma primaria y secundaria por el objetivo de control (ver Tabla I). El objeto de este anexo es brindar parámetros cuantificables para establecer un tablero de control que posibilite conocer los problemas con mayor riesgo y al mismo tiempo controlar las mejoras que se produzcan en el futuro en forma explícita.

Se entiende como riesgo de un requerimiento a un valor que simboliza la probabilidad de que la información carezca del mencionado requisito. Este valor fluctúa entre cero y uno, siendo cero la situación más segura y uno la más insegura.

El proceso de cálculo parte de la base de que el riesgo es directamente proporcional al impacto definiendo como impacto el peligro de incumplimiento de las misiones y funciones del organismo, para los procesos involucrados en el objetivo de control, y a la probabilidad de ocurrencia del evento.

Para cada uno de los procesos se definió el impacto como alto (99 %), medio (66 %) o bajo (33 %).

La probabilidad de ocurrencia está directamente vinculada a la calidad del control que se realiza, y éste es evaluado en el informe a través del nivel alcanzado según el modelo de madurez. A cada nivel se le asignó un coeficiente según el siguiente detalle:

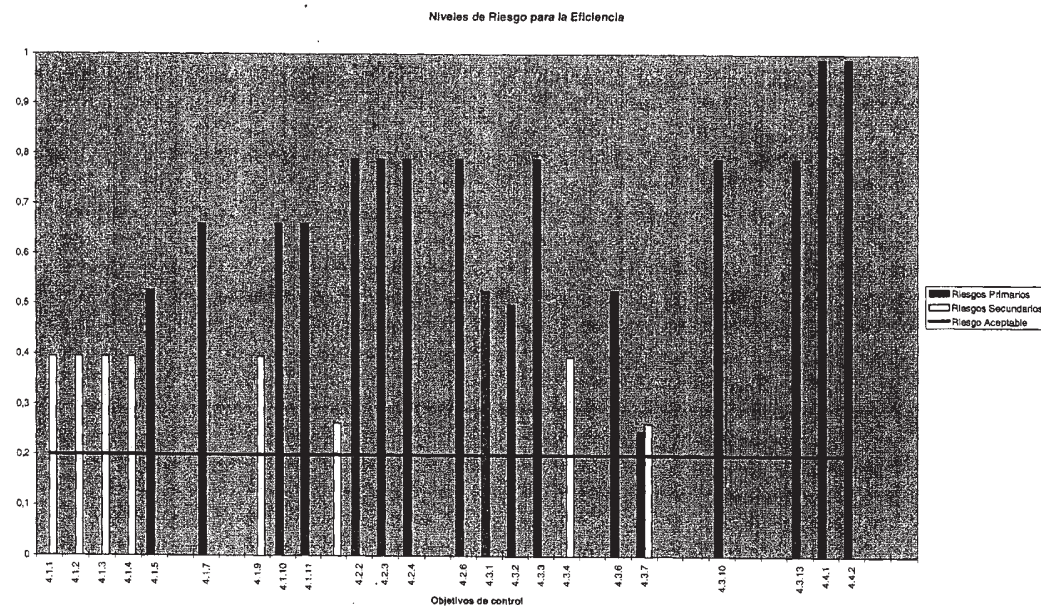
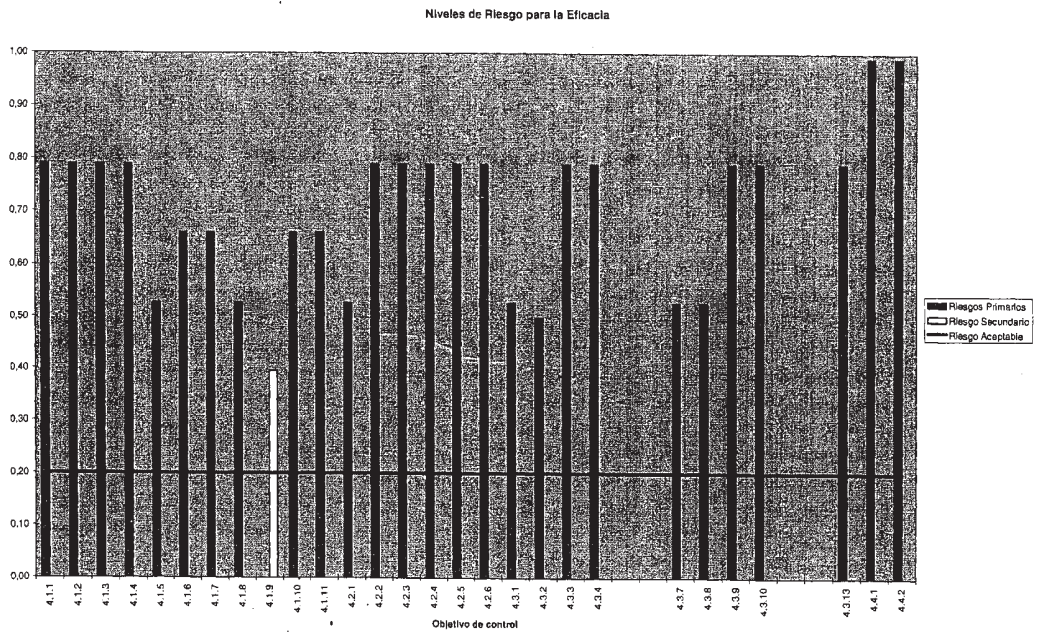
Nivel de Madurez	Coeficiente
No conforma	1,00
Inicial	0,80
Repetible	0,50
Proceso Definido	0,30
Administrado	0,20
Optimizado	0,10

TABLA I

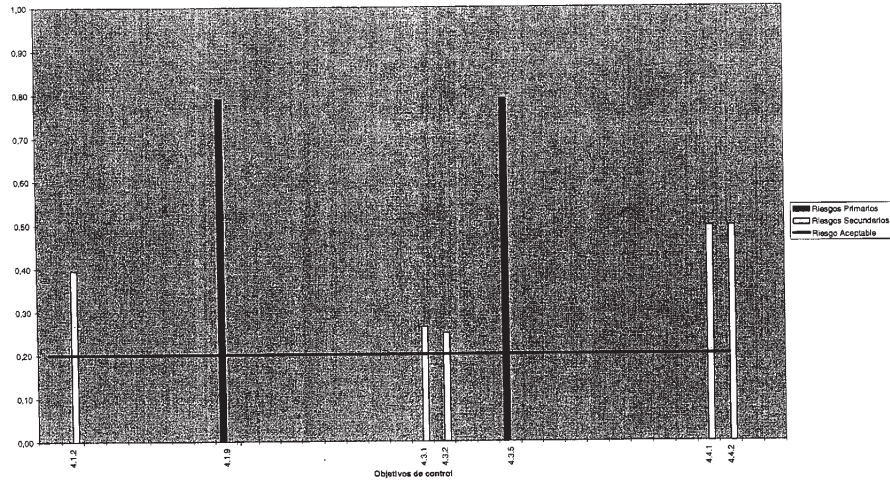
Dominio	Proceso		Requerimiento de la información							
			Eficacia	Eficiencia	Confidencialidad	Integridad	Disponibilidad	Cumplimiento	Contabilidad	
Planeamiento y Organización	4.1.1	Definir un plan estratégico de sistemas	P	S						
	4.1.2	Definir la arquitectura de la información	P	S	S	S				
	4.1.3	Determinar la dirección tecnológica	P	S						
	4.1.4	Definir la organización y sus relaciones	P	S						
	4.1.5	Administrar las inversiones (en TI)	P	P						S
	4.1.6	Comunicar la dirección y objetivos de la gerencia	P					S		
	4.1.7	Administrar los recursos humanos	P	P						
	4.1.8	Garantizar el cumplimiento de los requisitos externos	P		S			P		
	4.1.9	Evaluar riesgos	S	S	P	P	P	S	S	
	4.1.10	Administrar proyectos	P	P						
	4.1.11	Administrar calidad	P	P		P				S
Adquisición e Implementación	4.2.1	Identificar soluciones de automatización	P	S						
	4.2.2	Adquirir y mantener software de aplicación	P	P		S		S	S	
	4.2.3	Adquirir y mantener la arquitectura tecnológica	P	P		S				
	4.2.4	Desarrollar y mantener procedimientos	P	P		S		S	S	
	4.2.5	Instalar y acreditar sistemas de información	P			S	S			
	4.2.6	Administrar cambios	P	P		P	P			S
Entrega y Soporte de Servicios	4.3.1	Definir niveles de servicio	P	P	S	S	S	S	S	S
	4.3.2	Administrar servicios de terceros	P	P	S	S	S	S	S	S
	4.3.3	Administrar desempeño y capacidad	P	P			S			
	4.3.4	Asegurar continuidad de servicio	P	S			P			
	4.3.5	Garantizar la seguridad de sistemas			P	P	S	S	S	
	4.3.6	Identificar y asignar costos		P						P
	4.3.7	Educar y capacitar a usuarios	P	S						
	4.3.8	Apoyar y orientar a clientes	P							
	4.3.9	Administrar la configuración	P				S		S	
	4.3.10	Administrar problemas e incidentes	P	P			S			
	4.3.11	Administrar la información				P				P
	4.3.12	Administrar las instalaciones				P	P			
	4.3.13	Administrar la operación	P	P		S	S			
Monitoreo	4.4.1	Monitorear el proceso	P	S	S	S	S	S	S	S
	4.4.2	Evaluar idoneidad del monitoreo	P	P	S	S	S	S	S	S

ANEXO III

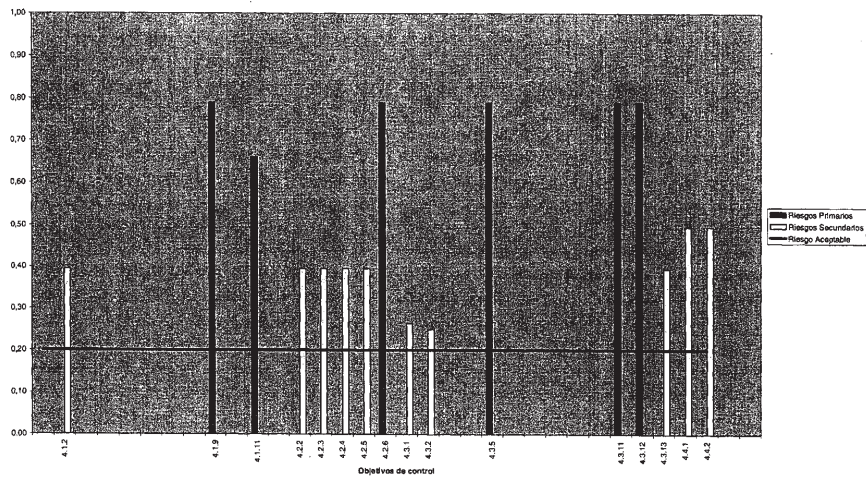
Gráficos de los niveles de riesgo de cada uno de los requerimientos de la información para los 32 objetivos de control ponderados y su promedio general.



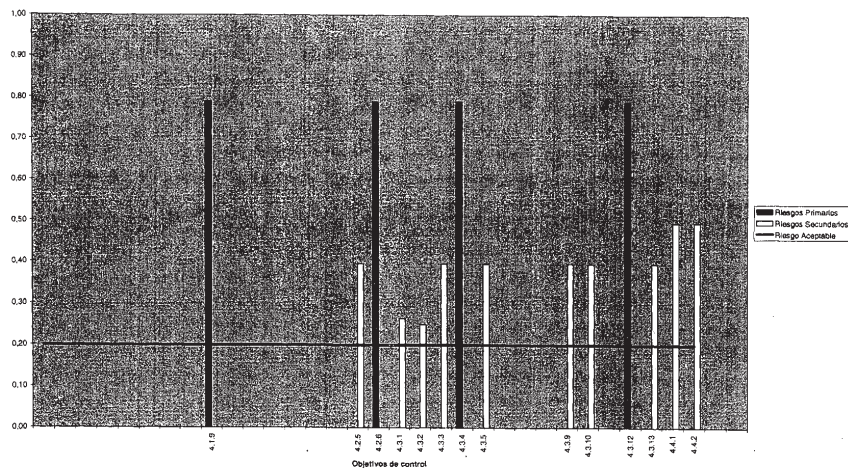
Niveles de Riesgo para la Confidencialidad



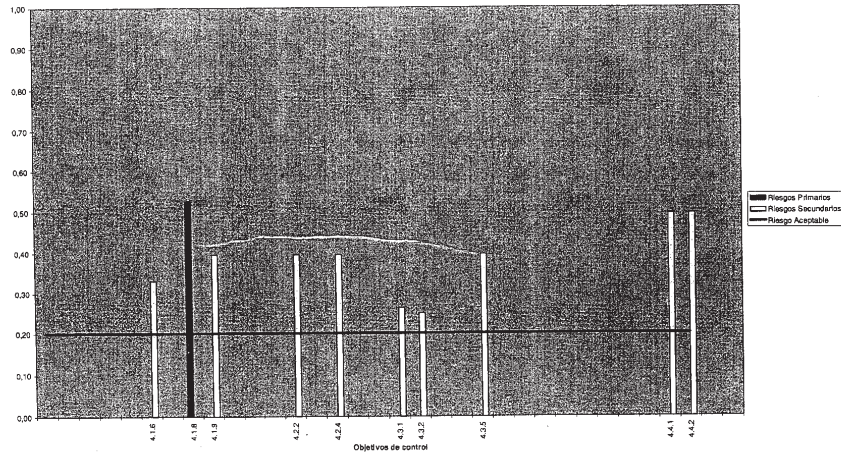
Niveles de Riesgo para la Integridad



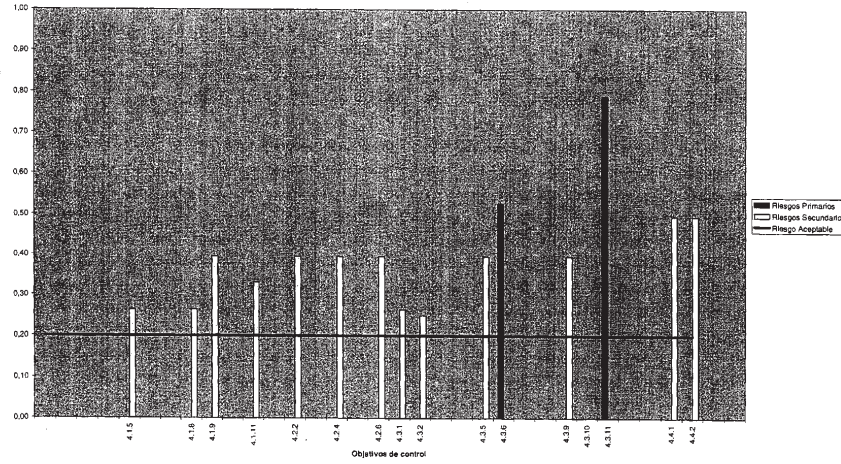
Niveles de Riesgo para la Disponibilidad



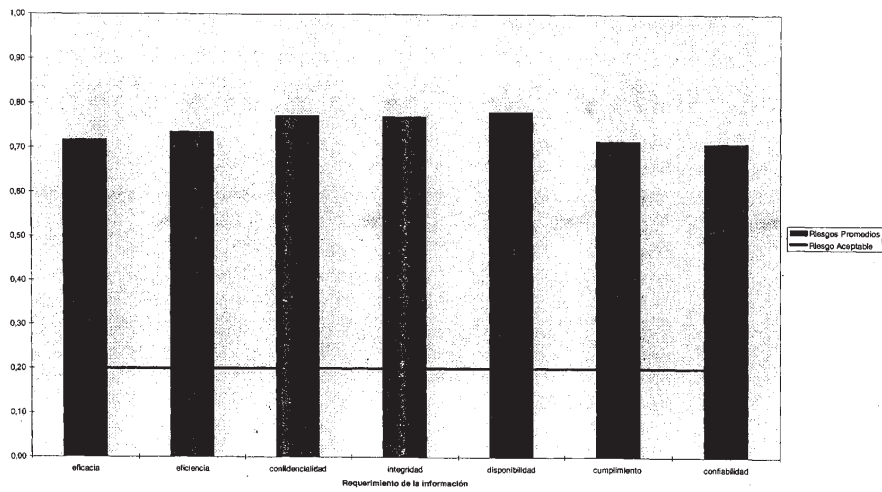
Niveles de Riesgo para el Cumplimiento



Niveles de Riesgo para la Confiabilidad



Niveles promedio de riesgo en los objetivos de control considerados.



ANEXO IV

Niveles del Modelo Genérico de Madurez

0. *No conforma.* Falta total de procesos reconocibles. La organización no reconoce que existe un tema a ser tenido en cuenta.

1. *Inicial.* La organización reconoce la existencia del tema y la necesidad de atenderlo. Sin embargo, no existen procesos estandarizados sino aproximaciones ad hoc que suelen ser aplicadas sobre una base individual o caso por caso. La administración aparece como desorganizada.

2. *Repetible.* Los procesos han evolucionado hasta la etapa en la cual procedimientos similares son ejecutados por distintas personas que desarrollan las mismas tareas. No hay entrenamiento formal ni comunicación de procedimientos estándar y la responsabilidad es asumida por cada individuo. Hay un alto grado de confianza en el conocimiento de los individuos y los errores son probables.

3. *Proceso definido.* Los procedimientos han sido estandarizados, documentados y comunicados vía entrenamiento. Sin embargo, es responsabilidad de los individuos cumplir con estos procesos y es improbable que se detecten las desviaciones. Los procedimientos en sí mismos no son sofisticados pero son la formalización de prácticas existentes.

4. *Administrado.* Es posible monitorear y medir el cumplimiento de los procedimientos y accionar cuando los procesos parecen no estar trabajando adecuadamente. Los procesos están bajo mejora constante y proveen una práctica correcta. El uso de herramientas y de automatización es limitado o fragmentario.

5. *Optimizado.* Los procesos han sido corregidos al nivel de la mejor práctica, sobre la base de los resultados de la mejora continua y de la comparación con otras organizaciones. La TI es usada de forma integrada para automatizar el flujo de trabajo, proveer herramientas para mejorar la calidad y la eficacia y hacer que la organización se adapte rápidamente a los cambios.

ANEXO V

Requerimientos de la información

Eficacia: Que la información sea relevante y pertinente para la misión del ente, y que su entrega sea oportuna, correcta, consistente y utilizable.

Eficiencia: Que se provea información a través de la utilización óptima (más productiva y económica) de recursos.

Confidencialidad: Que se proteja la información sensible de la divulgación no autorizada. *Integridad:* Que la información sea precisa y suficiente, y válida de acuerdo con los valores y expectativas del organismo.

Disponibilidad: Que la información esté disponible cuando sea requerida por las misiones del organismo,

ahora y en el futuro. Que se salvaguarden los recursos necesarios y las capacidades asociadas.

Cumplimiento: Que se cumplan las leyes, regulaciones y acuerdos contractuales a que el organismo está sujeto.

Confiabilidad: Que la información provista sea apropiada a la administración para operar la entidad y para elaborar informes financieros y de cumplimiento.

ANEXO VI

Análisis de la vista enviada al organismo

Respuesta del organismo: Introducción: Cabe destacar a efectos de comprender el estado de madurez actual del área de Tecnología de la Información, el entorno y contexto institucional con relación a la TI de los años precedentes a la actual conducción. El INDEC desde el año 2003 ha ido sufriendo un alto nivel de desinversión en el área de Tecnología Informática, paralelamente se han abandonado prácticas desarrolladas para la planificación de la actividad desatendiéndose los planes, metodologías, procesos y normativas instaurados oportunamente. Desde el año 2008 se han encarado distintas acciones que conduzcan a la reorganización del área de Tecnología de Información, a la evaluación y adecuación de los aspectos de infraestructura, metodologías y formulación de los procesos relativos a la operatividad del área. Con el objeto de abordar estos objetivos a fines del año 2008 se ha encarado un análisis exhaustivo de la situación cuyo principal resultado fue obtener un diagnóstico de la misma. A partir de dicho diagnóstico se han encarado diferentes iniciativas tendientes a neutralizar los riesgos operativos y emprender una planificación y adecuación de los procesos operativos y de gestión del área de TI. No obstante estos emprendimientos se encuentran en una etapa inicial de transformación al momento en que se ha desarrollado esta auditoría, por lo cual muchas de las recomendaciones propuestas si bien pueden haber sido consideradas aún no cuentan con la formalización recomendada, careciendo de las normas y procedimientos a los cuales hace referencia el informe de auditoría.

Se adjuntan los comentarios y aclaraciones respecto del borrador del informe suministrado.

Comentarios y aclaraciones:

1. *Punto 3.1. Aclaración.*

Las direcciones nacionales y direcciones simples de primer nivel enumeradas, dependen de la dirección técnica la que a su vez depende de la dirección del INDEC

Comentario AGN: Se tiene en cuenta la aclaración y se modifica la redacción correspondiente.

Respuesta del organismo: 2. *Punto 4. Planificación y organización.*

a) Punto 4.1.1. Definición de un plan estratégico de TI.

Con relación a este punto en lo que respecta al plan estratégico de TI, la dirección ha solicitado el desarrollo de dicho plan con alineación al plan estratégico del organismo.

Los lineamientos estratégicos de dicho plan se adjuntan en el Anexo 1.

Anexo 1 - Lineamientos estratégicos para el plan estratégico de la tecnología de la información.

La tecnología de la información constituye actualmente un instrumental fundamental para el desarrollo de las actividades del INDEC así como también para la divulgación de la información generada, por lo cual resulta imprescindible considerar los aspectos estratégicos para contar con un marco actualizado y acorde a los requerimientos de información de la sociedad, ese marco se sustenta en los lineamientos estratégicos que deben adoptarse en el área de tecnología de la información, y que se detallan a continuación.

1. Fortalecer la estructura tecnológica

Completar la actualización y adecuación tecnológica de la infraestructura de servidores y demás equipamiento del centro de cómputos así como también del parque de computadores de los puestos de trabajo, iniciada en el presente año.

Actualmente existe una fragilidad operacional del centro de cómputos por la obsolescencia e insuficiente capacidad de los principales servidores de producción; así también, por lo inadecuado de las versiones de la mayoría de los sistemas operativos instalados en los mismos, lo que dificulta la administración de la seguridad y los servicios que soportan. Acciones estratégicas

- Implementar el reemplazo del servidor y el almacenamiento principal.

- Reemplazar los servidores de servicios y aplicaciones.

- Reemplazar el sistema de resguardo y recuperación de información para adecuarlo a

las nuevas necesidades de información.

- Reemplazar equipamiento obsoleto de los puestos de trabajo.

- Efectuar la actualización de los sistemas operativos tanto de los servidores como de los puestos de trabajo con el objeto de permitir una eficiente administración de los recursos tecnológicos o de la seguridad de la información.

2. Fortalecer la Red Nacional de Comunicaciones del INDEC

La red nacional de informática fue creada en el año 1992 con el objeto de brindar a los programas de trabajo y a las provincias, servicios de conectividad para facilitar el intercambio de información, y suministrar

a las mismas, servicios de correo electrónico, intercambio de archivos, Intranet y acceso a base de datos institucionales. Adicionalmente, la red presta servicio de acceso a Internet al personal del Indec.

La red interna cuya situación resulta crítica, fundamentalmente por la falta de actualización desde su instalación (1993). La antigüedad y obsolescencia de los dispositivos activos y pasivos de la electrónica de red, y la falta de acompañamiento al crecimiento del número de puestos, con la correspondiente adecuación del tendido de la misma, han provocado la proliferación de instalaciones de *hubs* y *switchs* sueltos en un gran número de oficinas, incrementando las probabilidades de interrupción en los servicios que brinda.

Acciones estratégicas

- Reemplazar la lógica de red con equipamiento de última generación que se adecue a las necesidades actuales de comunicación que plantean los nuevos desafíos institucionales. Asimismo, se deberá proceder al reemplazo de la totalidad del cableado estructurado para permitir nuevos servicios en la red y que permita a la misma adecuarse a la infraestructura edilicia del INDEC.

3. Desarrollar la seguridad informática institucional

La seguridad informática si bien en parte existe, no se ha planteado en el marco de una política de seguridad orgánicamente estructurada, normalizada, documentada e implementada de acuerdo a las recomendaciones de la ONTI. En el presente año se ha realizado un diagnóstico de la situación y se han encarrado diferentes iniciativas tendientes a poder obtener un marco normativo que garantice la implementación de políticas que contribuyan a mejorar la seguridad informática en todos los niveles.

Acciones estratégicas

- Profundizar el marco normativo e incorporar herramientas de hardware y software que faciliten el cumplimiento de las normativas vigentes a nivel del gobierno nacional y de las recomendaciones internacionales en esta cuestión.

4. Sistemas de Información

Mejorar el desarrollo e implementación de aplicaciones y servicios de información a los distintos niveles de usuarios de información estadística de la sociedad. Acciones estratégicas

- Implementar una metodología de sistemas adecuada a las tendencias actuales.

- Fortalecer el desarrollo de aplicaciones y servicios de Información mediante el uso de herramientas modernas para la captura, análisis, producción y divulgación de la información.

- Capacitar los recursos humanos de tecnología de la Información en las nuevas herramientas de software.

–Reemplazar la tecnología de software actualmente utilizada para el desarrollo de aplicaciones por herramientas moderna que facilitan el –desarrollo de aplicaciones y la explotación de la Información.

5. Monitoreo de la gestión de TI

Es fundamental para el desarrollo y fortalecimiento de la función de servicio de información contar los mecanismos necesarios que permitan monitorear la gestión de la tecnología de la información para poder dar cumplimiento eficiente a los objetivos y metas institucionales planteadas en el plan estratégico.

Acciones estratégicas

–Desarrollar e implementar las normas y procedimientos que permitan obtener la información necesaria para el seguimiento de la evolución y evaluación de la tecnología de la información.

–Instrumentar indicadores que permitan monitorear las distintas áreas y servicios relacionados con la tecnología de la información.

Comentario AGN: El organismo reconoce que no existe plan estratégico y anuncia los lineamientos para su concreción, la que será objeto de una futura auditoría. En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *b)* Punto 4.1.2. Definición de la arquitectura de la información. Respecto al modelo de arquitectura y de datos la dirección del INDEC ha impulsado el desarrollo de un proyecto integral de las estadísticas económicas. Este proyecto implica en una primera instancia la homogeneización de todas las variables de todos los operativos económicos; esta etapa (homogeneización de variables) está previsto finalizarla durante el primer trimestre de 2010. El resultado de esta etapa permitirá contar con la información necesaria para el desarrollo del modelo de datos de los operativos de estadísticas económicas.

Este proyecto cuenta con un sistema en el cual se tiene información de todas las variables y los operativos de encuestas vinculados a la actividad económica, asimismo cuenta para cada uno de ellos, con información de metadatos la cual permite fehacientemente conocer el propósito de dichas variables como la vinculación de las mismas con los diferentes operativos económicos.

Está previsto realizar un modelo similar con las variables de los operativos que se desarrollan para la obtención de las estadísticas sociales, permitiendo a su finalización conformar el modelo de datos y metadatos de las variables.

Comentario AGN: El organismo reconoce que no existe la arquitectura de la información e indica su próxima realización, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *c)* Punto 4.1.3. Determinación de la dirección tecnológica.

Si bien es cierto que no existe un plan formalmente planteado con relación a la infraestructura tecnológica existen recomendaciones a adoptar en el diagnóstico entregado así como también planes y cronogramas de actividades tendientes a mejorar el uso y adecuación de dicha infraestructura, los mismos fueron suministrados oportunamente.

Con relación a las tendencias y la evaluación de nuevas tecnologías la misma no se lleva a cabo ad hoc sino con relación a las necesidades institucionales tanto actuales como futuras. Se tomarán en cuenta las recomendaciones respecto a formalizar los planes y a crear dentro de la Dirección de Informática un área encargada de estos aspectos. Comentario AGN: El organismo reconoce que no existe un sector formal dedicado al tema y anuncia su próxima creación, la que será objeto de una futura auditoría. En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *d)* Punto 4.1.4. Definición de la organización y las relaciones de TI.

El Comité de Sistemas de Información (Comité de Planificación de Servicios de Información) fue creado en diciembre del año 2002 y está integrado por la dirección del INDEC y los directores nacionales o simples de primer nivel. El mismo dejó de funcionar durante el año 2004 y está prevista su restauración a partir del año 2010.

Comentario AGN: El organismo reconoce el no funcionamiento del Comité de Sistemas de Información y anuncia su próxima puesta en marcha, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *e)* Punto 4.1.5. Administración de la inversión en Tecnología de Información.

La Dirección de Informática prepara y suministra anualmente un presupuesto y plan anual de adquisiciones, el cual fue entregado oportunamente a la AGN.

Comentario AGN: El organismo presentó un presupuesto anual que incluye adquisiciones; sin embargo no existe una política formal ni un procedimiento de formulación presupuestaria que regulen su establecimiento y aprobación. Tampoco se hace un seguimiento o monitoreo de las inversiones y los gastos de TI. En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *f)* Punto 4.1.6. Comunicación de los objetivos y directivas de la gerencia.

La comunicación es realizada mediante notas y documentos generados por la gerencia. Comentario AGN: El organismo no ha instaurado un conjunto uniforme de políticas, procedimientos y normas, junto con procesos de control de su cumplimiento, que garantice la satisfacción de los objetivos de su conducción.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *g)* Punto 4.1.7. Administración de los recursos humanos de TI Respecto a las observaciones planteadas cabe señalar:

–La administración de los recursos humanos de TI de la Dirección de Informática es responsabilidad del Director.

–Las funciones y responsabilidades de las áreas de la Dirección de Informática están definidas, pese a no estar formalizadas mediante una descripción de puesto.

–El reclutamiento de personal de TI para la Dirección de Informática sigue los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Organización.

–El proceso de evaluación de desempeño y promoción está establecido por la normativa del SINEP.

Comentario AGN: El instituto carece de definiciones formales propias en esta materia que adapten la normativa vigente en la administración pública nacional a su caso particular. En consecuencia se mantiene la observación, ajustando su redacción acorde a lo informado por el organismo:

Los roles y responsabilidades de las distintas funciones del área informática no están formalmente definidos, lo que impide evaluar el correcto desempeño de los mismos. Existen áreas de TI que no responden a la Dirección de Informática. No existe una política formal de reclutamiento y promoción.

Respuesta del organismo: *h)* Punto 4.1.8. Garantía de cumplimiento de los requisitos externos.

Si bien no existen procedimientos escritos respecto al cumplimiento de la normativa de la oficina nacional de tecnología de información, la misma está considerada, adoptada e implementada.

Respecto a las políticas de:

–seguridad e higiene, las mismas son instrumentadas por la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

–cumplimiento de las exigencias de los contratos de seguros, son de responsabilidad de la Dirección General de Administración.

Comentario AGN: El instituto carece de definiciones formales propias en esta materia que adapten la normativa vigente en la ONTI y otras direcciones a su caso particular, por otra parte acepta la indicación y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *i)* Punto 4.1.9. Evaluación y administración de riesgos. Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación. Comentario AGN: El organismo acepta la indicación.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *j)* Punto 4.1.10. Administración de proyectos

Cabe mencionar que, si bien no existen informes estadísticos continuos, práctica abandonada por la an-

terior conducción, se posee la información necesaria para desarrollar las mismas.

Comentario AGN: El instituto reconoce la inexistencia de normativas escritas y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *k)* Punto 4.1.11. Administración de la calidad.

Se recuerda que no sólo se ha considerado la necesidad de implementar procesos de calidad sino que además se ha informado que se prevé para lo antes posible, incorporar dentro de la Dirección de Informática un área específica. A efectos de posibilitar la implementación de procesos calidad previamente deberá completarse el desarrollo del ciclo de vida y mantenimiento de los sistemas, la cual como se ha informado se encuentra en etapa de preparación.

Comentario AGN: El organismo no ha generado documentación que exprese la necesidad y la oportunidad de la instrumentación de los temas de calidad y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría. En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: 3. *Punto 4.2. Administración e implementación.*

a) Punto 4.2.1. Identificación de soluciones automatizadas.

Si bien no existen procedimientos escritos para el proceso de análisis de soluciones de sistemas de información, las soluciones que se adoptan no están limitadas a las propuestas de proveedores puesto que en general, el mercado de tecnología no dispone de soluciones específicas para las áreas temáticas de la estadística. Por otro lado, la elección de una solución de sistemas de información es contrastada por medio de la cooperación internacional, con soluciones emprendidas en otros organismos estadísticos.

Comentario AGN: No existe un marco formal de administración de requerimientos de soluciones informáticas, entre cuyas etapas figure la posibilidad de tercerizar todo o parte del desarrollo de la solución.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *b)* Punto 4.2.2. Adquisición y mantenimiento de software de aplicación.

Cabe señalar que el desarrollo de sistemas de aplicaciones es interno y no se adquieren aplicaciones a terceros.

Comentario AGN: Considerando que las acepciones de “adquirir” incluyen la de obtener con el propio esfuerzo, la respuesta del Instituto ignora las observaciones referentes a la inexistencia de metodologías adecuadas para el desarrollo interno y la falta de control sobre las tareas informáticas de tres de sus direcciones.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *c)* Punto 4.2.3. Adquisición y mantenimiento de la estructura tecnológica.

Las políticas para la adquisición de tecnología cuentan con los procedimientos y normas que rigen a los procesos de adquisiciones para organismos de la Administración Pública Nacional.

Los cambios de infraestructura obedecen a los lineamientos estratégicos de la TI y no son producto de nuevas necesidades sino de un plan de infraestructura centralizada adoptado para el procesamiento de datos.

Respecto al plan de adquisiciones el mismo se realiza anualmente. En el se detallan las nuevas adquisiciones así como también los servicios requeridos dentro de los cuales se incluyen las contrataciones para el mantenimiento del *hardware*. Esta información ha sido suministrada oportunamente.

Comentario AGN: No existe una política formal propia, ni normas y procedimientos, explícitos para las adquisiciones informáticas. Respecto del Plan de Adquisición y Mantenimiento de la Infraestructura Tecnológica, la auditoría lo solicitó durante el trabajo de campo y no fue entregado.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *d)* Punto 4.2.4. Desarrollo y mantenimiento de procedimientos. Al momento de la auditoría existía un grupo asignado a los efectos de instrumentar las normas y procedimientos operativos, el cual se encontraba elaborando el marco estándar para el desarrollo de normas y procedimientos operativos, su elaboración y difusión. Asimismo, al momento de la auditoría, se estaba implementando en carácter de prueba una aplicación web la cual, entre otras cosas, servirá como complemento a la comunicación de esas normas y procedimientos.

Comentario AGN: El organismo informa estar desarrollando una solución, la que será objeto de una próxima auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *e)* Punto 4.2.5. Instalación y acreditación de aplicativos.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

Comentario AGN: El organismo reconoce la necesidad y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *f)* Punto 4.2.6. Administración de cambios.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

Comentario AGN: El organismo reconoce la necesidad y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: 4. Punto 4.3 Entrega y soporte.

a) Punto 4.3.1. Definición y administración de los niveles de servicio.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

Comentario AGN: El organismo reconoce la necesidad y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *b)* Punto 4.3.2. Administración de servicios prestados por terceros.

Cabe señalar que existen informes con relación al cumplimiento de los servicios contratados a terceros. Estos informes forman parte de los expedientes de pago de cada uno de ellos. Dichos informes, denominados informes técnicos, hacen referencia a cómo se han cumplimentado los servicios prestados para cada uno de los períodos de pago que se hayan establecido.

Comentario AGN: Las órdenes de compra y los informes sobre el cumplimiento de las mismas fueron solicitados en reiteradas oportunidades y no se recibieron ni en el momento de realizar los trabajos de campo ni en el descargo realizado por el organismo. En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *c)* Punto 4.3.3. Administración de la capacidad y el desempeño.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

Comentario AGN: El organismo acepta la indicación y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *d)* Punto 4.3.4. Garantía de un servicio continuo.

Cabe señalar que el nivel de interrupciones en los servicios es mínimo. Las grandes interrupciones ocurridas se han debido a cortes de energía general, en estos el servicio de UPS del centro de cómputos se ha activado en forma automática permitiendo realizar el cierre y apagado de los servidores de la red sin pérdida de información alguna. Este servicio no alcanza a los usuarios en sus puestos de trabajo ni a las aplicaciones de uso local y almacenamiento local, por lo cual se está llevando a cabo un proceso de concienciar a los usuarios para que el almacenamiento de información se realice en los servidores y no en las PC. Ya son varias las direcciones que han adoptado esta forma de trabajo. El centro de cómputos cuenta con servidores específicos para brindar el servicio de almacenamiento.

Con relación a las interrupciones para mantenimiento de la infraestructura, las mismas son planificadas en el centro de cómputos y se desarrollan fuera del horario normal de trabajo. Estas interrupciones además son comunicadas con anterioridad a los usuarios. Comentario AGN: El nivel de interrupciones de servicio pretendido no fue documentado en la información recibida del organismo. Por otra parte aún si fuera bajo no justificaría la carencia de un plan de contingencia formalmente definido. En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *e)* Punto 4.3.5. Garantía de la seguridad de los sistemas. Cabe aclarar que los usuarios con permiso de administrador para sus PC no son la mayoría como se menciona sino una mínima porción que no supera el 5 % de los usuarios. Por otro lado, en el momento de la auditoría se estaban realizando la planificación y el procedimiento a seguir para eliminar esta autorización.

Comentario AGN: El organismo durante los trabajos de auditoría no entregó la información solicitada en cuanto a la administración de equipos y reconoce que al presente existen usuarios con privilegio de administración y anuncia su próxima eliminación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación, ajustando la redacción del último párrafo acorde a la respuesta del organismo:

Existen usuarios de pc que son administradores de sus equipos, esto les permite instalar, sin control de la Dirección de Informática, software que puede contener virus o cuya licencia no sea legal. Esta circunstancia, no sólo pone en riesgo la red de datos, sino que también deja al organismo expuesto a sanciones judiciales.

Respuesta del organismo: *f)* Punto 4.3.6. Identificación e imputación de costos.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

Comentario AGN: El organismo reconoce la necesidad y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *g)* Punto 4.3.7. Educación y capacitación de los usuarios.

Con relación a este punto cabe aclarar que:

–existen procesos de capacitación de usuarios respecto de las aplicaciones que se implementan.

–en el momento de la auditoría se estaba llevando a cabo para personal de la Dirección de Informática un curso interno de programación orientada a objetos y otro interno en administración SQL Server.

–además ya se había realizado un curso de introducción a PHP y estaba en preparación otro en Programación PHP, y otro de SQL para programadores.

–los cursos de SAS a los cuales se hace referencia fueron específicamente para personal de informática que luego trasladará sus conocimientos a los usuarios finales mediante cursos organizados por el INDEC.

–adicionalmente a la oferta de cursos del INAP existe la brindada por el INDEC y planificada por la dirección de desarrollo y carrera del personal.

Comentario AGN: Los planes de capacitación, cursos realizados y el listado de agentes que concurrieron a los mismos, solicitados en reiteradas oportunidades, no fueron entregados ni en el momento de realizar los trabajos de campo ni en el descargo realizado por el organismo.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *h)* Punto 4.3.8. Asistencia y asesoramiento a los usuarios de tecnología de la información.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación. Cabe mencionar que anteriormente existía una encuesta del nivel de satisfacción de la atención de los requerimientos de soporte, la cual fue discontinuada por la gestión anterior y que será puesta en operación a la brevedad.

Comentario AGN: El organismo acepta la indicación y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *i)* Punto 4.3.9. Administración de la configuración.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

Comentario AGN: El organismo acepta la indicación y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *j)* Punto 4.3.10. Administración de problemas e incidentes.

Cabe mencionar que, si bien no existen informes estadísticos continuos, práctica abandonada por la anterior conducción, se posee la información necesaria para desarrollar las mismas.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

Comentario AGN: El organismo acepta la indicación y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *k)* Punto 4.3.11. Administración de datos.

Todos los sistemas de información estadística desarrollados por la Dirección de Informática disponen de rutinas de validación de los datos que se ingresan, adicionalmente existe un análisis de congruencia de los datos en forma automatizada. En ninguna circunstancia

cia la Dirección supone la precisión de los datos por el solo hecho de utilizar computadoras. Los sistemas de información con relación a los datos suponen distintas instancias de validación de los mismos. Ellas son, la validación de los datos a su ingreso, la consistencia contra tablas en los casos que se dispongan y el análisis de congruencia entre variables. Además existen procesos de análisis utilizados para la imputación de los datos de acuerdo a las características de los procesos estadísticos de que se trate. Adicionalmente las salidas son analizadas en forma manual.

La función de administración existe pese a no estar formalizada en términos de descripción de la función. Esta función está centralizada en un pequeño grupo de personas dependientes del área de administración. En la gestión anterior esta función era desarrollada por personal externo al organismo y dependía del área de desarrollo de sistemas. Como se indica en el punto 2.b., a la finalización del proyecto previsto para el primer trimestre de 2010, se podrá disponer de los metadatos de todas las variables económicas, el mismo constituirá adicionalmente el diccionario de datos de las estadísticas económicas. Se prevé adoptar este modelo con las variables de las estadísticas sociales que realiza el INDEC.

Comentario AGN: El organismo no niega la observación y reconoce la necesidad del diccionario de datos y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *l*). Punto 4.3.12. Administración de instalaciones.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

Al momento de la auditoría la Dirección de Informática ya había iniciado acciones para aislar totalmente los servidores dentro del Centro de Cómputos.

Comentario AGN: El organismo acepta la indicación y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *m*) Punto 4.3.13. Administración de operaciones.

El Instituto cuenta con un sistema de resguardo robotizado centralizado para los sistemas de aplicaciones estadísticas. El informe hace referencia a los sistemas de resguardo de información no estadística que por falla de otros sistemas de resguardo, se ha debido adoptar métodos alternativos para el resguardar esa información. Pese a las limitaciones de este sistema se mantiene la integridad y resguardo de la información institucional. Además cabe señalar que al momento de la auditoría se había iniciado el proceso para el reemplazo del sistema de resguardo y

recuperación de los datos almacenados en los distintos servidores.

Comentario AGN: En su respuesta el organismo no informa ni entrega datos sobre procedimientos formalmente definidos para operaciones de TI.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: 5. *Punto 4.4. Monitoreo*

a) Punto 4.4.1. Monitoreo de los procesos

El monitoreo de los proyectos se realiza mediante informes de avance no formalizados.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

Comentario AGN: El organismo acepta la indicación y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Respuesta del organismo: *b*) Punto 4.4.2. Evaluación de la idoneidad del control interno.

La Dirección de Informática es conciente de la necesidad de formalizar las actividades de control interno así como también disponer de indicadores para la gestión de la TI. En ese sentido se está trabajando para poder disponer nuevamente de la información requerida para la obtención de indicadores, los cuales fueron discontinuados por la anterior conducción.

Comentario AGN: El organismo acepta la indicación y anuncia su próxima implementación, la que será objeto de una futura auditoría.

En consecuencia se mantiene la observación.

Ref: Actuación 283/2009/AGN

Buenos Aires, 19 de marzo de 2011.

Al señor auditor general de la Nación, doctor Oscar Santiago Lamberto.

S/D.

Señor auditor general:

Por medio de la presente me dirijo a usted con relación a la actuación de la referencia.

De acuerdo con lo requerido, se adjuntan los comentarios respecto del proyecto de Informe que esa Auditoría General de la Nación hiciera con relación a la auditoría "Evaluación de la gestión de la Tecnología de la Información en el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, con el objeto de determinar la calidad de la administración de la información en el organismo".

Cabe destacar que, dada la importancia del tema, se ha firmado un convenio con la Universidad Tecnológica Nacional, y oportunamente le haré llegar una ampliación del presente informe.

Saludo a usted atentamente.

COMENTARIOS ACERCA DEL INFORME DE AUDITORÍA DE LA AGN

Introducción:

Cabe destacar a efectos de comprender el estado de madurez actual del área de Tecnología de la Información, el entorno y contexto institucional con relación a la TI de los años precedentes a la actual conducción. El INDEC desde el año 2003 ha ido sufriendo un alto nivel de desinversión en el área de Tecnología Informática, paralelamente se han abandonado prácticas desarrolladas para la planificación de la actividad desatendiéndose los planes, metodologías, procesos y normativas instaurados oportunamente. Desde el año 2008 se han encarado distintas acciones que conduzcan a la reorganización del área de Tecnología de Información, a la evaluación y adecuación de los aspectos de infraestructura, metodologías y formulación de los procesos relativos a la operatividad del área. Con el objeto de abordar estos objetivos a fines del año 2008 se ha encarado un análisis exhaustivo de la situación cuyo principal resultado fue obtener un diagnóstico de la misma. A partir de dicho diagnóstico se han encarado diferentes iniciativas tendientes a neutralizar los riesgos operativos y emprender una planificación y adecuación de los procesos operativos y de gestión del área de TI. No obstante estos emprendimientos se encuentran en una etapa inicial de transformación al momento en que se ha desarrollado esta auditoría, por lo cual muchas de las recomendaciones propuestas si bien pueden haber sido consideradas aún no cuentan con la formalización recomendada, careciendo de las normas y procedimientos a los cuales hace referencia el informe de auditoría.

Se adjuntan los comentarios y aclaraciones respecto del borrador del informe suministrado.

Comentarios y aclaraciones.

1. *Punto 3.1. Aclaración*

Las direcciones nacionales y direcciones simples de primer nivel enumeradas, dependen de la dirección técnica la que a su vez depende de la dirección del INDEC.

2. *Punto 4. Planificación y organización*

a) *Punto 4.1.1. Definición de un plan estratégico de TI*

Con relación a este punto en lo que respecta al plan estratégico de TI, la dirección ha solicitado el desarrollo de dicho plan con alineación al plan estratégico del organismo. Los lineamientos estratégicos de dicho Plan se adjuntan en el Anexo I.

b) *Punto 4.1.2. Definición de la arquitectura de la información.*

Respecto al modelo de arquitectura y de datos la Dirección del INDEC ha impulsado el desarrollo de

un proyecto integral de las estadísticas económicas. Este proyecto implica

V en una primera instancia la homogenización de todas las variables de todos los operativos económicos; esta etapa (homogenización de variables) esta previsto finalizarla durante el primer trimestre de 2010. El resultado de esta etapa permitirá contar con la información necesaria para el desarrollo del modelo de datos de los operativos de estadísticas económicas.

Este proyecto cuenta con un sistema en el cual se tiene información de todas las variables y los operativos de encuestas vinculados a la actividad económica, asimismo cuenta para cada uno de ellos, con información de metadatos la cual permite fehacientemente conocer el propósito de dichas variables como la vinculación de las mismas con los diferentes operativos económicos.

Esta previsto realizar un modelo similar con las variables de los operativos que se desarrollan para la obtención de las estadísticas sociales, permitiendo a su finalización conformar el modelo de datos y metadatos de las variables.

c) *Punto 4.1.3. Determinación de la dirección tecnológica.*

Si bien es cierto que no existe un plan formalmente planteado con relación a la infraestructura tecnológica existen recomendaciones a adoptar en el diagnóstico entregado así como también planes y cronogramas de actividades tendientes a mejorar el uso y adecuación de dicha infraestructura, los mismos fueron suministrados oportunamente.

Con relación a las tendencias y la evaluación de nuevas tecnologías la misma no se lleva a cabo ad hoc sino con relación a las necesidades institucionales tanto actuales como futuras. Se tomarán en cuenta las recomendaciones respecto a formalizar los planes y a crear dentro de la Dirección de Informática un área encargada de estos aspectos.

d) *Punto 4.1.4. Definición de la organización y las relaciones de TI.*

El Comité de Sistemas de Información (Comité de Planificación de Servicios de Información) fue creado en diciembre del año 2002 y esta integrado por la dirección del INDEC y los directores nacionales o simples de primer nivel. El mismo dejó de funcionar durante el año 2004 y esta prevista su restauración a partir del año, 2010.

e) *Punto 4.1.5. Administración de la inversión en tecnología de información.*

La Dirección de Informática prepara y suministra anualmente un presupuesto y plan anual de adquisiciones, el cual fue entregado oportunamente a la AGN.

f) *Punto 4.1.6. Comunicación de los objetivos y directivas de la gerencia.*

La comunicación es realizada mediante notas y documentos generados por la gerencia.

g) Punto 4.1.7. Administración de los recursos humanos de TI Respecto a las observaciones planteadas cabe señalar:

–La administración de los recursos humanos de TI de la Dirección de Informática es responsabilidad del director.

–Las funciones y responsabilidades de las áreas de la Dirección de Informática están definidas pese a no estar formalizadas mediante una descripción de puesto.

–El reclutamiento de personal de TI para la Dirección de Informática sigue los procedimientos establecidos por la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Organización.

–El proceso de evaluación de desempeño y promoción esta establecido por la normativa del SINEP.

h) Punto 4.1.8. Garantía de cumplimiento de los requisitos externos.

Si bien no existen procedimientos escritos respecto al cumplimiento de la normativa de la Oficina Nacional de Tecnología de Información la misma esta considerada, adoptada e implementada.

Respecto a las políticas de:

–seguridad e higiene, las mismas son instrumentadas por la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

–cumplimiento de las exigencias de los contratos de seguros, son de responsabilidad de la Dirección General de Administración.

i) Punto 4.1.9. Evaluación y administración de riesgos

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

j) Punto 4.1.10. Administración de proyectos

Cabe señalar que si bien no existen normativas al respecto los proyectos son monitoreados a través de informes de avance que se han implementado así como también en las reuniones de los Líderes de proyecto con el responsable del área. No obstante se instrumentan las observaciones sugeridas en cuanto a la implementación de técnicas de administración de proyectos.

k) Punto 4.1.11. Administración de la calidad

Se recuerda que no solo se ha considerado la necesidad de implementar procesos de calidad sino que además se ha informado que se prevé para lo antes posible, incorporar dentro de la Dirección de Informática un área específica. A efectos de posibilitar la implementación de procesos de calidad previamente deberá completarse el desarrollo de la metodología para el desarrollo del ciclo de vida y mantenimiento de los

sistemas, la cual como se ha informado se encuentra en etapa de preparación.

3. Punto 4.2. Administración e implementación.

a) Punto 4.2.1. Identificación de soluciones automatizadas.

Si bien no existen procedimientos escritos para el proceso de análisis de soluciones de sistemas de información, las soluciones que se adoptan no están limitadas a las propuestas de proveedores puesto que en general, el mercado de tecnología no dispone de soluciones específicas para las áreas temáticas de la estadística. Por otro lado, la elección de una solución de sistemas de información es contrastada por medio de la cooperación internacional, con soluciones emprendidas en otros organismos estadísticos.

b) Punto 4.2.2. Adquisición y mantenimiento de software de aplicación

Cabe señalar que el desarrollo de sistemas de aplicaciones es interno y no se adquieren aplicaciones a terceros.

c) Punto 4.2.3. Adquisición y mantenimiento de la estructura tecnológica.

Las políticas para la adquisición de tecnología cuentan con los procedimientos y normas que rigen a los procesos de adquisiciones para organismos de la Administración Pública Nacional.

Los cambios de infraestructura obedecen a los lineamientos estratégicos de la TI y no son producto de nuevas necesidades sino de un plan de infraestructura centralizada adoptado para el procesamiento de datos.

Respecto al plan de adquisiciones el mismo se realiza anualmente. En el se detallan las nuevas adquisiciones así como también los servicios requeridos dentro de los cuales se incluyen las contrataciones para el mantenimiento del hardware. Esta información ha sido suministrada oportunamente.

d) Punto 4.2.4. Desarrollo y mantenimiento de procedimientos.

Al momento de la auditoria existía un grupo asignado a los efectos de instrumentar las normas y procedimientos operativos, el cual se encontraba elaborando el marco estándar para el desarrollo de normas y procedimientos operativos, su elaboración y difusión. Asimismo, al momento de la auditoria, se estaba implementando en carácter de prueba una aplicación web la cual entre otras cosas, servirá como complemento a la comunicación de esas normas y procedimientos.

e) Punto 4.2.5. Instalación y acreditación de aplicativos. Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

f) Punto 4.2.6. Administración de cambios.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

4. Punto 4.3. Entrega y soporte

a) Punto 4.3.1. Definición y administración de los niveles de servicio. Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

b) Punto 4.3.2. Administración de servicios prestados por terceros.

Cabe señalar que existen informes con relación al cumplimiento de los servicios contratados a terceros, estos informes forman parte de los expedientes de pago de cada uno de ellos. Dichos informes, denominados Informes Técnicos hacen referencia a como se han cumplimentado los servicios prestados para cada uno de los períodos de pago que se hayan establecido.

c) Punto 4.3.3. Administración de la capacidad y el desempeño.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

d) Punto 4.3.4. Garantía de un servicio continuo.

Cabe señalar que el nivel de interrupciones en los servicios es mínimo. Las grandes interrupciones ocurridas se han debido a cortes de energía general, en estos el servicio de UPS del centro de cómputos se ha activado en forma automática permitiendo realizar el cierre y apagado de los servidores de la red sin pérdida de información alguna. Este servicio no alcanza a los usuarios en sus puestos de trabajo ni a las aplicaciones de uso local y almacenamiento local, por lo cual se está llevando a cabo un proceso de concienciar a los usuarios para que el almacenamiento de información se realice en los servidores y no en las PC. Ya son varias las Direcciones que han adoptado esta forma de trabajo. El Centro de Cómputos cuenta con servidores específicos para brindar el servicio de almacenamiento.

Con relación a las interrupciones para mantenimiento de la infraestructura, las mismas son planificadas en el Centro de Cómputos y se desarrollan fuera del horario normal de trabajo, estas interrupciones además son comunicadas con anterioridad a los usuarios.

e) Punto 4.3.5. Garantía de la seguridad de los sistemas.

Cabe aclarar que los usuarios con permiso de administrador para sus PC no son la mayoría como se menciona sino una mínima porción que no superan el 5 % de los usuarios. Por otro lado en el momento de la auditoría se estaba realizando la planificación y el procedimiento a seguir para eliminar esta autorización.

f) Punto 4.3.6. Identificación e imputación de costos.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

g) Punto 4.3.7. Educación y capacitación de los usuarios.

Con relación a este punto cabe aclarar que:

–existen procesos de capacitación de usuarios respecto de las aplicaciones que se implementan.

–al momento de la auditoría se estaba llevando a cabo para personal de la Dirección de Informática un curso interno de programación orientada a objetos y otro interno en administración SQL Server.

–además ya se había realizado un curso de introducción a PHP y estaba en preparación otro en Programación PHP, y otro de SQL para programadores.

–los cursos de SAS a los cuales se hace referencia fueron específicamente para personal de informática que luego trasladará sus conocimientos a los usuarios finales mediante cursos organizados por el INDEC.

–adicionalmente a la oferta de cursos del INAP existe la brindada por el INDEC y planificada por la Dirección de Desarrollo y Carrera del Personal.

h) Punto 4.3.8. Asistencia y asesoramiento a los usuarios de tecnología de la información.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

Cabe mencionar que anteriormente existía una encuesta del nivel de satisfacción de la atención de los requerimientos de soporte la cual fue discontinuada por la gestión anterior y que será puesta en operación a la brevedad.

i) Punto 4.3.9. Administración de la configuración.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

j) Punto 4.3.10. Administración de problemas e incidentes.

Cabe mencionar que si bien no existen informes estadísticos continuos, práctica abandonada por la anterior conducción, se posee la información necesaria para desarrollar las mismas.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

k) Punto 4.3.11. Administración de datos.

Todos los sistemas de información estadística desarrollados por la Dirección de Informática disponen de rutinas de validación de los datos que se ingresan, adicionalmente existe un análisis de congruencia de los datos en forma automatizada. En ninguna circunstancia la Dirección supone la precisión de los datos por el solo hecho de utilizar computadoras.

Los sistemas de información con relación a los datos suponen distintas instancias de validación de los mismos. Ellas son, la validación de los datos a su ingreso, la consistencia contra tablas en los casos que se dispongan y el análisis de congruencia entre variables. Además existen procesos de análisis utilizados para la imputación de los datos de acuerdo a las caracte-

rísticas de los procesos estadísticos de que se trate. Adicionalmente las salidas son analizadas en forma manual.

La función de administración existe pese a no estar formalizada en términos de descripción de la función. Esta función está centralizada en un pequeño grupo de personas dependientes del área de administración. En la gestión anterior esta función era desarrollada por personal externo al organismo y dependía del área de desarrollo de sistemas.

Como se indica en el punto 2.b., a la finalización del proyecto previsto para el primer trimestre de 2010, se podrá disponer de los metadatos de todas las variables económicas, el mismo constituirá adicionalmente el diccionario de datos de las estadísticas económicas. Se prevé adoptar este modelo con las variables de las estadísticas sociales que realiza el INDEC.

l) Punto 4.3.12. Administración de instalaciones.

Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

Al momento de la auditoría la Dirección de Informática ya había iniciado acciones para aislar totalmente los servidores dentro del Centro de Cómputos.

m) Punto 4.3.13. Administración de operaciones.

El Instituto cuenta con un sistema de resguardo robotizado centralizado para los sistemas de aplicaciones estadísticas. El informe hace referencia a los sistemas de resguardo de información no estadística. Por falla de otros sistemas de resguardo, se han debido adoptar métodos alternativos para el resguardar esa información. Pese a las limitaciones de este sistema se mantiene la integridad y resguardo de la información institucional. Además cabe señalar que en el momento de la auditoría se había iniciado el proceso para el reemplazo del sistema de resguardo y recuperación de los datos almacenados en los distintos servidores.

5. Punto 4.4. Monitoreo

a) Punto 4.4.1. Monitoreo de los procesos.

El monitoreo de los proyectos se realiza mediante informes de avance no formalizados. Se considerarán las observaciones planteadas para su implementación.

b) Punto 4.4.2. Evaluación de la idoneidad del control interno.

La Dirección de Informática es conciente de la necesidad de formalizar las actividades de control interno así como también disponer de indicadores para la gestión de la TI. En ese sentido se está trabajando para poder disponer nuevamente de la información requerida para la obtención de indicadores, los cuales fueron discontinuados por la anterior conducción.

ANEXO I

Lineamientos estratégicos para el plan estratégico de la Tecnología de la Información

La tecnología de información constituye actualmente un herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades del INDEC así como también para el desarrollo de sus actividades y la divulgación de la información generada por lo cual, resulta imprescindible considerar los aspectos estratégicos para contar con un marco actualizado y acorde a los requerimientos de información de la sociedad, ese marco se sustenta en los lineamientos estratégicos que deben adoptarse en el área de Tecnología de la Información, y que se detallan a continuación.

1. Fortalecer la estructura tecnológica.

Completar la actualización y adecuación tecnológica de la infraestructura de servidores y demás equipamiento del centro de cómputos así como también del parque de computadores de los puestos de trabajo, iniciada en el presente año.

Actualmente existe una fragilidad operacional del centro de cómputos por la obsolescencia e insuficiente capacidad de los principales servidores de producción; así también, por lo inadecuado de las versiones de la mayoría de los sistemas operativos instalados en los mismos, lo que dificulta la administración de la seguridad y los servicios que soportan.

Acciones estratégicas

–Implementar el reemplazo del servidor y el almacenamiento principal.

–Reemplazar los servidores de servicios y aplicaciones.

–Reemplazar el sistema de resguardo y recuperación de información para adecuarlo a las nuevas necesidades de información.

–Reemplazar equipamiento obsoleto de los puestos de trabajo.

–Efectuar la actualización de los sistemas operativos tanto de los servidores como de los puestos de trabajo con el objeto de permitir una eficiente administración de los recursos tecnológicos u de la seguridad de la información.

2. Fortalecer la Red Nacional de Comunicaciones del INDEC

La red nacional de informática fue creada en el año 1992 con el objeto de brindar a los programas de trabajo y a las provincias, servicios de conectividad para facilitar el intercambio de información, y suministrar a las mismas, servicios de correo electrónico, intercambio de archivos, Intranet y acceso a base de datos institucionales. Adicionalmente, la Red presta servicio de acceso a Internet al personal del INDEC.

La red interna cuya situación resulta crítica, fundamentalmente por la falta de actualización desde su

instalación (1993). La antigüedad y obsolescencia de los dispositivos activos y pasivos de la electrónica de red; y la falta de acompañamiento al crecimiento del número de puestos, con la correspondiente adecuación del tendido de la misma, han provocado la proliferación de instalaciones de *hubs* y *switchs* sueltos en un gran número de oficinas, incrementando las probabilidades de interrupción en los servicios que brinda.

Acciones estratégicas

–Reemplazar la lógica de red con equipamiento de última generación que se adecue a las necesidades actuales de comunicación que plantean los nuevos desafíos institucionales. Asimismo, se deberá proceder al reemplazo de la totalidad del cableado estructurado para permitir nuevos servicios en la red y que permita a la misma adecuarse a la infraestructura edilicia del INDEC.

3. Desarrollar la seguridad informática institucional

La seguridad informática si bien en parte existe, no se ha planteado en el marco de una política de seguridad orgánicamente estructurada, normalizada, documentada e implementada de acuerdo a las recomendaciones de la ONTI. En el presente año se ha realizado un diagnóstico de la situación y se han encarado diferentes iniciativas tendientes a poder obtener un marco normativo que garantice la implementación de políticas que contribuyan a mejorar la seguridad informática en todos los niveles.

Acciones estratégicas

–Profundizar el marco normativo e incorporar herramientas de *hardware* y *software* que faciliten el cumplimiento de las normativas vigentes a nivel del Gobierno nacional y de las recomendaciones internacionales en esta cuestión.

4. Sistemas de Información

Mejorar el desarrollo e implementación de aplicaciones y servicios de información a los distintos niveles de usuarios de información estadística de la sociedad.

Acciones estratégicas

–Implementar una metodología de sistemas adecuada a las tendencias actuales.

–Fortalecer el desarrollo de aplicaciones y servicios de Información mediante el uso de herramientas modernas para la captura, análisis, producción y divulgación de la información.

–Capacitar los recursos humanos de tecnología de la Información en las nuevas herramientas de software.

Reemplazar la tecnología de software actualmente utilizada para el desarrollo de aplicaciones por herramientas moderna que facilitan el desarrollo de aplicaciones y la explotación de la Información.

5. Monitoreo de la gestión de TI

Es fundamental para el desarrollo y fortalecimiento de la función de servicio de información contar los mecanismos necesarios que permitan monitorear la gestión de la Tecnología de la Información para poder dar cumplimiento eficiente a los objetivos y metas institucionales planteadas en el plan estratégico.

Acciones estratégicas

–Desarrollar e implementar las normas y procedimientos que permitan obtener la información necesaria para el seguimiento de la evolución y evaluación de la Tecnología de la Información.

–Instrumentar indicadores que permitan monitorear las distintas áreas y servicios relacionados con la Tecnología de la Información.

Nota N° 49/10-PCSPPEyCI

Ref: Actuación 283/2009/AGN

Buenos Aires, 4 de marzo de 2010.

Al señora directora del Instituto Nacional de Estadística y Censos, licenciada Ana María Edwin.

S/D.

Señora directora:

Me dirijo a usted, con motivo de la auditoría referida a “Evaluación de la gestión de la Tecnología de la Información en el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, con el objeto de determinar la calidad de la administración de la información en el organismo”, que la Auditoría General de la Nación está desarrollando en vuestro ámbito, y, teniendo en consideración que el proyecto de informe le fuera comunicado por nota N° 209/2009-PCSPPEyCI, de fecha 3/12/09, para que formulara las observaciones; y/o comentarios que estimará pertinentes, así como también que se encuentra vencido; el plazo consignado en dicha nota, se intima por un plazo de quince (15) días corridos, para que remita la totalidad de las observaciones o comentarios vinculados con el proyecto de Informe comunicado. Vencido dicho plazo sin que mediare respuesta, el proyecto de Informe se considerará consentido, caducando el derecho a hacerlo.

Se transcribe a continuación el artículo N° 23 de la resolución 77/02-AGN, modificado por el artículo 1° de la resolución 226/09– AGN: “Si la entidad o jurisdicción auditada no formulara observaciones o comentarios, o no solicitara prórroga, vencido el plazo fijado por el artículo anterior la Comisión de Supervisión actuante intimará a la misma para que, en un plazo de quince (15) días corridos, remita la totalidad de las observaciones o comentarios vinculados con el proyecto de informe, comunicado. Vencido dicho plazo sin que mediare respuesta, el proyecto de infor-

me se considerará consentido, caducando el derecho a hacerlo y la gerencia actuante elevará las actuaciones a la Comisión de Supervisión respectiva a efectos de la consideración final del proyecto de Informe de Auditoría, juntamente con el proyecto de resolución aprobatoria. La falta de descargo por parte del auditado se informará a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y al señor jefe de Gabinete de Ministros”.

Saludo a usted muy atentamente

Oscar S. Lamberto.

Nota N° 209/09-PCSPPEyCI

Ref: Actuación 283/2009/AGN

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2009.

Al señora directora del Instituto Nacional de Estadística y Censos, licenciada Ana María Edwin.

S/D.

Señora directora:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para remitirle copia del proyecto de Informe de Auditoría Informática referido a “Evaluación de la gestión de la Tecnología de la Información en el Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, organismo dependiente

del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, con el objeto de determinar la calidad de la administración de la información en el organismo”.

En caso de que, con relación al citado proyecto, tuviere aclaraciones o comentarios que formular, podrá enviarlos a este organismo junto con la documentación de respaldo respectiva, dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la presente (conforme lo previsto por la resolución A.G.N. N° 77/02). La recepción oportuna de su opinión permitirá su tratamiento en las instancias competentes de la Auditoría General de la Nación.

Por último, se solicita tenga a bien remitir el descargo en dos (2) copias con el objeto de que una de ellas sea elevada a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en oportunidad de comunicar el informe aprobado por el Colegio de Auditores Generales.

Se destaca que la Comisión de Supervisión de Planificación, Proyectos Especiales y Cuenta de Inversión está actualmente conformada por los señores auditores generales doctor Oscar S. Lamberto (presidente), doctor Horacio Pernasetti y doctor Vicente M. Brusca.

Saludo a usted atentamente.

Oscar S. Lamberto.